

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO		390	1500

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 23.441	041
<p>Esta finca QUEDA AFECTA durante el plazo de dos años contados a partir de la fecha de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afectación queda liberada por las cantidades de 70.000, 840.000 y 50 pesetas, que han sido satisfechas por autoliquidación. Bilbao, a 21 de Diciembre de 2.001.</p>	<p>1ª AGRUPAC. VENTA SERVIDU.</p>	<p><u>RUSTICA: CASA DENOMINADA "BERESIOTETA-GOIKOA"</u> radicante en el Barrio de Urizar, jurisdicción del Ayuntamiento de Galdáka, señalada con el NUMERO VEINTIDOS. Construida en unión de una tejavana con su horno sobre una campa contigua al caserío Urizar Bekoa, y pertenecido que fué del mismo, de medida doscientos un metros y cincuenta y dos céntimos, y sobre parte de una porción de treinta y cinco metros y cuarenta y ocho céntimos del Jaro Goiko Beresi, cuya porción formando parte de jaro aludido fué pertenecido también de la casa Urizar Bekoa. Tiene de medida la casa que ahora se describe quince metros de largo por nueve de ancho, o sean CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y se compone de un piso de alto a bajo, con tres alcobas, cocina, escusado y una tejavana con su horno pegante a la misma casa que mide diecisiete metros de largo por seis de ancho, o sean CIENTO DOS METROS CUADRADOS, y confina por los cuatro vientos Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno propio del monte "Goiko Beresi Pozoandi", que tiene una superficie de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y que a su vez linda: por el Norte, con monte "Goiko Beresi Pozoandi" del que ha sido segregado; por el Sur, con camino que le separa de pertenecido propio, hoy propiedad de Tomás Castillo Zamacona; por el Este, con camino que le separa de pertenecido propio, hoy propiedad de don Tomás Castillo Zamacona, y por el Oeste, con carretera que le separa del pertenecido jaro "Goiko Beresi". La casa, tejavana con su horno y terreno que constituyen esta finca se forma por agrupación de las fincas 449, obrante al folio 155 del libro 11 de Galdáka, inscripción 4ª, y de la 23.440, al folio 40 de este libro, inscripción 1ª. Se valora en catorce millones de pesetas. NO SE APORTA LA REFERENCIA CATASTRAL. LA PRIMERA SE HALLA LIBRE DE CARGAS, Y LA SEGUNDA TIENE A SU FAVOR Y EN CONTRA LAS SERVIDUMBRES RELACIONADAS EN LA MISMA, SIN PERJUICIO DE NOTAS DE AFECCION LEGAL. Dueña doña María Carmen Castillo Zamacona, casada en régimen de comunicación foral con don Lucio Meabe Zamacona de aquéllas fincas matrices, contando con el consentimiento de su citado marido, por ser colindantes entre sí las agrupa, formando con ambas lo descrito al comienzo de este asiento, y la vende libre de arrendamientos sin que se haya hecho uso en los seis años anteriores del derecho que reconoce el artículo 26.1 de la Ley de Arrendamiento Rústicos, por precio de catorce millones de pesetas, ya satisfechas, a don Jesús María Arrien Jáuregui, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes con doña María del Mar Mendiguren Leiza, según resulta de certificado que se testimonia en la escritura que registro, expedido por el Registro Civil de</p>	

3.3



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>23.441</u>
	1 <sup>o</sup>	<p>Galdákaio, en el que resulta que con fecha 16 Octubre 1.979 fué inscrita escritura de capitulaciones matrimoniales, y vecino de Galdákaio, Sixta Barrenechea 36, 5<sup>o</sup> "A", con D.N.I. número 14.-552.147/R. Y dicho comprador, constituye sobre la finca de este número predio sirviente, en favor de la finca 23.439, obrante al folio 37 de este libro, inscripción 1<sup>a</sup>, propiedad de la vendedora, predio dominante, quien lo acepta, SERVIDUMBRES de enganche a las acometidas generales de agua, luz y teléfono existentes en el predio sirviente así como, servidumbre de acueducto y conducción soterradas a lo largo de los linderos Sur y Este del predio sirviente y en una anchura máxima de metro y medio. Dichas servidumbres confieren al titular del predio dominante la facultad de acceder a la zona de servidumbre que grava al predio sirviente a todos los efectos previstos en los artículos 560 y 561 del Código Civil. Se valora dicha servidumbre en diez mil pesetas. EN SU VIRTUD, inscribo la finca de este número a favor de DON JESUS MARIA ARRIEN JAUREGUI por el título de compra, con las servidumbres expresadas. La inscripción extensa es la 1<sup>a</sup>, de la finca 23.439, al folio 37 de este libro. Bilbao, a veintiuno de Diciembre de dos mil uno.</p>

Cancelada la hipoteca que por 2.750 pesetas de la dote entregada de Doña Mariana Manuela Echeverría y Escobedo se menciona en la escritura inscripción 19 según resulta de la inscripción 199 de la finca n.º 78, al folio 63 del tomo 15 general 1.º de Galdacano, Ribas 22 de Diciembre de 1903.

Escritura en Galdacano 1899

orden  
de  
inscripción

INFO.

FINCA N.º 449.

153

1.ª Rústica. Casa denominada Beresosteta-Coricoa en su tejabana, construida de nueva planta, radicantes en el barrio de Urbizar, jurisdicción municipal del Ayuntamiento de Galdacano, señalada con el número de finca cuya casa tiene de medida quince metros de largo por nueve de ancho y se compone de un piso de alto y bajo con tres alcobas, cocina y comedor, y la tejabana con su horno pegante a la misma casa mide diez y siete metros de largo por seis de ancho y confina esta casa y tejabana por sus cuatro puntos cardinales con propiedad de Don Feliciano Castillo. El terreno de esta finca se ha formado con cincuenta y tres estados cuadrados e son docientos un metros cincuenta y dos centímetros que componían una campo perteneciente de la casería titulada Urbizar-beca y con treinta y cinco metros y cuarenta y ocho centímetros del parcel llamado de Gobeberri perteneciente de la misma casería Urbizar-beca, cuya casería y pertenencias en unión de otras se halla formando la finca número diez y ocho al folio cuarenta y cinco del tomo quince general, de la que se solicita dicho terreno constituido con ambos trozos, para formar en unión de la casa y tejabana levantadas en el mismo la nueva finca de este número. Esta finca por si sola no tiene gravamen alguno, por dicha finca número diez y ocho y por consiguiente la presente como procedente de aquella se halla sujeta a un censo de dos mil ducados de principal con el réd.



1.º to de un tres por ciento en favor de las Religiosas de la Concepcion de Maunde, hoy del Estado, como resulta de la toma de razón obrante al folio docientos setenta y siete del tomo tercero antiguo y folio docientos setenta y nueve del mismo tomo. Tambien se halla sujeta a las obligaciones con que fué donada a Don Feliciano Castillo, segun resulta de la inscripción segunda de la finca citada número diez y ocho al folio sesenta y seis vuelta del tomo citada tomo quince general. Y por ultimo se halla sujeta a una hipoteca por dos mil setecientas cincuenta puestas de la dote entregada a Doña Maria Manuela Echevarria y Estiña, como tambien resulta de la inscripción tercera obrante al folio sesenta y siete vuelta del precitado tomo quince general. Don Feliciano Castillo y Justina, cuando mayor de edad, labrador y vecino de Galdacano adquirió la finca citada número diez y ocho que le componian la cauria Urbasa-becta y sus partes recidos entre los que se hallaban una compra contra que a la misma causeria y un jaro Guico-bereu por donacion que le hicieron sus padres Don Juan Cruz Castillo y Doña Magdalena de Busterra con motivo de su matrimonio con Doña Maria Manuela Echevarria, segun resulta de la inscripción segunda al folio y tomo que se ha citado. Dicho Don Feliciano Castillo sobre la comprada compra y parte de mencionado jaro Guico-bereu ha construido a sus

1.ª *expensas y de su propio peculio la casa y tejabana con su horno que se han descrito, y con el fin de que se inscriban a su nombre ha otorgado la correspondiente escritura haciendo las declaraciones conducentes y entre ellas la de que dicha casa y tejabana con su horno, con inclusión del terreno que ocupan, tienen un valor de tres mil pesetas, y la de que ha satisfecho el importe de la edificación. En su virtud, se inscribe la casa y tejabana con su horno descritos a favor de Don Feliciano Cantillo y Bustinza, por título de nueva edificación con un término de su propiedad. Todo lo referido consta del Registro y de la escritura de declaración voluntaria por nueva edificación otorgada en esta villa de Bilbao a trece de Julio último ante el Notario Don Fidel González, cuya primera copia ha sido presentada en este Registro el día tres del mes actual a las diez de su mañana, según resulta del asiento de presentación número trescientos nueve, folio cuarenta seis vuelto, tomo veinticuatro del Diario. Y siendo conforme todo lo dicho con el documento y asientos a que me refiero, firmo la presente en Bilbao a cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. Don...*

1.  
E

Casa habitacion finca urban radicada en jurisdiccion municipal de la  
antiguia de Galdacans sito en el barrio llamado Ormaiz tambien en  
la numeracion local con el numero veinte y una ocupa una planta propiamente  
cual de sus dimensiones fue cuadrada equivalente a sesenta y tres metros en  
dos centímetros, cada de primero piso con una sala bien alba y una cocina  
y en el segundo piso de salon o camara, y a la parte trasera a que llaman  
una cuadra y sus linderos son por el este en terreno propio o anterior  
por el Sur con heredades propias, por Oeste y Norte con camino publico  
carretera del barrio de Ormaiz. Situado el valor total de la finca de un  
millon a tres mil pesos. Esta finca se halla libre de toda carga.

D. Juan Cruz de Castillo y Lamalva de estado casado mayor de cuarenta  
años de oficio labrador vecino de la antigüedad de Galdacans digno por  
herencia de su padre la herencia Ormaiz, como resulta de la escritura  
primera de la finca numero diez y ocho folios sesenta y cinco y sesenta y  
seis del tomo quince libro primero de Galdacans, y habiendo edificado  
en parte de aquella finca a sea sobre el terreno que abarca la casa que  
se describe en esta escritura, por lo tanto y expresado que a la misma  
tercera participacion ninguna otra persona, y concurriendo en el  
su favor la finca nuevamente criada, despojandose de aquella a con  
formidad a lo que se prevenia en el articulo veinte y cuatro del Regla  
mento general para la aplicacion de la Ley Republicana por todo el

D. Juan Cruz de Castillo y Lamalva vende en su favor la finca  
de este numero por titulo de nueva edificacion en terreno de su pro  
piedad por cuenta propia y a sus expensas. Todo lo referido consta  
de la escritura de declaracion de propiedad por nueva edificacion otorga  
da en esta villa de Bilbao por el expresado D. Juan Cruz de Cas  
tillo ante el notario D. Juan de la Cruz de la Abata a treinta y

una de Mayo de sus ochocientos setenta y tres, cuya primera copia ha sido presentada en este Registro a tres del presente mes y año a la tarde. La tarde segun el asiento de presentacion comun suscrita curadora y con fecha veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y tres. El cual conforma con lo dicho con los expedientes documentales y al ser que sus referidos firmes los presento en Bilbao a saber de Tomas de sus ochocientos setenta y tres.

El Notario de Burgos  
 N.º 2 del presente mes  
 de mayo

2 Casa habitacion finca urbana radicada en finca de un municipal de la circunscripción de Galdacani sita en el barrio llamado Orizar situada en la numeracion local con el numero veinte y uno cuya medida lindero y demas circunstancias se halla en la inscripcion primera de este tomo y a la cual sus referidos por las conforma en un todo con la descripcion que se hace de dicha finca en la escritura ahora presentada. Esta finca se aparece gravada con ninguna carga hipotecaria inscrita.

D. Juan Cruz de Castilla y Lamalosa curador en matrimonio con D. Magdalena y Antonia de quien la finca de este tomo por titulo de compra edificacion en terreno de su propiedad como resulta de la inscripcion precedente primera del tomo y ahora por escritura de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y tres ante el notario de Bilbao D. Juan Maria de la Alata hace donacion de la misma juntamente con otra finca que se halla registrada en la escritura a la nota marginal de esta inscripcion a su legittimo sucesor Feliciano de Castilla y Antonia solteros mayores de edad y estado en la ciudad de Madrid de Galdacani por la valor de tres mil setecientos y largo de las mismas condiciones que se expresan en la inscripcion segunda de la finca numero diez y ocho folios sesenta y tres y treinta y siete del tomo quince libro primero del Ayuntamiento de Galdacani a que sus referidos y hoy aqui por sus referidos todos dichos cometa de la escritura expresada y de la inscripcion en

La otra finca comprendida en el mismo tomo de este numero se halla en poder de don Juan de los Rios y sus sucesores por el tomo quince libro primero de Galdacani finca numero diez y ocho, inscripcion primera de don Juan de los Rios y sus de sus ochocientos setenta y tres.

La sucesora que de la mitad del mes y asunto de la finca de este numero hicieron los esposos D. Juan Cruz de Castilla y Penalba y D. Magdalena de Busturia y Antonia para durante de la vida de ambos o de cualquiera de ellos, segun aparece en la adquire inscripcion 2ª - la de su referencia, quedo extinguida por haber fallecido dichos esposos en la Antigua de Galdacani el numero el 5 de Agosto de 1874 y la segunda el 8 de Abril de 1895. Segun asi se justifica con las certificaciones expedidas el 9 de Agosto del presente mes por el Juzgado Municipal de Galdacani, las cuales, relectas en la presente nota, han sido presentadas en este Registro, el dia 17 del corriente mes

1º  
Copia  
7  
nada.

1ª. *Historia.* Censos en Paldarans que tiene una subterfuge de una subterfuge que tiene  
 los censos, los censos y sigue censos mediano, una subterfuge subterfuge, subterfuge  
 subterfuge, luego al fin con el censo a Unidad al Norte anexo Paldarans al fin  
 en parte de los anexo, en el resto de una Paldarans Urbana, a Paldarans de la  
 de la Unidad, Paldarans es regencia de la unidad de la Unidad al Norte al fin  
 64 del presente censos, de los censos 1º a los censos de los censos. Con Paldarans  
 Urbana Paldarans censos una censo Paldarans, labrador mayor y censo censo  
 de Paldarans, aporcano la una censo, los censos, censo la censo, censo 1º del censo.  
 censo de los 7 regencia de la una censo, la censo, al fin de los censos de los censos.  
 censo censo censo, censo, los censos, censo en un censo, censo censo censo  
 censo censo de los censos, censo. Ahora, censo de la censo de los censos en los censos  
 de de censo, censo un censo, censo a Don Juan Paldarans, Paldarans  
 censo, censo censo censo censo censo censo censo censo censo censo censo  
 censo un censo de los censos, censo censo censo de los censos, censo censo censo  
 censo censo, los censos, censo a la censo de los censos, censo censo censo  
 censo. Echaos e censo de un censo censo al censo censo de Maria censo censo  
 censo censo a los censo, censo de los censos de los censos, censo 1787 censo  
 censo 124. Censo censo censo censo censo censo censo, censo. Paldarans censo  
 censo de los censos de un censo censo, censo censo censo

2ª. *Historia.* Censos en Paldarans que tiene en la subterfuge 1º de los censos censo censo  
 censo censo censo censo censo censo censo censo censo censo censo censo censo  
 censo de Paldarans e titulos de una censo censo censo censo censo censo censo  
 censo censo censo de un censo censo censo, censo, los censos censo censo censo  
 censo a censo de Don Paldarans Madariaga, censo censo censo censo censo  
 censo censo, labrador mayor y censo, censo de Paldarans en censo de censo  
 censo de censo, censo un censo de los censos censo censo censo censo censo  
 de los censos de la censo censo de los censos de los censos al censo censo censo

El crédito hipotecario a que se refiere la adjunta inscripción  
 3ª ha sido transmitido en parte según la inscripción  
 4ª de fecha de 1762  
 Han 5 folios y 6 ant.

Transmitido en parte el crédito hipotecario a que se refiere  
 la adjunta inscripción 3ª conforma se expresa en la inscripción  
 5ª de esta misma fecha de 1762  
 Han 5 folios y 6 ant.



3.5





Segregado 1541 metros y 59 decímetros  
 que pasa a constituir la finca n.º 3224 al folio 24  
 del libro 59 de Gallarrama inscripción 1.ª  
 Bilbao, 22 de Febrero de 1924  
 Mons. 5 Ptas. n.º 6 arancel

Segregado al finca número  
 que pasa a constituir la finca n.º 4412 al folio 216  
 del libro 72 de Gallarrama inscripción 1.ª  
 Bilbao, 22 de Febrero de 1924  
 Mons. 5 Ptas. n.º 6 arancel

Ureta de Saldarriaga que consta de retano, planta baja, finca número, y demás o  
 camarote, se halla situada en un terreno de sujeción, adyacente a un muro de  
 uza, columnas de hierro, armados laterales, arcos de hierro, y muros altos de  
 ladrillo con tabique de uno o lado, divisiones y columnas de ladrillo, y muros  
 del piso y los flancos ocupa de superficie, cuatro metros, con muros, dos de  
 ellos empotrados, tiene elevados de finca número, alantallado, sobre el terreno  
 terreno propio, al finca número, al finca número, al finca número de la finca número, entre  
 muros terreno propio, al finca número, entre muros terreno propio. En sus colinas, por  
 Ureta, a la altura de la planta baja, en un muro, sobre el finca número, una  
 cuya parte superior está empotrada, por el retano y que sirve para dar entrada a  
 la escalera que sube al finca número, por el finca número, situado en el terreno propio  
 de la casa, por el finca número, para dar entrada a la planta baja, por finca número,  
 y salida. En el finca número de la casa, a su lado de arriba, tiene un muro, sobre  
 los muros, para su paso a la planta baja, la cual podía ser utilizada  
 de una, exclusivamente, en los días que se usen, de arriba, planta  
 baja. Ureta. Situado en distribución que ocupa la totalidad de la casa,  
 de la finca número, tiene de superficie, cuatro metros, cinco metros cuadrados, una  
 superficie, más de cuatro metros cuadrados, entre muros, leuda, al finca número, y  
 Ureta terreno propio, al finca número, terreno propio, tiene su entrada, por el  
 terreno propio, y representa el finca número, en el finca número, al finca número, del  
 edificio. Por la planta baja, que distribuye, tiene de superficie, cuatro  
 metros, un metro, dos decímetros, cuadrados, una superficie, más de cuatro  
 metros, entre muros, y otros decímetros, cuadrados, sobre el finca número, Ureta  
 propio, al finca número, entre muros, terreno propio, tiene su entrada, por el finca número,  
 del edificio, además, tiene una puerta de paso, en el finca número de la casa, en  
 la parte de la finca número, para dar entrada a la finca número, de la propiedad de la  
 finca número, representada al finca número, por un muro, y decímetros, como del



3.º

edificios. Otro. Pero primero destinado a vivienda, que tiene de superficie cuatro  
 tercios, una mitad y otra sexta, cuadrado, para superficie total de cuatro  
 tercios y ochenta y seis sextas, y otros sextos cuadrados, entre de retículo cuadrado.  
 Los departamentos, como, cuatro de uno, solapa hecha por veinte y tres, etc. etc.  
 viene propio, por el. Certe tambien, con tener los y representados con un ave  
 y el de los o camaron de curruada por cuatro y el otro de cemento con un  
 de edificio. Para cuando daban una casa, una finca, etc. etc. de un lado, un  
 de un lado con el terreno en que se edificaba. En su virtud, don Juan  
 Carandona y Canabarro, en su propia y buena conciencia, declara en  
 cula, en título de escritura, que con esta escritura, se declara en  
 de Belasco y escritura de escritura, se declara en escritura, en escritura  
 Larra primer, publicada a los once días de diciembre de dicho actual año  
 1977, folio 24.º del tomo 7.º de libros de Belasco, la casa de dicho folio 24.º del  
 tomo 7.º de libros de Belasco, en escritura de escritura, etc.

Remo: 2.º de la p. 2.º ad 110, 1.º 1941

4.º

Terreno en Galdeano y sobre parte de él una casa destinada en las inscripciones 1.º y 3.º de  
 carga de esta finca la hipoteca de la inscripción segunda en garantía de un préstamo de  
 escritura y de unos mil pequeños intereses al cuatro por ciento anual y seis mil pesetas de  
 los costes y gastos, cuyo rédito y demás de hipoteca no tiene cargas. Don Félix Bartolomé  
 Madariaga, adquirió el mencionado rédito hipotecario de escritura y de unos mil pesetas que  
 para esta finca por préstamo que de un mismo día a Don Juan Carandona y Canabarro  
 por plazo de un año y bajo las dichas condiciones que constan en dicha inscripción segun  
 da. El Don Félix Bartolomé Madariaga falló en Galdeano el nacimiento de Francisco de  
 sus nombres, bajo poder de Belasco que el 7 de setiembre fiesta copora Don Juan  
 Carandona y Canabarro y ha mutuamente se consiguieron en la escritura de sus capitulaciones escritas  
 sucesivas otorgada en Belasco ante el Notario Don Manuel María Gótzar Santa María  
 el día de setiembre de sus nombres, en el que se facultaron para que el notario

Cancelada parcialmente o sea en cuanto a sus fincas  
 la adjunta inscripción 4.º según se expresa en la cons-  
 titución 5.º Belasco 4 de Julio de 1863  
 Remo 5 folio 21.º cont.



8114 al folio 110 del tomo 709 del archivo,  
25 de Galdacans. Bilbao 27 de Junio de 1933.

Maritime Aloune

Recond: n.º 6 W. una pta. cinta cuil. #

estados cuadrados y linda por Este con finca del Sr. Juan de D.º Galate de Lorenza, por  
Sur con finca de dicha D.ª Maria de Trasarabal, por Oeste con pertenencias  
del mismo canon, y por Norte, en parte con los montes de los beneficiados, y en parte  
con dicha finca correspondiente a D.º Galate de Lorenza.

Otra monte arbolar en el término de Leizola hasta Recalubeta, el que con-  
tiene cuarenta y un mil ciento treinta y dos estados cuadrados, y linda por  
Sur con finca del Sr. Juan de D.º Galate de Lorenza, y en Norte con pertenencias de  
dicha caxeria, por Oeste con monte arbolar de las heredades de D.º Carlos Adam  
y por Norte con monte calva de dicho D.º Juan de la Torre.

Otra monte arbolar que contiene tres mil ochocientos cincuenta y dos estados cua-  
drados y confina por Este, Sur, Oeste y Norte con montes arbolares de dicho  
D.º Galate de Lorenza.

Otra monte arbolar en el término titulado Pardegan de Arrecloy, el que  
contiene veinte y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro estados cuadrados  
y confina por Este, con arroyo de Recalubeta, que baja de los montes del  
término de Arzola, por Sur con suante, y en parte con heredad de dicha  
D.ª Maria de Trasarabal, y con igual heredad de D.º Juan de la Torre,  
por Oeste con heredad del Sr. Juan de la Torre, y en parte con he-  
redad de dicho D.º Galate de Lorenza, y por Norte con heredad de los indica-  
dos herederos de D.º Carlos Adam. Atendiendo el valor total de esta finca  
a la suma de veinte y un mil cuatrocientos reales. Esta suma se ha-  
lla afectada a un canal de capital del mil ducados en favor de las Religiones  
de la Concepcion de Abando como resulta de la suma de razon obrante  
al folio doscientos setenta y siete tomo primero del Registro antiguo  
y folio doscientos setenta y nueve de dicho tomo y Registro sin que contra  
la misma se recaerá ninguna otra obligacion.

D.º Juan Cruz de Parada y Gamalloa vecino de la Batayonia de Galdacans

dadas de edad de cincuenta y cuatro años y oficial labrador nacido el 1.º de Enero de 1794  
 de paz de dicha Antiguencia solicitando acreditar la posesión en que se halla de  
 dicha casería desde el año mil ochocientos sesenta en que la adquirió por  
 fallecimiento de su padre en que mediara en dicha adquisición título escrito.  
 Admitida la información ofrecida declararon como testigos D.º Francisco de  
 Vicente y D.º Práxedes de Garay vecinos y propietarios de dicha Antiguencia  
 de Galdácano quienes manifiestaron las causas de ciencia propia  
 que la casería de que va hecho mérito la posee el indicado D.º Juan Cruz  
 de Castilla y Kanallua desde veinte años. Comunicado el expediente al  
 Jefe del Ayuntamiento para que emitiera su dictamen y habiendo  
 opinado este que en su concepto se habían guardado en el procedimiento  
 las formas y solemnidades legales se dictó auto de aprobación en mes de  
 Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco. En su virtud habiendo exa-  
 minado el Registro y no hallando en él ningún asiento contrario a lo re-  
 lacionado inscribió dicha casería y sus pertenencias en favor de D.º Juan  
 Cruz de Castilla y Kanallua sin perjuicio de tercero que pueda tener  
 respecto de dicho su propietario. Todo lo expuesto consta del expediente  
 de pasarse de que va hecho mérito el que ha sido seguido en el Juzgado  
 de paz de la Antiguencia de Galdácano por ante el escribano D.º Práxedes  
 de Garay de la Antiguencia y presentado en este mi Registro en trece del pre-  
 sente mes y año a la hora de las diez y media de su mañana según el  
 asiento de presentación número quinientos cinco folio ciento cincuenta y cuatro  
 tomo segundo del Diario.

Y siendo conforme todo lo dicho con las copias de documentos y de las que me re-  
 fiere como la presente en Bilbao y Burgos aforro de mil ochocientos sesenta y cinco

J.º Ramón de Guzmán  
 Escribano de Paz

1.  
La obra finca comprendida en el mismo título de donde se ha tomado la presente memoria se ha registrado al folio trece y uno y tres y cuatro del tomo noventa y uno libro tercero del tomo finca en el registro y en el registro de la finca de Melba y Juan de Jesús de sus ocurrentes setenta y tres. Y Juan de Jesús de sus ocurrentes setenta y tres.

2.  
La condición torera que se consignó en esta memoria se ha cumplido en la forma que se expresa en la categoría de presente, indicando que el donatario ha otorgado al donante las dos mil setecientos cincuenta partes que se le impusieron en el contrato como accionista de la escritura otorgada por don Juan Cruz de Castillo en Melba a treinta y uno de Mayo de mil setecientos setenta y tres ante el notario D. Juan María de la Cruz y que por cumplir la parte relativa a la memoria de los setenta y tres partes que se le impusieron se le otorgó a don Juan Cruz de Castillo y Juan de Jesús de sus ocurrentes setenta y tres.

La reserva que se le hizo del uso y usufructo de la finca de este número hicieron los esposos D. Juan Cruz de Castillo y Lamallosa y D. Magdalena de Bustos y Abisqueta para durante la vida

2.  
Casería denominada Orizcar finca rústica radicada en su pertenencia en jurisdicción municipal de la anteiglesia de Galdacano sito en el barrio llamado Orizcar situada en numeración local con el número setenta y ocho cuya medida légitima y demás circunstancias constan de la inscripción primera de este número y a la cual se refiere por los expresados en su todo con la abrogación que se hace de dicha finca en la escritura ahora presentada en esta la diferencia de poner la medida por el sistema métrico y según este libro cuya situación de medida y todo bastares, sitos y todo cerca en setenta y tres partes y en el valor de esta finca según regulamin a uno mil seiscientos. Esta finca se halla inscrita a un censo su capital con mil deudas y sus rentas de un tres por ciento en favor de la Religión de la Lengua de Abando, luz del Estado como consta de la toma de razón obrante al folio de número setenta y siete del tomo torera antiguo y folio de número setenta y nueve del mismo tomo en que se hizo inscripción en esta finca.

D. Juan Cruz de Castillo y Lamallosa de estado casado mayor de cincuenta años propietario y labrador vecino de la anteiglesia de Galdacano expone la finca de este número por herencia paterna como resulta de la inscripción primera del mismo y ahora el D. Juan Cruz en unión con su esposa D. Magdalena de Bustos y Abisqueta hace donación de la finca de este número por perfecta e irrevocable llamada entre vivos y por causa onerosa de matrimonio en favor de su hijo legítimo D. Feliciano y dependiente por este la donación siendo de estado soltero mayor de veinte y cuatro años de oficio labrador domiciliado en la misma anteiglesia de Galdacano por todo ello

D. Feliciano de Castillo y Bustos en su favor la finca de este número por título de donación perfecta e irrevocable llamada entre vivos y por causa onerosa de matrimonio. Dicha donación se ha otorgado con las condiciones siguientes. Primera Los expresados D. Juan Cruz y D. Magdalena se reservan durante la vida de ambos y de cada uno de

de ambos ó de cualquiera de ellos, según aparece en la adjunta inscripción 2.ª, queda eliminada por haber fallecido D.cho de Aldeanueva en la anterior de Galdacano, el primero el 9 de Agosto de 1874 y la segunda el 8 de Abril de 1893, según consta en justicia con las certificaciones expedidas el 28 de Marzo del corriente año por el Juzgado municipal de Galdacano, las cuales, solicitándose la presente nota, han sido presentadas en este Juzgado el día 17 del corriente mes a las doce y media de la tarde el número de presentación n.º 397, folios 137, 138 y 139 del Libro, y quedan archivadas en el legajo correspondiente de documentos públicos con los números 93 y 94. Y para que conste, firmo la presente en Bilbao a 22 de Diciembre de 1903.

Nota n.º 6 sin una puela

ellos la totalidad del uso y usufructo de los bienes donados. Segunda. Que para el dicho se hizo la obligación de cobrar los honorarios de sus padres los señores D. Juan Juan y D. Magdalena Zamudio, cobrados como de costumbre en dicha antigüedad de Galdacano a personas de igual clase. Tercera. Que se felicitará a dichos sus padres e a cualquiera de ellos en conmemoración de dicha donación la cantidad de cuatro mil ciento veinte y cinco pesetas en dinero metálico en dos folios, a saber: los mil ochocientos cincuenta pesetas en este acto, y los mil trescientas setenta y cinco pesetas restantes de los del término de dos años a contar desde este día de la fecha. En el presente folio se comprueba sobre finca que se halla registrada desde la compra a la nota marginal de esta misma inscripción. Cuarta. Que se refiere esta nota a la escritura de donación y contrato matrimonial otorgada en esta villa de Bilbao a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y tres entre el señor D. Juan María de la Haza, cuya primera copia ha sido presentada en este Juzgado en carta del ferrocarril vía y vía a la hora de las diez y cuarto de su mañana según el número de presentación número trescientos cuarenta y cinco folios ciento treinta y tres. Quinto. Que se trata del Estado. Mediante el registro fiscal de que goza esta finca de Arriaga y en consecuencia de toda contribución directa para los fondos del Estado, nada por razón de derechos sobre transacciones de sucesión de dicho esta finca por causa de matrimonios para los fondos públicos o Hacienda Nacional. Sexta. Que se conforma todo lo dicho con los representantes documentales y a los que se refiere finca la presente a esta de Bilbao a diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.

J. Barrón de Arriaga

Carria denunciada. Oficio hecho finca misma mediante carta puela

Cancelada la adjunta inscripción 3.ª hipoteca



*Unidad  
Dcto. 3/100.*

<p>62 Nueva descripción de la derrama</p>	<p><i>Unidad Dcto. 3/100</i>          Honor. n.º 7 y regla 7ª de diez pesetas --          Justicia: Casero conocido "huicar-becón", señalada con el número ochenta (80) y sus pertenencias desmita en las manifiestos 10, 11, 12, hoy por virtud de las reparaciones efectuadas y que resulta de las notas hechas al margen de la inscripción 10, y por darse en el título la equivalencia en metros queda constituida la citada casería a demás por lo expuesto. El autorano y horno con su tejamaná, sobre lo que existe lo desmita en la manifiesto 5, más doscientos un metros cincuenta y dos centímetros cuadrados, las heredades que</p>
---	---

6ª

tambien se hallan antiguas a dicho caserio, ochomil seiscientos treinta y nueve metros cuadrados; el pago de un muelo "Becoseresi", seis mil, veintiocho metros, treinta y cinco centimos cuadrados; el pago llamado "foico-recesi", nueve mil novecientos cuarenta y nueve metros, cincuenta y dos decimetros cuadrados; el monte arbolado en el termino de "Vesista Santa Recochneta", ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos metros treinta y un centimos cuadrados, el otro monte, catrecmil seiscientos once metros y once centimos cuadrados, y otro monte en el termino llamado "Podegon de uacelag", setenta mil ochocientos setenta y tres metros y setenta y cinco decimetros cuadrados. Sin cargas, don Luis Castillo Echevarria, casado con dona Sebastiana Madariaga Vidaurizaga, mayor de edad y vecino de Aldabara, adquirio sita fisica por donacion segun la inscripcion anterior, y dichos señores donan la finca de este numero, y otras dos a su hijo y heredero don Felix Castillo Madariaga, mayor de edad, soltero, vecino de Aldabara, a cuyo favor la inscribe por el titulo de amancua. He resultado de escritura otorgada en Bilbao el tres de setiembre de mil novecientos treinta y siete ante el Notario don Manuel Maria Pintero Santa Maria, copia de la cual fue presentada a las doce horas, a los siete dias 7. Presente al pago de los impuestos. Bilbao a veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y uno - *[Signature]*

Novena segun factura n.º 725

7ª

Novena  
de inscripcion  
Pública: Caserio en suspectencia de donita en la inscripcion 1.ª y 6.ª. Sin cargas, don Felix Castillo Madariaga es titular de esta finca segun la inscripcion anterior, y por su defuncion y sus actos previos e operaciones y realia se describe y manifiesta sita fisica en la forma siguiente: "Casa caserio titulada "huera-belca" - Etxezau - con una casa el mismo treinta y seis, en el barrio de Urisar; la casa ocupa una superficie de ciento cincuenta y nueve metros y setenta y cinco decimetros cuadrados. La casa en totalidad ha de ser todas sus partes con la heredad contigua al caserio que se describe a continuacion A. Heredad contigua a la casa - caserio "huera-belca" - Etxezau - que mide tres mil ciento treinta y nueve metros y cincuenta decimetros cuadrados. Linda al Norte

La finca de este numero ha sido dividida en dos, pasando a formar las fincas 18729, 18730, a las folios 16 y 170 del libro 273 de Aldabara, inscritas en mes 1.º de Bilbao, 24 Enero 1991.

*[Signature]*

Ja

de Juan Cruz Greño; Sur, Juan Cruz Greño; este, mismo (vecinales a los señores Greño), Ca-  
 tilla, y este, Santa Cruz Greño, canetera, heredad antigua de caserío Etce-sana - Urtola  
 - G. lateral de canchales, heredad de las heredes antiguas de caserío de 1.639 m<sup>2</sup> - B.  
 y una heredad llamada "Beko-heresi" que mide seis mil doscientos ochenta y cinco me-  
 tros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Juan Cruz Greño; Sur, Juan Cruz  
 Greño; y por Poniente, heresi, este, y así, se al sur, y al este, Juan Cruz Greño, y al sur  
 de los señores Greño, y al este; - este por donde se al sur mismo número de 6.028 m<sup>2</sup> -  
 El anterior y el linderos con su tejamaná, que en realidad es un caserío que se llama  
 "Etce-sana" - Albores - , que ocupa cincuenta y tres estadas cuadradas, -  
 equivalente a los metros cuadrados, y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linderos con  
 el sur, linderos por todos sus frentes con heredes antiguas que se describen continuación  
 - G. lateral de canchales de los que se estaba desmito como antecesor, heredes con su tejamaná  
 una sola que existe una habitación compuesta de sala, tres alcobas y cocina - G. lateral  
 vecinal antigua al caserío "Etce-sana" - Albores - de seis mil ochocientos cincuenta  
 y cinco metros y ochenta y siete decímetros cuadrados. Linderos: al Norte, canetera, Sur,  
 - este Juan Cruz Greño, G. lateral Juan Cruz Greño; heredad antigua al caserío "Luisa-heredes",  
 y este, Santa Cruz Greño (Abasco) / Urtola, canchales, canetera. - esta heredad procede  
 de las heredes antiguas de caserío que miden 1.639 m<sup>2</sup> de los que también se  
 describen la heredad de 3.290 m<sup>2</sup> este de este - D. pero "Beko-heresi" mide  
 una mil cuatrocientos metros y los decímetros cuadrados; - este, Juan Cruz  
 Greño, y por Poniente, heresi; Sur, canchales; y del señor Albores; este, canchales y  
 del señor Albores, y al este, Juan Cruz Greño; y por Poniente, heresi - procede  
 del paso del mismo número de 1.470 m<sup>2</sup> - los heredes de este mismo número  
 de los señores Albores en el término de "Sociedad Santa Remedios" - este número de  
 (este) este número de heredes titulado "Sociedad de canchales"; actualmente se  
 responde a la siguiente descripción: "Monte "Beko-heresi-ortola" señalada  
 con finca número 1-C, mide treinta y dos mil quinientos ochenta y tres



Cancelada la hipoteca que por 2.750 pesetas de la dote entregada de Doña Mariana Manuela Scherndorn y Escós se menciona en la adscripción inscripción 1.ª según resulta de la inscripción 1.ª de la finca n.º 78. al folio 62 del tomo 15 general 1.º de Galliciano. Hebra 22 de Diciembre de 1903.

cancelada en Valencia 1899

1.ª

Rústica. Casa denominada Beresioyeta-Coricoa en su tejabana, construida de nueva planta, radicantes en el barrio de Urbizar, jurisdicción municipal del Ayuntamiento de Galliciano, señalada con el número de finca cuya casa tiene de medida quince metros de largo por nueve de ancho y se compone de un piso de alto y bajo con tres alcobas, cocina y mesada; y la tejabana con su horno pegante a la misma casa mide diez y siete metros de largo por seis de ancho y confina esta casa y tejabana por sus cuatro puntos cardinales con propiedad de Don Feliciano Castillo. El terreno de esta finca se ha formado con cincuenta y tres estados medidos e son ochocientos un metros cincuenta y dos centímetros que componían una campo perteneciente de la casería titulada Urbizar-beca y con treinta y cinco metros y cuarenta y ocho centímetros del jaro llamado de Gobe-beca perteneciente de la misma casería Urbizar-beca, cuya casería y pertenencias en unión de otras se halla formando la finca número diez y ocho al folio veinte y cinco del tomo quince general, de la que se sigue dicho terreno constituido con ambos trozos, para formar en unión de la casa y tejabana levantadas en el número la nueva finca de este número. Esta finca por si sola no tiene gravamen alguno, por dicha finca número diez y ocho y por consiguiente se presume como procedente de aquella se halla afectada a un censo de Dos mil ducados de principal con el rédito



1.º to de un ~~tres~~ por ciento en favor de las Religiosas de la Concepcion de Mondo, hoy del Estado, como resulta de la toma de rason obrante al folio docientos setenta y siete del tomo tercero antiguo y folio docientos setenta y nueve del mismo tomo. Tambien se halla sujeta a las obligaciones con que fue donada a Don Feliciano Castillo, segun resulta de la inscripcion segunda de la finca citada numero diez y ocho al folio sesenta y siete vuelto del tomo citada tomo quince general. Y por ultimo se halla sujeta a una hipoteca por dos mil setecientas cincuenta puestas de la dote entregada a Doña Maria Manuela Echevarria y Estina, como tambien resulta de la inscripcion tercera obrante al folio sesenta y siete vuelto del precitado tomo quince general. Don Feliciano Castillo y Justina, cuando mayor de edad, labrador y vecino de Galvicanos adquirió la finca citada numero diez y ocho que le componian la cañria Uruiza becha y sus pertenencias entre las que se hallaban una compra antigua a la misma cañria y un jard Lico-beresi, por donacion que le hicieron sus padres Don Juan Cruz Castillo y Doña Magdalena de Justina con motivo de su matrimonio con Doña Maria Manuela Echevarria, segun resulta de la inscripcion segunda al folio y tomo que se ha citado. Dicho Don Feliciano Castillo sobre la expresada compra y parte de mencionado jard Lico-beresi ha construido a un

1.ª *expensas y de su propio peculio la casa y tejabana con su horno que se han descrito, y con el fin de que se inscriban a su nombre ha otorgado la correspondiente escritura haciendo las declaraciones conducentes y entre ellas la de que dicha casa y tejabana con su horno, con inclusión del terreno que ocupan, tienen un valor de tres mil pesetas, y la de que ha satisfecho el importe de la edificación. En su virtud se inscribe la casa y tejabana con su horno descritos a favor de Don Feliciano Cantillo y Bustinza, por título de nueva edificación en terreno de su propiedad. Todo lo referido consta del Registro y de la escritura de declaración voluntaria por nueva edificación otorgada en esta villa de Bilbao a trece de Julio último ante el Notario Don Fidel González, cuya primera copia ha sido presentada en este Registro el día tres del mes actual a las diez de su mañana, según resulta del asiento de presentación número trescientos nueve, folio cuarenta seis vuelto, tomo veinticuatro del Diario. Y siendo conforme todo lo dicho con el documento y asientos a que me refiero, firmo la presente en Bilbao a cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y tres a las once de la tarde.*

*En* *Not. ocho ptas n.º 2 del Not.*

*Cara denominada Perceñolleta Gicova, señalada con el número veintidos con su tejabana y horno pegante a la misma cara, radicadas en el barrio de Urviar, jurisdicción mu-*

*Las otras 2 fincas comprendidas en el título a que se refiere la adjunta inscripción, se registran donde expresen las diligencias.*



3.5

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	INFORMAT.	FINCA N.º 18.873	090
<p>Esta finca queda afectada por dos años, a contar desde el día de la publicación del Ayuntamiento de Galdácano...</p> <p>Bilbao, 24 de Enero de 1991.</p> <p>La finca de este número tiene a su favor y en contra las servidumbres constituidas en la adjunta inscripción 1ª, y las constituidas en la 1ª, de la finca 18.872, al folio 86 de este libro. Bilbao, a 24 de Enero de 1.991.</p> <p><i>Extinguído el usufructo de la adjunta inscripción 1ª por la 2ª de Bilbao 25 de Marzo 1.994.</i></p> <p>Cancelada por caducidad la nota de anotación de plus Valía anterior. Bilbao, el 20 de Marzo de 1994.</p> <p>De la finca de este número se ha segregado el pertenecido monte "GOIKO-BERESI-POZOANDI" de 38.662 m2., que ha pasado a formar la finca 23.439, al folio 37 del libro 395 de Galdácano, inscripción 1ª. Bilbao, a 21 de Diciembre de 2.001.</p>	<p>1ª</p>	<p>RUSTICA: CASERIO "ETXE-SARRE" -ALBOKOA-, sito en Galdácano, que ocupa cincuenta y tres estados cuadrados, equivalentes, a DOSCIENTOS UN METROS Y CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS. Linda por todos sus vientos con la heredad contigua que se describe a continuación como primer pertenecido con la letra a). SON SUS PERTENECIDOS: a).- Heredad contigua al caserío, de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS Y OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. Linda al Norte, carretera; al Sur, Santa Cruz Asúa; al Este, de Juan Cruz Ereño y heredad contigua al caserío "Urizar-Bekoa", y al Oeste, Santa Cruz Asúa, Abásolo y carretera. Esta finca se corresponde con la finca 2-C del plano. b).- Jaro "GOIKO-BERESI", mide NUEVE MIL CUATRO METROS Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. Linda: Norte y Oeste, Juan Cruz Ereño y jaro "Beko-beresi"; Sur, camino y del señor Abásolo, y Este, camino y del señor Llasera. c).- Monte "GOIKO-BERESI-POZOANDI", señalado en el plano como finca número 2-F. Mide TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Linda: Norte, con don Juan Cruz Ereño; Sur, camino que le separa de pertenecido propio; por el Este, con camino que le separa de pertenecidos propio y de don Juan Cruz Ereño, y por el Oeste, con carretera que le separa del pertenecido anterior. d).- Monte "REKATXUETA", señalado en el plano como finca 2-D. Ocupa una superficie de TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Linda, al Norte, de Juan Cruz Ereño; al Sur, con pertenecidos propios; por el Este, con arroyo de Arancelay y carretera, y por el Oeste, con camino que le separa de pertenecidos propio. e).- Monte "Rekatxueta-Gane", señalado en el plano con el número 2-E; ocupa una superficie de DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Linda al Norte, de don Juan Cruz Ereño; al Sur, prado "Txorisolo" propio; Al Este, monte "Rakatxueta, Txorotxu y don Juan Cruz Ereño, y al Oeste, monte "Goiko-beresi-Pozoandio". Se valora esta finca en unión de otras tres más en quince millones de pesetas. El caserío y pertenecidos que integran esta finca se forman por división de la 18, obrante al folio 19 del libro 16 de Galdácano, inscripciones 6ª y 7ª. Sin cargas. Dueño don Félix Castillo Madariaga de esta finca, por su defunción se adjudica la misma en unión de otras en la forma siguiente: a su viuda DOÑA INOCENCIA ZAMACONA OLEA el usufructo vitalicio de la misma, y a su hija y heredera DOÑA MARIA CARMEN CASTILLO MAZACONA la nuda propiedad de la misma. El muro de mampostería que sirve para la contención de tierras y que sirve de lindero entre el Jaro "Goiko-beresi", pertenecido de esta finca y el jaro "Beko-beresi" de otra propiedad, sirve de pared medianera entre ambas propiedades y tiene carácter común de ambos propietarios. Todos los gastos de conservación y reparación, y en general, todos los gastos necesarios para el mantenimiento del muro serán satisfechos por mitades e iguales partes entre los propietarios de ambos jaros. El pozo situado en la heredad contigua al caserío que integra esta finca, está al servicio común de esta propiedad y del caserío "Urizar-bekoa". Todos los gastos de conservación y reparación y en general que sean necesarios para el mantenimiento del pozo y de sus instalaciones serán satisfechos a partes iguales entre ambas propiedades, a cuyo servicio se halla. La pared contigua al caserío "Etxe-Sarre" quedará gravada con un</p>	<p>paso de cero con sesenta metros de ancho, y uno veinte metros de longitud, que van desde el</p>	<p></p>







NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 18.873
	1ª	<p>paso de cero con sesenta metros de ancho y uno veinte metros de longitud, que van desde el lindero con la heredad contigua al caserío Urizar-bekoa -Etxetxu- hasta el mismo pozo. Dicho paso tendrá carácter permanente, será peatonal, y para todas las necesidades del predio dominante que es el caserío "Urizar-bekoa", o finca 18.872, al folio 86 de este libro, propiedad de la citada doña Inocencia y don Tomás Castillo Zamacona, que se relacionen con el uso y disfrute de ese pozo y sus instalaciones. Entre los montes "Goiko-beresi-pozoandi" perteneciente a esta finca y el prado "Txori-solo", pertenecido del expresado caserío "Urizar-bekoa", discurre un paso para personas y vehículos, para todas las necesidades de los predios dominantes, que son las dos citadas fincas. El paso tiene una longitud de unos ciento quince metros y una anchura de tres metros y discurre a lo largo de todo el lindero entre las dos propiedades a cuyo servicio se halla. De la anchura del paso una mitad grava el citado pertenecido de esta casería y la otra mitad al pertenecido "Txorisolo" expresado. Por reciprocidad con el monte "Txorotxu" y con el paso en el mismo existente, del que es predio dominante el monte "rekatxueta" de esta finca, está atravesado por el mismo paso de tres metros de anchura y ochenta metros de longitud, para personas y vehículos permanente, y para todas las necesidades de la parcela atravesada y del otro predio dominante que es el monte "Txorotxu" antes citado. Se valoran todas las servidumbres en diez mil pesetas. EN SU VIRTUD, inscribo la finca de este número a favor de DOÑA INOCENCIA ZAMAONA OLEA y de DOÑA MARIA CARMEN CASTILLO ZAMAONA en cuanto a la primera con relación al usufructo y en cuanto a la segunda de la nuda propiedad por los títulos de gananciales y herencia, <u>con las servidumbres relacionadas</u>. La inscripción extensa es la 1ª, de la finca 18.872, al folio 86 de este libro. Bilbao, a veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y uno.</p> <p>Hons. Según la extensa.</p>
<p>67. D. L. Valle. 6-2-01</p> <p>Basándose en un título fehaciente de la finca 18.872, se inscribe un usufructo vitalicio a favor de Doña Inocencia Zamacona Olea y Doña María Carmen Castillo Zamacona, con las servidumbres relacionadas.</p> <p>392 - Folio 86 - Bilbao - de 20 de Enero de 1901</p>	2	<p>El usufructo vitalicio que de esta finca pertenece a Doña Inocencia Zamacona Olea, según la inscripción 1, queda extinguido y consolidado con la nuda propiedad, por haber fallecido la misma en Galdácano el 22 de Marzo de 1.993, según resulta de la certificación de defunción que se acompaña y haberse solicitado la extinción en instancia suscrita en Galdakao, el treinta y uno de Mayo último, por Doña María Carmen y Don Tomás Castillo Zamacona, que ha sido presentada a las nueve de hoy, asiento 426 del diario 16. Exento del impuesto. Bilbao, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.</p>

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN DE LAS INSCRIPCIONES

INFORMAT

FINCA NUM. 3563

176

Esta finca queda afectada por dos años, a contar desde hoy, al pago, a favor del Ayuntamiento de Jaldacano, del impuesto de la plus valía establecido sobre la transmisión objeto de la inscripción adjunta.

Bilbao, 17 Julio de 1965

Concedido por conformidad a nota de afectación de plus valía anterior Bilbao, 9 de Noviembre de 1964

*[Signature]*

1º

Rústica "Uzarguicoa - Norte" propiedad en Jaldacano que mide diez y seis mil ochocientos noventa y seis metros con inmueble de un metro cuadrado, equivalente a una hectárea frionada aproximadamente, linda, al Norte, propiedades de Simón Latone y de la viuda y herederos de Teba Castillo, al Sur, con Uzarguicoa Sur que se adjudica a Doña María Milagro Ama Madariaga al Este, con propiedad de la viuda y herederos de Don Felipe Castillo y al Oeste, con propiedad del Señor Latone, y comprende: a) Terreno que mide, ciento setenta y dos metros con inmueble de un metro cuadrado, conda de uvidia, pinner fijos y camarote, y tiene un entrada por el Este, adosada a la parcel Este y ocupando también la frasad del mismo lado del caserío Uzarguicoa - Sur, tiene una tejarama. b) Terreno que mide, diez y seis mil setecientos veintidós metros cuadrado. La sucesión finca se forma por división de la finca con el número 356 al folio 53 del libro 8º de Jaldacano. Valorada en suena y mil pesetas. Se halla afectada al impuesto que consta de la inscripción 5º del número dicho Don Vicente Ama Bequina, adquirió aquella finca por donación y nueva inscripción según sus inscripciones 5º y 6º, por donación al mismo y de un esposa Doña Petia Madariaga Vidaurranga, sus herederos la dividen en dos, una de las cuales es la sucesión al comienzo de este asiento y la adjudican a Don Alberto Ama Madariaga, quien la inscribe a un favor a título de adjudicación. La inscripción es tierra es la 6º de la finca 356, al folio 53 del libro 8º de Jaldacano. Del las a diez y siete de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.

2º

Rústica Finca sucesión en la inscripción 1º. Se halla afectada al impuesto que consta de la misma inscripción 1º y nota a un margen Don Alberto

Esta finca queda afectada por dos años, a contar desde hoy, al pago, a favor del Ayuntamiento de Jaldacano, del impuesto de la plus valía establecido sobre la transmisión objeto de la inscripción adjunta.

Bilbao, 19 Julio de 1965

*[Signature]*

3.  
y  
3.

Cancelada por caducidad la nota de afectación de plus Valía anterior Bilbao, 2 de Noviembre de 1917.

De la finca de este número, del terreno de 16.224 m<sup>2</sup> se han segregado 16.716 m<sup>2</sup>, que han pasado a formar la finca 17.724-N de folio 160 del libro 25 de Jaldacano, inscripción 1.ª, quedando un resto de 968 m<sup>2</sup>, que linda Norte, terreno segregado y vendido; Sur, terreno de Nubago, C/1.º de la metara que separa el terreno 1.º de herederos de Felice Castillo, y Oeste, terreno segregado, terreno de Nubago, C/1.º de la metara, además de otro terreno, queda de resto el caserío situado en la inscripción 1.ª 13 de Mayo, 9 de Noviembre 1917.

Ama Katarriaga, viuda, casada con Doña Josefa Murieda Mendez, sin profesión especial, mayores de edad y vecinos de Jaldacano, adquirió esta finca por adjudicación según la inscripción 1.ª, y con el consentimiento de su esposa y sin haberse dado los llamamientos legales la vende libre de arrendatarios, por precio de veinte mil pesetas ratificadas con anterioridad, a Doña Inocencia Zamacoa Olea, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Jaldacano, quien la inscribió a su favor a título de compra. Así resulta de escritura otorgada en Bilbao el mes de Diciembre último ante el Notario Don Ignacio Kart Fernández, cuya primera copia fue presentada a las once y quince de hoy, folio 1476, libro 13. Pagado el Impuesto y arbitada la cuota de pago. Bilbao, diez y nueve de Julio de mil novecientos veintidós y cinco.

3.ª  
Inscripción

Rúbrica: Finca inscrita en la inscripción 1.ª y en el libro de marcas de la 2.ª Afiliada lo es ella consignado - Doña Inocencia Zamacoa Olea, es titular de esta finca, según la inscripción 1.ª. Dicha señora, falleció en Jaldacano, el 24 de Mayo de 1913, en estado de vida de sus únicas hijas con Don Felice Castillo Madanaga, dejando dos hijos llamados María del Carmen y Fermín Castillo Zamacoa, sus testas, por lo que, presentada otorgada por Notario de Jaldacano Don Norberto González el veintinueve de Mayo último, fueron declarados sucesores y sucesores herederos de la causante, sus dos hijos, hijos. Por la escritura que se legó a Doña María del Carmen Castillo Zamacoa casada en régimen de comunicación legal con Don Luis Meabe Zamacoa, viuda de Bilbao, Madrid, libro 10, 2.ª hijuela, D.N.I. 14452196 y Don Fermín Castillo Zamacoa casado en régimen de comunicación legal con Doña María del Pilar Araceli Calderín Val, viuda de Jaldacano, Zamacoa 5, 1.ª hijuela, D.N.I. 14534491, ambos mayores de edad, manifiestan los bienes, quedados al fallecimiento de la causante, según

La herencia y adjudicación esta finca, por partes e iguales partes indivisas. En su virtud, jura  
la esta finca, a favor de Doña María del Carmen y Don Tomás Castillo Zamacora, en  
la proporción expuesta y por el título de herencia. Así consta de escritura otorgada en  
Galdeano, el veintinueve de Mayo último, ante el Notario Don Roberto Gualde, cuya primera  
copia, a la que se acompaña, al auto referenciado, fue presentada a las once del mes de los co  
rrientes, punto 177 del tomo 16.º de los libros de impuestos. Bilbao, a veintinueve de Mayo de  
mil novecientos veintidós y cuatro. *[Firma]*

Esta finca queda afectada por dos años, a favor del Ayuntamiento de faldacano el impuesto de la plus valía establecido sobre la transmisión objeto de la inscripción adjunta.

Bilbao, 17 Julio de 1905

1.ª Rústica "Ursarguicoa - Sur", propiedad en faldacano, mide diez y seis mil ochocientos noventa y seis metros, con un aumento de un metro cuadrado equivalente a un aumento pecunial aproximadamente; linda: al Norte con el caserío "Ursarguicoa - Norte" que se adjudica a Don Alberto Ansa Madariaga; al Sur con propiedad de la finca de Ezeiza; al Este con propiedad de la finca de Felisa Castillo y al Oeste con propiedad de las propiedades de Don Leonor La Torre y de la finca de Ezeiza, y comprende: a) Caserío, que mide un metro y dos metros con un aumento de un metro cuadrado, con un primer piso y canalón y tiene su entrada por el Sur; al lado de la pared Este, tiene una tejamanía. b) - Ezeiza que mide diez y seis mil ochocientos noventa y seis metros cuadrado. La dicha finca se forma por división de la finca con el número 356 al folio 53 del libro 8 de faldacano y alorada en treinta mil pesetas de halla afectada al impuesto que consta de la inscripción 5.ª del número dicho Don Vicente Ansa Leguina, adquirió aquella finca por donación y una inscripción según una inscripción 5.ª y 6.ª por división del mismo y se le esposa Doña Felisa Madariaga Vidarazaga, un hermano la divide en dos, una de las cuales es la finca al comienzo de este asiento y la adjudican a Doña María Hilagorta Ansa Madariaga, quien la inscribe a un año a título de adjudicación. La inscripción estatura es la 6.ª de la finca 356, al folio 53 del libro 8 de faldacano. Bilbao a diez y siete de Julio de mil novecientos y cinco.

INFORMAT

1.ª  
 2.ª  
 3.ª  
 4.ª  
 5.ª  
 6.ª  
 7.ª  
 8.ª  
 9.ª  
 10.ª  
 11.ª  
 12.ª  
 13.ª  
 14.ª  
 15.ª  
 16.ª  
 17.ª  
 18.ª  
 19.ª  
 20.ª  
 21.ª  
 22.ª  
 23.ª  
 24.ª  
 25.ª  
 26.ª  
 27.ª  
 28.ª  
 29.ª  
 30.ª  
 31.ª  
 32.ª  
 33.ª  
 34.ª  
 35.ª  
 36.ª  
 37.ª  
 38.ª  
 39.ª  
 40.ª  
 41.ª  
 42.ª  
 43.ª  
 44.ª  
 45.ª  
 46.ª  
 47.ª  
 48.ª  
 49.ª  
 50.ª  
 51.ª  
 52.ª  
 53.ª  
 54.ª  
 55.ª  
 56.ª  
 57.ª  
 58.ª  
 59.ª  
 60.ª  
 61.ª  
 62.ª  
 63.ª  
 64.ª  
 65.ª  
 66.ª  
 67.ª  
 68.ª  
 69.ª  
 70.ª  
 71.ª  
 72.ª  
 73.ª  
 74.ª  
 75.ª  
 76.ª  
 77.ª  
 78.ª  
 79.ª  
 80.ª  
 81.ª  
 82.ª  
 83.ª  
 84.ª  
 85.ª  
 86.ª  
 87.ª  
 88.ª  
 89.ª  
 90.ª  
 91.ª  
 92.ª  
 93.ª  
 94.ª  
 95.ª  
 96.ª  
 97.ª  
 98.ª  
 99.ª  
 100.ª

Prístia. Llanura llamada *Prístia*, radicante en jurisdicción de  
 Saldaña, consta de una circunferencia de los Cuatro puntos con sus pro-  
 pias pertenencias y ocupa una extensión superficial de una área ochenta  
 centiares y veinte decimales cuadrados. Las pertenencias son: los terrenos  
 delante a la casa, Portales, labrantío, jarros y arroyal, hay un pe-  
 ñuelo conocido con los nombres de "Fondana, Biondus, Roribel y Gra-  
 capuma", confina por Norte con terrenos de Don Sebastián Urte y Don  
 Juan Cruz Echaiz, al Sur con caminos y terrenos de Don Aniceto Albe-  
 che, al Este con ejido común de Saldaña y al Oeste con terrenos de  
 Don Juan Jauriqui y refata; mide los labrantíos ochenta y cinco áreas  
 y cincuenta centiares y los montes setenta y dos áreas y veintinueve cen-  
 tiares. Otro pedazo de terrenos labrantío y jarros dividido por un camino co-  
 mune con los nombres de "Amadorobio, Mamuroba, y Barea", confina  
 al Norte con terrenos de Don Sebastián Urte, Don Juan Jauriqui y Don Al-  
 fredo Craio al Sur con los de Don Juan Jauriqui y Don Aniceto Albeche, al Este  
 con los de Don Sebastián Urte y Caminos y al Oeste con pertenencias de la casa Urte  
 mide los labrantíos treinta y seis áreas y sesenta y cinco centiares, y los mon-  
 tes y jarros de las casas y montes ochenta y tres áreas y sesenta y cinco cen-  
 tiares. Otro pedazo de terrenos montes llamados "El Hornudo" confina al Norte con  
 terrenos de Don Aniceto Albeche, al Sur con los de Don Juan Cruz de Sauty Cruz,  
 y al Este y Oeste con caminos vecinales; mide en punto una superficie de veintidos  
 áreas y ochenta y dos centiares. Otro pedazo de monte llamado "Carcasvelt" o "Ola-  
 karveta", confina al Norte con refata y terrenos de Don Juan Jauriqui, al Sur con  
 ejido común de Saldaña y terrenos de Don Alvaro Echaiz, al Este con ejido co-  
 mún de Saldaña y al Oeste con terrenos de Don Manuel Corcuera; mide una su-

1.ª  
2.ª  
3.ª

1.ª  
 2.ª  
 3.ª  
 4.ª  
 5.ª  
 6.ª  
 7.ª  
 8.ª  
 9.ª  
 10.ª  
 11.ª  
 12.ª  
 13.ª  
 14.ª  
 15.ª  
 16.ª  
 17.ª  
 18.ª  
 19.ª  
 20.ª  
 21.ª  
 22.ª  
 23.ª  
 24.ª  
 25.ª  
 26.ª  
 27.ª  
 28.ª  
 29.ª  
 30.ª  
 31.ª  
 32.ª  
 33.ª  
 34.ª  
 35.ª  
 36.ª  
 37.ª  
 38.ª  
 39.ª  
 40.ª  
 41.ª  
 42.ª  
 43.ª  
 44.ª  
 45.ª  
 46.ª  
 47.ª  
 48.ª  
 49.ª  
 50.ª  
 51.ª  
 52.ª  
 53.ª  
 54.ª  
 55.ª  
 56.ª  
 57.ª  
 58.ª  
 59.ª  
 60.ª  
 61.ª  
 62.ª  
 63.ª  
 64.ª  
 65.ª  
 66.ª  
 67.ª  
 68.ª  
 69.ª  
 70.ª  
 71.ª  
 72.ª  
 73.ª  
 74.ª  
 75.ª  
 76.ª  
 77.ª  
 78.ª  
 79.ª  
 80.ª  
 81.ª  
 82.ª  
 83.ª  
 84.ª  
 85.ª  
 86.ª  
 87.ª  
 88.ª  
 89.ª  
 90.ª  
 91.ª  
 92.ª  
 93.ª  
 94.ª  
 95.ª  
 96.ª  
 97.ª  
 98.ª  
 99.ª  
 100.ª

4.ª









NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 15.535-N 141
<p>Esta finca queda afecta durante el plazo de dos años cantados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidario en que en su caso puedan girarse por el impuesto sobre Herencias Patrimoniales y Actos Jurídicos Declarados. De dicha afectación queda liberada por la cantidad de 147.350,- ptas. satisfechas por autoliquidación de la que se archiva copia.-Bilbao 25 Marzo 1987.</p>	<p>1.ª VENTA E HIPOTECA</p>	<p>CASERIA LLAMADA "GOICOCHEA", radicante en Galdácano, consta de una vivienda, linda por los cuatro vientos con sus propios pertenecidos y ocupa una extensión superficial de un área, noventa centiáreas y veinte decímetros cuadrados. Terreno a labrantío procedente del conocido por "TROCACUA", que tiene una extensión superficial de mil veintiocho metros y noventa y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, Miguel Ereño; Sur, regata y resto de finca matriz; Este, regata, y Oeste, Sebastián Ureta y Miguel Ereño. La casería y terreno labrantío que integra esta finca se forma por segregación de la 1.445, al folio 200 vuelto del libro 35 de Galdácano, inscripción 5ª. Afecta al usufructo que resulta de su inscripción 4ª. Don Juan Llasera Adán de Yarza y su esposa doña María Basterra Sans, mayores de edad y vecinos de Madrid, adquirieron aquella finca matriz por compra, según dicha inscripción 5ª, y representados por don Juan Llasera Basterra, mayor de edad y vecino de Guecho, en virtud del poder que los mismos le confirieron mediante escritura otorgada en Guecho el 12 Marzo 1.979, ante el Notario don Javier de Obieta, que se relaciona en lo pertinente en la que se registra, segrega de la referida finca matriz para formar finca independiente la casería y terreno labrantío descrito al comienzo de este asiento, y la vende sin arrendar, y sin que se haya hecho uso en los seis años anteriores del derecho a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Arrendamientos Rústicos, por precio de dos millones de pesetas, ya satisfechas, a DON JUAN ANTONIO CALDEVILLA CALVO, obrero y su esposa DOÑA FE HERNANDO LLAGUNO, sin profesión, mayores de edad y vecinos de Galdácano, Iberluce 66-2ª, con D.N.I. números 14.493.086 y 14.-819.000, y dichos compradores, constituyen primera hipoteca sobre esta finca a favor de la Caja Rural Vasca, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, debidamente representada por don Migual Angel Ayesta Alday, en garantía de un préstamo recibido solidariamente por dichos esposos de DOS MILLONES DE PESETAS DE CAPITAL, DE SUS INTERESES POR TRES ANUALIDADES AL CATORCE CINCUENTA POR CIENTO ANUAL, Y DE SEISCIENTAS MIL PESETAS PARA COSTAS Y GASTOS, POR PLAZO DE TRES AÑOS, a contar desde el día diez de Febrero, entendiéndose prorrogado año por año, hasta un máximo de DOCE ANUALIDADES, incluido los iniciales, si con un mes de antelación al vencimiento de cada año, no manifestase la entidad prestamista lo contrario. La amortización del principal se realizará trimestralmente, comenzando la primera el día diez de Mayo de mil novecientos ochenta y siete por la cantidad de cuarenta y una mil seiscientas sesenta y siete pesetas. Se tasa esta finca para subasta en TRES MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA MIL PESETAS, y se fija como domicilio de los deudores, las oficinas de dicha Caja en Bilbao, planta baja de la casa número cuatro del Arenal, pactándose las mismas condiciones que constan de la inscripción 2ª de la finca 14.400-N, al folio 19 del libro 201 de Galdácano. EN SU VIRTUD, inscribo la finca de este número a favor de DON JUAN ANTONIO CALDEVILLE CALVO y su esposa DOÑA FE HERNANDO LLAGUNO por el título de compra para su sociedad conyugal, y a favor de la CAJA RURAL VASCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA su derecho real de hipoteca sobre la misma. Así resulta del Registro y de dos escrituras otorgadas en Bilbao.</p>
<p>Esta finca queda afecta por dos años, a contar desde hoy, al pago, a favor del Ayuntamiento de Galdácano del impuesto de plus valía establecido sobre la transmisión objeto de la inscripción adjunta. Bilbao, 25 de Marzo de 1987.</p>		
<p><i>Causados los prudentes not. de oficio por haber ocurrido en caducidad: Bilbao 5 de Noviembre 1.993</i></p>		
<p><i>Causada la hipoteca de la adju. de inscripción 1ª por la 3: Bilbao 7 Julio 1.994</i></p>		



4.1



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 15.535-N
<p><i>Presentación ratificada y 1996 Agosto 14 Embargo Octubre 93<sup>B</sup></i></p>	<p>1ª</p>	<p>el veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario don José Antonio González Ortiz, cuyas primeras copias han sido presentadas la primera a las doce de hoy, asiento 2.957, y la segunda a las diez horas del día veintinueve de Enero último, asiento 2.685, ambos del Diario 4. Pagado el Impuesto de las dos. Bilbao, a veinticinco de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. <i>[Signature]</i></p>

M  
I

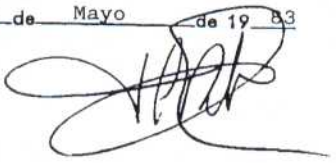




PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCION	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N° 4	Galdacano	523	1969

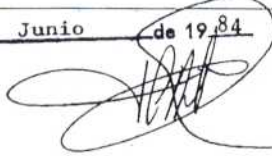
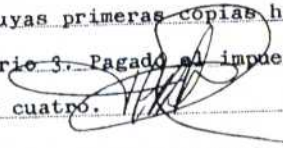
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N. 1835 VIENE DEL FOLIO 144, DEL TOMO 413, LIBRO 40 DE GALDACAÑO	DUPLICADO	62
<p>Esta finca queda afectada durante el plazo legal de cuatro años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Bilbao, a 5 de enero de 2013.</p> <p>Fdo. Digitalmente: CARLOS MARIA CAVIEDES INESTRILLAS</p>	<p>4º Herencias</p>	<p>RUSTICA.- CASERIA TITULADA GOICOECHEA BARRENA, en Galdakao, la cual tiene de cabida con inclusión de horno, antuzano y un retazo de huerta que se halla contingua, ciento ochenta estados, o sea, seiscientos ochenta y cuatro metros y noventa y un centímetros cuadrados. Linda: por Norte, Sur y Este, con herencias de don Sebastián Ureta; y al Oeste, con los de Mario Adán de Yarza. Referencia Catastral: Número Fijo U3021719L. Se valora en quinientos siete mil ciento cuarenta y siete euros.</p> <p>Cargas: Libre de cargas, sin perjuicio de las afecciones legales. Don Nemesio Jauregui Ereño es titular de esta finca por donación y herencias según las inscripciones 1ª, 2ª y 3ª. La primera esposa de dicho señor, doña María Begoña Atucha Vizcarguenaga falleció en Galdakao, de donde era vecina, el 11 de Enero de 1.948, en estado de casada en únicas nupcias con don Nemesio Jauregui Ereño, y dejando un hijo, don Jesús María Jauregui Atucha, sin haber otorgado testamento por lo que por Acta de declaración de herederos autorizadas por los Notarios de Galdakao don Emilio Carballo Rodríguez y don José Pablo Iracheta Undagoitia el día 26 de Enero de 2.012 la de requerimiento, y el 6 de Marzo de 2.012 la de notoriedad, se declaró heredero abintestato de la misma a su hijo don Jesús María Jauregui Atucha, sin perjuicio del derecho que corresponde al cónyuge viudo. Posteriormente falleció don Nemesio Jauregui Ereño en Galdakao, de donde era vecino, el 2 de Marzo de 2.006, en estado de viudo de sus primeras nupcias con la citada doña María Begoña Atucha Vizcarguenaga, y casado en segundas nupcias con doña Teresa Castelo Isusquiza, dejando un hijo de su primer matrimonio, don Jesús María Jauregui Atucha, y otro hijo de su segundo matrimonio, llamado don Juan Jauregui Castelo, sin haber otorgado testamento, por lo que por Actas de declaración de herederos autorizadas en Galdakao por los Notarios don Emilio Carballo Rodríguez y don José Pablo Iracheta Undagoitia el día 26 de Enero de 2.012 la de requerimiento, y el 6 de Marzo de 2.012 la de notoriedad, se declararon herederos abintestato del causante sus dos citados hijos, don Jesús María Jauregui Atucha y don Juan Jauregui Castelo, por mitad e iguales partes, sin perjuicio del usufructo que corresponde al cónyuge viudo. Y finalmente, la segunda esposa de don Nemesio Jauregui Ereño, doña Teresa Castelo Isusquiza, falleció en Penagos, Cantabria, de donde era vecina, el 12 de Enero de 2.012, en estado de viuda de sus únicas nupcias con el citado don Nemesio, y dejando un hijo, don Juan Jauregui Castelo, bajo testamento otorgado ante el Notario de Bilbao don Juan María Larrucea Urtiaga el 27 de Abril de 1.993, en el que instituyó heredero de todos sus bienes a su hijo don Juan Jauregui Castelo. Disueltos ambos matrimonios con sucesión se ha operado la comunicación foral establecida en el Fuero de Vizcaya, correspondiendo por dicho concepto a la herencia de doña María Begoña Atucha Vizcarguenaga una cuarta parte indivisa de esta finca, al pertenecer a don Nemesio una mitad indivisa de la misma a su fallecimiento; a la herencia de doña Teresa Castelo Isusquiza, tres octavas partes indivisas de la misma, y a la herencia de don Nemesio, otra tres octavas partes indivisas de esta finca. Por la escritura que se registra, don Jesús María Jauregui Atucha, mayor de edad, soltero, vecino de Galdacano, con domicilio en calle Recalde, 17, con D.N.I. 72236376T y don Juan Jauregui Castelo, mayor de edad, soltero, vecino de Penagos, con domicilio en calle Pino, 11, con D.N.I. 14557659Q, manifiestan los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, consistentes en esta finca y otra, disuelven las sociedades conyugales, y se adjudica la finca de este número de la siguiente forma: a don Jesús María Jauregui Atucha, una cuarta parte indivisa por la herencia de su madre, y dos octavas partes indivisas en pago parcial por la herencia de su padre, es decir, en total una mitad indivisa de la finca; y a don Juan Jauregui Castelo, una octava parte indivisa en pago parcial por la herencia de su padre, y tres octavas partes indivisas en pago parcial por la herencia de su madre, esto es, en total una mitad indivisa de la finca, solicitando su inscripción como así la practico. DESCRIBO esta finca a favor de DON JESUS MARIA JAUREGUI ATUCHA Y DON JUAN JAUREGUI CASTELO, por mitad e iguales partes, por los títulos herencias. Así resulta de escritura autorizada por el Notario de Bilbao don Alfonso Batalla de Antonio, el día veintisiete de marzo de dos mil doce con el n° de protocolo 553, cuya primera copia, acompañada del citado testamento, y de las actas de declaración de herederos, fue presentada a las doce horas del día diecisiete de diciembre de dos mil doce. Asiento 330 del Diario 76. Exenta del pago del impuesto. Bilbao, cinco de enero de dos mil trece. MC.</p> <p>Firmado Digitalmente: CARLOS MARIA CAVIEDES INESTRILLAS</p>		

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N.º 4	GALDACANO	1968	16

4.3

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	INFORMATIVO	FINCA N.º 14.213-N	141
<p>Esta finca queda afecta por dos años, a contar desde hoy, el pago, a favor del Ayuntamiento de GALDACANO del Impuesto sobre Transmisiones Establecidas sobre la transmisión objeto de la inscripción conjunta.</p> <p>Bilbao, 5 de Mayo de 1983</p> 	1ª Venta	<p>CASA denominada ECHECHIQUEERRA; en jurisdicción de Galdácano, que tiene una superficie de setenta y siete metros cuadrados y confina por todos sus lados con el terreno de Ortue que es pertenecido propio. Esta casa se encuentra hoy en ruinas. ES SU PERTENECIDO: La huerta titulada ORTUE, dentro de la cual está la indicada casita Echechiquerra, y tiene de superficie esta huerta, con inclusión de lo que ocupan la indicada casa y su antuzano, doce áreas, cuarenta y tres centiáreas y noventa y ocho decímetros. Linda: Norte, propiedad de Mario Adan de Yarza; Sur y Este, con el arroyo; y Oeste, terreno del precitado Adán de Yarza y el de Juan Jauregui. Esta finca es el resto de la finca inscrita con el número 2.374, obrante al folio 152 vuelto del libro 47 de Galdácano. Afecta a lo nota puesta al margen de su inscripción 3ª. Dueños Don Ignacio Ureta Uribe y su esposa Doña Pascuala Amondarain Zuloaga, de aquella finca, la venden, libre de arrendamiento, no habiendo hecho uso su titular en los seis años precedentes del derecho que le concede el artículo 26, 1 de la vigente Ley de Arrendamientos Rústicos, por precio de doscientas cincuenta mil pesetas, ya satisfechas, a DON MANUEL ECHEVARRIA VALDES, mayor de edad, casado con Doña Dominica Echebarria Berrio, chatarrero, vecino de Galdácano, Recalde, cinco, octavo izquierda y con Documento Nacional de Identidad, número 14.425.062, a cuyo favor la inscribo por el título de compra y para su comunidad ganancial. La inscripción extensa es la 1ª de la finca 14.212-N, al folio 18 de este libro. Bilbao, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.</p> 		
<p>Esta finca queda afecta durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afectación queda liberada por la cantidad de 18.650, ---- ptas. satisfechas por autoliquidación de la que se archiva copia.-Bilbao 7 de Junio de 1984.</p> 	2ª Venta	<p>CASA denominada Echechiquerra con su pertenecido la huerta Ortue, descrita en la inscripción 1ª. Afecta a lo en ella consignado y nota a su margen. Don Manuel Echevarría Valdés, chatarrero y su esposa doña Dominica Echevarría Berrio, mayores de edad y vecinos de Galdácano, Recalde, 5, con DNI 14.425.062 y 14.751.372, son titulares de esta finca y el primero con el consentimiento de la segunda, la vende sin arrendar, no habiéndose hecho uso en los seis años --</p>		



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>14.213-N</u>
<p>Esta finca queda afecta por dos años, a contar desde hoy, al pago, a favor del Ayuntamiento de GALDACANO del impuesto de plus valía establecido sobre la transmisión objeto de la inscripción adjunta.</p> <p>Bilbao, <u>7</u> de Junio de 19<u>84</u></p> 	<p>2º</p>	<p>precedentes del derecho que le concede el artículo 26,1 de la vigente Ley de Arrendamientos Rústicos, por precio de trescientas setenta y tres mil pesetas, ya satisfechas a DON TOMAS ORTEGA ORTEGA, mayor de edad, albañil, casado con doña Teresa González-Martín, vecino de Bilbao, Carmelo, 15-6º, con DNI 13.029.244, a cuyo favor la inscribo por el título de compra para su sociedad conyugal. Así resulta de escritura otorgada en Galdácano, el dieciocho de Julio del pasado año, ante don Enrique Arana, (cuya primera copia) digo y de otra de rectificación otorgada en Galdácano, el treinta de Mayo del corriente año, ante don José Antonio González Ortiz, cuyas primeras copias han sido presentadas a las once de hoy, asiento 1.995. Diario 3. Pagado el impuesto. Bilbao, siete de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.</p>  <p>12</p> <p>13</p> <p>14</p> <p>15</p> <p>16</p> <p>17</p> <p>18</p> <p>19</p> <p>20</p> <p>21</p> <p>22</p> <p>23</p> <p>24</p> <p>25</p> <p>26</p> <p>27</p> <p>28</p>







co. Sotoca, que ha pasado a formar la finca 14212-N,  
al folio 138 del libro 196 de Galdacano, inscripción 1.<sup>a</sup>  
Bilbao, 5 Mayo 1953


El resto de esta finca, casa denominada Echeliquena  
y pertenecido Ortiz, han pasado a folio nuevo, formando  
de la finca 14213-N, al folio 141 del libro 196 de Galdacano,  
inscripción 1.<sup>a</sup> Bilbao, 5 Mayo 1953

Urtiz, mayor de edad, casada con Doña Pascuala Anandarasain Puloaga, vecina  
de Galdacano, Juan Bautista Urtiz 45.º 2.º 107. número 14737-950, a cuya finca la inscripción  
por el título de compra, con escritura presentada en Galdacano el día 20 de Mayo de 1953, ante Don Eugenio Arana, cuya  
primera copia ha sido presentada a los efectos de hoy a los 30 días de Agosto. Se ha dado el  
inscripción. Bilbao, veinti de Mayo de mil novecientos ochenta y tres





PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO Nº 4	GALDACANO	434	1681

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>21515</u>	096
<p>Esta finca y otra, quedan <b>afectas</b> durante el plazo legal de tres años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afección quedan liberadas por la cantidad de 796,34 euros y 796,34 euros, que han sido satisfechas por autoliquidación. Bilbao, 29 de Noviembre de 2.004.</p>	1ª adj.	<p>URBANA: TRES. VIVIENDA DERECHA, de la planta alta PRIMERA, denominada así según su posición subiendo por la escalera. ocupa una superficie construida de ciento dieciocho metros y once decímetros cuadrados (118,11 m2.), y útil de ochenta y nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados (89,25 m2.), distribuidos en cocina, baño, aseo, salón y tres dormitorios; linda: derecha, izquierda y fondo entrando, con resto del terreno sobre el que está construida; y al frente, con la vivienda izquierda de la casa y caja y rellano de la escalera. Tiene como anejo inseparable el <u>trastero derecha</u>, situado a la derecha según se sube la escalera en la planta bajo cubierta. Participa con VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO en la casa señalada con el NUMERO VEINTICUATRO de ERREKALDE AUZOA en Galdácano, descrita en la inscripción 1ª de la finca 9.623, al folio 87 del libro 434 del mismo municipio, donde constan los elementos comunes y normas de comunidad, y de la que forma parte. Referencia catastral, no consta. Valorado en ciento treinta y cinco mil doscientos veintisiete euros con setenta y dos céntimos de euro. <b>Sin cargas</b>, sin perjuicio de las afecciones legales. <b>Don Jesús Ercilla Oyarzun</b> y su esposa <b>Doña María Nieves Olea Orbe</b>, mayores de edad, casados en régimen de comunicación foral y vecinos de Galdácano, con domicilio en la calle Errekalde Auzoa, número veinticuatro, piso primero derecha, y con Documentos Nacional de Identidad números: 14.504.080 G y 14.228.457 J, respectivamente, y <b>Don Vicente Leguina Achutegui</b> y su esposa <b>Doña María Luz Olea Orbe</b>, mayores de edad, casados en régimen de comunicación foral y vecinos de Galdácano, con domicilio en la calle Errekalde Auzoa, número veinticuatro, piso primero izquierda y con Documentos Nacional de Identidad números: 14.103.681 N y 14.450.237 G, respectivamente, son titulares de aquella finca, los primeros de una cuarta parte indivisa cada uno, y los segundos de una mitad indivisa para su sociedad conyugal, por los títulos de compra, edificación y división en régimen de propiedad horizontal, según las inscripciones 1ª, 2ª y 3ª, y como acto previo sacan a folio nuevo el elemento descrito al comienzo de este asiento, para formar finca independiente, y de común acuerdo extinguen el condominio existente entre ellos adjudicando la finca de este número, y otra, a <b>DON JESUS ERCILLA OYARZUN</b> y su esposa <b>DOÑA MARIA NIEVES OLEA ORBE</b>, a cuyo favor la inscribo, por título de adjudicación y por mitad e iguales partes indivisas. Así resulta de escritura autorizada el día siete de Septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de Galdácano, Don Cesar García Morales, cuya copia autorizada fue presentada a las diez horas del día veintitrés de Septiembre de dos mil cuatro, asiento 1.731 del Diario 4. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Bilbao, a veintinueve de Noviembre de dos mil cuatro. AA.</p>	

4.6

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN DE LAS INSCRIPCIONES

INFORMAT

FINCA NUM. 9.623-

37

En finca queda afecto por derechos, Acuerdo de ley el pago a favor del Ayuntamiento de Galdakano el impuesto de la plusvalía. Inscripto en el libro de INSCRIPCIONES objeto de la inscripción adjunta.

Bilbao, 22 de Noviembre de 1934

... el pago de la suma de 16.700 Ptas. que de no haberse abonado en el momento de la inscripción se hubiera debido abonar en el momento de la inscripción de la inscripción adjunta.

Bilbao, 30 de Noviembre de 1934

La inscripción... 7.505 Ptas....  
Bilbao, 11 de Noviembre de 1934

Amorruyere

1.º Inscripto en el libro de Inscriptos

Parcela de terreno en Galdakano, que tiene de superficie cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda al Norte, Sur, Este y Oeste con el resto del terreno de donde se origina - la parcela de la finca con el número 46 de folio 37 del libro 13 de Galdakano - Inscripta con la hipoteca de la inscripción 4.º - Don Domingo Oña Amiñaga, mayor de edad casado con Doña Petra Oña Barrenechea, vecinos de Galdakano, adquirió esta finca por donación y herencia, según los inscriptos 7.º y 8.º y en virtud de la sucesión, la donación al comensal de este suceso y con el consentimiento de su esposa, la vende, libre de arrendamiento, por precio de cuarenta mil pesetas, ya catupelotas, en proindiviso y por mitad e iguales partes, a Don Jesús Escilla Oyarzun, mayor de edad, soltero y vecino de Pasanui y Don Vicente Leguina Aebuitqui, mayor de edad, casado con Doña María Luz Oña Oñe, vecinos de Galdakano, quienes la inmutan a su favor, por el título de compra, en la proporción expresada, el caso de que en cualquier momento - así sucesiva de sucesión otorgada en amorruyere al tenor de los convenios, así como Juan - Antonio Fernández Cal, cuya promesa copia, ha sido presentada a los que se hoy suceso 1255 del tomo 30 - Suceso del expediente de Pasanui, treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

2.º Inscripto en el libro de Inscriptos

Urbana Parcela de terreno, descrita en la inscripción 1.º sobre parte de la misma se ha construido la siguiente: Planta, sin número, sita en el Barrio de Gorriecabe de la anteiglesia de Galdakano. Ocupa un solar de doscientos treinta y seis metros y veinte dos decímetros cuadrados y consta de planta baja, distribuida en dos locales y que dispone de un porche bajo soportales, un piso alto con dos viviendas, una a la derecha y otra a la izquierda cubriendo la escalera y desván. Cada vivienda se compone de cocina, baño, aseo, salón y tres dormitorios y ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros y veintidós decímetros cuadrados. Linda la casa por los cuatro puntos cardinales con terreno de la parcela sobre la que se ha construido. Se valora la obra en un millón seiscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y tres

4.6

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN  
DE LAS  
INSCRIPCIONES

FINCA NUM. \_\_\_\_\_

VF

puntas, afecta a las metas puestas al margen de la inscripción 1.ª y guardada con la hipoteca re-  
lacionada en la citada inscripción 1.ª Don Jesús Escilla Oyazun, mayor de edad, sol-  
tero y vecino de Galdaciano, y Don Vicente Leguina Abulegui, mayor de edad, casado  
con Doña María Lusa Olea Obe, vecino de Galdaciano, adquirieron esta finca en partes  
divisas e iguales partes por compra según la inscripción 1.ª; y declararon que entre parte de  
la misma han construido la casa descrita. En su virtud, Don Jesús Escilla Oya-  
zun y Don Vicente Leguina Abulegui y su esposa Doña María Lusa Olea Obe, inscribieron su título de edificación en la proporción expresada, el  
casado para su sociedad conyugal. Así resulta de escritura otorgada en Amorebieta To-  
mo el veintiseis de Octubre del presente año, ante el Notario Don Eusebio Abaño Irujo  
cuya primera copia ha sido presentada a las diez de hoy, ante el Registrador Excmo. del To-  
mo de Bilbo, a once de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. Confrontado este asun-  
to se observa que en su línea dieciséis, después de la palabra descrita se han omitido  
las palabras "en la misma proporción" las cuales deben leerse de otro modo.

Amorebieta

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 9.623 duplicado Viene del folio 37 del libro 127 de Galdakano	087
<p>Esta finca queda <b>afecta</b> durante el plazo legal de tres años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afectación queda liberada por la cantidad de 1.592,68 euros, que han sido satisfechos por autoliquidación. Bilbao, 29 de Noviembre de 2.004.</p> <p>De la finca de este número se han sacado a folio nuevo los elementos 1, 2, 3 y 4, que han pasado a formar las fincas 24.542, 24.544, 24.545 y 24.543, a los folios 89, 94, 96 y 91 del libro 434 de Galdakano. Bilbao, a 29 de Noviembre de 2.004.</p>	<p>3* rectif. Div.Horiz Y Normas. Cdad.</p>	<p>URBANA. Parcela de terreno sita en jurisdicción de la Anteiglesia de GALDAKAO, que fué pertenecido de la Casería titulada Goicoechea. Tiene de superficie cuatrocientos veinte metros cuadrados y linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, con resto del terreno de donde se segregó de Don Domingo Olea, sobre parte del mismo se halla construida una CASA sin número, sita en el Barrio de Goicoeche, hoy señalada con el NUMERO VEINTICUATRO de ERREKALDE AUZOA, en Galdakano, que ocupa un solar de doscientos treinta y seis metros y veintidos decímetros cuadrados. Consta de planta baja, distribuida en dos locales y que dispone de un porche bajo soportales, un piso alto con dos viviendas, una a la derecha otra a la izquierda subiendo la escalera y desván. Cada vivienda se compone de cocina, baño, aseo, salón y tres dormitorios, y ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados. Linda la casa por los cuatro puntos cardinales con terreno de la parcela sobre la que se ha construido. Hoy por haberse constituido la misma en REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, queda integrada la misma por los siguientes elementos: UNO. LOCAL situado en la planta baja a la DERECHA entrando al portal, que ocupa una superficie útil de ochenta y un metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados (81,57 m2.) y construida de noventa y cuatro metros y veinte decímetros cuadrados (94,20 m2.). Linda: derecha, fondo y frente entrando, con resto del terreno sobre el que está construida; y a la izquierda, portal, caja de escalera y cuarto de depósito de gasóleo de la casa. Representa una participación en el valor total y elementos comunes del edificio de VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO. DOS. LOCAL situado en la planta baja a la IZQUIERDA entrando al portal, que ocupa una superficie útil de ochenta y un metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados (81,57 m2.) y construida de noventa y cuatro metros y veinte decímetros cuadrados (94,20 m2.). Linda: izquierda, fondo y frente entrando, con resto del terreno sobre el que está construida; y a la derecha, portal, caja de escalera y cuarto de depósito de gasóleo de la casa. Representa una participación en el valor total y elementos comunes del edificio de VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO. TRES. VIVIENDA DERECHA, de la planta alta PRIMERA, denominada así según su posición subiendo por la escalera. ocupa una superficie construida de ciento dieciocho metros y once decímetros cuadrados (118,11 m2.), y útil de ochenta y nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados (89,25 m2.), distribuidos en cocina, baño, aseo, salón y tres dormitorios; linda: derecha, izquierda y fondo entrando, con resto del terreno sobre el que está construida; y al frente, con la vivienda izquierda de la casa y caja y rellano de la escalera. Representa una participación en el valor total y elementos comunes del edificio de VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO. Tiene como anejo inseparable el TRASTERO DERECHA, situado a la DERECHA según se sube la escalera en la planta bajo cubierta. CUATRO. VIVIENDA IZQUIERDA, de la planta alta PRIMERA, denominada así según su posición subiendo por la escalera. Ocupa una superficie construida de ciento dieciocho metros y once decímetros cuadrados (118,11 m2.), y útil de ochenta y nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados (89,25 m2.), distribuidos en cocina, baño, aseo, salón y tres dormitorios; linda: derecha, izquierda y fondo entrando, con resto del terreno sobre el que está construida; y al frente, con la vivienda derecha de la casa y caja y rellano de la escalera. Representa una participación en el valor total y elementos comunes del edificio de VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO. Tiene como anejo inseparable el TRASTERO IZQUIERDA, situado a la IZQUIERDA según se sube la escalera en la planta bajo cubierta. Se valora en veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos, cada local, y en ciento treinta y cinco mil doscientos</p>	

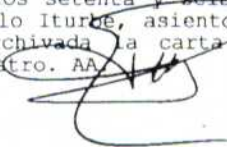




NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCAN.º 9.623 duplicado
	3º	<p>veintisiete euros con setenta y dos céntimos de euro, cada vivienda. Referencia catastral, no consta. <b>Sin cargas. Don Jesús Ercilla Oyarzun</b> adquirió <u>una mitad</u> indivisa de la parcela de terreno y casa construida sobre el mismo, por los títulos de compra y edificación, según las inscripciones 1ª y 2ª. Según documento que se acompaña a la escritura que se registra, dicho señor manifiesta que adquirió, su mitad indivisa, tanto de la parcela de terreno, como de la casa en ella construida, con su hoy esposa <b>Doña María Nieves Olea Orbe</b>, entonces soltera, por partes iguales, al satisfacer ambos todos los gastos por partes iguales, por lo que se aclaran dichas inscripciones 1ª y 2ª, en el sentido de que Don Jesús Ercilla Oyarzun y su esposa <u>son titulares cada uno de una cuarta parte indivisa</u>, hoy casados en régimen de comunicación foral y vecinos de Galdácano, con domicilio en la calle Errekalde Auzoa, número veinticuatro, piso primero derecha, y con Documentos Nacional de Identidad números: 14.504.080 g y 14.228.457 J, respectivamente. Y <b>Don Vicente Leguina Achutequi</b> y su esposa <b>Doña María Luz Olea Orbe</b>, mayores de edad, casados en régimen de comunicación foral y vecinos de Galdácano, con domicilio en la calle Errekalde Auzoa, número veinticuatro, piso primero izquierda, con Documentos Nacional de Identidad números: 14.103.681 N y 14.450.237 G, respectivamente, son titulares de la otra <u>mitad indivisa</u>, por compra y edificación según las citadas inscripciones 1ª y 2ª. Y todos dividen el edificio descrito en régimen de propiedad horizontal como se describe al comienzo de este asiento, estableciendo las siguientes <u>NORMAS DE COMUNIDAD</u>: Los propietarios de elementos independientes dentro de este edificio podrán, sin necesidad de consentimiento de los demás propietarios del edificio, dividirlos, agruparlos, segregarlos, agregarlos, horizontal y verticalmente, redistribuyendo la cuota de participación en el valor total y elementos comunes del edificio. <u>NORMAS DE LA PLANTA BAJA</u>. En la planta baja de este edificio están situados además de los dos locales, el portal de acceso a las viviendas y en él los contadores de agua y electricidad, y un cuarto para la caldera de gasóleo, con entrada por la parte trasera de la casa, que será común para todos los propietarios del edificio. Los propietarios de los locales de la planta baja, podrán, sin necesidad de acuerdo de la comunidad, hacer segregaciones, agrupaciones, divisiones o agregaciones, tanto horizontal como verticalmente, y proceder de forma unilateral a redistribuir entre los elementos resultantes de tales modificaciones, las cuotas de participación en los elementos comunes. Podrán instalar en sus respectivas fachadas carteles y rótulos de cualquier tipo, incluso luminosos. Igualmente podrán modificar sus respectivas fachadas abriendo los huecos que consideren oportunos y hacer cualquier obra o modificación que afecte tanto a la configuración y distribución interior de sus lonjas como al aspecto exterior de las mismas, siempre sin perjuicio de las oportunas licencias municipales o administrativas que fueren necesarias, en su caso. Los propietarios de los locales de la planta baja no vendrán obligados a contribuir a todos aquellos gastos comunes de los que se beneficien exclusivamente los propietarios de las viviendas, como los que pudieran ser ocasionados por el portal y escalera. Los propietarios de los locales de la planta baja podrán destinarlas, sin necesidad de acuerdo de la comunidad, a la clase de industria o comercio a la que no existiendo prohibición legal tengan por conveniente, sin perjuicio de las correspondientes licencias municipales o administrativas que fueren necesarias. Los propietarios de los locales podrán enganchar sin necesidad de acuerdo o autorización de la comunidad y en las tomas instaladas al efecto, en las conducciones de calefacción, agua caliente y</p>



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO Nº 4	GALDACANO	434	1681

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 9.623 duplicado 088
	3ª	<p>saneamientos siempre que previamente instalen los correspondientes contadores individuales. Igualmente podrán, sin necesidad de acuerdo de la comunidad, instalar en sus lonjas tubos de ventilación, salidas de gases, humos y vapores, a lo largo de toda la fachada y hasta rebasar el tejado en la altura reglamentaria, siempre que cumplan la normativa municipal. <b>NORMAS DE LAS VIVIENDAS.</b> Las viviendas constituirán una comunidad independiente para todos aquellos asuntos que las afecten exclusivamente. Los gastos de limpieza, alumbrado y conservación del portal y escalera afectarán única y exclusivamente a los propietarios de las viviendas, sin que deban contribuir a dichos gastos los propietarios de la planta baja. Los propietarios de las viviendas no vendrán obligados a contribuir a todos aquellos gastos comunes de los que se benefician exclusivamente los propietarios de la planta baja, como los que pudieran ser ocasionados por los accesos independientes, pasillos o alumbrado de dichos elementos. En su virtud, inscribo una mitad indivisa de esta finca a favor de <b>DON VICENTE LEGUINA ACHUTEGUI</b> y su esposa <b>DOÑA MARIA LUZ OLEA ORBE</b>, para su sociedad conyugal, a favor de <b>DON JESUS ERCILLA OYARZUN</b> y su esposa <b>DOÑA MARIA NIEVES OLEA ORBE</b>, casados en régimen de comunicación foral, una cuarta parte indivisa cada uno, por título de división horizontal sobre esta finca, con las normas de comunidad expresada, y rectificación de titularidad. Así resulta de dos copias de escritura otorgada en Galdácano, el día siete de Septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario Don Cesar García Morales, que fue presentada a las diez horas del día veintitrés de Septiembre de dos mil cuatro, acompañada de otra complementaria, autorizada el día veintitrés de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario que fue de Galdácano, Don Eusebio Abásolo Iturbe, asientos 1.731 y 1.036 del Diario 55. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Bilbao, a veintinueve de Noviembre de dos mil cuatro. AA.</p> 



Primer Casera denominada Guicocbea la nueva limitada de suena fubate  
 en parte de las pertenencias de la finca del numero anterior a sea del  
 numero diez y nueve de este mismo tomo y registro, radicada en el  
 barrio de Guicocbea situada en la subseccion local con el numero  
 setenta y ocho tiene de extension cuarenta y dos pies de longitud por veinte  
 y nueve de anchura, consta de piso bajo en el que se hallan los cuartos para  
 alta destinado a habitacion con una sala, cocina y dos alambas y sobre se-  
 los el deaman para el manejo de la labranza fubate a la casa y al costado  
 del Sur tiene su anterior que mide cincuenta y ocho pies de larga por  
 veinte y tres de anchura y entre la casa y anterior tienen una extension de  
 cincuenta y dos estadas cuadradas y linda por Sur y Oeste con regata  
 que baja el agua del punto llamado Bosabas por Este y Norte con he-  
 ridades propias de la casa; Los pertenencias de esta son: Las herida-  
 des llamadas Lumbalza, Tachavire y Brecalde que se hallan juntas y  
 tienen una extension de dos mil ochocientos cincuenta y seis estadas, mas  
 el argamal y vivero que se hallan en un cerrado juntamente con las  
 heridades que se llevan espreadas, y argamal que se halla fuera del cer-  
 rado por su cabecera y parte del Saliente, contienen de argamal dos mil  
 y ochenta y seis estadas cuadradas y de vivero dos mil noventa y ocho estada-  
 dos cuadradas, y hallandose las heridades Lumbalza, Tachavire y Brecalde  
 juntas en un fincamento sin que otra posesion les divida confinan por  
 Saliente con heridades de la Casera Guicocbea propia de D. Juan Cruz  
 de Saraga y heridad de D. Tomas de Anson, por el Occidente con  
 la regata que baja el agua de Bosabas y casa y anteriores propias por el  
 Occidente con argamales de los herederos de D. Carlos Juan de Arganza y  
 por el Norte con argamales de D. Domingo de Hospita y D. Augustin Jimenez  
 haciendo el valor de esta finca a la suma de diez y siete mil ciento

4.7

maranta y caña reales rollon. Esta finca como se finca en parte de las posesiones de la del numero anterior de este mismo tomo de haberse afectado a todas las cargas y responsabilidades que la anterior donde procede, las que se omiten en reproduccion por atenderse a la descripcion que de ellas se hacen en la finca anterior.

D.º Juan Bautista de Paraga dueño que fue de la finca referida por el testamento que otorgo el finado de Enoro de mil ochocientos treinta y seis ante el Escribano D.º Manuel de Medina nombre por heredero de esta referida cañaria a su hijo legitimo Juan Cruz de Paraga y Lorenz; y habiendo fallecido el Juan Bautista en anos de febrero de mil ochocientos treinta y seis el indicado Juan Cruz de Paraga entro en sucesion de la finca referida desde aquella fecha y hallandose en quietud y pacifica posesion de la misma hace veinte y tres años, hoy por motivo de que se pague el articulo trescientos ochenta y nueve de la ley Hipotecaria el referido

D.º Juan Cruz de Paraga y Espina de estado casado mayor de cincuenta años, Labrador vecino de la Antiguosia de Galdacano suscribe en su favor la finca de este numero por titulo de herencia paterna.

Toda la referida cañaria del testamento otorgado en la Antiguosia de Galdacano en primero de Enoro de mil ochocientos treinta y seis, fundada de la posesion del testador y descripcion pericial para suscribir otros documentos que quedan archivados en el legajo correspondiente han sido presentadas en este mi Registro en tres del presente mes y año a la hora de las once de su mañana como consta del asiento de presentacion numero quinientos siete folio veinte cinco y solo tiene segunda del Diario.

Y siendo conforme todo lo dicho con los representados dominantes y a los que me refieren firmo la presente en Bilbao a quince de Marzo de mil ochocientos treinta y seis

J.º Cruz de Paraga  
 D.º Alvia Escrivana



de la Antigua de Pinar. También se halla apud como hipotaca  
 a un título de sus sucesores males, a favor de Don Juan  
 de Alcazar, como muestra de la tenencia de cosas. Obstante al folio  
 ciento veinte y tres del libro diez del Registro antiguo. También  
 se halla fundada con una finca para república de un título  
 de escritura por el mal vobis, a favor de Don Nicolo de Pinar  
 como muestra de la tenencia de cosas. Obstante al folio doscientos,  
 seiscientos, dos libros diez del Registro antiguo, y por último  
 se halla apud según declaración de la parte al caso de un  
 suceso del órgano de la ley de Pinar de Salazar en un  
 apud la escritura en la que el testador, el cual se  
 inscribe en este registro, se opone contra ella otros gravámenes.  
 Don Juan López de Cárdenas, casado con Doña Juana  
 de Villavieja e Arroyo, de cincuenta y ocho años, de edad, por  
 testador y sucesor de la Antigua de Salazar, adquirió  
 la finca de este suceso por título de herencia, a que muestra  
 de la sucesión por línea de herencia, y a que muestra  
 de común confesión la muestra a su hija Doña Juana de Cárdenas  
 de Villavieja de veinte y dos años de edad, soltera y doncella de  
 dicha Antigua, por causa del matrimonio que se hizo con  
 Don Ricardo Pardo de Oriarte, y del Rio, de veinte y cuatro  
 años de edad, soltero, doncella y testador del Ayuntamiento  
 de Salazar, el cual se verificó con fecha de diez de Mayo de  
 ochocientos ochenta y cinco, y concurrió y concurren al día  
 de hoy, según muestra de la certificación librada por el Jefe del  
 municipal de la misma, y confiesa por de buena fe y libremente  
 soltera y viva. La referida Doña Juana de Cárdenas y



Libro de Calles

y amplia facultad para que el que sobreviva de los dos pueda sin  
poder de otro lo bienes que se le han por su parte por  
testamento, contrato, carta de venta o en otra forma que en su  
poderes contra sus hijos y herederos, herederos de los sucesores que a  
bien suya en la tierra que se repone por la ley o ganancia del Mal  
no, donando a cualquiera de ellos lo que se gobiernan por las leyes  
de este Reino, sin embargo de las condiciones y condiciones que han  
ya el por convenio de los sucesores y apartamientos de  
guerra y con promesa de todo el tiempo que para ello se viene a un  
del traslado por la ley. Segunda: los donantes aceptan esta don  
cion que por la república a esta fin, se ha de hacer libre de gravamen  
de pagarle esta o cumplir las condiciones que les han sido impuestas  
de la donación que los donantes hicieron por el año de  
seiscientos y cinco que se queda lo suficiente para el sustento de sus  
familias, para que sean válidas y subsistentes, apartadas de sus  
otros hijos y herederos de toda reclamación de los bienes donados con  
lo que marca el fuero de esta tierra. Tercera: se refiere con todo de la  
reclamación de donación otorgada en la Real cédula de Calles de  
a veinte y seis de diciembre de mil seiscientos setenta y siete, en el  
partido de esta villa de San Felician de Buzac y en el  
partido de cacamunte referido, cuyos documentos han sido  
presentados en este Registro a las once de la mañana de dicho  
que resultó del sueldo seiscientos mil trescientos tres reales de  
veinte y cinco maravedís y tres, tomas noneros del Reino. Mandado de  
quince por el de que por las proximidades de Vizcaya y ejecución  
de la comunidad del pago de esta contribución directa al Estado, en  
las salidas por razón de los sucesores de hijos de los por transmisión de bienes de los

Virado de  
Dil. con firma y sello de Diciembre  
mil ochocientos setenta y ocho

por el del Sr. D. Manuel de Alencar  
notada a la fecha de este efecto de esta inscripción. Se debe conformar  
todo lo dicho con los capitulos documentos y accioneros de la finca  
a que se refiere, firmo la presente en Bilbao a cinco de diciembre  
de mil ochocientos setenta y ocho. *José María Borrero*

Al. con pacto hipotecario 2º al

3º

Casera mostrada en la compra que se compró indicada en la inscripción se  
encuentra a favor de la finca que inscribió dicho título sin otras ni cargas. Dña Justa  
Euzaga adquirió esta finca por donación de sus padres su madre consta en dicha inscrip-  
ción exenta. Por tal inscripción intercedió el Sr. D. Justo y de su marido Don  
Ricardo Pizar de Madrid por ante del Juzgado de Primera Instancia de Guayaquil  
en el expediente de inscripción de mil ochocientos treinta fueron declarados heren-  
deros los dos hijos de los causantes Dña Presentación y Dña María Concepción y  
su marido Don Ricardo, Don Juan Bautista, Don Carmelo y Dña María Juana Afonso y el Sr. Juan  
Ferreira y el Sr. Juan de los ríos casados hijas juntamente con Don Manuel de  
Castilla en representación de dichos hijos por practicada las operaciones  
divisorias de ambas herencias de las que resultó que para pago del total haber  
de los citados hijos se le adjudicó esta finca por cuarenta reales y proindivisos  
por valor de seis mil reales. En su virtud se dio esta finca a favor de Don  
Ricardo, Don Juan Bautista, Don Carmelo y Dña María Juana Afonso del  
que por título de herencia. Lo que consta de copia de escritura otorgada en Guayaquil  
a diez de febrero último ante Don Mariano Muelle y mas extensamente en el  
tomo ochocientos treinta del archivo de mil y doscientos ochenta y cinco  
finca mil ochocientos treinta y ocho. Inscripción primera. Pagada el impuesto  
de Bilbao veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho  
Hoy 24 de Mayo de 1878.

4º

Casera inscrita en la inscripción 2ª y 1ª. Sin cargas. Dños Ricardo, Juan Bautista



Esta finca queda afectada por dos años, a contar desde hoy, al pago, a favor del Ayuntamiento de Galdacano, del impuesto de la plus valía establecido sobre la transmisión objeto de la inscripción adjunta.

Bilbao, 12 Noviembre 1965

del pertenecido heredades llamadas La Valtra, Ermita, y  
Arceñalde, hoy destinadas a campo y del arrendamiento de  
arrendado, que según el Registro núm. 19.974,7 (m<sup>2</sup>) según el título  
de nueva medición (8.46 1/2 lites, 19466,04 m<sup>2</sup>), se han segregado  
15.980,29 m<sup>2</sup>, que han pasado a formar la finca 22.714-N,  
al folio 41 del libro 166 de Galdacano, inscripción 1.ª; quedando  
el resto, según el título así: la casería sin ninguna  
variación y el terreno pertenecido con una superficie de  
2485,76 m<sup>2</sup> - y según el Registro con 3.914,62 m<sup>2</sup> - , ambas

6.ª

Capitulado en los impuestos 1.ª y 2.ª. Sea cargo. Camilo Urcid del Rio, Zuzun  
casado con Rosario Grijalba, Helguera, mi especial ocupación, mayor de edad  
y vecino de Bilbao, adquirió esta finca por adjudicación y compra, según las  
inscripciones 4.ª y 5.ª y con el consentimiento de su esposa, la vende por finca  
de cuenta, cincuenta mil puntos, ya satisfechos, a su hijo menor German  
Turribaso Schmitzqui, mayor de edad, casado con María-Dolores  
San Nicolas Bilbao, empleado y vecino de Galdacano, quien asiste en ti-  
tulo de compra, para su sociedad conyugal. Su resultado de cuenta otor-  
gada en Amorebieta-Echano, el día veintidós de febrero último, ante el Notario Don  
Jose Maria Larra, cuya primera copia, fue presentada a la dirección de Regis-  
tración núm. 720, del día 14. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago, Bilbao  
dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco -



1.º

cargas. Don Sebastián Urteaga Urteaga adquirió la finca en comoda y con la inscripción 1.º de la finca dicha, por su fallecimiento, por la sucesión de don Sebastián Urteaga Urteaga (se inscribió una entidad indi-  
 ca de dicha finca a favor de la señora Doña Margarita Urteaga Urteaga con la facultad de disponer de la misma finca) según la inscripción 2.º de número dicho y dicha Doña Margarita Urteaga Urteaga, por su y como sucesora legal de su finca en caso de uno de sus herederos, según se registra de la finca en el libro de fincas del Principio de esta finca, ratando en quince mil pesetas de una  
 a que hizo que accediera Don Juan Urteaga Urteaga y don Juan Urteaga Urteaga con Doña  
 Lorenza Valle Olayo en sus respectivos nombres, mayor de edad y de estado de solteros, en las  
 condiciones siguientes: El donatario se obliga a pagar a la señora Doña Margarita Urteaga Urteaga  
 a la demandada en su finca una casa nueva y con su familia y sus herederos, en un terreno  
 de cinco hectáreas, y se pagará a su fallecimiento el centeno, sumando que se  
 celebrará según es habitual en la familia. El donatario con respecto a su obligación  
 personal queda obligado a cumplir la misma obligación sucesiva. Se otorga en el  
 día de la escritura a cada uno de ellos una finca de cinco hectáreas. La demandada  
 aparta de lo dicho a todos sus sucesores, hijos y descendientes excluyéndolos con la  
 finca sucesiva, que establece el Título de Urteaga Urteaga. En el artículo para  
 ocuparse a favor de los demandados Don Juan Urteaga Urteaga y Doña Lorenza Valle  
 Olayo, bajo las condiciones que se expresan. La inscripción anterior a la 1.º de la  
 finca 2374 al folio 118 de este libro. Comprobado este asunto a la hora que se en  
 finca, según se sigue de la palabra anterior: se han cumplido los requisitos que a una de  
 las fincas, por una. Se inscribió a diecisiete de Septiembre de mil novecientos en  
 cuenta y reb. San Sebastián

2.º

dominio  
en  
dominio  
de  
oficial

Riística: Casa con sus pertenencias, situada en la 19.ª finca - Don Juan Urteaga  
 Urteaga, es titular de esta finca, según la 19.ª, la cual por razón de su origen  
 es de posesión, que dando comaritada en dominio. Dicho señor, falleció en Galde-  
 arán de donde era vecino, el 31 de Octubre de 1907, en estado de casado en  
 sus únicos herederos con Doña Lorenza Valle Olayo, de cuyo matrimonio

morio sus tres hijos llamados: María Neiva, Juan y Sebastián Luis Valle, bajo  
 testamento que otorgó en Gaedacaus, el cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y  
 nueve, ante el Notario Don Norberto Jorralca, en el cual se le otorgó a su esposa, poder  
 testatorio, con amplias facultades y próroga del plazo legal por treinta años  
 y para el caso de que fallezca sin hacer uso del mismo, instituyó herederos por  
 partes iguales, a sus tres nombrados hijos, con derecho de representación o susti  
 tución vulgar en su caso, en favor de sus respectivas descendientes. Por la escritura  
 que se requiría Doña Lorenza Valle Olavarría, mayor de edad, viuda y vecina  
 de Gaedacaus, Barrio Ricardo 30, D.N.E. 14738-490, manifiesta los bienes que le  
 al fallecimiento del causante y se adjudica la mitad de esta finca, en virtud de la  
 comunicación foral aprobada. En su virtud, inscribe la mitad de esta finca  
 a favor de Doña Lorenza Valle Olavarría, por el título de comuni  
 cación foral, con facultad de disponer de la otra mitad, que constituye  
 la herencia del finado, en uso del relacionado poder testatorio, así se  
 resulta de escritura otorgada en Gaedacaus, el veintidós de Abril de mil nove  
 cientos noventa, ante el Notario Don Norberto Jorralca, cuya primera copia  
 acompañada del testamento y de las certificaciones de defunción y  
 últimas voluntades, fue presentada a los nueve del seis de los corrientes  
 años 692 de años 19- mes del impuesto Pólvora, catorce de Julio de mil  
 novecientos noventa y cinco.



NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN  
de las  
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 2555

de la villa, mudra del país y sube de tejales blancos; tiene de superficie en  
tanta y dos metros y veintiseis decímetros cuadrados y linda por todos sus  
lados con el resto del terreno en donde se halla construido. Se valora en  
treinta mil pesos. Fue su titular Don Fermín María Burtubay, vizcaíno  
titulo de colifosoriver, vecino de veintidós de febrero del corriente año  
de Don José María Tomás Gómez, notario de donostiá; presentando a los  
diez y treinta minutos de hoy, según asiento 52º en folio 81 del libro 4.º de  
este la santa de pago. Biltos veintidós de abril de mil novecientos diez  
y nueve, don

















15

donde se depositó toda la deuda de la finca en el número de finca que se dio en el primer expediente de dicho finca y se  
 inscribió a favor de Doña Beatriz Barrantes Barrantes de la finca de este número el finca por escrito por títulos de donación  
 y adjudicación en la forma acostumbrada y se inscribió la referida deuda en favor de dicho finca, por lo que se le dio  
 el valor de la deuda que se le dio para los efectos legales. El asiento del padre de familia se inscribió en la corte superior del Sr. presidente  
 de la república de este del Registro, de la certificación de defunción del causante, librada al escribano de finca última por el juzgado  
 municipal de baldíos, de la primera copia de la mencionada y positiva de capitulaciones matrimoniales, de la certificación de última  
 voluntad de que se ha hecho mención y de la primera copia de la escritura otorgada en la Intendencia de Huancabamba, el día de  
 agosto de dicho año en virtud del cual se otorgó y se inscribió en el Registro de la misma Doña Beatriz Barrantes Barrantes, en los documentos  
 que han sido presentados en esta finca a los autos y se da cuenta del día veintidós de noviembre actual, según el asiento número  
 cuatrocientos cincuenta y siete, el día veintidós de agosto del presente año y dos del Bienes. Fecha fecha el presente de  
 diez y siete de mayo de mil ochocientos ochenta y siete en la ciudad de Lima, a las once y media de la mañana, yo el escribano de finca  
 de esta finca, Juan de la Cruz, en virtud de la deuda con los documentos a que me refiero, firmo la presente en Lima a veintidós de  
 noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, año de la libertad. *Nicolás Félix*  
 Hay cincuenta y siete de este año 3 folios

1.ª Finca septima: Casería denominada "Perseussa" o "Perseussu" con  
sus pertenencias radicante en el barrio de Ordeña, situada con el  
usos y costumbres jurisdiccional municipal de la Antigua de Galdakao,  
cuya casa con el parral y Resturam juntos a ella ocupan a su  
frente quinientos setenta metros con sesenta y tres decímetros, y la  
retada titulada Ordeña tiene setecientos dos metros, confinando todo  
por Oriente con las pertenencias de Doña Maximina de Lizarra, por  
Mediodía y Occidente con las de Don Joaquín Lavandera, y por  
Norte con el camino conocido del Barrio de Ordeña. La  
retada titulada Resturam contiene dos mil doscientos ochenta y dos  
metros y cincuenta decímetros, y el monte llamado también Resturam  
contiene dos mil doscientos ochenta metros, confinando todo  
por Oriente con las pertenencias de Don Antonio Olajiedo  
por Mediodía con las de Doña Maximina Lizarra y con las de Don  
José María Madariaga, por el Occidente con el camino conocido  
que baja por el barrio de Ordeña al barrio de Urquiza, y con  
las de Don Cayetano Jauriz, y por Norte con las de Don Joa-  
quín de Lavandera. La heredad titulada Aldapea contiene tres  
cientos ochenta y cinco metros con sesenta decímetros, confinando  
por Oriente y Mediodía con las pertenencias de Don Antonio Olajiedo  
y por el Norte y Occidente con las de Doña Maximina de Lizarra.  
La heredad llamada Comendancia contiene quinientos setenta y  
metros, confinando por el Oriente con las pertenencias de Don José  
María de Madariaga, por Mediodía con el camino conocido que  
baja por el barrio de Ordeña al de Urquiza, por el Occidente con  
el camino conocido que pasa por el barrio de Ordeña al puente de  
Ordeña, y por Norte con las pertenencias de Don Joaquín María de

5.4





zar y Linara. El monte llamado Guacandi contiene dos mil cuerdas  
 de monte y veinte decimales, confinando por Oriente con los  
 pertenecidos de Don José María Madariaga, por Mediodía y Occidente  
 con los de Don Joaquín Casandura, y por Norte con los de  
 Doña Maxima Linara. El monte llamado Guacandi gruesa con  
 cinco mil noventa y cinco cuerdas, confinando por Oriente con los per-  
 tenecidos de Don Joaquín Casandura, por Mediodía con los de  
 Don Marcos Aldan, por el Occidente con los de Don Edoardo Cortés  
 y Nidovalde, y por Norte con los de Doña Maxima de Linara.  
 El monte llamado Pantanillo contiene once mil ochocientos  
 diez y siete cuerdas y confinando por Oriente con los pertenecidos de Don Car-  
 los Antonio de Bustegui, por Mediodía con los de Don Gregorio  
 Urcivia y los de Don Lorenzo Arrieta, por el Occidente con los  
 terrenos de Don Lorenzo Arrieta, y por Norte con los pertenecidos  
 del conde de la Pringleira de Galdacano. El monte llamado  
 Guacandi gruesa con cinco mil ochocientos ochenta y cinco  
 cuerdas, confinando por el Occidente con los pertenecidos de Doña Ma-  
 xima Linara, por Mediodía y Occidente con terrenos con sus  
 dueños, y por Norte con los de Don José María de Madariaga.  
 La finca descrita en cuenta que tenga gravamen alguna. Doña  
 Agueda de Huetta, esposa de Don Juan de Recalde, viuda de la  
 Pringleira de Galdacano, era dueña de la finca descrita, por haberla  
 heredado de su madre Doña María de Recalde en virtud del testamen-  
 to otorgado por ésta el cinco de Octubre de mil ochocientos noventa  
 y cinco ante el Notario Don Manuel Madina. La Doña Agueda  
 falleció en Galdacano el día diez de Setiembre de mil ochocientos  
 noventa y cinco, y una hija el testamento que otorgó el mismo día ante el

don Gaspar de Medina, por el que confirió al expresado su esposa  
 Dña. Rosalva el poder singular y poder para que en su nombre  
 pudiese entre sus hijos de todo lo bienes y especialmente de la finca  
 que es objeto de esta inscripción, ya por testamento, ya por donación inter  
 vivos, o en la forma que mejor viese conveniente, todo de lo a su  
 expensas a los demás en conformidad a la ley del fuero. En virtud  
 de las facultades concedidas por dicho poder, el Don Alonso de Bernaldo  
 por sí y a nombre de su finada esposa Dña. Agustina de Arísteta, ha  
 donado de esta finca a favor de su hijo Don Enrique de Bernaldo  
 la y Arísteta, casado, mayor de edad, labrador y vecino fundador de Jala  
 Pasano, y para que esta donación sea firme y estable, y para que  
 te a los demás sus hijos y sus descendientes de todo derecho que  
 puedan tener a la finca donada con su parte de tierra, según dispone  
 en la ley foral de esta provincia de Vizcaya. En su virtud el  
 expresado Don Enrique de Bernaldo y Arísteta inscribió su título  
 de adquisición de esta finca por donación gratuita de sus padres, lo  
 cual se verifica bajo las condiciones siguientes: Que el donante,  
 Don Alonso gozará por toda su vida de la mitad del usufructo  
 de la finca donada. Que sea de la obligación del donatario  
 sus hijos hacer por su cuenta cuando faltare al donante su parte  
 de entera y demás expensas funebres en sufragio de su alma con in  
 clusión en la celebración de las misas llamadas de San Gregorio en la  
 forma acostumbrada. Que sea de la obligación del donatario entre  
 gar a su padre en recompensa a esta donación y para distribuir  
 entre los demás sus hijos en la forma que tenga a bien disponer, la  
 cantidad de noventa ducados a plan suya mil novecientos reales en  
 dineros metálicos en esta forma, brevemente descada dentro de un año,

presentados sucesos a los tres años y los restantes treinta y cinco años  
 de seis años, contados desde la fecha de la escritura que se inscribió  
 todo lo referido consta del testamento otorgado por el Sr. D. Antonio  
 en diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y una ante  
 el Escribano Don Manuel de Medina; de la partida de defunción  
 de la Sra. D.ª expedida por el Cura de Galdeano Don Basilio de  
 Urdiate el día del actual que queda archivada en el legajo diez y  
 nueve bajo el número folio cinco; de la escritura de donación otorgada  
 para el Galdeano a treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta  
 y siete ante el Escribano Don Juan Bautista de Urdiate; y de  
 la información practicada en el Juzgado Municipal de Galdeano  
 para acreditar que los pertenidos descritos de esta finca eran con  
 responsables y corresponden a la empresa en el día; cuyos documentos  
 han sido presentados en esta Registra el día diez del actual a las  
 once de la mañana, según el asiento número noventa y tres  
 y de folios diecisiete treinta y cinco, tomo de libros del diez y  
 siete de la presente, todo lo dicho con los documentos referidos a que  
 en su fin, formo la presente en Bolbos a diez de Enero de mil  
 ochocientos ochenta y siete. Agustín Toranzo Bressano



corte de Calabazal Namata al Cto de Inguma Tarandana. Sus terrenos de Pesca, el alto de la  
 y via Namata Los terrenos llamados Poyonco que mide dos mil sesenta y cinco y sesenta de  
 metros cuadrados. Landa al Cto de Namata de Valentin Namata, por la misma lada con  
 los de Inguma Tarandana. El terreno llamado que mide dos mil sesenta y cinco y sesenta  
 y lada por otro, Cto de Namata de Aldan de Jarab. Sus terrenos de Santos Pasa y Cto  
 de Calabazal Namata. Esta finca se parte en las siguientes, segun el mismo documento nudo en  
 el folio cinco y sesenta, y el resto del mismo terreno (seis mil y sesenta y cinco y sesenta)  
 de Galdacano, en el folio seis y sesenta del mismo terreno (seis mil y sesenta y cinco y sesenta)  
 y sesenta y cinco y sesenta, de las que son las siguientes cargas: a) Una li-  
 poteca a favor de Juan Jose Urteaga Ujoa, en garantia de dos mil quinientas pesetas  
 de intereses anuales por un punto y un punto para otros, parte de los  
 sesenta y cinco y sesenta, y otras. b) Las sumas de la misma parte de un punto a favor de  
 los herederos don Enrique Bernabé Tutela y don Juan Jose Ujoa Lanza a  
 que se refieren en un punto y sesenta. c) La hipoteca en favor de Juan Jose Ujoa Lanza y  
 Juan Jose Urteaga Ujoa en garantia efectiva de tres mil ochocientos sesenta y cinco  
 y sesenta y cinco y sesenta, intereses al cuatro por ciento anual, y un punto para otros y  
 otros que se refieren en un punto y sesenta. d) La hipoteca en favor de don Jose Abaile Lanza  
 y otros en garantia de diez mil (quinientas) y sesenta y cinco y sesenta pesetas intereses al tres  
 por ciento anual, y un punto y sesenta para otros, y otros de los sesenta y cinco y sesenta  
 sesenta y cinco y sesenta, y otros terrenos. Ademas parte de ellos se halla afectada a las obligaciones  
 de un punto y sesenta y sesenta. No resultan otras obligaciones o cargas referidas  
 al título de esta finca y otras. e) La hipoteca en favor de don Jose Ujoa Lanza  
 y otros, con las obligaciones antes citadas en el punto y sesenta y sesenta, la cantidad de  
 sesenta y cinco y sesenta de la misma parte en favor de los herederos don Enrique Bernabé Tutela y  
 don Juan Jose Ujoa Lanza, en garantia efectiva de los mismos intereses que se refieren en un punto y  
 sesenta y sesenta. f) La hipoteca en favor de don Juan Jose Ujoa Lanza y otros, en garantia  
 efectiva de los mismos intereses que se refieren en un punto y sesenta y sesenta, segun el mismo documento nudo por disponer que en punto de un punto y sesenta y sesenta y sesenta





1ª

mita, del Sr. Nicasio Fariña  
Folio 14 del Sr. Sord.



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N° 4	Galdácano	460	1787

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 1542 Viene del Folio 241, del Tomo 409, Libro 36 de Galdacano	018
<p>Esta finca queda <b>afecta</b> durante el plazo legal de tres años, al pago de la liquidación que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. Bilbao, 24 de julio de 2007.</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>	<p>2ª N. DESCR. HERENCIAS Y ADJUDICA.</p>	<p><b>Rústica: Fracción o vivienda con sus anejos descrita en la inscripción 1ª, hoy por virtud de las segregaciones efectuadas de la misma y que resultan de la nota puesta al margen de la misma inscripción 1ª, actualmente tiene la siguiente descripción: "Rústica: Fracción o vivienda occidental de la casería "Peruena" y de la heredad Ortúe, que la rodea con su antuzano y horno, sita en Galdáka. Mide la fracción de casa, interiormente noventa y dos metros y dos decímetros cuadrados, el antuzano y horno trescientos ochenta y seis metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, y el resto de la heredad Ortue trescientos dos metros cuadrados; todo ello en su polígono abarca una extensión de setecientos ochenta metros y sesenta y un decímetros cuadrados, y linda al Norte, con camino de servidumbre al barrio de Ordeñana; al Este, con la otra vivienda o fracción de la casa y heredad donados a Gregoria Barroeta; al Sur, los de don Timoteo Ochandio, y al Oeste, los de don Joaquín Zarandona. Según catastro, el caserío se halla sito en Baro Ordeña número once, de planta baja y dos plantas altas, primera y segunda, esta última destinada a trastero camarote. Ocupa una superficie de ciento cinco metros con sesenta y tres decímetros cuadrados. Tiene una superficie construida total, de trescientos quince metros cuadrados. Linda por todos sus aires con la finca en que se ubica. Es su pertenecido: Heredad "Aldapea", que mide trescientos ochenta y cinco metros y sesenta decímetros cuadrados, y confina por el Oriente y Mediodía, con los pertenecidos de don Antonio Elespide; por el Poniente y al Norte, con los de doña Marina de Linaza". El número fijo de la referencia catastral de la casería es: U0077519R; el antuzano es la Parcela número 45 del Polígono 2 del Catastro, y la heredad es la Parcela número 50 del Polígono 3 del Catastro. Se valora en diecisiete mil novecientos noventa y un euros. <b>SIN CARGAS.</b></b></p> <p><b>Don Valentín Barrueta Bernaola</b>, adquirió esta finca por herencia según dicha inscripción 1ª, y falleció en Galdáka, de donde era vecino el 24 de Agosto de 1.993, en estado de casado en únicas nupcias con doña Josefa Ugarte Azurmendi, dejando tres hijos llamados Calixto, María Begoña y José María Barrueta Ugarte, bajo testamento otorgado en Amorebieta Etxano el dos de Mayo de mil novecientos ochenta, ante el Notario que fué de la misma don Juan Ramón Manzano Malaxechebarria, por el que instituye únicos y universales herederos por partes iguales a sus hijos don Calixto y doña María Begoña Barrueta Ugarte, y aparta y excluye de su herencia a su otro hijo y demás descendientes y parientes. Su esposa doña Josefa Ugarte Azurmendi, falleció el 12 de Mayo de 2.002 en Galdáka, de donde era vecina, en estado de viuda del citado don Valentín, dejando los tres expresados hijos, bajo testamento otorgado en Bilbao el seis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario don Ignacio Linares Castrillón, por el que instituye heredero de todos sus bienes a su hijo don José María Barrueta Ugarte, y aparta de su herencia a los demás parientes tronqueros no llamados a ella. Por la escritura que registro, don Calixto Barrueta Ugarte, casado en régimen de comunicación foral con doña Petra Núñez Carbajosa, vecino de Galdáka, Iturritxu 2, 8º DI; doña María Begoña Barrueta Ugarte, viuda, vecina de Galdáka, Plaza Arlo Baltza 2, 4º D, y don José María Barrueta Ugarte, casado en régimen de comunicación foral con doña María Carmen Gutiérrez Caballero, vecino de Galdáka, Baro Ordeña 11, los tres mayores de edad y con D.N.I. números 14.221.751T, 14.221.752R y 14.569.219F respectivamente, manifiestan los bienes quedados al fallecimiento de sus padres entre los que se encuentran la finca de este número y otras siete más, disuelven y liquidan la sociedad conyugal de los mismos y aceptan las herencias, y los tres de común acuerdo y como únicos interesados en las mismas, adjudican esta finca al hijo y heredero don José María Barrueta Ugarte, solicitando su inscripción como así la practico. EN SU VIRTUD, inscribo la finca de este número a favor de <b>DON JOSE MARIA BARRUETA UGARTE</b>, por los títulos de herencia y adjudicación. Así resulta de escritura otorgada en Basauri el dieciocho de Junio de dos mil siete, ante el Notario don Javier Pablo Rodríguez Santamaría,</p>	









PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N° 4	Galdácano	474	1833

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>1470</u> Viene del Folio 39, del Tomo 409, Libro 36 de Galdácano
<p>Esta finca queda <b>afecta</b> durante el plazo legal de tres años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Bilbao, a 4 de septiembre de 2008.</p> <p><i>[Firma]</i></p>	<p>6ª Donación</p>	<p>RUSTICA: PORCION ORIENTAL de la casería Peruena y de la heredad Ortue que la rodea por este, sur y oeste, radicante en jurisdicción de Galdacano. Mide la porción de casa interiormente, noventa y dos metros y dos decímetros cuadrados, y la porción de heredad cuatrocientos metros cuadrados, y todo ello en una sola pieza linda al norte con el camino de servidumbre del Barrio de Ordeña, este y sur, con pertenecidos de Timoteo Ochandio, antes de Marina Linaza y de Joaquín Zarandona; y oeste, con el resto de la pieza principal de que se segregó, osea, con porción occidental de la casería Peruena y de la heredad Ortue. A favor de esta porción se constituyó, sobre el resto de la pieza principal de que se segregó, una servidumbre perpetua consistente en el derecho que se reconoce al dueño del predio dominante de poder cocer el pan destinado al consumo ordinario de la familia habitante en dicho predio en el horno existente en el predio sirviente. En el local que ocupa dicho horno podrán sin embargo los dueños del predio sirviente seguir colocando o guardando herramientas y otros objetos siempre que no impidan o dificulten el uso de la servidumbre que se dejó constituida. Son sus pertenecidos, después de las segregaciones y donaciones practicadas: <u>Monte titulado Gaztañeta o Gaztañazarreta</u> que mide diez mil setenta metros, y confina: oriente, pertenecidos de Manuel María de Gortazar, hoy de Cosme Zarandona, y con los de Marina Linaza, hoy de Pablo Uriarte; por mediodía, con los de Eduardo Coste y Vildosola, hoy de Joaquín Zarandona, poniente, con los de Mario Adan; y norte, con la regata que baja de Antiza al puente del barrio llamado Maceta. <u>Monte titulado Icampa-abierta-etxe-ondo-bandea</u>, hoy heredad conocida como Etxe-ondo-bandea que mide ochocientos cincuenta y cinco metros. Confina: oriente, pertenecidos de Marina de Linaza, hoy Pablo Uriarte y Timoteo Ochandiano; por mediodía y poniente, camino real servidumbre de la Anteiglesia de Galdacano; y norte, con los de José María de Madariaga, hoy Martín Ojanguren. Referencia Catastral: polígono 2, parcela 164, la del Caserío Peruena; polígono 3, parcela 37, la de Gaztañazarreta; y Polígono 2, parcela 46, la de Echeondo-Bandea. Se valora la casa y heredad Ortue en doscientos dos mil sesenta y cinco euros, el monte Gaztañazarreta en cincuenta y cinco mil ciento diez euros, y la heredad Echeondo-Bandea en cuatro mil seiscientos euros. <b>Gravada</b> con la hipoteca de la inscripción 4ª, sin perjuicio de las afecciones legales. <b>Doña Margarita Bustinza Barroeta</b>, mayor de edad, casada en régimen Comunicación Foral con don José Ángel Atucha Urquiza, vecina de Galdacano, con domicilio en barrio Ordeña nº12 y con NIF 14725436P, es titular de esta finca por herencia y donación según la inscripción 2ª y 3ª y, en unión de su esposo, la <b>dona</b>, junto con otra finca, libre de arrendamientos, reservándose el usufructo vitalicio, y apartando de la misma a los no llamados a ella, a su hijo don Javier Atucha Bustinza, mayor de edad, casado en régimen Comunicación Foral con doña Miren Karmele Bilbao Uriarte, vecino de Galdacano, con domicilio en Ordeña, 12, con N.I.F. 30560377R, quien acepta. <b>En su virtud</b>, inscribo esta finca a favor de <b>DON JAVIER ATUCHA BUSTINZA</b> por el título de donación, con la reserva de usufructo expresada. Así resulta de escritura autorizada por el Notario de Areatza don Pedro Alvarez Blanco, el día veinticinco de junio de dos mil ocho, cuya primera copia fue presentada a las once horas del día catorce de agosto de dos mil ocho. Asiento 372 del Diario 68. Exenta del pago del impuesto. Bilbao, cuatro de septiembre de dos mil ocho. Ax <i>[Firma]</i></p>
<p>Esta finca queda <b>afecta</b> durante el plazo legal de tres años, al pago de la liquidación que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afección queda liberada por la cantidad de 90,15 EUROS, satisfechos por autoliquidación.</p>	<p>Hipoteca</p>	<p>La hipoteca constituida en la inscripción 4ª de esta finca, <b>se CANCELA TOTALMENTE</b> por haber pagado su importe el deudor y consentir en la cancelación el acreedor la entidad Caja Rural Vasca Sociedad Cooperativa de Crédito, hoy Ipar Kutxa Rural Sociedad Cooperativa de Crédito, representada por don Jesús León de la Riva, mayor de edad, con D.N.I. número 12.188.989 R, facultado por escritura autorizada por el Notario de Bilbao don Ramón Múgica Alcorta el 22 de Noviembre de 2.006, inscrita en el Registro mercantil y con facultades para cancelar hipotecas.</p>



19  
Segregación  
de  
heredita

Primitiva: Parte occidental de la casería denominada "Ordeñana" que  
seca, señalada con el número ciento noventa y ocho radicando en  
sus pertenencias en jurisdicción de la Antiegleja de Galdacano al  
norte de casa y en antecurso tiene de cabida trescientos cincuenta  
y cinco metros y cincuenta y un centímetros cuadrados, ó sean no-  
venta y tres estabos y medio existiendo en el antecurso que se conser-  
va Don Pablo Uriarte un hermano del cual podrán usufructuar así  
y Don Lorenzo Urutia con los mismos derechos, y sus posteroreros  
con él caber: Parte occidental de las hereditas tituladas "Barchanandi"  
"Cigitalde" y "Inchansi" frente a la casa expresada, que miden ochomil  
setecientos diez metros y noventa y dos centímetros cuadrados, ó sean  
do mil doscientos noventa estabos. Dicha casa, antecurso y hereditas  
lindan al Este con la casa, antecurso y hereditas de Don Pablo  
Uriarte y un pequeña parte con monte de Andrés Larandona, al  
Este con los del mismo Andrés Larandona, al Oeste con los del ma-  
cionado Andrés Larandona, y de Enrique Bernarda y al Norte con  
los del mismo Enrique Bernarda, campo de Ordeña y hereditas de  
Pablo Uriarte. Parte de la heredita titulada "Bellezia" que tiene de medida  
cuatro mil cuatrocientos cuatro metros y setenta y un centímetros  
cuadrados, ó sean mil ciento cincuenta y ocho estabos. Linda al  
Este con resto de la misma heredita de Don Pablo Uriarte, al  
Este con monte de Andrés Larandona, al Oeste con resto de la heredita  
del Don Pablo Uriarte y al Norte con terrenos de Enrique Bernarda  
y Aquatín Oranguen y parte con camino carretero que va de Ordeña  
a Basabal y parte occidental del monte denominado "Sarracina"  
y "Ardubi" que mide catorce mil quinientos treinta y dos metros  
y noventa y dos centímetros cuadrados, ó sean tres mil ochocientos

1ª

diez y ocho estados Linda al Este con monte de José María Alaba-  
 riaga y Agustín Ojanguren al Sur con monte de Pablo Uriarte y  
 tribuna del Andrés Alabandona al Oeste con veta del monte del Don  
 Pablo Uriarte y al Norte con la regata que baja de Urquima. Esta  
 finca compuesta de las porciones descritas se segregó de la inscrita  
 bajo el número ochenta y seis triplicado, al folio ciento noventa  
 y dos vuelto del tomo cincuenta y uno del Registro libe-  
 rario de este Ayuntamiento de Galdacano, inscripción número de  
 dominio; la cual según se menciona en su inscripción primera  
 al folio diez y ocho del tomo cincuenta libro segundo de Galdacano,  
 se halla afectada a un censo en capital cinco ducados en favor del  
 Cabildo de Clero de Galdacano y sus reditos de un tres por ciento  
 a otro censo también de cinco ducados y sus reditos de un tres por  
 ciento en favor de la Capellanía de Ordoño de la parroquia de San  
 Mateo Galdacano y a otro censo de igual capital y reditos en favor  
 de la Capellanía de Don José Ramón de Alabandona a una hipotecada  
 constituida en favor de Doña Crisotina Goñaraz y Uriarte por  
 cuatro mil novecientos cincuenta y cinco reales de su dote estimada  
 y arras prometidas según la inscripción segunda al folio diez y  
 nueve de dicho tomo cincuenta libro segundo de Galdacano, a la  
 reserva de la mitad de usufructo vitalicio en favor de Don Lucas  
 Olazárriz y Linaza según la inscripción quinta al folio ciento se-  
 senta y cinco vuelto del tomo cuarenta y ocho treinta y ocho del ar-  
 chivo libro diez y seis de Galdacano y a la anotación preventiva de  
 embargo letra Ab extendida al folio ciento setenta de dicho tomo  
 cuarenta y ocho treinta y ocho del archivo libro diez y seis de Galdacano,  
 tomada a instancia de Don Lucas de Olazárriz y Linaza en mi

10

titulos de demanda ejecutiva sobre pago de dos mil quinientas pesetas  
 de principal intereses legales y por dos mil pesetas calculadas para  
 costas. No constando otras litigas sobre la finca descrita Don Pablo  
 Urquiza Barcoeta labrador, mayor de edad, casado con Doña Melba  
 de Ochoa Echevarria, vecinos del Paldiano, adquirio dicha finca mi-  
 nera ochenta y seis triplicada, por compra que hizo a los impug-  
 nados Don Juan José Olazágui y Goñalaz y Doña Basilia Elorriaga y  
 Urquiza, segun consta de la inscripcion novena que se dejó citada,  
 y segun consta de la repetida finca registrada bajo el numero ochenta  
 y seis triplicada la finca que queda descrita, vende esta a Don Juan  
 de Ochoa Urquiza, jornalero, vecino de Bergara-Bilbao, por precio de doce mil  
 pesetas, de las cuales confiesa tener recibidas siete mil quinientas  
 con anterioridad al acto de la escritura que se registra, tres mil  
 que el comprador entrega al vendedor a presencia del Testario  
 existente de la misma escritura y las mil quinientas restantes  
 que se obliga a entregar las en un plazo de seis meses a partir del  
 día catorce de Abril del año último mil novecientos veintinueve  
 estas devengarán el interes anual del cuatro y medio por ciento  
 sin en virtud Don Lorenzo Urquiza inscribe el titulo de  
 compraventa de la finca de este numero. El contrato se ha celebrado  
 entre otras con las condiciones siguientes: Segunda. Los Caminos  
 y servidumbre que en la actualidad tiene el caserío objeto de esta venta  
 serán respetados por el vendedor aunque causan o pasen por alguna de  
 sus heredades o montes, así como las luces del caserío vendido, servi-  
 dumbre del mismo y del anterior. Tercera. El horno que existe  
 en el caserío que se vende podrá usarse para

Segunda



## NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN  
DE LAS  
ASUMPTIONES

FINCA N.º 1113

19

el comprador y sus sucesores sin que por ello tengan que abonar  
 al vendedor cantidad alguna. Todo lo referido consta del Registro  
 y de una primera copia de la escritura de venta otorgada en la villa  
 de Villalba el catorce de Abril del año último mil novecientos y  
 veintinueve ante el Notario de ella Don Hipólito Alburillo Alvarez,  
 cuyo documento ha sido presentado en esta Oficina a las once y vein-  
 te minutos del día tres de Febrero actual según es asiento número  
 sesatrocientos trece folio ciento cuarenta tomo ochenta del Diario  
 Satisfecho es impuesto de Derechos Reales según nota fecha treinta  
 y uno de Enero de este año. Y siendo conforme todo lo dicho con los  
 documentos a que me refiero firmo la presente en Bilbao a cuatro  
 de Febrero de mil novecientos treinta y cinco



4.<sup>a</sup> citada escritura, con efectos ejecutivos, para ceder en todo o en parte de crédito las notificaciones, y para sus aduynos, y posesión lo hipotecado en los casos peroratorios por las Leyes. Don Juan de la Barrena Sarrion, Don Luis y Gloria Florentina, por la escritura otorgada en Bilbao el once de Septiembre último, ante el notario Don José María Giménez y Rodríguez, Alcalde. Presentación a las diez y diez del veinte de Julio último, fue retirado el vintidós de Julio mes y año, y fue devuelto el día del actual, Arriero 113, asiento 1.º 2.º. Aprobada la carta de pago con el número ciento cuarenta. Bilbao, catorce de Julio de mil novecientos ochenta y dos. Antequa, cuando

5.<sup>a</sup> Edificación. Heredad titulada *Heredia*, en parte de la misma la casa denominada *Soloveche* con su *Figarona* destinada a cuadra, descrita en las inscripciones 1.<sup>ª</sup> y 3.<sup>ª</sup> y sobre parte de dicha *Figarona* existe hoy la *Requinta* edificación denominada *Soloveche*. La planta de planta baja, dos pisos altos, dos torres en los últimos en dos habitaciones, cocina y retrete el primero y tres habitaciones, cocina, retrete el segundo, y sobre todo cambote, y la planta baja sin división destinada a *lujas*. Tiene dieciocho metros por cinco, o sean treinta y cinco metros, lince al Oeste con la casa *Soloveche*, lince pared de *Aljivera* la que separa ambas, y por los demás lados con *Ferreña* por posesión de halla gravada con las cargas mencionadas en su inscripción 1.<sup>ª</sup> y con la hipoteca objeto de su inscripción 2.<sup>ª</sup>. Don Pablo Uriarte, Barqueta, regidor de dicha casa, con Doña Melchora Soloveche, labrador, vecino de *Gal*, *Aljivera*, adquirente en la finca, según las inscripciones 1.<sup>ª</sup> y 3.<sup>ª</sup>, declara que sobre la *Figarona* adriada a la casa, ha construido a su costa, y expensas la edificación destinada, la que valorada en quince mil pesetas, habiendo sido se construyó a su favor dicha obra, inscribiéndose dicha *Heredia* escritura otorgada en Bilbao el diez y ocho de Diciembre último, ante el notario Don José María Giménez y Rodríguez, Alcalde. Presentación a las diez y veinte

6.

ciento nueve y los dos siguientes de la Ley Hipotecaria. Venida la obligación por cualquier causa, podrá el acreedor utilizar cualquier procedimiento judicial para la ejecución el que regule el artículo doscientos treinta y cinco del Reglamento Hipotecario. Consultó el deudor al acreedor para obtener segunda y tercera copia de la escritura que se registra para ceder en fidei-comiso San Andrés de los Baños y para que se administre y posea lo hipotecado en los dos primeros por las leyes. En la misma escritura que se registra San Andrés de los Baños, se constituye en favor solidario del deudor o de su heredero, por lo tanto al cumplimiento de las dos contrae San Pablo de los Baños y Barrota. Se sometió a los juzgados y Tribunales de Bilbao. Don Juan Periazo Garay Zabala, prescribe su derecho de hipoteca, escritura o toma de posesión de Bilbao el diez y ocho de Diciembre último ante el notario Don José María Gómez y Rodríguez. Alcalde. Presentación a las diez y ocho del veinte de Enero último, fue retirado en veintiseis de los mismos mes, quedando devuelto el día de hoy, Diario 113, artículo 1825. Archivada la carta de pago con el número veinte diez, Bilbao, catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Asimismo consta

7.

Don Juan

Prescripción. Heredad denominada "El Terrero" en el término de San Andrés de los Baños, en el partido de Barrota, de veintidós varas de anchura y de ochenta y seis de longitud, linda al Norte con propiedad de Don Juan de los Baños, al Sur con el camino conocido de Saldaña a Barrota, al Este con el propio camino conocido, de veintidós varas de anchura y de ochenta y seis de longitud. Sobre esta heredad la casa Don Juan de los Baños, de la familia de los señores de Barrota, consta de plaza de 10 x 10, dos pueros de tabernáculos, la plaza de la en cocina, rantea y dos tabernáculos, el resto a local de abacería, y dos pueros, con un patio en el fondo de la casa que se dice en cocina, rantea y tabernáculos, estando el todo así aludido a decirse o consignarse al poseer primeramente por un año o más, cuando se trata de posesión por

1077  
4066  
565  
570  
565  
576

Segundo del fidei-comiso, el día de hoy o posterior de la casa de los Baños, de veintidós varas de anchura y de ochenta y seis de longitud, linda al Norte con propiedad de Don Juan de los Baños, al Sur con el camino conocido de Saldaña a Barrota, al Este con el propio camino conocido, de veintidós varas de anchura y de ochenta y seis de longitud. Sobre esta heredad la casa Don Juan de los Baños, de la familia de los señores de Barrota, consta de plaza de 10 x 10, dos pueros de tabernáculos, la plaza de la en cocina, rantea y dos tabernáculos, el resto a local de abacería, y dos pueros, con un patio en el fondo de la casa que se dice en cocina, rantea y tabernáculos, estando el todo así aludido a decirse o consignarse al poseer primeramente por un año o más, cuando se trata de posesión por


De la finca de veintidós varas de anchura y de ochenta y seis de longitud, linda al Norte con propiedad de Don Juan de los Baños, al Sur con el camino conocido de Saldaña a Barrota, al Este con el propio camino conocido, de veintidós varas de anchura y de ochenta y seis de longitud. Sobre esta heredad la casa Don Juan de los Baños, de la familia de los señores de Barrota, consta de plaza de 10 x 10, dos pueros de tabernáculos, la plaza de la en cocina, rantea y dos tabernáculos, el resto a local de abacería, y dos pueros, con un patio en el fondo de la casa que se dice en cocina, rantea y tabernáculos, estando el todo así aludido a decirse o consignarse al poseer primeramente por un año o más, cuando se trata de posesión por

De





en  
dominio

en el barrio de Usandolo de Jaldiano, que ocupa una superficie aproximada de terreno y  
mucha tierra cuadrada, y linda por todos sus rumbos, con el terreno, sobre parte del cual  
se ha construido la casa de planta baja, habilitada para cuadra y gallinero; piso primo  
y se que se accede por escalas exteriores, distribuidos en hall, pasillo, comedor, dos dormitorios,  
cocina y retrete, y en una habitación, sin distribución - la obra en su totalidad  
mide 100 metros cuadrados. Afecta a lo en ella consignado: Don Fermín Trochavaca y Zamora, ma-  
yor de edad, casado con Doña Rosalía Apellániz y Barrenechea, con domicilio en Jaldiano, ad-  
quirió dichos terrenos, por donación, según la inscripción 18, la cual por razón de  
su origen, es de posesión, quedando convertida en dominio y declara que sobre la  
parte 6.ª del terreno llamado Gorrizola, ha construido, la casa de planta que viene  
a un favor, por el título de edificación, para su vivienda conyugal: que el resguardo  
de escritura otorgada en Bilbao el veinticuatro de Mayo último, por Don Fernando  
María de Mera, cuya primera copia, ha sido presentada a los señores hoy señores  
225 del Diario. Pagado al impuesto - Bilbao, día de Diciembre de mil novecien-  
tos ochenta: 

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCION	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N° 4	Galdacano	511	1935

**NOTAS MARGINALES**

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N. 2056

83

Esta finca queda afecta durante el plazo legal de cuatro años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Bilbao, a 14 de noviembre de 2011. -----

Fdo. Digitalmente: CARLOS MARIA CAVIEDES INESTRILLAS

3ª  
Comunicac.  
foral y  
Herencia

RUSTICA. TROZO DE HEREDADES nombradas ARLONAGURIA y SEIGUISELANGUA en jurisdiccion de Galdácano, que mide mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados equivalentes a cuatrocientos once estados; linda Norte, con otro trozo de las mismas heredades de Maria Teresa Inchaurrea; Sur, heredades de Dámaso Basoa; Este con las de Juan Bautista Azcuenaga; y por Oeste con la parcela de las mismas heredades de Silvestre Inchaurrea y terreno de Dámaso Basoa. PARCELA de la heredad GOICOSOLUA, mide seiscientos setenta y siete metros y noventa centímetros cuadrados; linda Norte con la parcela de Maria Teresa Inchaurrea; Sur con el camino de Lecubaso; Este con terreno del Señor Adan de Yarza; y Oeste con el de don Juan Cruz Basterrechea. Sobre la parte Este de la heredad Goicosolua, se ha construido lo siguiente: CASA, VIVIENDA SEÑALADA CON EL NUMERO CINCO DEL CAMINO LECUBASO en el Barrio de Usansolo de Galdácano, hoy BARRIO DE LEKUE, que ocupa una superficie de noventa y nueve metros cuadrados; y linda, por todos sus vientos con el terreno sobre parte del cual se ha construido. Consta de planta baja, habilitada para cuadra y gallinero; piso primero, al que se accede por escalera exterior, distribuido en hall, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina y retrete; y encima hay un desván sin distribuir. Referencia Catastral: no consta. Se valora en quinientos diez mil euros. Cargas: Libre de cargas. Don Fernia Inchaurrea Zamacona casado con doña Rosalia Apellaniz Barrenechea, adquirió el primero esta finca por donación en cuanto al terreno y edificación, según las inscripciones 1ª y 2ª. Dichos señores fallecieron en Galdácano, de donde eran vecinos los días veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete y el día cuatro de noviembre de dos mil diez, respectivamente, en estado de casados en régimen de comunicación foral, de cuyo matrimonio, único contraído, dejan dos hijas llamadas doña Maria Rosa y doña Maria Begoña Inchaurrea Apellaniz. Ambos fallecieron bajo testamentos otorgados el día ocho de mayo de mil novecientos ochenta ante el Notario de Bilbao, don Fernando Maria de Mesanza y Ruiz de Salas, en el que de entre otras disposiciones se confieren mutuamente amplio poder testatorio, con facultades de libre disposición de sus bienes y todas las demás contempladas en el Derecho Civil Foral del País Vasco, y para el caso de que el mismo no hiciese uso del citado poder, legan a su hija doña Maria Rosa Inchaurrea Apellaniz, una finca sita en la demarcación territorial de otro Registro; y a su hija doña Maria Begoña Inchaurrea Apellaniz, la finca de este número. Disuelto el matrimonio con sucesión se ha operado la comunicación foral establecida en el Fuero de Vizcaya, correspondiendo por dicho concepto una mitad de los bienes a la herencia de cada uno de los causantes. Otorgada escritura de partición por doña Maria Rosa Inchaurrea Apellaniz, mayor de edad, casada en régimen de comunicación foral con don José Ganderias Zamacona, vecina de Galdácano, Camino de Arteta, nº 25 y con D.N.I.: 72.160.167 J y doña Maria Begoña Inchaurrea Apellaniz, mayor de edad, casada en régimen de comunicación foral con don Francisco Astondoa Eguskiza y vecina de Galdácano, con domicilio en el Barrio Lekue, nº 5 y con D.N.I. 14.900.755 K, manifiestan los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, de entre otros la finca de este número, liquidan la sociedad conyugal, aceptan las herencias, y en cumplimiento de lo dispuesto por los testadores; hacen entrega de esta finca a la legataria, doña Maria Begoña Inchaurrea Apellaniz, en pago parcial de sus derechos hereditarios. En su virtud, inscribo esta finca a favor de DONA MARIA BEGONA INCHAURREA APELLANIZ por los títulos de legados. Así resulta de escritura autorizada por el Notario de Bilbao don Carlos Ramos Villanueva, el día dieciocho de octubre de dos mil once con el nº de protocolo 4107, cuya primera copia, acompañada de los testamentos, y de los certificados de defunción y últimas voluntades, fue presentada a las diez horas del día dos de noviembre de dos mil once. Asiento 1002 del Diario 74. Exenta del pago del impuesto. Bilbao, catorce de noviembre de dos mil once. AA. -----

Firmado Digitalmente: CARLOS MARIA CAVIEDES INESTRILLAS



Primera Casería denominada Cortaché, finca rustica sita con sus pertenencias en jurisdicción de la Antiguera de Guadalupe Ayuntamiento del mismo nombre radicante en el barrio llamado Llave situada en la sucesión local con el número doscientos cuatro, ocupa la casa principal y suavé piso de largo, por ancha y unico de ancho que hacen tres mil doscientos cuarenta y cinco pies cuadrados, consta en el piso bajo de portada abierta y cuadrada y en el piso alto la habitación por la parte de la fachada comunicada de una sala, cocina y cuatro alcobas, en la parte trasera un salon y sobre ella el pajaro, a la parte Sur de la casa y pegante a la misma existe el horno de pan cocer bajo una tejamaná que tiene de extensión diez y seis pies de largo por ocho de ancho que hacen ciento veinte y cuatro pies cuadrados y frente a la casa existe alantopara un que tiene treinta y nueve estadas cuadradas de extensión y linda con la casa, horno y molineros por el Este con heredad de la casa Torre llamada Llave propia de D.º Andres Cayetano de Espangaiti por Sur Oeste y Norte con heredades pertenecientes a la misma casa; Las pertenencias de esta Casería son: La heredad llamada Ortales, contiene una extensión de ciento veinte y dos estadas cuadradas y linda por Este y Sur con caminos corrales por el Oeste con el antiguo propio de la casa y por Norte con heredad de la casa Torre de Llave de D.º Andres Espangaiti.

Otra heredad llamada Alzapá, contiene una extensión de mil ciento cuarenta y tres estadas cuadradas superficiales y confina por Este con camino corral común y casa propia, por el Sur con heredad de la casa Torre de Llave de D.º Andres Cayetano de Espangaiti por Oeste con heredad de la casa Torre de Llave y heredad de la casa Dominguez de D.º Antonio de Llave.

Las heredades llamadas Redamegincelana, Juvales, Nave

6.2

figuistana, Pecosolana, y Abinteguitana, contiene una extensión de dos mil seiscientos y veinte ochos cuadrados, y confina por el Sur con heredad de la casa Estremena de la refoveación de D.º Carlos Juan de Ayarza y heredad de la casa Puchimana de D.º Pedro de Larrea y heredad de la casa Barialana de D.º Andrés Gregorio de Ojanguiti por Sur con la regata que baja la agua del molino de Loue Corraza por Oeste con heredad de la casa Torre de Loue de D.º Andrés Gregorio de Ojanguiti, y por el Norte con camino común.

El monte arbolado llamado a Khalde, contiene una extensión de nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco ochos cuadrados y confina por Este con la regata que baja la agua de las Montes de Loue bajo con el arbolado de la casa Loue goicoa de D.º Francisco de Abaso y arbolado de D.º Manuel de Gallegos por Sur con arbolado y arrenal de la comunidad de San Antipatria de Galibiano, por Oeste con arbolado de la casa Britana Cebanera, su dueño se ignora y por el Norte con arbolado de Loue goicoa de D.º Manuel de Lizarra. Ascende el valor total de esta finca a la suma de treinta y nueve mil, seiscientos sesenta y cinco reales y cincuenta céntimos de vellón. Esta finca se halla hipotecada a un crédito de dos mil ochocientos y cinco reales en favor de D.º Martín Antonio de Kbalde y Pedro de Somalera como resaca de la toma de raso. Dávante al folio doscientos sesenta y ocho vuelto tomo siete Registro antiguo sin que contra la misma se reconozca ninguna otra obligación.

D.º Juan de Rosas de Rosasana y Brano mayor de edad vecino de la Antipatria de Galibiano dueño de la finca que se describe como sucesor legítimo en el varado llamado de Cortachi aportó la reprobada carta de matrancero que contrafe con el traslado de Rosasana de Alayza y Landaja

y hallándose en quietud y pacífica posesión de la finca referida desde el año mil ochocientos cuarenta y cuatro, hoy por virtud de lo que dispone el artículo trescientos ochenta y nueve de la ley hipotecaria el Sr. Sr. D. Francisco Rosman de Lomacana y Lomacana

cede en su favor la finca de este número por sucesión devota en el artículo de Cortado y aportación al Matrimonio.

Todo lo referido caula de la escritura de contrato matrimonial otorgada en la Audiencia de Valladolid en veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro ante el Escribano D. Manuel de Madariaga cuse copia en unión con la descripción pericial y que queda esta enclavada en el Libro correspondiente ha sido presentada en este registro en diez y nueve del presente mes y año a la hora de las once y media de la mañana según el asiento de presentación número quinientos sesenta y ocho folios ciento setenta y cuatro cuarenta y seis setenta y cinco tomo segunda del Diario.

Y todo conforme todo lo dicho con los expresados documentos y a los que en su propia forma la presente en Bilbao y a diez y siete y uno de mil ochocientos sesenta y cinco.

J. Ramón de Burgos  
Escribano de la Audiencia de Valladolid  
a los 17 días del mes de Mayo de 1865

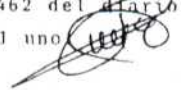




PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO Nº 4	GALDACANO	388	1497

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA Nº <i>2057 duplicado</i> <i>Nuevo de folio 14 vuelto del libro 43 de Galdacano</i>	119
<p>Esta finca, queda afecta durante el plazo de dos años contados a partir de la fecha de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afectación queda liberada por la cantidad de 150.000 pesetas, satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia en Bilbao, 3 de Agosto del año 2.001.</p>	<p>3ª herencias y edif.</p>	<p>RUSTICA: Finca descrita en la 1ª, hoy en virtud de la segregación realizada de la misma, esta finca queda constituida por la siguiente: Parcela de la heredad denominada "GOICOSOLUA", en Galdacano, que mide seiscientos treinta y siete metros y cuarenta centímetros cuadrados, confinante por Norte, con terreno de Juan Abasolo; por Sur, con parcela de la misma heredad de María Teresa Inchaurrea; por Este, con terreno del Señor Adan de Yarza y por Oeste, con el de Juan Cruz Basterrechea. Sobre la misma se construyó lo siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR, señalada con el número siete, en el Barrio de Lekue, en Usánsolo, Galdacano. Consta de planta baja, que tiene una superficie construida de sesenta y nueve metros cuadrados, distribuidos en cocina, baño y sala de estar, desde la que se accede a través de una escalera a la planta primera de la casa. Planta primera, que tiene una superficie construida de sesenta y nueve metros cuadrados, distribuidos en tres dormitorios, pasillo, baño y dos balcones. Y un camarote bajo cubierta aprovechando el desnivel del tejado, sin ninguna distribución interior, que tiene una superficie construida de sesenta y nueve metros cuadrados. Linda por todos sus lados con resto del terreno sobre el que está construida. No consta la referencia catastral. Sin cargas. Don Silvestre Inchaurrea Zamacona y su esposa Doña Angela San Pedro Estivez, son titulares de esta finca, según la 1ª y 2ª. Dichos esposos, fallecieron en Galdacano, de donde eran vecinos, el 3 de Noviembre de 1.988 y 3 de Julio del año 2.000, en estado de casados en únicas nupcias entre sí, de cuyo matrimonio, tuvieron dos hijos llamados: Javier y María Angeles Inchaurrea San Pedro, bajo testamentos que otorgaron, en Galdacano, el veinticuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Don Norberto Gonzalez, en los que, se confirmaron poder testatorio, con amplias facultades y prórroga del plazo legal por treinta años y para el caso de fallecer sin hacer uso de los mismos, legaron a su hija María Angeles, la heredad Goicosolua y la casa en ella construida y a su hijo Javier, la heredad Arlonagusie y seiguisclangua y el monte Iexarmitegui e instituyeron heredera universal a su hija María Angeles, apartando de su herencia a todos los demás descendientes. Por la escritura que se registra Doña María Angeles Inchaurrea San Pedro, casada bajo el régimen de comunicación foral con Don Carmelo Zugazaga Zorrozueta, vecina de Lemona, Inzunza 27, 59 izquierda, D.N.I. 14.539.754 M y Don Javier Inchaurrea Pedro, casado en régimen de gananciales con Doña Concepción Hernández Anés, vecino de Onostia, an Seasian, Pase de Heriz 132 2º, D.N.I. 14.213.469 K, ambos mayores de edad, manifiestan los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, aceptan los legados y las</p>	



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <i>2.057 duplicado</i>
		<p>herencias y previa la declaración de la casa antes descrita, construida hace más de nueve años, según se acredita con los recibos de contribución que se acompañan, la adjudican a la hija y heredera Doña María Angeles. En su virtud, inscribo, esta finca, a favor de DOÑA MARIA ANGELES INCHAURZA SAN PEDRO, por los títulos de legado y herencia. Asi resulta de escritura otorgada en Galdácano, el veinticinco de Junio del año dos mil uno, ante el Notario Don Jesús Hernández, cuya primera copia, a la que se acompañan, los testamentos y las certificaciones de defunción y últimas voluntades y la licencia de obra expedida el 18 de Mayo de 1.951, por el Ayuntamiento de Galdácano, ha sido presentada a las once del dos de los corrientes, asiento 462 del diario 41. Exento del impuesto. Bilbao, tres de Agosto del año dos mil uno.</p> 

6.4

1: *Quisiera Parcela del lado Suroeste del terreno nombrado "Lotachi curra" pertenencia que ha sido de la vivienda de la finca Leucostoma, en el barrio de Umanzo de la jurisdicción de Galdacázar, que mide trescientos y quince metros cuadrados y linda por Norte con propiedad de don Juan José Basterrechea y por Sur y Oeste con finca del terreno "Lotachi curra" de don José María Bazarquiza Brancobella. En primer punto a favor de la legítima hija del donante mil trescientos ochenta y tres, al folio ciento ochenta y tres del libro treinta y cuatro de la partida de Galdacázar, en el tomo primero; tanto de la usual y halla a falta a la obligación mencionada en esa misma inscripción don José María Bazarquiza Brancobella, casado con doña Sabina Esteban, mayores de edad, labradores y vecinos de Galdacázar, adquirió aquella finca, por adjudicación en divisa material practicada con don Juan José Basterrechea. Hago según la última inscripción primera del mismo dicho y se registra de la repetida finca registrada bajo el número mil trescientos ochenta y tres, de acuerdo al finquero don Juan José Bazarquiza Brancobella, la dos y tres de sus hijos que son don Francisco y don José Luis Bazarquiza Brancobella, mayores de edad, cultivos jornaleros, vecinos de Galdacázar, quienes actúan por partes e iguales partes a partes de los donados a sus donados hijos y descendientes con la legítima parte. Los sucesores de la prima esposa don Diego Bazarquiza y don José Luis Bazarquiza y Alvarado, en sus partes e iguales partes en título de donación de la finca de este número, en la finca de Umanzo en Galdacázar, en el barrio de Umanzo ante el notario en su residencia en Villavieja de Leyre y a cargo del título de veinte y dos de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, en el tomo primero del libro de Galdacázar, folio ciento ochenta y tres, y el folio del libro de Galdacázar, en el tomo primero de la partida de Galdacázar, en el tomo primero de la partida de Galdacázar.*

2: *Quisiera Parcela del lado Suroeste del terreno nombrado "Lotachi curra" pertenencia que ha sido de la vivienda de la finca Leucostoma, en el barrio de Umanzo, de la jurisdicción de Galdacázar, descrita en la inscripción 1.ª, y sobre parte del terreno una vez denominada "Leucostoma" en el número anterior, que consta de planta baja, de tres huertas en el fondo, derecha e izquierda, en el fondo, del huerto alto, huerto y reguero, con igual distribución de parcelas, comederos, cañales, del donante y retrete, entre devario o canchales en dos mitades, derecha e izquierda, a los lados del por medio de un tablero de ladrillo, teniendo debajo de la escalera y en frente de la huerta de entrada, un pequeño huerto correspondiente al huerto huerto, en el número anterior de la inscripción de número anterior, de bloques de cemento, armadura, macanillo, por los frentales de hormigón entre de baldosa, muros, huertas, y ventanas de hierro del huerto cubierto de tipo plano, con una hilera de once metros de fondo y once de frente, casa de veinte y cinco metros y linda por todos los lados con el terreno por parte de una huerta y en la parte de la huerta a falta, tanto de la usual y halla a falta a la obligación mencionada en la última inscripción 1.ª.*

1: *Quisiera Parcela del lado Suroeste del terreno nombrado "Lotachi curra" pertenencia que ha sido de la vivienda de la finca Leucostoma, en el barrio de Umanzo de la jurisdicción de Galdacázar, que mide trescientos y quince metros cuadrados y linda por Norte con propiedad de don Juan José Basterrechea y por Sur y Oeste con finca del terreno "Lotachi curra" de don José María Bazarquiza Brancobella. En primer punto a favor de la legítima hija del donante mil trescientos ochenta y tres, al folio ciento ochenta y tres del libro treinta y cuatro de la partida de Galdacázar, en el tomo primero; tanto de la usual y halla a falta a la obligación mencionada en esa misma inscripción don José María Bazarquiza Brancobella, casado con doña Sabina Esteban, mayores de edad, labradores y vecinos de Galdacázar, adquirió aquella finca, por adjudicación en divisa material practicada con don Juan José Basterrechea. Hago según la última inscripción primera del mismo dicho y se registra de la repetida finca registrada bajo el número mil trescientos ochenta y tres, de acuerdo al finquero don Juan José Bazarquiza Brancobella, la dos y tres de sus hijos que son don Francisco y don José Luis Bazarquiza Brancobella, mayores de edad, cultivos jornaleros, vecinos de Galdacázar, quienes actúan por partes e iguales partes a partes de los donados a sus donados hijos y descendientes con la legítima parte. Los sucesores de la prima esposa don Diego Bazarquiza y don José Luis Bazarquiza y Alvarado, en sus partes e iguales partes en título de donación de la finca de este número, en la finca de Umanzo en Galdacázar, en el barrio de Umanzo ante el notario en su residencia en Villavieja de Leyre y a cargo del título de veinte y dos de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, en el tomo primero del libro de Galdacázar, folio ciento ochenta y tres, y el folio del libro de Galdacázar, en el tomo primero de la partida de Galdacázar, en el tomo primero de la partida de Galdacázar.*



esta finca queda afecto por dos años, a contar desde hoy, al pago, a favor del Ayuntamiento de Galdakaoz del impuesto de la plus valía establecido sobre la transmisión objeto de la inscripción adjunta.  
Bilbao, 24 de Marzo de 1969

Cancelado por conformidad la nota de afectación de plus valía anterior, Bilbao, 2 de Julio de 1969

2º

Francisco y don José Luis Maquiegui y Abasolo, solteros, primeros y casados con doña Patricia de Ibarra y de Ibarra, de edad, mayores de edad, jornaleros jornaleros de Galdakaoz, con titulares del terreno de esta finca, por mitad izquierda y parte izquierda de la inscripción, y mancomunados, que por parte del mismo han construido la casa al bajar de la derecha, la que vale en el momento mil pesetas, en la forma siguiente: a nombre de Don Francisco Maquiegui y Abasolo, la lonja derecha entrando o lado este de la planta baja, el piso segundo y la mitad también derecha o este del camarote, con la mitad indivisa de los elementos comunes y de dicho terreno de su emplazamiento, y a favor de Don José Luis Maquiegui y Abasolo, la lonja izquierda entrando o lado Oeste de la planta baja, el piso primero y la mitad izquierda en Oeste del camarote, con la mitad indivisa de los elementos comunes y del terreno de su emplazamiento. En su virtud, previa la elevación de esta finca, se inscribe a favor de Don Francisco Maquiegui y Abasolo y Don José Luis Maquiegui y Abasolo la lonja de esta finca, en la forma y proporción expresada, por el procedimiento de adjudicación por subasta de los bienes inmuebles de esta finca, dirigida en Bilbao ante el Sr. Don Juan de Zubizarra y Ojeda, el día y en la forma de inscripción de mil novecientos cincuenta y siete. Presentaron a los señores de hoy, número 1511, folio 235, número de inscripción de mil novecientos cincuenta y siete. Presentaron a los señores de hoy, número 1511, folio 235, número de inscripción de mil novecientos cincuenta y siete.

3º

Parcela de terreno y una casa sobre parte de la misma, descrita en las inscripciones 1º y 2º. Es objeto de esta inscripción la lonja izquierda entrando o lado Oeste de la planta baja, piso primero y mitad izquierda, u este, del camarote, con la mitad indivisa de los elementos comunes. Hasta a la subscritores en la inscripción 1º Don Francisco Maquiegui Abasolo, casado con doña Patricia de Ibarra y de Ibarra, mayores de edad, vecinos de Durango, y doña Patricia de Ibarra y de Ibarra, mayores de edad, vecinos de Durango, se inscribe de dicha finca, por la inscripción 2º, y con el consentimiento de un esposo, los bienes, libre de gravámenes, sin dote, lanzamiento forzoso, por precio, confesado de utilidad y cinco mil pesetas, a don Francisco Maquiegui Abasolo casado con doña Dionisia Abasolo Amuriza, mayores de edad, vecinos de Galdakaoz, a cuyo favor INSCRIBO para su sociedad conyugal la lonja izquierda entrando o lado Oeste de la planta baja, piso primero y

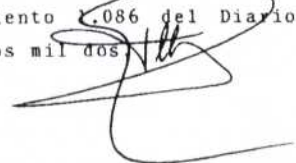
Fol. 280. Bilbao. 19-10-01.  
Fol. 287. Bilbao. 22-10-01.

mitad izquierda de Corte del caudate con la mitad izquierda de los elementos co-  
munes. Se resulta de primera copia de escritura otorgada ante el Notario  
de Villaro don Juan Antonio Fernandez del el dieciseis de junio ultimo, que  
fue presentada a las diez horas de hoy, ciento 1.396 del Diario 23.- Pagado  
el impuesto: Bilbao, veintiete de marzo de mil novecientos veinte y uno

Diligencia: Por causa de mecanización la hoja  
de esta finca sigue a: tomo 140 del libro 395 de  
faldacano. Bilbao, 8 enero 2.002.





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>2.473 dho</u>
	4º	<p>horizontal en treinta millones de pesetas. Solicitando la inscripción como así la practico. EN SU VIRTUD, inscribo a favor de <b>DON FRANCISCO MAGUREGUI ABASOLO</b> y su esposa <b>DOÑA DIONISIA ABASOLO AMURIZA</b> su título de división horizontal sobre la casa de esta finca, con las normas de comunidad expresadas. Así resulta de escritura otorgada en Areatza, el veintiséis de Octubre de dos mil uno, ante el Notario doña María Raquel Alcocer Ballesteros; cuya primera copia fué presentada a las doce horas del día veintinueve de Noviembre último, asiento 2.086 del Diario 41. Pagado el Impuesto. Bilbao, a dos de Enero de dos mil dos.</p> 

12  
Sigue  
Otra N.  
Comunio  
en  
dominio

Antea. Posición restante de la finca Edicorcho, sita en Galdacano, que mide diez áreas y sesenta y seis centiares y cañera por Norte, con terminos de don Pablo Guño y don Juan Chasola; por Sur, con camino, por Este, con finca propia y por Oeste, con resto de la finca. - Y es de parte de la misma una casa que tiene una superficie de cincocientos tres cuadrados y dieciséis por todas sus laderas, bajada, con el terreno sobre el que se halla construida; consta de planta baja destinada a cuadra y un piso alto destinado a vivienda que tiene un como note: la planta baja y el piso alto se comunican por medio de una escalera interior. Su construcción es de revoque y el tejado a dos aguas con teja plana. Valorada la obra nueva en treinta mil pesetas. El terreno es parte que se segregó de la finca 1384, inscrita al folio 187 del libro 34 de Galdacano, inscripción 1ª. Afecta a lo en ella relacionado. Don Juan Buen Batreschua Uribe, forjador, mayor de edad, casado con doña Juana Maquiegui Irujo, menor de Galdacano, es dueño de la finca matriz, según inscripción 1ª, que por su origen es de posesión quinquenio convalidada en dominio en cuanto al terreno que por segregación forma la presente, y declara haber construido de la casa aludida, a su costa y expensas, y a cargo propio y para su sociedad conugal INSERTO por título de segregación y edificación. - Si resulta de primera copia de escritura otorgada en Bilbao el veinte de junio pasado ante su Notario don Juan Valentin Chascoqui Sainza de Tejada, que ha sido presentada a las once horas de hoy, según asiento 412, folio 68 del Diario 13. - Pagado el impuesto. - Bilbao, veintinueve de noviembre de mil novecientos veinte y seis.

1926



1.<sup>a</sup>  
Comunión  
en  
común  
delegados  
&  
donación

La casería Leucero-taria, en un vivienda se la parte Oriental en jurisdicción de Jaldacano, barrio de Leucero, Usamolo, que mide once metros y cincuenta y cinco decímetros de frente, por ochos metros, cincuenta y cinco decímetros de fondo y consta de estable, vivienda completa de sala, tres dormitorios y cocina y dos camarotes y un baño, linda al Norte, con camino canalil de Usamolo a Leucero, Edo, con la portalada, Oeste, con la vivienda de la parte Occidental y por Sur, anexa Leucero, tiene una superficie de noventa y ocho metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados. Son sus pertenencias: Primeras, Un retazo de terreno - huerta y portalada a la parte Edo de la casa Echeverría-otua, que linda al Norte, con camino, Sur, río Leucero, Edo, Lido Zamora y Oeste, con la propia casa, mide la huerta dos áreas y cincuenta y cinco centiares y la portalada cincuenta y ocho centiares. Segundo, Otro retazo de terreno llamado Decosolo-emelicoa y Decosolo-andicoa que están unidos divididos solo por una acequia para el desagüe y lindan: al Norte, camino de Usamolo a Leucero y demás áreas, con Lido Zamora. Mide Decosolo-emelicoa once áreas y ochenta y tres centiares y Decosolo-andicoa mide tres áreas y ochenta centiares. Tercero, Un retazo de terreno sito en parte de arriba del camino de Usamolo a Cane. Leucero el cual es labantío en una pieza y solo se divide con acequia de desagüe, linda al Norte, con retazo del mismo terreno de Francisco Laguerqui y otros, Sur, con camino, Edo, con Juan Luis Bastenueba y Oeste, con Lido Zamora. Esta heredad que se llama Cortado-avua, tiene de superficie setecientos noventa y seis metros cuadrados.

Cuarto. Heredad Erdisosdon, de mil ciento ochenta y nueve  
metros que lindan al Norte con Pedro Cuero; Sur, camino; Este, con  
de la heredad que se regrega y Oeste, con heredad Cortachi-aurca.  
La sucesión finca se forma por regregación de la inscrita con el  
número 1.313 al folio 193 del libro 34 de Jaldacano, inscripción 1.ª En  
cuanto a cargas me refiero al franqueo de cargas de la misma ins-  
cripción 1.ª Don José María Maguregui Habacherea, adquirió aque-  
lla finca por adjudicación según dicha inscripción 1.ª Falleció en  
Ursamolo, Jaldacano el mes de Octubre de mil novecientos un  
ta y ocho, con poder testatario que tenía otorgado con su esposa Doña  
Valentina Abasolo y Ortuzar, en Villaro el quince de Abril de mil  
novecientos unventa y dos, ante el Notario Don Mario de Zubiaga  
y Oramir, para que el sobreviviente de ambos pueda disponer y  
disponga, en nombre y como comisario fonal del fallecido, de la  
herencia de este o de cualquiera bienes que deje el mismo in-  
haber dispuesto de ellos por testamento ni en otra forma, habiendo  
entre los hijos y descendientes comunes o a favor de uno o más de ellos  
apartando a los demás con la legítima fonal de un tanto de tierra,  
dando o dejando los bienes de toda clase referidos, bien por testamen-  
to o por donación entre vivos, en plena, libre y absoluta propiedad  
o con imposición de cualquiera gravámenes y condiciones. En es-  
critura otorgada en Villaro el veinte de Noviembre de mil novecientos  
venta y dos, ante el Notario Don Javier Pinciro Lehera, Doña Valentina  
Abasolo y Ortuzar, mayor de edad, viuda, labradora, vecina de Jaldacano  
como por sí y en nombre propio y a la vez como comisaria fonal de  
su difunta esposa Don José María Maguregui, en virtud y uso del refe-  
rido poder testatario de ambos dentro del plazo que señala el artículo



19 de la Ley de Compilación del Derecho Civil de Virreya, hace a la hija de ambos Doña María Pilar Maguenequi Abasolo, mayor de edad, soltera, labadora y vecina de Jaldacano, para la aportación al matrimonio que va a contraer con Don Sabino Echevarría Soto, ya contraída según se acredita con la correspondiente certificación, en el concepto de dote no calificada y por ello inestimada, donación irrevocable e inextinguible de la finca de esta misma y otras radicadas en la demarcación de este Registro, siendo el valor global de tales bienes el de cincuenta mil pesetas. Esta donación y transmisión de bienes tiene lugar con la reserva a favor de la donante para mientras sus días de la utilización gratuita junto con un hijo María Angeles, mientras se conserva soltera, de una habitación dormitorio de la casería que forma parte de esta finca así como el uso en común de la cocina o llar de la misma; y con la también reserva a favor de un hijo Juan mientras se conserva soltera, de la también utilización gratuita de otra habitación dormitorio y el uso de la cocina. Doña María Pilar Maguenequi, acepta dicha donación en que la favorece un madre quien aporta a sus demás hijos y descendientes excluyéndoles de los bienes donados con la legítima foral de un real de sellón, un palmo de tierra, una liza y el arbol más ligero e infusitifero. Doña María Pilar Maguenequi Abasolo, inscribe esta finca a un favor a título de donación. Así resulta de la certificación de nacimiento del hijo del causante llamado Don Juan Maguenequi Abasolo, ocurrido en Jaldacano el veintinueve de Mayo de mil novecientos once, y uno de las certificaciones de defunción y últimas voluntades y poder testatario del

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN  
DE LAS  
DESCRIPCIONES

FINCA NUM. 2794

manuscripto y de la primera copia se copiará escritura, cuyos  
documentos fueron presentados a las doce y treinta de hoy, a veinte  
1.679. Días 6: Pagado el impuesto y cubiertas las costas de frago.  
Bilbao diez de Julio de mil novecientos veinte y uno. Confrontada  
esta inscripción se observa que en un línea rebatida y neta y acopul  
de la palabra donación se han omitido: la cual por su origen se  
hallaba incorrecta en posición, quedando convertida en dominio, que de  
ben verse. *[Signature]*

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCAN.º 2794 dplda. <i>Viene del folio 155 del libro 52 de Galdácano</i>
	5ª D. Obra Nueva	<p>CASERIA con sus pertenecidos y edificio unifamiliar en construcción, descritos en las inscripciones 1ª y 2ª, añadiéndose en el título presentado que sobre el retazo de terreno-huerta existe otra construcción desde hace veinte años, cuya descripción en la actualidad es como sigue: Casería unifamiliar conocida como <b>CASERIO ORTOCHU</b>, señalado con el NUMERO VEINTINUEVE en el Barrio Lekue, de Usánsolo. Tiene una superficie construida en planta baja de ochenta y cuatro metros cuadrados y está desarrollada en dos alturas. Linda por los cuatro vientos con terreno de su emplazamiento. Consta de planta baja y planta alta, destinándose la baja a vivienda, a la que se accede a través de la fachada Oeste. A la planta primera, destinada igualmente a vivienda, se accede desde el exterior a través de una escalera exterior situada en la fachada Norte de la edificación. Dicha planta tiene una superficie construida de ochenta y cuatro metros cuadrados y linda por los cuatro vientos con vuelo sobre el propio terreno. El acabado exterior de la edificación es raseado, con carpintería de madera. La cubierta es a dos aguas con teja roja. Se valora en ochenta y siete mil euros. <b>Gravada</b> con las hipotecas constituidas en las inscripciones 3ª y 4ª, sin perjuicio de las afecciones legales. <b>Doña María Pilar Maguregui Abásole</b> y su esposo don Sabino Echevarría Soloeta, casados bajo el régimen de comunicación foral, mayores de edad y vecinos de Galdácano, Barrio Lekue, 19, con DNI 14.455.922 y 14.796.040, adquirió la primera la casería y pertenecidos de esta finca, por donación, en estado de soltera, según la inscripción 1ª y sobre el pertenecido denominado retazo de terreno-huerta declara la construcción del caserío descrito al comienzo de este asiento y en unión de su esposo manifiesta que dicha obra tiene veinte años de antigüedad. Por la escritura que se registra, doña Teófila Aurteneche Altuna y don Pedro Urruticoechea Larizgoitia, mayores de edad y vecinos de Galdácano, con DNI 14.219.277 y 14.890.925, hacen constar que el caserío conocido como "Ortuchu" fue edificado en el año mil novecientos ochenta y tres, respondiendo en la actualidad y desde su construcción a la descripción reseñada al comienzo de este asiento, estimando el Notario autorizante de la escritura que se inscribe justificada la notoriedad pretendida. En su virtud, inscribo a favor de <b>DOÑA MARIA PILAR MAGUREGUI ABASOLO</b>, casada bajo el régimen de comunicación foral con don Sabino Echevarría Soloeta, su título de declaración de obra nueva. Así resulta de escritura otorgada en Baracaldo, el catorce de Agosto del año dos mil tres, ante el Notario doña María José Basterra Pinilla, cuya primera copia, en la que se insertan certificados catastrales urbanos en los que figura la superficie declarada y el año de su construcción, fue presentada a las doce horas del veintiuno de Agosto último, asiento 327 del Diario 50. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Bilbao, veintiséis de Setiembre del año dos mil tres. ES.</p>









titulo se compra para la sociedad conyugal. Asi resulto de la escritura otorgada en Villaso de unos el junio ultimo, ante el Sr. Luis Don Juan Antonio Fernandez Vid, cuya primera copia fue presentada a las doce de hoy, ciento 524, dias 17. Pagado el Impuesto. Villaso de unos de Diciembre de mil novecientos veintidós y seis. Muñoz

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO Nº 4	GALDACANO	434	1681

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º	
		24.551	125
	1ª Donac. y Agrupac	<p>RUSTICA: PARCELA DE TERRENO BEKOSOLOA, en el Barrio de Lecue, de la anteiglesia de Galdakao, que mide una superficie aproximada de tres mil setecientos setenta y un metros y treinta decímetros cuadrados, y linda al Norte, con el Camino Lekubaso y en parte con herederos de Juan Abasolo; al Sur, con el río Lekubaso; al Este, el ángulo formado por el Camino Lekubaso con otro Camino al Molino, y al Oeste, con Amaya Echebarria. Esta finca está atravesada en su parte del Norte por un camino. No consta la referencia catastral. La finca descrita se forma por agrupación del retazo de terreno labrantío que formaba parte integrante de la finca 11.609, al folio 13 del libro 151 de Galdakao, y de la heredad llamada Becosoloa, pertenecido de la Fracción Oriental de la Casa Lecue Goicoa, en el Barrio de Lecue, finca 1.730, inscrita al folio 69 del libro 39 de Galdakao. Se valora en sesenta mil ciento dos euros. Ambas fincas <b>sin cargas. Doña María Jesús Basterrechea Maguregui</b> con su esposo Don José Luis Landeta Bustinza, mayores de edad, vecinos de Bilbao, Machín 8.- 3º, con D.N.I. números 14.115.269 P y 14.095.630 B, es titular de aquellas fincas por donación según sus inscripciones 1ª y 4ª respectivamente, y previa segregación de los expresados retazos de terreno y heredad, y con el consentimiento de su compareciente esposo, las <b>dona</b>, libre de arrendamientos, con carácter de no colacionable, a su hija Doña María Jesús Landeta Basterrechea, mayor de edad, separada en virtud de Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de Bilbao, con fecha 25 de Febrero de 1.994, según resulta de certificado del Registro Civil de Azpeitia de fecha 29 de Octubre de 2.004, que se acompaña a la que registro, vecina de Bilbao, Alameda de Recalde 76, 6º con D.N.I. número 14.909.535 S, quien acepta. Y dicha Doña María Jesús Landeta Basterrechea, al ser las fincas donadas colindantes entre sí, las <b>agrupa</b>, formando con ellas la descrita al comienzo de este asiento. <b>En su virtud</b>, inscribo esta finca a favor de <b>DOÑA MARIA JESUS LANDETA BASTERRECHEA</b>, por los títulos de donación y agrupación. Así resulta de escritura otorgada en Bilbao, el veinte de Julio de dos mil cuatro, ante el Notario Don Juan María Larrucea Urtiaga, cuya copia autorizada fue presentada a las diez horas del día veinticinco de Octubre de dos mil cuatro. Asiento 280 del Diario 55. Exenta del pago del impuesto. Bilbao, a dos de Diciembre de dos mil cuatro. MS.</p>	
	2ª Obra Nueva	<p>RUSTICA. PARCELA DE TERRENO descrita en la 1ª. Sobre la misma se ha construido lo siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, compuesta por una casa de planta casi cuadrada, que consta de planta baja y planta primera, que linda por todos sus lados con terreno de su propiedad, con acceso peatonal por la fachada principal, a través de un porche cubierto, así como por la parte trasera de la vivienda a través de otro porche que da acceso directo a la cocina y al salón, orientado al Sur; el acceso rodado se realiza por la fachada Noreste. El garaje con capacidad para dos coches, ocupa una superficie útil de veintinueve metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, y construida de treinta y tres metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, se encuentra en la planta baja. La PLANTA BAJA, sin contar la superficie del garaje, ocupa una superficie útil de ciento un metros y veinte decímetros cuadrados y de ciento veintiocho metros y ochenta y tres decímetros cuadrados construida. Consta de portal y porche de entrada, vestíbulo, salón, cocina-comedor, aseo, vestidor, escalera que comunica con la planta superior y un dormitorio. La PLANTA ALTA ocupa una superficie construida de ciento sesenta y un metros y setenta y siete decímetros cuadrados y útil de ciento treinta y un metros y noventa y seis</p>	



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 24.551
<p>Para el caso de enajenación de esta finca antes de terminar el plazo legal de 10 años, deberá acreditarse la constitución del Seguro Decenal obligatorio por el tiempo que falte de dicho plazo, conforme a la ley 38/1999 de 5 de Noviembre y art. 104 a la Ley 53/2002 de 30 de Diciembre. Bilbao, a 2 de Diciembre de 2.004.</p> 	2:	<p>decímetros cuadrados. Consta de escalera que comunica con la planta inferior, pasillo-distribuidor, tres dormitorios, uno de ellos con terraza, dos aseos y otros cuatro huecos disponibles, aún sin determinar su destino. La comunicación entre las dos plantas, se realiza a través de una escalera interior, en el centro de la casa. Se valora la obra nueva en doscientos diez mil trescientos cincuenta y cinco euros. Sin cargas, sin perjuicio de las afecciones legales. Doña María Jesús Landeta Basterrechea, cuyas circunstancias personales resultan de la anterior, es titular de esta finca por donación y agrupación según la citada inscripción 1ª, y declara que sobre la misma, contando con la licencia de obra expedida por el Ayuntamiento de Galdakao, con fecha 24 de Noviembre de 2.000, ha construido la vivienda unifamiliar descrita al comienzo de este asiento. Doña Izaskun Sasia Iriondo, mayor de edad, vecina de Bilbao, con D.N.I. número 30.608.429 M, en su calidad de Arquitecto Director de Obras del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Bizkaia, certifica que la edificación descrita está totalmente terminada y que se ajusta en su descripción al proyecto inicial y a la licencia municipal citada. En su virtud, inscribo a favor de DOÑA MARIA JESUS LANDETA BASTERRECHEA, su título de obra nueva sobre esta finca. Así resulta de escritura otorgada en Bilbao, el veintiocho de Julio de dos mil cuatro, ante el Notario Don Juan María Larrucea Urriaga, cuya copia autorizada, en la que se incorporan la licencia de obras y el certificado final de obra relacionadas, fue presentada a las doce horas del día diecinueve de Noviembre de dos mil cuatro. Asiento 869 del Diario 55. Pagado el Impuesto y Archivada la carta de Pago. Bilbao, dos de Diciembre de dos mil cuatro. NG.</p> 



12

Inca unta. Casa llamada "Cueva de vacas" y  
 y un barrio unguayabaco municipal de la Intendencia y  
 territorio de Callacama comprendiendo una superficie de  
 sesenta y un cuartos, equivalentes a treinta y dos cuerdas. Ten  
 una vivienda un pedregal y de la compañía de stable. En un  
 los tres dominios y fincas. La construcción es sencilla y  
 se encuentran en buen estado de conservación. Confirma que  
 existen fincas comunales con terrenos porqueros. La  
 y antiguas estigmas a la Catedral. Como comprados un  
 profino de documentos veinte y ocho metros equivalentes a  
 sesenta cuerdas. El finca y un barrio comprenden una super  
 ficie de ochenta y cinco mil Cuarenta y siete metros cuadrados  
 quinientos y siete cuerdas. Los herederos nombrados Pedro  
 Urcola, Mateo y Julián y Pedro y Pedro, tienen una  
 superficie de ochenta mil Cuarenta y siete metros y un metro que  
 forman los mil setenta y cinco metros cuadrados y Confirman  
 inclusión de la Casa anterior para que unidos expresados que  
 que todos se hallan bajo de una primitiva, por el Estado con  
 casa de Hermanos de Hermanos y Casina de Sordunumbé,  
 Panteón de la Casa de Sordunumbé de Abajo del  
 una Sordunumbé y Sordunumbé con terrenos de la Casa de  
 Sordunumbé del Estado Sordunumbé y Sordunumbé de Sordunumbé  
 de Sordunumbé quinientos con cargo alguno según los indices  
 que unifican. Para el Estado Sordunumbé de Sordunumbé  
 y Sordunumbé de Sordunumbé y Sordunumbé de Sordunumbé  
 para y se encuentra en la Intendencia de Sordunumbé, según el

6.10





P.º

En la posesion que queda tiene mejor derecho a su propiedad  
 hecho los señores Condes del apellido porcion de que queda  
 haberse comprado segun el Juzgado Municipal de la  
 Intendencia de Salceda por ante el Secretario Don Juan  
 de S. de Vique, el cual habiendo presentado en este Regencia  
 copia de lo que a los dias de su existencia segun resulta del auto  
 de su mano de venta por siete pesos de entonces una tan  
 que del Divisor. Dando confirmacion toda lo dicho con el apen  
 de los documentos y cuentas del Regente a que me refiero fir  
 me la presente en el Dillón, Quince dias y ocho de abril de  
 ochenta y uno // Juan Manuel



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N.º 4	GALDACANO	336	1291

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	INFORME FINCA N.º 3216 duplicado Usu del folio 123 del libro 16 de Galdacano.	051
Esta finca, queda afecta durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Bilbao, 2 de Junio de 1998.	21ª Donación	URBANA: Casa llamada "LECUE DE MEDIO" o "LECUE ERDICOA", hoy señalada con el número veintisiete, en el Barrio de Lekue, de Galdacano. Comprende una superficie de ciento veintiun metros, equivalentes a treinta y dos estados. Tiene una vivienda en el piso bajo, se compone de cuadra, cocina, sala, tres dormitorios y pasillo. Confina por los cuatro puntos cardinales con terrenos propios. Campa y antuzano, se encuentran contiguos a la casa y tiene una superficie de doscientos veintiocho metros, que hacen sesenta estados. Se valora en cinco millones de pesetas. No consta la referencia Catastral. Sin cargas. Doña Jerónima Zalbidegoitia larrea, viuda, vecina de Galdacano, Usánsolo, Arteta Bidea 11, D.N.I. 14.450.194 F y Don José Abasolo Zalbidegoitia y su esposa Doña Amparo Alcantud Arrieta, vecinos de Bilbao, Santuchu 22, 11º C, D.N.I. 14.224.378 M y 14.224.391 H, todos mayores de edad, son titulares de esta finca, según la 20ª y los dos primeros por sí y además el segundo con el consentimiento de su esposa, la donan, libre de arrendamientos, a su nieta e hija que acepta Doña Susana Abasolo Alcantud, mayor de edad, soltera, vecina de Bilbao, Santuchu 22, 11º C, D.N.I. 30.617.444 M. Los donantes manifiestan que la donación tiene el carácter de no colacionable, para lo que apartan expresamente de lo donado a todos los demás descendientes y parientes, de cuantos derechos pudieran reclamar en su día sobre esta finca. En su virtud, inscribo esta finca, a favor de DOÑA SUSANA ABASOLO ALCANTUD, por el título de donación. Así resulta de escritura otorgada en Galdacano, el veintitres de Abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Don Norberto Gonzalez, cuya primera copia, fue presentada a las once del quince de Mayo del corriente año, asiento 1.782 del diario 26 Exento del impuesto. Bilbao, dos de Junio de mil novecientos noventa y ocho.	

PROVINCIA	NOTARIO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N.º 4	GALDACANO	361	1384

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	INFORMAT	FINCAN.º	22405	041
<p>Esta finca queda afecta durante el plazo de dos años contados a partir de la fecha de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afectación queda liberada por la cantidad de 25.000 pesetas, que han sido satisfechas por autoliquidación Bilbao, 4 de Octubre de 1999.</p> <p>Cancelada por caducidad la nota anterior. Bilbao, 11 Enero 2.002.</p> <p>CANCELADA EN LA MATRIZ LA HIPOTECA QUE GRAVA ESTA FINCA. BILBAO, 11 ENERO 2.002.</p> <p>Presentado y retirado en título referente a <u>plus nueva</u> <u>11 Enero 2002</u> <u>Bilbao</u> <u>11 de</u> <u>2002</u></p>	<p>1ª Agrupac.</p> <p>UF</p> <p>2ª DONACION EDIFICA.</p>	<p>PARCELA DE TERRENO en el BARRIO DE LECUE, en Usánsolo-Galdácano. Tiene una superficie de seis mil quinientos treinta y tres metros con noventa y un decímetros cuadrados. Linda: al Norte, camino servidumbre que a su vez linda con finca de don Juan Abásolo; al Sur, con el río Lecubaso; al Este, con Juan Cruz Basterrechea y Francisco Larrea; y al Oeste, con dicho don Juan Abásolo. Se valora en cinco millones de pesetas. El terreno descrito se forma por agrupación de las fincas números 1.824 y 1.825, a los folios 108 y 111 del libro 40 de Galdácano. La primera gravada con la hipoteca constituida en su inscripción 5ª y la segunda sin cargas. Don Fidel Larrinoa Goti y su esposa doña Amaya Echebarria Ojanguren, casados bajo el régimen de comunicación foral, mayores de edad y vecinos de Galdácano, Lekubaso Bidea, 3, con DNI 14.406.046 y 14.449.853, son titulares de aquellas fincas según las inscripciones 3ªs y por ser las mismas colindantes entre sí, las agrupan, formando con ellas la descrita al comienzo de este asiento, solicitando su inscripción como así se practica por la presente. En su virtud, inscribo esta finca a favor de DON FIDEL LARRINOA GOTI y su esposa DOÑA AMAYA ECHEBARRIA OJANGUREN, por el título de agrupación y para su sociedad conyugal. Así resulta de escritura otorgada en Galdácano, el dos de Junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario don Norberto González Sobrino, cuya primera copia fue presentada a las doce horas del treinta de Setiembre último, asiento 1340 del Diario 32. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Bilbao, cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. CONFRONTADO este asiento se observa que en la línea dieciocho y después de la palabra "conyugal", se han omitido las siguientes: "en cuanto a un veintinueve por ciento y en cuanto a un setenta y uno por ciento con carácter privativo de la esposa", todo lo cual debe decirse. Bilbao, fecha anterior.</p> <p>Parcela de terreno descrita en la inscripción 1ª, añadiéndose en el título presentado que sobre parte de la misma se ha construido lo siguiente: CASA BIFAMILIAR señalada con el número veintiuno en el Barrio de Lekue, en Usánsolo, Galdácano, que linda por todos sus lados con terreno propio libre de edificación. Las dos viviendas en que se distribuye la casa se distinguen por DERECHA e IZQUIERDA en la dirección de entrando, ocupando aquella la mitad oriental, y ésta la mitad occidental. Las fachadas por las que se accede a los garajes de cada vivienda miran al Este el de la vivienda derecha, y al Oeste el de la vivienda izquierda. CONSTA de sótano, planta</p>			

G. 11





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 22.405
<p>sido satisfechas por autoliquidación. Bilbao, a 16 de Mayo del año 2.000.</p> <p>Sacados a FOLIO NUEVO LOS DOS ELEMENTOS INDEPENDIENTES DE ESTA FINCA, QUE HAN PASADO A FORMAR LAS FINCAS 22.700 Y 22.701, A LOS FOLIOS 117 Y 120 DEL LIBRO 370 DE GALDACANO, INSCRIPCIONES, 1.ª s. BILBAO, 16 MAYO 2.000.</p>	2.ª	<p>baja y planta bajo cubierta. EL SOTANO está dividido en dos, uno ubicado a la derecha con entrada por la fachada Este de la casa y otro ubicado a la izquierda con entrada por la fachada Oeste de la casa. Pegante a este sótano en todo su lindero Norte, existen dos locales sin ninguna distribución interior, uno ubicado a la derecha con entrada por la parte derecha de la casa y otro ubicado a la izquierda con entrada por la parte izquierda de la casa, que se destinan a guardar herramientas de labranza. La cubierta de este local sirve de terraza a las dos viviendas, con acceso por la cocina de las mismas. LA PLANTA BAJA se halla distribuida en dos viviendas que según se entra a las mismas por sus puertas de acceso independientes flanqueadas por un porche que se encuentra en su fachada Sur se distinguen por derecha e izquierda. Y LA PLANTA ALTA ABUHARDILLADA bajo cubierta se divide en dos: una derecha que corresponde a la vivienda derecha de la casa y otra izquierda que corresponde a la vivienda izquierda de la casa. Cada una de las tres plantas de cada vivienda, sótano, planta baja y planta alta abuhardillada bajo cubierta, se halla comunicada interiormente mediante escalera que se inicia en la planta sótano y discurre continuamente hasta la planta bajo cubierta. La superficie de parcela ocupada por la edificación es de doscientos diecisiete metros y noventa decímetros cuadrados. Se valora el terreno en cinco millones de pesetas, y la edificación en cincuenta y dos millones trescientas setenta y siete mil quinientas noventa y tres pesetas. DIVISION HORIZONTAL: ELEMENTO NUMERO UNO. VIVIENDA SITUADA A LA DERECHA DE LA FACHADA SUR, o de acceso rodado, con entrada por la misma a través de una escalera que sube hasta el porche de entrada a nivel de la planta baja. Consta de planta de sótano que ocupa una superficie útil de noventa y siete metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y una superficie construida de ciento ocho metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, distribuidos en garaje, cocina, txoko, aseo, paso y escalera de acceso a la planta baja. Pegante al sótano en su lindero Norte, existe un local sin ninguna distribución interior, con entrada por la parte derecha de la casa, que se destina a guardar herramientas de labranza y ocupa una superficie útil de noventa y cinco metros cuadrados, y una superficie construida de ciento dos metros cuadrados. La cubierta de este local sirva de terraza de la vivienda, con acceso por la cocina de la misma. Planta baja que tiene una superficie útil de noventa metros y cuarenta decímetros cuadrados y una superficie construida de ciento siete metros y diez decímetros cuadrados, distribuidos en porche de entrada, hall, cocina, baño, sala de estar, una despensa, un</p>

PROVINCIA	MUNICIPIO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N.º 4	GALDACANO	301	1384

[REDACTED]

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCAN.º 22405	042
<i>[Handwritten scribbles]</i>	2.º	<p>salón, escaleras de acceso a la planta sótano y planta bajo cubierta. Y planta alta abuhardillada bajo cubierta que ocupa una superficie útil de setenta y ocho metros y noventa y seis decímetros cuadrados, y una superficie construida de noventa y un metros y veintinueve decímetros cuadrados, distribuidos en tres dormitorios, paso, balcón y un baño. Cada una de las tres plantas se halla comunicada interiormente mediante escalera que se inicia en la planta sótano y discurre continuamente hasta la planta alta abuhardillada bajo cubierta. LE ES ANEJO A ESTA VIVIENDA la parte del terreno sobrante de edificación que tiene una superficie de cuatro mil setecientos veinticuatro metros y noventa y seis decímetros cuadrados. Son sus linderos: al Norte, con don Juan Abásolo; al Sur, con el río Lekubaso; al Este, con don Juan Cruz Basterrechea y don Francisco Larrea, y al Oeste, con don Luis Angel Larrinoa Echevarría y don Juan Abásolo. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del cincuenta por ciento. ELEMENTO NUMERO DOS. VIVIENDA SITUADA A LA IZQUIERDA DE LA FACHADA SUR, o de acceso rodado, con entrada por la misma a través de una escalera que sube hasta el porche de entrada a nivel de la planta baja. Consta de planta de sótano que ocupa una superficie útil de noventa y siete metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y una superficie construida de ciento ocho metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, distribuidos en garaje, cocina, txoko, aseo, paso y escalera de acceso a la planta baja. Pegante al sótano en su lindero Norte, existe un local sin ninguna distribución interior, con entrada por la parte derecha de la casa, que se destina a guardar herramientas de labranza y ocupa una superficie útil de noventa y cinco metros cuadrados, y una superficie construida de ciento dos metros cuadrados. La cubierta de este local sirva de terraza de la vivienda, con acceso por la cocina de la misma. Planta baja que tiene una superficie útil de noventa metros y cuarenta decímetros cuadrados y una superficie construida de ciento siete metros y diez decímetros cuadrados, distribuidos en porche de entrada, hall, cocina, baño, sala de estar, una despensa, un salón, escaleras de acceso a la planta sótano y planta bajo cubierta. Y planta alta abuhardillada bajo cubierta que ocupa una superficie útil de setenta y ocho metros y noventa y seis decímetros cuadrados, y una superficie construida de noventa y un metros y veintinueve decímetros cuadrados, distribuidos en tres dormitorios, paso, balcón y un baño. Cada una de las tres plantas se halla comunicada interiormente mediante escalera que se inicia en la planta sótano y discurre continuamente hasta la planta</p>	

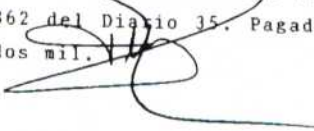




NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 22.405
	2ª	<p>alta abuhardillada bajo cubierta. LE ES ANEJO A ESTA VIVIENDA la parte del terreno sobrante de edificación que le rodea por los linderos Norte, Sur y Oeste, y que tiene una superficie de mil quinientos noventa y un metros y cinco decímetros cuadrados. Son sus linderos: al Norte, con don Juan Abásolo y camino servidumbre; al Sur, carretera de Lekubaso a Usánsolo; al Este, con don José Francisco Larrinoa Echevarría, y al Oeste, camino servidumbre. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del cincuenta por ciento. <b>NORMAS DE COMUNIDAD.</b> La Comunidad de Propietarios de la vivienda bifamiliar que constituye esta finca habrá de regirse por los preceptos de la Ley 49/60, de 21 de Julio, sobre Propiedad Horizontal, modificada por la Ley 8/99. NO SE APORTA LA REFERENCIA CATASTRAL. SE HALLA GRAVADA CON LA HIPOTECA RELACIONADA EN LA INSCRIPCION 1ª. Don Fidel Larrinoa Goti y su esposa doña Amaya Echebarría Ojanguren, mayores de edad y vecinos de Galdácano, son titulares del terreno que constituye esta finca por agrupación según la inscripción anterior, y dichos señores lo donan por mitad e iguales partes indivisas a sus hijos don Luis Angel Larrinoa Echevarría, casado en régimen de comunicación foral con doña Cristina Rementería Ardanaz, y don José Francisco Larrinoa Echevarría, casado en régimen de comunicación foral con doña Miren Josune Dorronsoro Barrueta, mayores de edad y vecinos de Galdácano, Usánsolo, Barrio Lekue número 21 izquierda y 21 derecha, con D.N.I. números 30.607.766 y 30.559.798 respectivamente, quienes acepta la donación. Los donantes apartan expresamente de lo donado a los demás descendientes y parientes de lo donado, manifestando que la donación tiene el carácter de no colacionable; y dichos don Angel y don José Francisco Larrinoa Echevarría en unión de sus respectivas esposas, declaran que sobre el terreno de esta finca han construido la casa bifamiliar descrita al comienzo de este asiento, en la misma proporción en que son dueños, dejando constituido al propio tiempo el régimen de Propiedad Horizontal de la misma con las Normas de Comunidad expresadas, y dichos señores cesan en la comunidad en que son dueños y de común acuerdo se adjudican las dos viviendas construidas en la forma siguiente: la vivienda constituida por el elemento número uno al don José Francisco Larrinoa Echevarría, y la vivienda constituida por el elemento número dos al don Luis Angel larrinoa Echevarría, solicitando su inscripción como así la practico. EN SU VIRTUD, inscribo la finca de este número a favor de DON LUIS ANGEL y DON JOSE FRANCISCO LARRINOA ECHEVARRIA, por los títulos de donación, edificación, división horizontal y adjudicación en la forma</p>



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N.º 4	GALDÁCANO	5	13

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCAN.º 22405 043
	2ª	<p>expresada y para sus respectivas sociedades conyugales. Así resulta de dos copias parciales de una escritura otorgada en Galdácano el dos de Febrero del año dos mil, ante el Notario don Jesús-Hernández-Hernández, a las que se acompaña un certificado expedido por el Ayuntamiento de Galdácano el 20 de Abril de 1.993, por el que se concede la correspondiente licencia de obras para la construcción de la casa descrita al comienzo de este asiento, y en las que se insertan un certificado expedido por el colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro el 30 de Mayo de 1.995 del que resulta que la citada edificación ha sido terminada según el proyecto aprobado, que han sido presentadas a las trece horas del día quince de los corrientes, asiento 862 del Diario 35. Pagado el Impuesto. Bilbao, a dieciséis de Mayo del año dos mil.</p> 



1.  
Posición

Rústica: Cara de labranza titulada Altamira, señalada con el número cinco ochenta y seis, y sus pertenencias, radicantes en el barrio de Orogaita de la antigüedad de Salbasano; la cara ocupa de planta solar sita en cinco y un metro y veintiocho centímetros cuadrados, se compone de una dia, pino principal y camarote y confina por el Norte y Oeste con su propia heredad de Echipe, por el Este con camino para el monte común y por el Sur con su antecano o portalada, que mide treinta y seis y dos metros con inclusión de lo que ocupa una tejabanca, horno y caminos verosidumbres que paran por el intermedio y confina por Norte con su cara, por Sur y Este con terreno de Don Esteban Adam de Garza y por Oeste con heredad propia de Solonaguero. Son sus pertenencias:

Una heredad llamada Echipe, de setenta y cinco varas, peso mas o menos, equivalente a veintisis áreas y ochenta centiares y confina por Norte con terreno de Don Alvaro Zamalloa, por el Sur con camino que baja de Altamira y en parte con su cara, Este con tránsito para monte común y Oeste con heredad propia de Saraceta.

Otra heredad llamada Saraceta que mide 144 mil ochenta y cinco varas, aproximadamente, igual a novena y nueve áreas y ochenta centiares y lida, al Norte y Oeste con terreno común, al Sur con camino que baja de Altamira y con terreno común y al Este con su propia heredad Echipe y con la de Don Alvaro Zamalloa.

Otra heredad denominada Solonaguero, que mide mil ochenta y cinco varas, peso mas o menos, equivalente a una área y ochenta centiares y lida, por el Norte con camino antes referido, Sur con terreno del Señor Adam de Garza, Este con cara y terreno de dicho Adam y con el antecano o portal de la cara propia de Alta y Oeste con su heredad propia. Y otra heredad llamada Saraceta que mide mil ochenta y cinco varas, peso mas o

7.1

1.ª *menas, iguales a cuarenta y tres áreas y setenta centáreas y linda, por el Norte y Oeste con terreno común, por el Sur con el de Don Mario Estévez de Barza, y por el Este con su heredad Solonaguas. No tiene cargas y vale tres mil pesetas. Don Francisco Rungochik y Ellawria, mayor de edad, labrador y vecino de Salbacano, en representación de su esposa Doña Agueda Ugarte y Loginola, acudió al Juzgado municipal de dicha antiglesia de Salbacano solicitando acreditar la posesión en que su citada esposa se halla de la finca de este número desde el veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete en que la adquirió por donación de su padre Don Pedro de Ugarte y Lambi, sin que en esta adquisición mediara título escrito. Acompañó a su solicitud la correspondiente certificación negativa de esta oficina, y otra certificación expedida el veintinueve de Diciembre último por Don Pedro A. de Vizcar, Don Manuel Sagarmuñoz y Cianguxun, y Don Pedro de Aguirre, Alcalde, Regidor Sindico y Substituto respectivamente del Ayuntamiento de Salbacano, de la cual resulta que la finca de este número se halla amillorada a nombre de Doña Agueda Ugarte y Loginola, cuya finca se ha tenido en cuenta al pagar las últimas cuotas contributivas. Admitida la información ofrecida y anunciada en celebración por omisión del correspondiente edicto, declararon como testigos Don Martín Antonio Garay y Lamalloa y Don José María Garay y Añua, propietarios, vecinos de Salbacano y mayores de edad, concurridos por el Secretario, quienes manifestaron constarles de ciencia propia que Doña Agueda Ugarte y Loginola posee la finca de este número en nombre propio, desde la época mencionada. Remisado el expediente al Fiscal municipal, y habiendo opinado este funcionario que en la tramitación del expediente se habían guardado las formas y solemnidades legales, el Juez Don Pablo Garay y Añua*

1.º dictó auto de aprobación con fecha once de Enero último ante el Secretario Don Francisco Sepiara. En sus virtudes, he examinado el Registro, y no hallando en él, asunto alguno de esta finca contrario á lo relacionado, inscribo la posesión de la misma, á favor de Doña Estrella Comate y Loquiola, sin perjuicio de tercero de mejor derecho si el propietario. Cuyo lo referido cuenta del Registro y de un testimonio del expresante, de que se ha hecho mérito respecto al doc. de Enero último por Don Francisco Sepiara, Secretario del Juzgado municipal de Galdeacano con el visto bueno del Jefe Don Pablo Garay, cuyo documento fue presentado en esta oficina, á las diez del día veintiocho de los corrientes, según cuenta, en el asunto número quince y veintiocho al folio dorado de diez y ocho del tomo cincuenta y tres del Diario. Y siendo conforme todo lo dicho con el Registro y con el documento á que me refiero, firmo la presente en Bilbao á treinta de Enero de mil novecientos diez y siete. Gabino Martínez Alonso

1917

PROVINCIA	MUNICIPIO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N.º 4	GALDÁCANO	3916	

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	REFORMAT	FINCA N.º 15.912-N	142	
<p>Esta finca queda afectada durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afectación queda liberada por la cantidad de 97.800 Ptas. satisfechas por autoliquidación de la que se archiva copia.-Bilbao 26 Octubre 1.987.</p> <p>Esta finca queda afectada por dos años, a contar desde hoy, al pago, a favor del Ayuntamiento de Galdácano del impuesto de plus valía establecido sobre la transmisión objeto de la inscripción adjunta. Bilbao, 26 de Octubre de 1987.</p>	1ª	RUSTICA: Lado Oeste de la casería "ALTAMIRA" rotulada con el número tres, sita en Galdácano. Tiene una superficie de ciento cincuenta y cuatro con seis metros cuadrados en planta, si bien está asentada sobre una finca -que se segrega en el acto del otorgamiento de la escritura que registro-, de doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, con pertenecidos de don Pedro Bengoechea; Sur, resto de donde se segrega, y Este, lado Este de la casería Altamira. La finca de este número se forma por segregación de la 1.440, obrante al folio 180 del libro 35 de Galdácano, inscripción 5ª. Sin cargas. Don Juan Llasera Adán de Yarza y su esposa doña María Basterra Sans, mayores de edad y vecinos de Madrid, con D.N.I. números 14.763.120 y 14.164.562, adquirieron aquella matriz por compra según dicha inscripción 5ª, y representados por don Juan Llasera Basterra, mayor de edad y vecino de Guecho, en virtud del poder que los mismos le confirieron en Guecho el 12 Marzo 1.979, ante el Notario don Javier de Obieta Chalbaud, que se relaciona en lo pertinente en la escritura que registro, segrega de la referida matriz para formar finca independiente lo descrito al comienzo de este asiento, y lo vende en unión de otras dos fincas, por precio en junto de un millón quinientas mil pesetas, ya satisfechas, a su inquilino DON JESUS AZCUETA EREÑO, mayor de edad, cantero, casado con doña Juan Salcedo Azcueta, vecino de Galdácano, barrio de Altamira, caserío de Altamira, con D.N.I. número 14.498.871, a cuyo favor del mismo la inscribo por el título de compra y para su sociedad conyugal. Así resulta de escritura otorgada en Bilbao el dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario don Luis Maiz Cal, como sustituto de su compañero don José Antonio González Ortiz, cuya primera copia ha sido presentada a las diez de hoy, asiento 472, Diario 5, Pagado el Impuesto. Bilbao, a veintiseis de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.	2ª	Rústica: Lado Oeste de la casería "Altamira" descrita en la inscripción 1ª. Afecta a sus notas al margen. Dueños don Jesús Azcueta Ereño de esta finca constituye las siguientes servidumbres, sujetas a condición a la doble condición resolutoria: A.- De que el resto de finca matriz se transmita a un tercero. B.- Y que el uso y destino del tercero adquirente no sea agrícola o ganadero. B.- De paso sobre esta finca -predio sirviente- el trozo de terreno que circunda a la casería que integra esta finca, en favor -predio dominante- del resto de la finca matriz que se dice en la inscripción anterior, que partiendo del camino que nace en la Plaza del Barrio de Altamira, correrá en toda la línea del lindero Este de esta finca. Se valora las servidumbres en cinco mil pesetas. EN SU VIRTUD, QUEDA INSCRITA LA EXPRESADA SERVIDUMBRE. La inscripción extensa en la 1ª de esta finca. Bilbao, veintiseis de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.	

7.2





NOTAS MARGINALES

Esta finca queda afecte por diez años, a contar desde hoy, al pago, a favor del Ayuntamiento de Valdecañas del impuesto de aduana, a la transmisión objeto de la inscripción adjunta.

Bilbao, 3 de Julio de 1928

*[Handwritten signature]*

Publicado durante un mes en forma reglamentaria el edito referente a la inscripción adjunta, según se acredita, con certificación del Secretario del Ayuntamiento de Valdecañas expedida el 9 de Septiembre 1928. Ambos documentos que quedan acreditados, fueron presentados en unión del título que motivó la inscripción a los cuales, asienta Ac. 27 Diario 41 Bilbao 5 Octubre 1928.

Se da fe en la ciudad de Bilbao, 14 de Octubre de 1928.

*[Handwritten signature]*

Nº DE OBRAS DE LAS MUESTRAS

INFORMAT

FINCA NUM. 14967

83

1ª  
Homenaje  
14/10/28

Parcela de terreno en el barrio de Altamira de Valdecañas que una vez terminados los trabajos de saneamiento, y linderos al Norte, terreno del Ayuntamiento, al Sur y al Este de don Juan Baupachera, y al Oeste de la finca de don Juan Baupachera, se valora en treinta y cinco mil pesetas. No se hace cuenta nada en cuanto a cargas. Doña Faustina Acaseta Jerez, adquirió este finca por compra en estado de cultura a don Juan Baupachera - Liriente, y falleció en Valdecañas de donde era vecina el 22 Junio 1920, en estado de viude en sus hijos, se don Martin de Jerez y de Mercedes, sin ascendientes ni descendientes, siendo su última voluntad el testamento que tenía otorgado en Bilbao el cuatro de Junio de mil novecientos veintidós, ante el notario don José María Jerez y Rodríguez Alcalde, en el que instituyó heredera de todas sus bienes a su hija adoptiva doña María Jesús Bilibiana Acaseta y Robledo, que fue adoptada por la causante, con adopción plena, según escritura otorgada ante dicho señor Jerez el 4 Junio 1905 en cumplimiento del auto de heredar sin más auto de Primera Instancia de Bilbao. Por la escritura que registra dicha doña María Jesús Bilibiana Acaseta y Robledo, mayor de edad, casada con don José María Antonio Sanabideguz vecino de Valdecañas, manifiesta los bienes que le dejó el difunto de la causante, con dote únicamente en la finca de este mismo, acepta la herencia y en pago de su haber hereditario, se adjudica la misma. En su virtud, doña María Jesús Bilibiana Acaseta y Robledo, manifiesta esta finca en favor a título de herencia, con arreglo al artículo 207 de la Ley Hipotecaria y con la limitación del 207 de la misma. En esta fecha se expuso el edicto reglamentario. Así resulta de escritura otorgada en (Amey) digo Valdecañas el diecinueve de Mayo del pasado año, ante el notario don Basilio Abasolo Iturbe, cuya primera copia a la que se acompañan los correspondientes certificados de defunción, última voluntad, testamento y escritura de adopción, ha sido presentada a las Juntas de heredes, asi como el pago del impuesto. Bilbao Trece Julio



NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN DE LAS INSCRIPCIONES

FINCA NUM. 11.867

Esta finca queda afectada durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Ingreso sobre el Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Devoluciónes, en el caso de que no queda liberada por la cantidad de 5.000,00 pesetas satisfechas por autoliquidación de la que se archiva copia - Bilbao 14 de Octubre de 1975.

Rectificada la adjunta inscripción 2.ª por la 3.ª Bilbao, 14 de Octubre de 1985.

1.ª

mil novecientos ochenta y ocho - ~~Armenia~~

2.ª

Edificaci.

Parcela de terreno descrita en la inscripción 1.ª habiéndose en el título presentado que sobre parte del mismo se ha construido lo siguiente: Vivienda unifamiliar denominada Altamira - Gorkoa, señalada con el número seis en el Barrio de Altamira, de Galdacano, que se compone de planta baja sin distribución interior, destinada a almacén de los aperos de labranza y maquinaria, de una superficie útil aproximada de cincuenta y seis metros cuadrados; y piso primero con acceso por una escalera exterior situada en el lindero Este. Dicha planta de vivienda se compone de cocina, baño, tres habitaciones y sala de estar, y ocupa una superficie útil igual a la planta baja, es decir cincuenta y seis metros cuadrados. Situada por todos sus lados con resto del terreno sobre el que está construida. Se valora la obra nueva en un millón de pesetas. Sin cargas. Doña María Jesús Bibiana Azcueta Robledo, mayor de edad, casada con don José María Arteche Sanabide, vecina de Galdacano, Altamira, 6, con DNI 72.161.413, adquirió el terreno de esta finca por herencia según la inscripción anterior, y declaró que sobre el mismo, ha construido la vivienda descrita al comienzo de este asiento, con dinero propio de su sociedad conyugal, por su cuenta y con materiales propios solicitando su inscripción como así lo efectúa en su virtud, inscribo dicha vivienda a favor de doña María Jesús Bibiana Azcueta Robledo, casada con don José María Arteche Sanabide, por el título de edificación, para su sociedad conyugal. Así resulta de escritura otorgada en Galdacano, el veintinueve de Agosto del corriente año, ante don José Antonio González, cuya primera copia ha sido presentada a las oficinas de las oficinas 747. Dicho el Papado el compuesto Bilbao, catorce de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

3.ª

Rectificac.

Parcela de terreno descrita en la inscripción 1.ª habiéndose cometido el error en el acto de inscripción de la anterior, consistente en decir "para su sociedad conyugal", cuando esta expresión debe omitirse de acuerdo con el artículo 1.359 del Código Civil, y estando el título en el Registro, según la anterior inscripción mediante la present, quedando inscrita de la siguiente manera: Vivienda unifamiliar denominada Altamira Gorkoa, señalada con el número seis en el Barrio de Altamira, de Galdacano, que se compone de

## NOTAS MARGINALES

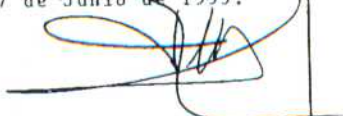
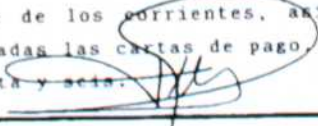
N.º DE ORDEN  
DE LAS  
DESCRIPCIONES

FINCA NUM. 11962

84

3ª planta baja sin distribución interior, destinada a aluacón de los aperos de labranza y maquinaria, de una superficie útil aproximada de cincuenta y seis metros cuadrados y de piso primario con acceso por una escalera exterior situada en el lindero Este. Dicha planta de vivienda se compone de cocina, baño, tres habitaciones y sala de estar. Ocupa una superficie útil igual a la planta baja, es decir, cincuenta y seis metros cuadrados y linda por todos sus lados con resto del terreno sobre el que está construida. Se valora en un millón de pesetas sin cargas. Doña María Jesús Bibiana Azceta Robledo, mayor de edad, casada con don José María Arteche Larrañaga, vecino de Galdacano, Altamira, 6, con DNI 72.161.413, adquirió el terreno de esta finca por herencia según la inscripción 1ª y declara que sobre el mismo, ha construido la vivienda descrita al concurso de este asunto, con dinero propio de su sociedad conyugal, por su cuenta y con materiales propios, salvando su inscripción como así lo efectúa. En su virtud, inscribe dicha vivienda a favor de doña María Jesús Bibiana Azceta Robledo, casada con don José María Arteche Larrañaga, por el título de edificación. Así resulta de escritura otorgada en Galdacano, el veintinueve de Agosto del presente año, ante don José Antonio González Ortiz, cuya primera copia ha sido presentada a las once de hoy, asunto 747 Dcción 4. Paga el impuesto Bilbao, catorce de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco. *[Firma]*

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
BA	BILBAO N.º 6		310	1199

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	INFORMAT	FINCA N.º 20526	141
<p>Esta finca, queda afecta durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afección queda liberada por la cantidad de 68.100 pesetas, satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. Bilbao, 17 de Junio de 1995.</p> 	<p>1ª Donación y conversión en dominio</p>	<p>RUSTICA: Heredad denominada Solonagusia, en Galdácano, que mide mil cien estados igual a cuarenta y un áreas y ochenta centiáreas, linda: por Norte, camino que baja de Altamira; Sur, terreno de Adan de Yarza; Este, con Casa y terreno de Adan de Yarza y con el antuzano o portal de la casa propia Vista Alegre y al Oeste, heredad Exatu. Sobre esta finca se construyó lo siguiente: CASA unifamiliar, señalada con el número siete, en el Barrio de Altamira, en Galdácano, que ocupa una superficie construida aproximada de setenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados, consta de planta sin distribución, planta primera destinada a vivienda con dos habitaciones, cocina y baño y planta bajo cubierta, también sin distribución y destinada a camarote. Linda: al Norte, camino de Altamira y por todos los demás puntos cardinales, con resto de la heredad sobre la que se ha edificado. Se valora con otra la heredad en un millón quinientas mil pesetas y la casa en dos millones de pesetas. La descrita heredad se segrega de la inscrita con el número 1.322, al folio 244, del libro 45 de Galdácano. Gravada con el usufructo relacionado en la 1ª, sin perjuicio de las afecciones legales. Don Antonio Larrazabal Salcedo y su esposa Doña Agueda Bengoechea Azcueta, casados en regimen de comunicación foral, mayores de edad y vecinos de Galdácano, Barri Altamira 2, D.N.I. 14.167.560 y 14.450.216, son titulares de aquella finca, según la 1ª y 2ª, las cuales por razón de su origen son de posesión, quedando convertidas en dominio, segregan de la misma la descrita al comienzo de este asiento, declaran que sobre ella se construyó en el año mil novecientos cincuenta y siete, la casa descrita según certificación expedida el 23 de Febrero último por Don José Ignacio Salazar Arechalde, Secretario General del Ayuntamiento de Galdácano que se acompaña y la donan con otras libres de arrendamientos, sin haberse hecho uso en los seis años precedentes del derecho que concede al arrendador la vigente Ley de Arrendamientos Rústicos, a su hijo que acepta Don José Antonio Larrazabal Bengoechea, mayor de edad, soltero y vecino de Galdácano, Barrio Altamira 2, D.N.I. 24.402.722 K, haciendo constar que la donación tiene el carácter de colacionable. E su virtud, inscribo, esta finca, a favor de DON JOSE ANTONIO LARRAZABAL BENGOCHEA, por el título de donación. Así resulta de escritura otorgada en Galdácano, el diez de Mayo último, ante el Notario Don Norberto Gonzalez, cuya primera copia, fue presentada a las nueve del catorce de los corrientes, asiento 93 del diario 21. Pagado el impuesto y archivadas las cartas de pago. Bilbao, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y seis.</p> 		



7.6

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	INFORMAT	FINCA N.º 21.978	089
<p>Esta finca queda afecta durante el plazo de dos años contados a partir de la fecha de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afectación queda liberada por las cantidades de 66.000 y 5.500 pesetas, que han sido satisfechas por autoliquidación. Bilbao, de diciembre de 1998.</p> <p>Cancelada la precedente nota de afectación por haber incurrido en caducidad. Bilbao, 20 de Marzo de 2003.</p> <p><i>La finca queda afectada durante el plazo de dos años contados a partir de la fecha de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afectación queda liberada por las cantidades de 66.000 y 5.500 pesetas, que han sido satisfechas por autoliquidación. Bilbao, de diciembre de 1998.</i></p>	<p>1ª Segrega. y venta</p>	<p>RUSTICA: PARCELA SUPERIOR, procedente de los pertenecidos de han sido de la Casería Altamira, llamados Ortua Solobarria, Chacurzolo y Eche Aurria, sita en el término municipal de Galdácano. Tiene una superficie de cinco mil ciento doce metros cuadrados. Linda: al Norte, Miguel Zamalloa y señor Bengoechea; Sur, parcelas segregadas y señor Bengoechea; Este, señor Bengoechea y Oeste, Pedro Bengoechea y Miguel Zamalloa. No se aporta la referencia catastral. Se forma por segregación de la finca inscrita bajo el número 1.440, al folio 180 vuelto del libro 35 de Galdácano, inscripción 6ª. Sin cargas, teniendo a su favor las servidumbres relacionadas en las notas puestas a sus márgenes. Deusto 20, S.A., es titular de aquella finca, según la citada inscripción 6ª y representada por sus apoderados mancomunados Don Jaime y Don Javier Llasera Basterra, mayores de edad, vecinos de Madrid, con D.N.I. números 16.030.359A y 5.269.277T, en virtud de poder que les fue conferido en Bilbao, el 2 de febrero de 1998, ante el Notario Don Manuel López Pardiñas, inscrito en el Registro Mercantil y que se inserta en lo pertinente en la escritura que se registra, segrega de aquella finca, la parcela descrita al comienzo de este asiento y la vende, libre de arrendamientos, no habiéndose hecho uso en los seis años anteriores del derecho concedido en el art. 26.1 de la vigente Ley de Arrendamientos Rústicos, por precio de un millón cien mil pesetas, ya satisfechas, a DON LUIS IBARRA BERECIARTUA, mayor de edad, casado con Doña Henar Rico Pérez en régimen de gananciales, vecino de Ortuella, con domicilio en la calle Nocedal, número 66 y con D.N.I. número 14.590.887D, a cuyo favor la inscribo con carácter presuntivamente ganancial. Así resulta de escritura otorgada en Bilbao, el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Don José Antonio González Ortiz, cuya primera copia autorizada en la que se inserta licencia para segregar expedida por el Ayuntamiento de Galdácano, el ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, fue presentada a las nueve horas del día veintisiete de noviembre último, asiento 106 del diario 29. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Bilbao, uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.</p> <p>Rústica: Parcela descrita en la inscripción 1ª, añadiéndose en el título presentado que sobre parte de la misma, contando con la correspondiente licencia municipal expedida por el Ayuntamiento de Galdácano el 30 de Marzo de 1.999, que se testimonia en la escritura que registro, se halla en construcción: VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en el término municipal de</p>		



7.7



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 21.978
<p>sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afección queda liberada por las cantidades de 108.500 y 180.000 pesetas, que han sido satisfechas por autoliquidación. Bilbao, a 23 de Diciembre de 1.999.</p> <p>Cancelada la precedente nota de afección por haber incurrido en caducidad Bilbao, 20 de Marzo de 2003.</p> <p>Por escritura otorgada en Bilbao, el dieciocho de Marzo del años dos mil tres, ante el Notario don José Antonio González Ortiz, don Luis Ibarra Bereciartúa, titular de la finca de este número, manifiesta que la obra en construcción de la vivienda unifamiliar declarada en la adjunta inscripción 2ª, ha quedado terminada conforme al proyecto aprobado, según se acredita con certificación expedida el 18 de Marzo de 2003, por el Arquitecto don Kepa Armendariz Marcaida. Así resulta de dicha escritura que fue presentada a las trece horas del diecinueve de los corrientes, asiento 194 del Diario 48. Exenta del impuesto. Bilbao, 20 de Marzo de 2003.</p> <p>CANCELADA TOTALMENTE la hipoteca de la inscripción 2ª por la 6ª. Bilbao 12 de Julio de 2.004.</p>	<p>2ª</p>	<p>Galdácano, barrio de Altamira, señalada provisionalmente con el NUMERO DIEZ. Consta de planta baja, con garaje adosado; planta primera y camarote o bajo cubierta. Tiene una superficie total construida de trescientos cinco metros y setenta decímetros cuadrados, y una superficie total útil de doscientos sesenta y siete metros y diez decímetros cuadrados. Linda por todos sus lados, con terreno propio. El terreno no edificado está destinado a zona de esparcimiento y disfrute de los titulares propietarios. Se valora dicha edificación en veintiún millones setecientas mil pesetas, equivalentes a 130.419,63 euros. NO SE APORTA LA REFERENCIA CATASTRAL. TIENE A SU FAVOR LAS SERVIDUMBRES RELACIONADAS EN LA INSCRIPCION ANTERIOR, Y NO TIENE CARGAS, SIN PERJUICIO DE LAS AFECCIONES LEGALES. Don Luis Ibarra Bereciartúa y su esposa doña María Henar Rico Pérez, mayores de edad y vecinos de Ortuella, son titulares del terreno que constituye esta finca por compra según la inscripción 1ª, y declaran que sobre parte del mismo están construyendo la casa descrita al comienzo de este asiento, y sobre la totalidad de la finca que se halla libre de arrendamientos, constituyen hipoteca a favor de "Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A.", debidamente representada por doña María Begoña Alvarez Alvarez, en garantía de un préstamo concedido de VEINTE MILLONES DE PESETAS DE CAPITAL, equivalente a 120.202,42 euros, DE LOS INTERESES ORDINARIOS DE CINCO ANUALIDADES AL TIPO MAXIMO DEL DOCE POR CIENTO, DE LOS INTERESES DE DEMORA DE CINCO ANUALIDADES AL VEINTICUATRO POR CIENTO, no pudiendo exceder la cantidad máxima fijada para ambos tipos de intereses, de DOCE MILLONES DE PESETAS, equivalentes a 72.121,45 euros, DE UNA CANTIDAD MAXIMO IGUAL AL DIECISIETE POR CIENTO DEL CAPITAL DEL PRESTAMO PARA COSTAS Y GASTOS, Y DEL PAGO DE LOS GASTOS Y PERJUICIO HASTA UNA CANTIDAD MAXIMA IGUAL AL TRES POR CIENTO DE DICHO CAPITAL, POR PLAZO DE VEINTICINCO AÑOS, contados a partir del primer día del próximo mes. Los dos primeros años de duración del préstamo serán de carencia, y durante los mismos solo se abonarán intereses, y el resto es periodo de amortización, amortizándose el último día de cada uno de los doscientos setenta y seis meses restantes gradualmente doscientas setenta y seis cuotas comprensivas de capital e intereses, y el mismo devengará un interés fijo del tres con cincuenta por ciento nominal anual, siendo variable a partir de esa fecha. El pago de la primera cuota será el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil uno, y el pago de la última el treinta y uno de Noviembre del año dos mil veinticuatro. Se tasa para subasta en CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL</p>

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N.º 4	GALDACANO	344	1320

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCAN.º 21.978 090
<p>Esta finca queda <b>AFECTA</b> durante el plazo de tres años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afección queda liberada por la cantidad de 16.509'64 euros, que han sido satisfechos por autoliquidación. Bilbao, 7 de Julio del año 2.003.</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>	<p>2º</p> <p>3º Venta</p>	<p>DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS, equivalente a 300.489,43 euros y se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones el de la FINCA hipotecada, pactándose las mismas condiciones que constan de la inscripción 2ª, de la finca 14.577, al folio 97 del libro 204 de Galdácano, excepto lo relativo al procedimiento extrajudicial, que no se inscribe. EN SU VIRTUD, inscribo a favor de DON LUIS IBARRA BERECIARTUA y su esposa DONA MARIA HENAR RICO PEREZ, su título de edificación en construcción para su sociedad conyugal, y a favor de "ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO, S.A." su derecho real de hipoteca sobre esta finca. Así resulta del Registro y de una escritura otorgada en Bilbao el ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario don José Antonio González Ortiz, cuya primera copia fué presentada a las nueve horas del día nueve de Noviembre último, asiento 154 del Diario 33. Pagado el Impuesto. Bilbao, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p> <p>RUSTICA: PARCELA Y VIVIENDA UNIFAMILIAR descritas en las inscripciones 1ª y 2ª. NO APORTAN LA REFERENCIA CATASTRAL. TIENE A SU FAVOR LAS SERVIDUMBRES EN ELLA RELACIONADAS Y GRAVADA CON LA HIPOTECA DE SU INSCRIPCIÓN 2ª, SIN PERJUICIO DE LAS AFECCIONES LEGALES. Don Luis Ibarra Bereciartua y Doña María Henar Rico Pérez, separados, en virtud de sentencia de fecha 14 de Junio de 2001 dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº6 de Bilbao, según testimonio del certificado del Registro Civil que se acompaña a la escritura que registro, mayores de edad, vecinos de Bilbao, Santutxu ochenta y Galdácano, Altamira diez, respectivamente, con Documento Nacional de Identidad números: 14.590.887 letra D y 22.708.393 letra X respectivamente, son titulares de esta finca según las inscripciones 1ª y 2ª, y la venden, libre de arrendamientos y al corriente en el pago de las cuotas de la comunidad de propietarios, por precio de TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CENTIMOS DE EURO, CONFESADOS RECIBIDOS, a Don Alvaro Amando Fernández Ruiz y su esposa Doña Nerea García Beitia, mayores de edad, vecinos de Galdácano, Altamira diez, casados en régimen de comunicación foral y con Documento Nacional de Identidad números: 14.959.538 letra Q y 29.033.908 letra L respectivamente. En su virtud inscribo esta finca a favor de DON ALVARO AMANDO FERNÁNDEZ RUIZ Y SU ESPOSA DOÑA NEREA GARCÍA BEITIA, por el título de compra y para su sociedad conyugal. Así resulta de escritura otorgada en Galdácano, el día treinta de Abril del año dos mil tres, ante el Notario Don Cesar García Morales, cuya copia autorizada fue presentada a las nueve horas del día dos de Mayo del año dos mil tres, asiento 1377 del Diario cuarenta y ocho. Pagado el Impuesto y archivada la carta de pago. Bilbao a siete de Julio del año dos mil tres. AO.</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>











NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 20.564 022
<p>Sacados a folio nuevo los elementos n.ºs 1 y 2 de esta finca, que han pasado a formar las fincas 20.565 y 20.566, a los folios 25 y 29 del libro 312 de Galdacano Bilbao, 20 de Septiembre de 1.996.</p>	<p>1.ª Segreg y Herencias</p>	<p><b>INFORMAT</b></p> <p>Lado Oeste de la casa titulada ALTAMIRECO-ECHEVARRIA, señalada con el número catorce, en Galdacano. Consta de planta baja, piso principal y desván y ocupá una superficie de setenta y cuatro metros cuadrados. Linda: por el Norte y el Oeste, con antuzano propio; por el Sur, con heredad propia y por el Este, con la otra mitad de casa, siendo medianera la pared divisoria. Terreno antuzano de esta casa, de superficie trescientos seis metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: por el Norte, con camino vecinal que atraviesa el terreno propio; por el Sur, con terreno o heredad propia; por Este, con antuzano de la otra mitad de casa de Jesús y Felipe Arrieta y por Oeste, con terreno propio y de Adan de Yarza. En este terreno antuzano y pegante a la casa, existe construido un edificio de una sola planta que se destina a cuadra, gallinero y tejavana, la parte destinada a cuadra, tiene una superficie de cuarenta y un metros y ochenta decímetros cuadrados; la parte destinada a tejavana, tiene una superficie de treinta y cuatro metros y setenta decímetros cuadrados y la parte destinada a gallinero mide una superficie de trece metros y cincuenta decímetros cuadrados. En total la edificación ocupa una superficie solar de unos noventa metros cuadrados aproximadamente y linda por todos sus lados, con el resto del terreno antuzano sobre el que está construida.</p> <p><b>DIVISION HORIZONTAL.- UNO.-</b> Planta baja destinada a vivienda, que mide una superficie construida de setenta y cuatro metros cuadrados, distribuidos en cocina, W.C., una habitación y una sala. Linda: por el Norte y el Oeste, con antuzano de la mitad del lado Oeste de la casa de esta finca; por el Sur, con heredad que fue pertenecido de la casa y por el Este, con la otra mitad de la casa, siendo medianera la pared divisoria. Le corresponde como anejo la parte destinada a cuadra construida sobre el terreno antuzano, que tiene una superficie de cuarenta y un metros y ochenta decímetros cuadrados y linda al Norte, Este y Oeste, con resto del terreno antuzano sobre el que está construida y por el Sur, con el edificio destinado a tejavana. El titular de la planta baja, tendrá un derecho de utilización exclusiva y excluyente de la zona de dicha cuadra. Participa con el cincuenta por ciento. <b>DOS.-</b> Piso primero destinado a vivienda, que mide una superficie construida de setenta y cuatro metros cuadrados, distribuidos en tres habitaciones. Linda: por el Norte y Oeste, con antuzano de la mitad del lado Oeste de la casa Altamireco Echevarria; por el Sur, con la heredad que fue pertenecido de la casa de esta finca y por el Este, con la otra mitad de casa, siendo medianera la pared divisoria. A este piso le corresponde como anejo el desván que existe bajo la cubierta del tejado, que ocupa una superficie construida de setenta y cuatro</p>



7.3



NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 20.564
		<p>metros cuadrados y está sin distribuir. Igualmente le corresponde a esta finca como anejo la parte destinada a tejavana y gallinero, la tejavana mide treinta y cuatro metros con setenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, con el edificio destinado a cuadra; al Sur, con el edificio destinado a gallinero y al Este y Oeste, con resto del terreno antuzano sobre el que está construida y el gallinero mide trece metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, con el edificio destinado a gallinero y al Sur, Este y Oeste, con resto del terreno antuzano sobre el que está construido. Participa con el cincuenta por ciento. Se valora en cinco millones de pesetas y se segrega de la inscrita con el número 1.645, al folio 2, del libro 38 de Galdacano. Sin cargas, sin perjuicio de las afecciones legales. Don Lino Bengoechea Ugarte, es titular de aquella finca, según la 1ª. dicho señor y su esposa Doña Estefana Zamalloa Maguregui, fallecieron en Galdacano, de donde eran vecinos, el 15 de Octubre de 1.960 y 14 de Mayo de 1.976, en estado de casados en unicas nupcias entre si, de cuyo matrimonio tuvieron seis hijos llamados: Maria Carmen, Pascual, José Luis, Lino, Maria Dolores y Maria Concepción Bengoechea Zamalloa, bajo testamentos que otorgaron, en Galdacano, el nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario de Amorebieta Don Jose Maria Zarza, en los que se otorgó a Doña Estefana Zamalloa Maguregui, a Doña Maria Dolores y a Doña Maria Concepción Bengoechea Zamalloa, en proindiviso y a partes iguales, la participación que les correspondía en el piso primero de la tejavana y gallinero de esta finca; a sus hijos Maria Carmen, Pascual, Jose Luis y Lino, en proindiviso a partes iguales, la participación que les correspondía en la planta baja con la cuadra de esta finca y a los seis hijos en proindiviso y a partes iguales el resto de la finca matriz e instituyeron herederas, a partes iguales a sus hijas Maria Dolores y Maria Concepción. El hijo y heredero Pascual Bengoechea Zamalloa, falleció en Baracaldo, el 13 de Octubre de 1.078, en estado de casado en unicas nupcia con Doña Maria Teresa Arana Zorriqueta, dejando tres hijos llamados: Javier, Maria Mercedes y Jesus Bengoechea Arana, sin testar, por lo que por acta otorgada por el Notario de Galdacano Don Norberto Gonzalez, el cinco de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, fueron declarados herederos del causante, sus tres nombrados hijos, por terceras e iguales partes; el hijo y heredero Don Jose Luis Bengoechea Zamalloa y su esposa Doña Benita Larizgoitia Vicarregui, fallecieron en Galdacano, el 23 de Julio de 1.989 y 24 de Febrero de 1.988, en estado de casados entre si en unicas nupcias, dejando cuatro hijos llamados: José Luis, Maria Jesusa, Maria Begonia y Juan Carlos Bengoechea Larizgoitia, bajo testamentos que otorgaron</p>

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
BILBAO	N.º 4	GALDÁCANO	312	1290

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 20564 023
		<p>en villaro, el dos de Agosto de 1.976, ante el Notario DON Juan ANTONIO fernandez Cid, en los que, se contririeron poder testatorio, con amplias facultades y para el caso de haber sin hacer uso de los mismos, instituyeron herederos a sus cuatro hijos, a partes iguales. Por la escritura que se registra, Doña María Carmen Bengoechea Zamalloa, casada bajo el régimen de comunicación foral con Don Claudio Zárate Ealo, vecina de Galdácano, Zamakoa 11, 2º A, D.N.I. 14.449.980; Don Lino Bengoechea Zamalloa, casado bajo el régimen de comunicación foral con Doña Jesúsá Larrea Ibarreche, vecino de Basauri, Barrio San Miguel, Gernika 8, 2º derecha, D.N.I. 14.725.330; Doña María Concepción Bengoechea Zamalloa, viuda y vecina de Galdácano, Txomin Egileor 28, D.N.I. 14.449.868; Doña María Teresa Arana Zorriquetá, viuda y vecina de Galdácano, Usansolo, Ander Deuna 20, 1º derecha, D.N.I. 14.449.599; Don Javier Bengoechea Arana, casado bajo el régimen de comunicación foral con Doña María Soledad Larrinaga Aguirre, vecino de Bilbao, Correo 18, 5º derecha, D.N.I. 14.557.530; Doña María Mercedes Bengoechea Arana, casada con Don Santiago Zuloaga Bilbao, vecina de Galdácano, Usansolo, Ander Deuna 20, 1º derecha, D.N.I. 14.947.048; Don Jesús Bengoechea Arana, soltero y vecino de Galdácano, Usansolo, Ander Deuna, 20, 1º derecha, D.N.I. 30.554.581; Don José Luis Bengoechea Larizgoitia, casado bajo el régimen de comunicación foral con Doña María Magdalena Blas Altuzarra, vecino de Galdácano, Bernart Ekxepare 1, 3º A, D.N.I. 14.911.269; Doña María Jesusa, conocida también por María Jesús Bengoechea Larizgoitia, casado bajo el régimen de comunicación foral con Don Juan Manuel Barrera Elorrieta, vecina de Lezama, Barrio Garaioltza 164, D.N.I. 14.562.620; Doña María Beñosa Bengoechea Larizgoitia, casada bajo el régimen de comunicación foral con Don Juan Ramón Aguirre Cruz, vecina de Ceánuri, Baserri Errekarte s/n, Saldropo, D.N.I. 24.406.720; Don Juan Caflós Beñgoechea Larizgoitia, casado bajo el régimen de comunicación foral con Doña celsa María Corrales Sanchez, vecino de Galdácano, Zabalea 16, 2º B, D.N.I. 72.254.209 y Doña María Dolores Bengoechea Zamalloa, soltera y vecina de Madrid, Belisana 26, D.N.I. 14.455.862 V. todos mayores de edad y por sí, excepto la última, que se halla representada por la tercera, como mandataria verbal de la misma, manifiestan los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, aceptan los legados y herencias y previa la segregación de esta finca, adjudican la misma, en cuanto a el elemento número DOS, por mitad e iguales partes a Doña María Dolores y María Concepción Bengoechea Zamalloa y en cuanto a el elemento número UNO, una cuarta parte a cada uno de Don José Luis y Doña María Carmen Bengoechea Zamalloa, la mitad de una cuarta a la viuda Doña María Teresa Arana</p>



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N.º 4	GALDÁCANO	31	21210

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	INFORMAT	FINCA N.º 20565	025
	1ª segres	<p>UNO.- Planta baja destinada a vivienda, que mide una superficie construida de setenta y cuatro metros cuadrados, distribuidos en cocina, W.C., una habitación y una sala. Linda: por el Norte y el Oeste, con antuzano de la mitad del lado Oeste de la casa de esta finca; por el Sur, con heredad que fue pertenecido de la casa y por el Este, con la otra mitad de la casa, siendo medianera la pared divisoria. Le corresponde como anejo la parte destinada a cuadra construida sobre el terreno antuzano, que tiene una superficie de cuarenta y un metros y ochenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, Este y Oeste, con resto del terreno antuzano sobre el que está construida y por el Sur, con el edificio destinado a tejavana. El titular de la planta baja, tendrá un derecho de utilización exclusiva y excluyente de la zona de dicha cuadra. Participa con el cincuenta por ciento, del lado Oeste de la casa titulada Altamireco Echevarría, señalada con el número catorce, en Galdácano, descrita en la 1ª de la finca 20.564, al folio 22 de este libro. Sin cargas. Dueños DONA MARIA CARMEN y DON LINO BENGOCHEA ZAMALLOA de una cuarta parte cada uno, DONA MARIA TERESA ARANA ZORRIQUETA de la mitad de una cuarta parte, DON JAVIER, DONA MARIA MERCEDES y DON JESUS BENGOCHEA ARANA, de la otra mitad de una cuarta parte por iguales partes y DON JOSE LUIS, DONA MARIA JESUSA, DONA MARIA BEGOÑA y DON JUAN CARLOS BENGOCHEA LARIZGOITIA, de la cuarta parte restante por cuartas e iguales partes, de aquella finca, por herencia, la constituyen en régimen de propiedad horizontal integrada por esta finca y otra, que inscribo a su favor, en la forma y proporción expresada y por los títulos de herencia. La extensa es la 1ª de la finca matriz. Bilbao, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. <i>UK</i></p>		

*Planta baja mandamiento, inscrita 776 de 1996  
37- Bilbao, 10 Noviembre 2000-*



7.3

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
	BILBAO N.º	GALDACANO	312	1210

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	INFORMAT	FINCA N.º 20566	029
	1ª Segreg.	<p>DOS.- Piso primero destinado a vivienda, que mide una superficie construida de setenta y cuatro metros cuadrados, distribuidos en tres habitaciones. Linda: por el Norte y Oeste, con antuzano de la mitad del lado Oeste de la casa Altamireco Echevarria; por el Sur, con la heredad que fue pertenecido de la casa de esta finca y por el Este, con la otra mitad de casa, siendo medianera la pared divisoria. A este piso le corresponde como anejo el desván que existe bajo la cubierta del tejado, que ocupa una superficie construida de setenta y cuatro metros cuadrados y está sin distribuir. Igualmente le corresponde a esta finca como anejo la parte destinada a tejavana y gallinero. la tejavana mide treinta y cuatro metros con setenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, con el edificio destinado a cuadra; al Sur, con el edificio destinada gallinero y al Este y Oeste, con resto del terreno antuzano sobre el que está construida y el gallinero mide trece metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, con el edificio destinado a gallinero y al Sur, Este y Oeste, con resto del terreno antuzano sobre el que está construido. Participa con el cincuenta por ciento, del lado Oeste de la casa titulada Altamireco-Echevarria, señalada con el número catorce, en Galdácano, descrita en la 1ª, de la finca 20.564, al folio 22 de este libro. Sin cargas. Dueñas DONA MARIA CONCEPCION y DONA MARIA DOLORES BENGOCHEA ZAMALLOA, por mitad e iguales partes de aquella finca, por herencia, la constituyen en régimen de propiedad horizontal integrada por la de este número y otra, que inscribo a su favor, en la proporción expresada y por los títulos de herencia. La extensa es la 1ª de la finca matriz. Bilbao, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. <i>Ulla</i></p>		

7.3

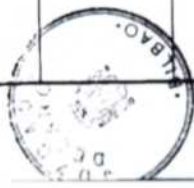


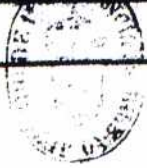
[REDACTED]

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
	BILBAO N.º	GALDACANO	312	1210

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	INFORMAT	FINCA N.º	029
	1ª Segreg.	DOS.- Piso primero destinado a vivienda, que mide una superficie construida de setenta y cuatro metros cuadrados, distribuidos en tres habitaciones. Linda: por el Norte y Oeste, con antuzano de la mitad del lado Oeste de la casa Altamireco Echevarria; por el Sur, con la heredad que fue pertenecido de la casa de esta finca y por el Este, con la otra mitad de casa, siendo medianera la pared divisoria. A este piso le corresponde como anejo el desván que existe bajo la cubierta del tejado, que ocupa una superficie construida de setenta y cuatro metros cuadrados y está sin distribuir. Igualmente le corresponde a esta finca como anejo la parte destinada a tejavana y gallinero. la tejavana mide treinta y cuatro metros con setenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, con el edificio destinado a cuadra; al Sur, con el edificio destinada gallinero y al Este y Oeste, con resto del terreno antuzano sobre el que está construida y el gallinero mide trece metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, con el edificio destinado a gallinero y al Sur, Este y Oeste, con resto del terreno antuzano sobre el que está construido. Participa con el cincuenta por ciento, del lado Oeste de la casa titulada Altamireco-Echevarria, señalada con el número catorce, en Galdácano, descrita en la 1ª, de la finca 20.564, al folio 22 de este libro. Sin cargas. Dueñas DOÑA MARIA CONCEPCION y DOÑA MARIA DOLORES BENGOCHEA ZAMALLOA, por mitad e iguales partes de aquella finca, por herencia, la constituyen en régimen de propiedad horizontal integrada por la de este número y otra, que inscribo a su favor, en la proporción expresada y por los títulos de herencia. La extensa es la 1ª de la finca matriz. Bilbao, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.	20566	

7.3





1. Finca rustica, llamada *Urrabaleta* mayor, situada en el punto denominado *Urcani* termino municipal de la antieglina y aguntamiento de *Saldañero* señalado en la inscripcion local con el numero *veintidos*, cuya casa contiene <sup>un</sup> *alcoba*, un *deveson* y *cuadra* y *uside* *ventilonchos* y *medias* <sup>que mide 93 metros y 20 centimetros cuadrados</sup> *entradas*, *establos* y *estables* <sup>de 51 metros, 16 centimetros y 84 centimetros</sup> *por* *camino* *real* *de* *Salta* *a* *Durango* y *por* *Norte* *por* *promete* y *Sur* *con* *percheros* o *partes* *con* *terminos* *de* *la* *expresada* *antieglina*, a *la* *citada* *casa* *le* *corresponde* *de* *una* *heredad* *de* *pan* *sebar* *que* *tiene* *de* *medida* *en* *el* *tercer* *centro* *cuarenta* *y* *cinco* *estados* *superficiales* *y* *corresponde* *por* *terminos* *de* *la* *via* *que* *baja* *de* *Lanabueno* *y* *subsevilla*, *por* *promete* *de* *con* *camino* *real* *de* *Salta* *a* *Durango* *y* *por* *Norte* *y* *Sur* *con* *las* *heredades* *de* *San* *Antonio* *Urdan*. La finca de este numero se halla libre de todo gravamen. Don *Thomas* *de* *Larrinaga* mayor de edad y vecino de la antieglina de *Saldañero*, acudio al *Juzgado* *Municipal* *del* *cabildo* *del* *pueblo*, solicitando acreditar la posesion en que se halla en finado *nieta* *Blas* *Benegilda* *Larrinaga* y *Eschevarria* de la finca de este numero desde el año de *mil ochocientos* *setenta* *y* *seis* hasta que fallecio en *mil ochocientos* *setenta* *y* *seis* *cuya* *finca* *lo* *adquirio* *de* *su* *finado* *padre* *Don* *Thomas* *de* *Larrinaga*, en que mediaron en dicha adquisicion, *titulo* *acotado*. Admitida la informacion ofrecida, declararon como *testigos* *Don* *Alejo* *Lanallan*, *Don* *Santiago* *de* *Rivarra* *y* *Don* *Pablo* *de* *Arteaga*, vecinos propietarios de dicho pueblo, quienes manifestaron en los *contados* *de* *terminos* *propia*, que la finca de este numero lo poseia *Don* *Blas* *Benegilda* *de* *Larrinaga* desde el año de *mil ochocientos* *setenta* *y* *seis* hasta su fallecimiento en *mil*



vido en suil ochocientos setenta y seis. Comunicado el expediente al representante del Abinterrío fiscal y habiéndose afinado este, que en sus escritos se habían guardado en el procedimiento las formas y solemnidades legales, se dictó auto de aprobación en virtud de los escritos. En su virtud, habiendo examinado el registro y no hallando en el asunto alguno contrato relacionado, inscribo la posesión de la finca de este mismo en favor del finado Don Hermenegildo de Larriaga y Echavaria, sin perjuicio de tercero que pueda tener mejor derecho a su propiedad. Todo lo referido consta del expediente de que queda hecha mención, registrado en el Juzgado municipal de Ealdacano, ante el Secretario Don Ricardo P. de Uriarte y firmado en este Registro a la una de la tarde de este día, según aparece del asiento número ochocientos diez y nueve folio cinco ochenta y cinco vuelto, libro noveno del libro Diario. No paga derechos del impuesto. Cuando confirme todo lo dicho con los documentos expresados y a los cuales me refiero, firmo la presente en Bilbao a veintinueve de Mayo de suil ochocientos setenta y ocho.

Agustín Archañeta

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
BY	BILBAO Nº 4	GALDACANO	315	1226

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	INFORMAT	FINCA N.º 20.636	058
<p>Esta finca queda afecta durante el plazo de dos años contados a partir de la fecha de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afectación queda liberada por la cantidad de 120.000 pesetas, que han sido satisfechas por autoliquidación. Bilbao, a 17 de Abril de 1.997.</p> <p>Cancelada la precedente nota de afectación, por caducidad. Bilbao a 7 de Febrero del 2.000.</p>	1ª	RUSTICA: PISO PRIMERO DERECHA, EL CUADRO CUARTO DERECHA DELANTERO Y UNA CUARTA PARTE INDIVISA DEL DESVAN, y de los elementos comunes, de la casa llamada "URZABALETA MAYOR", número cinco en el Barrio Azkarri de Galdácano, descrita donde se indica en la inscripción 22ª, de la finca 199, al folio 245 del libro 4 de Galdácano, donde constan los elementos comunes de la misma y de la que forma parte. REFERENCIA CATASTRAL NUMERO FIJO: U 0080148 E. GRAVADA CON LA RESERVA DE USUFRUCTO QUE RESULTA DE SU INSCRIPCION 3ª.	Doña Rosa López de Letona Lecue, viuda; doña María Luisa Ateaga López de Letona, casada con don Ignacio Sagarminaga Echevarría, y doña María Isabel Ateaga López de Letona, casada con don Pedro Maria Sagarminaga Eguiluz, mayores de edad y vecinos de Galdácano, son titulares de esta finca por herencia y adjudicación según la citada inscripción 22ª; y dichas señoras, las casadas con el consentimiento de sus citados maridos, vende esta finca libre de arrendamientos por precio de dos millones de pesetas, ya satisfechas, a DONA MARINA URRABIETA LIMIA, mayor de edad, casada en régimen de absoluta separación de bienes, vecina de Galdácano, Askarri 5, 19 izquierda, con D.N.I. número 14.542.168, y a cuyo favor de la misma la inscribo por el título de compra. Así resulta de escritura otorgada en Llodio el diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario don Juan Antonio Fernández Cid, cuya primera copia fué presentada a las trece horas del día diecisiete de Marzo último, asiento 1.517, Diario 22. Pagado el Impuesto. Bilbao, a diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y siete.	

8.1

PROVINCIA	R E G I T R O	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
	BILBAO N.º 4	GALDÁCANO	301	1142

NOTAS MARGINALES

*Esta finca queda afectada durante el plazo de dos años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso correspondan por el impuesto sobre sucesiones y donaciones. Actos de liquidación de los sucesos de sucesión y donación liberados por la cantidad de 7.000,- pesetas echas por autoliquidación de la que se copia.- Bilbao 11 Julio 1.994.*

CANCELADA POR CADUCIDAD LA NOTA ANTERIOR. BILBAO 20 JUNIO 2.000.

Publicado durante un mes en forma reglamentaria el edicto referente a la inscripción adjunta, según se acredita, con certificación del Secretario del Ayuntamiento de Galdácano, expedida el 2 de los corrientes. Ambos documentos que quedan archivados, fueron presentados, en unión del título que motivó la inscripción a las once de hoy, asiento 1.141 del diario 17. Bilbao, siete de Septiembre de 1.994.

Sacado a folio nuevo el elemento N.º 4, Vivienda izquierda del piso segundo, que ha pasado a formar la finca 20.366, al folio 44 del libro 306 de Galdácano, inscripción 1.ª. Bilbao, 8 de Agosto de 1994.

Sacados a folio nuevo los elementos Núms. 1 y 2, que han pasado a formar las fincas 22.793 y - 22.794 a los folios 140 y 144 del libro 372 de Galdácano, inscripciones 1.ªs. Bilbao, 20 de Junio 2.000.

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

1.ª

**INFORMAT** FINCA N.º 20.185 041

URBANA: CASA en el punto llamado "ASCARRI" del término de Galdácano, hoy señalada con el NÚMERO SIETE del Barrio Askarri. CONSTA de planta baja, primero y segundo piso; la planta baja se halla destinada a almacén, no teniendo distribución; el primer piso se halla destinado a una vivienda con cina, sala, despensa, comedor, cinco dormitorios y W.C., y el segundo piso a dos viviendas llamadas derecha e izquierda, teniendo cada una cocina comedor, tres dormitorios y W.C.; está construida en sus cimientos y muros de mampostería, interiores de ladrillo y madera y cubierta de teja plana, tiene de superficie CIENTO DIECINUEVE METROS Y VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS, y linda por todas sus partes con terreno comunal de Galdácano. La planta baja y primer piso representan dos sextas partes cada una, y cada una de las viviendas del piso segundo una sexta parte. Linda por todos sus lados con el solar sobre el que está construida. Dicho solar tiene una superficie de unos ciento noventa y cinco metros cuadrados, y linda: Norte, camino de acceso a la casa; Sur, camino a la casa que da a la carretera general Bilbao-San Sebastián, y trozo de terreno propiedad de herederos de Mardaras: Este, con riachuelo, y Oeste, almacén de chatarra particular. DIVISION HORIZONTAL: UNC.- PLANTA BAJA, que tiene una superficie aproximada de ciento diecinueve metros con veintión decímetros cuadrados. Linda por todos sus lados como la casa, ya que ocupa todo su solar. Tiene su entrada por el lado Sur. Participa en el valor total y elementos comunes de la casa de la que forma parte con un treinta y tres con treinta y tres por ciento. DOS.- PRIMER PISO O PLANTA ALTA PRIMERA, que tiene una superficie aproximada de uno cien metros cuadrados. Linda por todos sus lados con terreno sobre el que se halla edificada la casa, y por el Norte, con portal por el que se accede a esta vivienda y a las superiores. Tiene su acceso por escalera exterior en el lindero Norte de la casa. Participa en el valor total y elementos comunes de la casa con un treinta y tres con treinta y tres por ciento. TRES.- VIVIENDA DERECHA DEL PISO SEGUNDO, que tiene una superficie de uno cincuenta metros cuadrados aproximadamente. Tiene su acceso por el lindero Norte de la casa por la escalera exterior cuyo portal arranca del piso primero. Linda: Norte, camino de acceso; al Sur, camino que da a la carretera general Bilbao-San Sebastián; al Este, con la vivienda izquierda de la misma planta, y al Oeste, con almacén de chatarra. Participa en el valor total y elementos comunes de la casa con un dieciseis con sesenta y siete por ciento. CUATRO.- VIVIENDA IZQUIERDA DEL PISO SEGUNDO, que tiene una superficie de unos cincuenta metros cuadrados aproximadamente. Tiene su acceso por el lindero Norte de la casa por la escalera exterior cuyo portal arranca del piso primero. Linda al Norte, camino de acceso; al Sur, camino que da a la carretera general Bilbao-San Sebastián; al Este, riachuelo, y al Oeste, con la vivienda derecha de la misma planta. Participa en el valor total y elementos comunes de la casa con un dieciseis con sesenta y siete por ciento. Se valora la casa con el terreno sobre el que se levanta en siete millones de pesetas, no resultando cargas de la misma. Doña María Begoña Lizana Mardaras, casada con don Juan Cruz Sagarmínaga Jugo, sujeta al régimen de comunicación foral, vecina de Galdácano, Gletxe 17; doña María



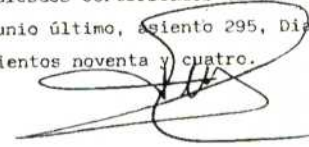
8.2



NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <sup>20185</sup> 20.185
<p>Sacado a folio nuevo el elemento número TRES, que ha pasado a formar la finca 27.851, al folio 9, del libro 529 de Galdácano. Bilbao, 29 de enero de 2014.</p> <p><i>Edo. Digitalmente:</i>    CARLOS    MARIA    CAVIEDES <i>INESTRILLAS</i></p>	1ª	<p>Trinidad Linaza Mardaras, casada con don José Luis Régil Larrabide, sujeta al régimen de comunicación foral, vecina de Igorre, Barrio Urkizu; don José María Linaza Mardaras, casado con doña Jazone Ojanguren Sagarmínaga, sujeto al régimen de comunicación foral, vecino de Galdácano, Usánsolo, Oletxe 24-2º derecha, y don Jesús María Linaza Mardaras, casado con doña María Luisa Jaúregui Ispizua, sujeto al régimen de comunicación foral, vecino de Galdácano Tximelarre goicoa 2-4º izquierda, los cuatro mayores de edad y con D.N.I. números 72.236.280, 14.899.748, 72.243.274 y 14.934.767, respectivamente, <u>son titulares por cuartas e iguales partes indivisas de la planta baja y el primer piso de la casa que constituye esta finca por donación que les hicieron sus padres doña María Mardaras Garay y don Jesús Linaza Dañobeitia en escritura otorgada en Bilbao el dieciocho de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario don José María Fernández Hernández, que se acompaña a la que registro, y en la cual donaban la nuda propiedad, reservándose el usufructo vitalicio, usufructo que queda extinguido y consolidado en los nudos propietarios por haber fallecido dichos doña María y don Jesús en Berango y Galdácano los días 6 Enero 1.993 y 26 Abril 1.989, respectivamente, según certificaciones de defunción que se acompañan también a la escritura que registro. Don Gervasio</u></p>
		<p>Comendador García y su esposa doña María Teresa Borde Jairo, mayores de edad, sujetos al régimen de comunicación foral, vecinos de Galdácano, Askarri 7-2º derecha, con D.N.I. números 6.396.113 y 14.204.779, <u>son titulares del piso segundo derecha por compra a doña Herminia Bengoechea Uriarte y a sus hijos doña María Teresa, doña María Mercedes y don Emilio Mardaras Bengoechea, mediante escritura otorgada en Galdácano el diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario de Amorebieta don José María Zarza Gómez, que también se acompaña a la que registro; y don Francisco Javier Nieves Aguirre y su esposa doña María Begonia Piloñeta Fernández, mayores de edad, sujetos al régimen de comunicación foral, vecinos de Galdácano, Askarri 7-2º izquierda, con D.N.I. números 14.564.219 y 30.553.092, <u>son titulares del piso segundo izquierda de la casa que constituye esta finca, por compra a don Marcelino Jayo Arteché y su esposa doña María Remedios Arcarazo Olea, mediante escritura otorgada en Galdácano el veintidós de Enero de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario don Norberto González Sobrino, que también se acompaña a la que registro; y dichos señores titulares de la referida casa que constituye esta finca, en la forma indicada, como únicos propietarios de la totalidad de los elementos de la misma, los dejan descritos con arreglo a la Ley de Propiedad Horizontal tal y como se describe al comienzo de este asiento, dejando constituido el régimen de propiedad horizontal de la casa, la cual se registrará por la Ley de Propiedad Horizontal, solicitando su inscripción al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria como así la practico. EN SU VIRTUD, inscribo la finca de este número a favor de DOÑA MARIA BEGOÑA, DOÑA MARIA TRINIDAD, DON JOSE MARIA y DON JESUS MARIA LINAZA MARDARAS, DON GERVASIO COMENDADOR GARCIA y su esposa DOÑA MARIA TERESA BORDE JAIRO, y DON FRANCISCO JAVIER NIEVES AGUIRRE y su esposa DOÑA MARIA BEGOÑA PILOÑETA FERNANDEZ en la forma y proporción expresada, por los</u></u></p>

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N.º 6	GALDÁCANO	801	042

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 20.185	042
	1*	<p>títulos de donación y compra, los dos últimos para sus respectivas sociedades conyugales, de conformidad con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria y con la limitación del 207 de la misma. <del>Pendiente la publicación de los edictos reglamentarios que se expiden con esta fecha.</del></p> <p>Así resulta de escritura otorgada en Bilbao el dieciseis de Febrero de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario don José María Fernández Hernández, cuya primera copia a la que se acompañan las referidas escrituras de donación y ventas y los indicados certificados de defunción, fué presentada a las nueve horas del día veintinueve de Junio último, asiento 295, Diario 17. Pagado el Impuesto. Bilbao, a once de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.</p>	




PROV. BI	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
	BILBAO Nº 4	GALDÁCANO	3721	429

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>22.793</u>	140
------------------	----------------------------	-------------------------	-----

Esta finca QUEDA AFECTA durante el plazo de dos años contados a partir de la fecha de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afectación queda liberada por la cantidad de 960.000 pesetas, que han sido satisfechas por autoliquidación. Bilbao, a 20 de Junio del año 2.000.

Cancelada la precedente nota de afectación por haber incurrido en caducidad. Bilbao, 4 de Abril de 2003.

1ª  
L.º 170

URBANA: UNO.- PLANTA BAJA, que tiene una superficie aproximada de ciento diecinueve metros, veintidós decímetros cuadrados; linda por todos sus lados como la casa, ya que ocupa todo su solar. Tiene su entrada por el lado Sur. Participa con treinta y tres enteros y treinta y tres centésimas de otro entero por ciento, de la casa número siete en el Barrio Askarri de Galdácano, descrita en la inscripción 1ª, de la finca 20.185, al folio 41 del libro 301 de Galdácano, donde constan los elementos comunes y normas de comunidad de la misma y de la que forma parte. REFERENCIA CATASTRAL. NUMERO FIJO: U/3023501/B. SIN CARGAS. Doña María Begoña Linaza Mardaras, casada con don Juan Cruz Sagarmínaga Jugo, vecinos de Galdácano; doña María Trinidad Linaza Mardaras, casada con don José Luis Regil Larrabide, vecinos de Igorre; don José María Linaza Mardaras, casado con doña Miren Jasone Ojanguren Sagarmínaga, vecinos de Galdácano, y don Jesús María Linaza Mardaras, casado con doña María Luisa Jauregui Ispizua, vecinos de Galdácano, todos mayores de edad, adquirieron los hermanos Linaza la planta baja que constituye esta finca y otra por donación según resulta de dicha inscripción 1ª, y los mismos, juntamente con sus respectivos cónyuges, venden el citado local que integra esta finca y otra, libres de arrendamientos por precio en junto de dieciséis millones de pesetas, ya satisfechas, correspondiendo a ésta un valor de cuatro millones de pesetas, a DON JESUS EUGENIO COMENDADOR BORDE, mayor de edad, soltero y vecino de Galdácano, Barrio Askarri 7, 2º, con D.N.I. número 14.599.893, a cuyo favor la inscribo por el título de compra. Así resulta de escritura otorgada en Villaro el diez de Mayo del año dos mil, ante el Notario doña María José Basterra Pinilla, cuya primera copia fué presentada a las nueve horas del día once de Mayo último, asiento 754 del Diario 35. Pagado el Impuesto. Bilbao, a veinte de Junio del año dos mil.

8.0

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
E.	BILBAO N.º 4	GALDACANO	579	55

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	INFORMAT	FINCA N.º 16.742-N-3	191
<p>Esta finca queda afecta por dos años, a contar desde hoy, al pago, a favor del Ayuntamiento de Galdácano del impuesto de plus valía establecido sobre la transmisión objeto de la inscripción adjunta.</p> <p>Bilbao, 23 de Setiembre de 1988.</p> <p>De la finca de este número se ha sacado a folio nuevo la vivienda del piso primero, que ha pasado a formar la finca 16.745-N, al folio 198 de este libro, inscripción 1ª. Bilbao, a 23 Setiembre 1.988.</p> <p>Publicado durante un mes en forma reglamentaria el edicto referente a la inscripción adjunta, según se acredita con certificación de la secretaría en funciones del Ayuntamiento de Galdácano, expedida el día dos de los corrientes. Ambos documentos que quedan archivados fueron presentados en unión del título que motivó la inscripción a las once de hoy, asiento 2.399 Diario 5. Bilbao, 10 Noviembre 1.988.</p> <p>Cancelada por: CANCELACION DE LA NOTA DE AFECTACION DE PLUS VALIA ANTERIOR. Bilbao, 23 de Octubre de 1990.</p> <p>Sacado a folio nuevo la planta baja, que ha pasado a formar la finca 22.262, al folio 90 del libro 356 de Galdácano, inscripción 1ª. Bilbao, 26 Julio 1.994.</p>	<p>1ª HERENCIA ARTº 205</p>	<p>CASA en el punto llamado "ASCARRI" en Galdácano, que consta de planta baja y primer piso, teniendo en la planta baja cocina, comedor, tres dormitorios y WC., y el primer piso también de cocina, comedor, tres dormitorios y WC., teniendo ambas viviendas entradas independientes por sus fachadas Sur y Este respectivamente, se halla construida de cimientos y muros de mampostería interiores de ladrillo y madera y cubierta de teja plana; tiene de superficie sesenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados, y linda por todas sus partes con terrenos comunales del Ayuntamiento de Galdácano. Cada planta representa en relación con los elementos comunes un cincuenta por ciento. Se valora en dieciseis mil pesetas, y sin cargas según resulta del título presentado. Doña Canuta Garay Asúa y su esposo don Gregorio Mardaras Libarona, son titulares de la casa que integra esta finca por haber sido construidas en terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Galdácano, y fallecieron en Galdácano y Arnedillo -Logroño-, respectivamente, siendo vecinos de Galdácano los días 23 Mayo 1.946 y 11 Octubre 1.956, de cuyo único matrimonio contraído dejan cuatro hijos llamados Emilio, Gregorio, María y Julián José Luis Mardaras Garay, bajo poder testatorio que mutuamente dichos esposos se confieron mediante escritura otorgada ante el Notario que fué de Amorebieta el seis de Octubre de mil novecientos ocho, don Venancio Abad, por el que se conferían amplio poder testatorio, no habiendo hecho uso ninguno de ellos del referido poder corresponde a los cuatro hijos y herederos a partes iguales los bienes de los causantes. El hijo y heredero Julián José Luis, falleció en Burgos, siendo vecino de Galdácano, intestado, el 17 de Abril de 1.957, en estado de casado con doña María Angeles Ereño Arteché, dejando de su matrimonio un hijo llamado José Luis Mardaras Ereño y como consecuencia de lo cual se ha operado la comunicación foral establecida en el Fuero de Vizcaya, correspondiendo en su virtud los bienes en una mitad a su viuda y la otra mitad a su hijo, y en su consecuencia, don Emilio Mardaras Garay, chófer, casado con doña Herminia Bengoechea; don Gregorio Mardaras Garay, transportista, casado con doña Crescencia Madariaga; doña María Mardaras Garay, sin especial ocupación, asistida y con licencia de su esposo don Jesús Linaza Dañobeitia, deliante, y doña María Angeles Ereño Arteché, viuda, los cuatro mayores de edad y vecinos de Galdácano, Plazacoche 2, Ascarri 2 y 1, y Padrola 1, actuando por sí, y además la última en representación de su hijo el expresado don José Luis Mardaras Ereño de un año de edad, de quien ejerce su patria potestad, manifiestan los bienes quedados al óbito de los causantes, consistentes en la finca de este número y otra, así como de otras de las que no se solicita operación, disuelven las sociedades conyugales, aceptan las herencias, y de común acuerdo se adjudican al DON GREGORIO MARDARAS GARAY el primer piso de la casa que integra esta finca, y otra finca más, y a DOÑA MARIA ANGELES EREÑO ARTECHE y su hijo DON JOSE LUIS MARDARAS EREÑO, en proindiviso y a partes iguales la planta baja de la casa que motiva esta inscripción y otra finca más, a cuyo favor de los mismos la inscribo por los títulos de herencia y adjudicación y en la forma expresada, de conformidad con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria y con la limitación del 207 de la</p>		





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 16.742-N
<p>Esta finca queda afecta por dos años, a contar desde hoy, al pago, a favor del Ayuntamiento de GALDACANO del impuesto de plus valía establecido sobre la transmisión objeto de la inscripción adjunta.</p> <p>Bilbao, 23 de Octubre de 19 90.</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>Presentado y cobrado su título referente a <u>venta</u> <u>fax</u> <u>asiento</u>  <u>794</u> <u>Diario 31</u> <u>Bilbao 22 de Mayo 1999</u></p> <p>Cancelada por caducidad la nota de afección anterior. Bilbao, 26 Julio 1.999.</p>	<p>1ª</p> <p>2ª Donación 1/2</p>	<p>misma. Pendiente la publicación de los edictos reglamentarios que se expiden con esta fecha. Así resulta de escritura otorgada en Amorebieta Echano el ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario don José María Zarza Gómez, cuya primera copia en la que se relacionan el poder testatorio indicado y se testimonian certificaciones de defunción, ha sido presentada a las once de hoy, asiento 2.159, Diario 5. Pagado el Impuesto según no al pié de la misma. Bilbao, a veintitrés de Setiembre de mil novecientos ochenta y ocho.</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>Casa descrita en la inscripción 1ª. Es objeto de la inscripción LA MITAD INDIVISA DE LA PLANTA BAJA de esta finca, la cual se valora junto con la mitad de otra, en dos millones de pesetas. Sin cargas. Doña María Angeles Ereño Arteché y su esposo en segundas nupcias don Pedro Iñiguez de Nanclares Villar, mayores de edad, vecinos de Galdácano, Barrio Padrola, 1-bis, con DNI 14.452.852 y 16.165.458, adquirió la primera dicha participación, según la inscripción anterior y con el consentimiento del segundo, la dona con la mitad de otra finca sin arrendar, pura, simple e irrevocable a su hijo que acepta DON JOSE LUIS MARDARAS EREÑO, mayor de edad, casado con doña Eurne Barrenechea Jaca, vecino de Amorebieta, Luis Urrangoetxea, 14-3º C, con DNI 14.561.716, a cuyo favor la inscribo por el título de donación, manifestando la donante que dicha donación tiene el carácter de no colacionable. Así resulta de escritura otorgada en Galdácano, el veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante don Norberto Gorzález, cuya primera copia fue presentada a las nueve del quince de los corrientes, asiento 1005 del Diario 7. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Bilbao, veintitres de Octubre de mil novecientos noventa.</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>Hons. según fra. nº 7793.</p>



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
E.	BILBAO N.º 4	GALDACANO	579	55

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	INFORMAT	FINCA N.º	
<p>Esta finca queda afecto por dos años, a contar desde hoy, al pago, a favor del Ayuntamiento de Galdácano del impuesto de plus valía establecido sobre la transmisión objeto de la inscripción adjunta.</p> <p>Bilbao, 23 de Setiembre de 1988.</p> <p>De la finca de este número se ha sacado a folio nuevo la vivienda del piso primero, que ha pasado a formar la finca 16.745 N, al folio 198 de este libro, inscripción 1.º Bilbao, a 23 Setiembre 1.988.</p> <p>Publicado durante un mes en forma reglamentaria el edicto referente a la inscripción adjunta, según se acredita con certificación de la secretaria en funciones del Ayuntamiento de Galdácano, expedida el día dos de los corrientes. Ambos documentos que quedan archivados fueron presentados en unión del título que motivó la inscripción a las once de hoy, asiento 2.599 Diario 5. Bilbao, 10 Noviembre 1.988.</p> <p>Cancelada por eludición la nota de afectación de plus Valía anterior. Bilbao, 23 de Octubre de 1.990.</p> <p>Sacado a folio nuevo la planta baja, que ha pasado a formar la finca 22.262, al folio 90 del libro 356 de Galdácano, inscripción 1.º. Bilbao, 26 Julio 1.995.</p>	<p>1.º HERENCIA ART.º 205</p>	<p>CASA en el punto llamado "ASCARRI" en Galdácano, que consta de planta baja y primer piso, teniendo en la planta baja cocina, comedor, tres dormitorios y WC., y el primer piso también de cocina, comedor, tres dormitorios y WC., teniendo ambas viviendas entradas independientes por sus fachadas Sur y Este respectivamente, se halla construida de cimientos y muros de mampostería interiores de ladrillo y madera y cubierta de teja plana; tiene de superficie sesenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados, y linda por todas sus partes con terrenos comunales del Ayuntamiento de Galdácano. Cada planta representa en relación con los elementos comunes un cincuenta por ciento. Se valora en dieciseis mil pesetas, y sin cargas según resulta del título presentado. Doña Canuta Garay Asúa y su esposo don Gregorio Mardaras Libarona, son titulares de la casa que integra esta finca por haber sido construidas en terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Galdácano, y fallecieron en Galdácano y Arnedillo -Logroño-, respectivamente, siendo vecinos de Galdácano los días 23 Mayo 1.946 y 11 Octubre 1.956, de cuyo único matrimonio contraído dejan cuatro hijos llamados Emilio, Gregorio, María y Julián José Luis Mardaras Garay, bajo poder testatorio que mutuamente dichos esposos se confieron mediante escritura otorgada ante el Notario que fué de Amorebieta el seis de Octubre de mil novecientos ocho, don Venancio Abad, por el que se conferían amplio poder testatorio, no habiendo hecho uso ninguno de ellos del referido poder corresponde a los cuatro hijos y herederos a partes iguales los bienes de los causantes. El hijo y heredero Julián José Luis, falleció en Burgos, siendo vecino de Galdácano, intestado, el 17 de Abril de 1.957, en estado de casado con doña María Angeles Ereño Arteché, dejando de su matrimonio un hijo llamado José Luis Mardaras Ereño y como consecuencia de lo cual se ha operado la comunicación foral establecida en el Fuero de Vizcaya, correspondiendo en su virtud los bienes en una mitad a su viuda y la otra mitad a su hijo, y en su consecuencia, don Emilio Mardaras Garay, chófer, casado con doña Herminia Bengoechea; don Gregorio Mardaras Garay, transportista, casado con doña Crescencia Madariaga; doña María Mardaras Garay, sin especial ocupación, asistida y con licencia de su esposo don Jesús Linaza Dañobeitia, deliante, y doña María Angeles Ereño Arteché, viuda, los cuatro mayores de edad y vecinos de Galdácano, Plazacoche 2, Ascarri 2 y 1, y Padrola 1, actuando por sí, y además la última en representación de su hijo el expresado don José Luis Mardaras Ereño de un año de edad, de quien ejerce su patria potestad, manifiestan los bienes quedados al óbito de los causantes, consistentes en la finca de esta número y otra, así como de otras de las que no se solicita operación, disuelven las sociedades conyugales, aceptan las herencias, y de común acuerdo se adjudican al DON GREGORIO MARDARAS GARAY el primer piso de la casa que integra esta finca, y otra finca más, y a DOÑA MARIA ANGELES EREÑO ARTECHE y su hijo DON JOSE LUIS MARDARAS EREÑO, en proindiviso y a partes iguales la planta baja de la casa que motiva esta inscripción y otra finca más, a cuyo favor de los mismos la inscribo por los títulos de herencia y adjudicación y en la forma expresada, de conformidad con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria y con la limitación del 207 de la</p>	16.742-N-3	191



8.3

Esta finca queda afecta durante el plazo de dos años contados a partir de la fecha de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afección queda liberada por la cantidad de 114.000 pesetas, que han sido satisfechas por autoliquidación. Bilbao, a 26 de Julio de 1.999.

Cancelada la nota anterior por caducidad. Bilbao 20 de Marzo de 2007.

Esta finca queda afecta durante el plazo legal de tres años, al pago de la liquidación que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Bilbao, 20 de marzo de 2007.

1ª

2ª  
Donación

URBANA: PLANTA BAJA, que consta de cocina, comedor, tres dormitorios y WC., con entrada independiente por su fachada Sur. Participa con un cincuenta por ciento, de la casa número ocho de la casa sita en el punto llamado Askarri de Galdácano, descrita en la inscripción 1ª, de la finca 16.742.B, al folio 191 del libro 237 de Galdácano, donde constan los elementos comunes de la misma y de la que forma parte. NO SE APORTA LA REFERENCIA CATASTRAL. SIN CARGAS. Don José Luis Mardaras Ereño, casado con doña Edurne Barrenechea Jaca, mayores de edad y vecinos de Amorebieta, es titular de la vivienda que constituye esta finca por herencia y donación según las inscripciones 1ª y 2ª de dicha matriz, y con el consentimiento de su citada esposa la vende libre de arrendamientos por precio de un millón ochocientos mil pesetas, equivalentes a 11.419,23 euros, ya satisfechas, a DON JULIO LOPEZ y su esposa DOÑA ISABEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, mayores de edad, casados en régimen de gananciales y vecinos de Galdácano, Barrio Askarri 8 bajo, con D.N.I. números 6.394.291 y 755.816 respectivamente, a cuyo favor de los mismos la inscribo por el título de compra y para su sociedad conyugal. Así resulta de escritura otorgada en Galdácano el veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario don Norberto González Sobrino, cuya primera copia fué presentada a las nueve horas del día veintiocho de Mayo último, asiento 794 del Diario 31. Pagado el Impuesto, Bilbao, a veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

URBANA. PLANTA BAJA descrita en la inscripción 1ª. Se le asigna como referencia catastral el número fijo U 1507933 G. Se valora en setenta y un mil euros. Sin cargas. Don Julio López López y su esposa doña Isabel Rodríguez Hernández, casados en régimen de gananciales, mayores de edad y vecinos de Galdácano, Askarri, 8, bajo, con DNI 6.394.291 y 755.816, son titulares de esta finca según la inscripción anterior y la donan pura y simplemente, a sus hijos que aceptan, por mitad e iguales partes indivisas, DON GERARDO LOPEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, casado bajo el régimen de comunicación foral con doña Maite Uriarte Bidaurrezaga, vecino de Galdácano, Tximelarra Goikoa, 28, 2º izda, con DNI 14.571.610 y DON JUAN LUIS LOPEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, casado bajo el régimen de comunicación foral con doña Idurre Zamalloa Baraiaetxaburu, vecino de Galdácano, Pertxin, 11, 1º J, con DNI 30.607.080, a cuyo favor la inscribo por el título de donación, en la proporción expresada, manifestando los donantes que apartan y excluyen de la donación a los demás hijos y descendientes. Así resulta de escritura otorgada en Bilbao, el diecinueve de Febrero del año dos mil siete, ante el Notario don Elías Moral Velasco, cuya primera copia fue presentada a las doce horas del quince de Marzo del año dos mil siete.

80



1.º veinte del presente mes según resulta del arriente número seis  
cientos diez y seis de uno de folio ciento cincuenta y cinco del to-  
mo setenta y cinco del Libro, quedando acordado que uno de  
los ejemplares con el número de arriente diez y ocho en el legajo  
copiados de los documentos probados. El dicho documento todo lo  
dicho con el contenido foregoing a que me refiero por lo  
presente en folios a veintiocho de Julio de mil novecientos  
veintiocho = Hoy en este día suarita y suarita con el 3 del 1.º

2.º <sup>1.º</sup> Proceso de terreno perteneciente municipal de Galdacano ante  
Punto monte communal llamado "Arcañi" de este anterior arriente  
diez y seis de los terrenos que constan en el documento pre-  
territo. La línea que se grabaron algunos. El Ayuntamiento de  
Galdacano es dueño de la finca de este número desde tiempos in-  
memoriales sin que se supiera de qué persona o entidad el Comu-  
nidad fue adquirida habiendo visto la posesión de la finca  
una sin perjuicio de tercer según resulta de la citada  
inscripción primera. El Pleno de dicho Ayuntamiento, en la  
sesión ordinaria celebrada el día veinte de Noviembre  
último acordó por unanimidad la enajenación de varios lotes  
de terreno ocupados por edificaciones particulares de diferentes  
vecinos, entre ellos uno de los terrenos que se refieren en el  
tercer documento suarita y suarita a Don Pedro Lapuerta Urdarte, con-  
dándose por la Comisión permanente del primer Municipio en  
la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve del mes de  
setiembre de mil novecientos y veintiocho. Don Juan María de  
Urdarte a cargo que le sustituya en el cargo por el que en las



NOTAS MARGINALES

N.º DE OBRAS  
DE LAS  
MARGINALES

FINCA N.º 1026

2.º En copia conulta del asiento número sesenta y tres al folio ciento sesenta y uno del tomo setenta y cinco del D.º D.º de las fincas de esta villa con la correspondiente documentación si que en su día por firme la presente en Bilbao a continuacion de Julia Brizuela y otros propietarios de finca n.º 3 al 4 en sus p.ºs. sesenta y cuatro.

3.º Porción de terreno en termino municipal, de Galdeakano en el monte comunal, llamado "Itxarri" demarcada en la anterior inscripción primera en los terminos que constan en el documento que se cita, en el que se describe que ocupando diez y nueve metros de longitud, por nueve de anchura, o sea en total ciento ochenta y seis metros cuadrados, ha construido con materiales propios una casa doble conocida con el nombre de "Itxarri", con planta de planta baja, sus pisos y devesos y capataz; tanta la planta baja como el piso de arriba, muros de obra y viguerías, tienen una distribución de comedores, tres alcobas, cocina, retrete y parrilla, el armario se tiene distribuido en construcción de albañilería y las entabladuras que las viguerías y frontales son de obra y el tejado cubierto de teja común de villa por todo; sus lados son de unos metros que se halla edificadas en un par de viviendas más, para esta finca se tiene por nombre alguna. Don Pedro Sainza Uriarte, mayor de edad, casado con Doña Encarna de Sainza Leizaola, jornalero, vecino de Galdeakano, adquirió el terreno de esta finca por compra al Ayuntamiento de Bilbao, en el día de la adquisición en la inscripción primera, y ha hecho construir en dicho terreno, con materiales propios, la casa descrita, ha otorgado la escritura de declaración de obra nueva.

Diligenciado Libro de Actas de la Comunidad existente en esta finca con el número 2492, compuesto de 67 folios y presentado en el Diario asiento 130/92, libro p.º 15 de 1891/1892 de 200

3.º

que se tiene a la vista, haciendo constar que en virtud de un  
 da por unano de obra en abstracción, de dicha casa, con arreglo  
 de la designación de esta a fin de que se inscriba en este Re-  
 gistro Don Pedro Segura y de la Urbante inscribiendo en título de ab-  
 stracción y designación de un nuevo predio. Todo lo referido consta  
 del Registro y de la primera copia de la escritura otorgada en es-  
 ta villa a diez de Julio actual ante el Notario Don Gaudilo Pe-  
 rez de Camino suscrita y endosada a su compañero Don Manuel  
 María Gaitan, que dicha por este en virtud del mismo mes, con  
 y de un número de presenté en esta oficina a las diez del mes  
 de agosto el presente número veintinueve cuarenta y cuatro al  
 folio ciento setenta y cinco del tomo setenta y cinco del Dia-  
 rio. Y siendo conforme todo lo dicho con el expresado documen-  
 to a que me refiero, firmo las presentes en Bilbao a  
 veintinueve de Julio de mil novecientos veintinueve. - He-  
 veintinueve y setenta y cinco en D.º 3.º al

Alfaro y de



NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN DE LAS INSCRIPCIONES	INFORMAT	FINCA N.º 1038. 1914
<p>Cancelada toda en parte la hipoteca a favor de Don Gabirio y Carrecho. Fundada en garantía de un crédito y unida de otro que importan en junto 2000 pesetas y se enuncia como carga en la escritura inscripción primera por la 10 de cancelación de la finca 372 triplicado al folio 246 del tomo 2384 libro 16 de Galdacano. B. 26 de Julio de 1931          y en: 1.º fo p. 5 n.º 6 an.º</p>	<p>19/          Donación</p>	<p>Rústica. Casa Chiquita señalada con el número veintinueve en el boque de fincas, jurisdicción de la antigüedad de Galdacano, construida de mampostería y compuesta de planta baja con cocina y una cuarta piso primera con sala y una alcoba y otro destinado a desván que confina por Este ó derecha con la casa mayor de Enquerzana ó Catalanena á que se halla adosada, por Oeste ó izquierda y Norte ó fondo con terrenos que fueron comunales y con de la sucesión de Don José María Garay, y por Sur ó frente con la carretera de Bilbao á Durango ocupa un área solar de treinta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados. Su valor es de cuatro mil pesetas. La finca descrita es parte y se agrega de la inscrita bajo el número trescientos setenta y dos al folio doscientos cuarenta y cuatro del tomo cuatrocientos treinta y ocho, libro sucesión de Galdacano, inscripción segunda según se enuncia en las inscripciones primera y segunda de dicha finca número trescientos setenta y dos con referencia á los expedientes que las motivaron, en terreno sobre que se halla levantada la casa llamada Enquerzana también Catalanena y casa Chiquita descrita para un arrendamiento enfiteutico de treinta y tres reales vellones á las herederos del finado Don Tomás de Sarrinaga y según las inscripciones cuarta y quinta se halla hipotecada la propia finca número trescientos setenta y dos á favor de Don Gabirio y Carrecho y se da por un crédito y unida de otro crédito ascendentes en junto á dos mil pesetas, con el interés de cuatro por ciento anual y por cada cantidad para contar y pagar, sin que á la finca de este número por su procedencia afecte ningún otro gravamen. Don Mateo Goan y Añua que era mayor de edad, casado, empleado y vecino de Galdacano, adquirió dicha finca matricada número trescientos setenta y dos</p>	<p>1914</p>

8.7





10/

de donde se ha segregado la descrita, por permuta con los esposos Don Gregorio Mendarcho y Libarona y Doña Carmita Garay y Anua, según la citada inscripción septima del número de los libros. El Don Mateo Garay y Anua falleció en la anteiglesia de Galdacano el día de Octubre de mil novecientos veinte, según certificación expedida el veintisiete de Enero de mil novecientos veintiseis por el Jefe municipal de aquella anteiglesia Don Anacleto Gabardangui y Josechategui y reformada por el Secretario Don Francisco de Aguirre, en virtud de una disposición de última voluntad que el poder testatorio que el mismo y en esposa Doña Solera Cortabarría y Uriarte se otorgaron mutua y recíprocamente en escritura otorgada en la anteiglesia de Galdacano el treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiseis ante el Notario con vecindad en Ormaiztegui Don Juan Luis Abad y Pérez, por el que se facultaron para que el sobreviviente de ellos en nombre del que primero falleciera pueda disponer y disponga de los bienes de este, entre los hijos del matrimonio, bien en testamento o donación entre vivos y del modo que mejor le pareciere, prorrogando los tal poder por veinte años más del término establecido por la ley. Según certificación expedida el nueve de Febrero de mil novecientos veintiseis por Don Manuel Arana y Diaz, Jefe del Registro general de actos de última voluntad y otorgada por el Director General con firma ilegible, resulta con referencia al Don Mateo Garay y Anua como el poder testatorio indicado. La viuda y sobreviviente de ellos Doña Solera Cortabarría y Uriarte, mayor de edad, dedicada a labores de su casa, viuda y vecina de Galdacano, por sí y como comisionaria formal de su finado esposo el Don Mateo Garay y Anua, en uso del poder testatorio relacionado, hace donación entre vivos a su hijo

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCION	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO Nº 4	Galdacano	511	1935

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 1038 Viene del Folio 196, del Tomo 402, Libro 29 de Galdacano	165 duplicado
<p>Esta finca queda <b>afecta</b> durante el plazo legal de cuatro años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Bilbao, a 16 de diciembre de 2011. -----</p> <p><i>Fdo. Digitalmente:</i>    <b>CARLOS</b>    <b>MARIA</b>    <b>CAVIEDES</b> <b>INESTRILLAS</b></p>	<p>5ª Herencia 1/2</p>	<p>RUSTICA. CASA CHIQUITA, señalada con el número CATORCE en el barrio de ASCARRI, de Galdacano. Está compuesta de planta baja con cocina y un cuarto, piso primero con sala y una alcoba y otro destinado a desván; confina por Este o derecha con la casa mayor de Luquerba o Catalanena, a la que se halla adosada; por Oeste o izquierda y Norte o fondo con terrenos que fueron comunales y con la sucesión de José María Garay y por Sur o frente con la carretera de Bilbao a Durango. Mide treinta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados. Referencia Catastral: no consta. Es objeto de esta inscripción <b>UNA MITAD INDIVISA</b> de esta finca. Cargas: gravada con la hipoteca objeto de la inscripción 3ª, sin perjuicio de las afecciones legales. Doña María Begoña Zamalloa Garay es titular de la mitad indivisa de esta finca por comunicación foral según la 4ª. Dicha señora falleció en Galdakao, de donde era vecina, el día cinco de mayo de dos mil once, en estado de viuda de sus únicas nupcias con don Juan Antonio Oleaga Elorza, de cuyo matrimonio dejó un hijo llamado don Juan Pedro Oleaga Zamalloa, sin haber otorgado testamento, por lo que por Acta de declaración de herederos iniciada ante el Notario de Galdakao don Emilio Carballo Rodríguez el 14 de Junio de 2.011, y concluida el 11 de Agosto de 2.011, se declaró como único heredero de la causante a su hijo don Juan Pedro Oleaga Zamalloa. En consecuencia, don Juan Pedro Oleaga Zamalloa, mayor de edad, casado en régimen Comunicación Foral con doña Cristina Afonso Afonso, vecino de Galdacano, con domicilio en calle Barrio Askarri, 14, con D.N.I. 30573436L, mediante instancia suscrita en Bilbao el veintiuno de Noviembre de dos mil once con firma debidamente legitimada, manifiesta los bienes quedados al fallecimiento de la causante, consistentes en la mitad indivisa de esta finca y de otras, además de otras en la demarcación de otro Registro, acepta la herencia, y como único heredero de la misma, se <b>adjudica</b> la mitad indivisa de esta finca en pago parcial de sus derechos hereditarios, solicitando su inscripción como así lo practico. <b>INSCRIBO</b> la mitad indivisa de esta finca a favor de <b>DON JUAN PEDRO OLEAGA ZAMALLOA</b> por el título de herencia. Así resulta de la reseñada instancia, que acompañada del Acta de declaración de herederos, y de instancia complementaria para añadir el estado civil del heredero suscrita con fecha trece de Diciembre de dos mil once, con firma debidamente legitimada, fue presentada a las once horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil once. Asiento 1254 del Diario 74. Exenta del pago del impuesto. Bilbao, dieciséis de diciembre de dos mil once. MC.</p> <p>-----</p> <p><i>Firmado Digitalmente:</i> <b>CARLOS MARIA CAVIEDES INESTRILLAS</b></p>	

1/2  
4.

Residencia. Casa llamada Guayacana y tambien Guatabana  
 una casa con el numero 147 de la Calle de Guayacana, jurisdiccion  
 municipal de la Intendencia de Guayacana, esta casa  
 consta de planta baja, un planta de arriba, cocina, sala, dos  
 cuartos de arriba y el camarote, ocupa una planta sobre una  
 una area y sesenta y dos cuatrecientos y treinta y cinco metros  
 cuadrados de terreno, por sus linderos con terrenos de los  
 herederos del Sr. Larrinaga. Esta casa descrita se dice haber  
 sido valorada judicialmente en la cantidad de mil trescientos  
 cuarenta y siete pesos veinticinco centavos, y segun el exámen  
 hecho en el Cabildo aparece el folio setenta y uno del libro de  
 una hipoteca una hipoteca por mil ciento treinta y cinco pesos  
 de principal con el interés de tres por ciento anual, constituida  
 sobre una finca o casa que se encuentra en el pueblo llamado Guayacana,  
 que parece ser la misma descrita, mediante la cual  
 se otorgaron los mismos señores don José Fort y Doña Ana  
 María Ramona Díez, en favor de don Martín Abasolo,  
 el folio ciento cuarenta y uno vuelto del libro tres antiguo  
 de la hipoteca sobre la casa Guayacana, que tambien parece  
 ser la misma, por estar constituida por dicho don José Fort, en  
 favor de don Paulino Pizarro, por dos mil novecientos veintidós  
 pesos que se halla en el libro de don Paulino, ademas segun se manifiesta  
 en el expediente que se tiene a la vista, el terreno sobre que se  
 halla levantada la casa descrita, paga una renta enfitéutica  
 de treinta y tres reales vellón a los herederos del finquero don  
 Tomás de Larrinaga, sin que conste ningun otro gravamen. Don  
 Manuel de San José Millán, casado, por de cada una de ellas y ve

8.7

1ª

inscrip. de la Anticipo de la hacienda en nombre y como encargada  
 de D.ª María Antonia Barrantes Díaz y Quintanilla, hija única de Don  
 José Font y Bicus, mayor de edad y de legal vecindad, acudió al  
 Jefe Municipal de dicha P.ª de la P.ª de la P.ª solicitando se le  
 la posesión jurídica y pacífica en sus dichos campos y fincas  
 y ella hoy en estado de venda se halla de la finca vendida del  
 de el año mil ochocientos sesenta y siete en que los adquirieron  
 el terreno a venta definitiva de Don Juan de Carrizosa y la casa  
 por nueva edificación a sus expensas en la misma fecha, sin  
 ni poseerla sin adquisición ni intervención alguna, aunque  
 un título escrito de tal adquisición. Al fin indicado y para la  
 debida instrucción del expediente, acompañó la certificación  
 presentada en la P.ª de la P.ª, inscrito que los señores D.  
 Galde, Jindio y Sebastián del Ayuntamiento de Galdacano, se  
 le me aparece que a dichos señores se les comisionó Don Juan de la  
 casa de que se trata, para imponerles en su concepto las contribucio-  
 nes que pudiesen gravarse contra la misma. Hechas en infor-  
 mación obrada por el Jefe Municipal y de los herede-  
 ros del finquero Don Juan de Carrizosa, sus aparceros o  
 Don Juan de Carrizosa, y Don Sebastián Quintanilla de nombre  
 declararon como testigos Don Juan de Carrizosa de parcería y Don  
 Antón de Leguado, propietarios y vecinos de dicha P.ª de la P.ª  
 sin quienes manifestaban los comitidos de venta por las  
 de los hechos ocurridos. Comisionado el expediente al Jefe  
 Jefe Municipal y a los citados herederos vino el primero que en  
 su instrucción se habían guardado todas las firmas y sellos  
 y los respectivos los sellos que nada tenían que aparecer en

10

varon a los veinte los hechos expuestos en cuya virtud se dió  
 auto de aprobación con fecha veintidós del corriente mes  
 por el Excmo. Ayuntamiento Don Francisco de Albornoz por auto  
 el secretario Don Antonio Laguarda. En consecuencia de  
 lo cual examinado el Registrador por hallarse en el asiento  
 alguno de nombre de la finca de este número que está en  
 su posesión con la obligación de la inscripción a favor de la  
 Doña María Praxedora Díez y sus hijas, y en cuyo fin  
 de manera Don José Fructo Pérez sin perjuicio de lo  
 en que pueda tener su hijo a su propiedad. En consecuencia  
 se defendió en esta el expediente de información personal  
 instruido en el Excmo. Ayuntamiento de Galdacano por auto  
 el secretario Don Antonio Laguarda. Cuyo expediente fue  
 presentado en este Registrador el día de ayer a las once de un  
 mañana, según resulta del asiento número ochocientos sesenta  
 y cinco, folio ochocientos cuarenta y siete, día y siete del  
 Distrito. Su contenido conforme tiene lo dicho con el expediente  
 número mencionado, a que me refiero, tiene los presentes  
 folios y minutos y finis de mil ochocientos ochenta y siete  
 y tres, y tres y tres.

prohibido - En Galdacano 1771

Con vista en su inscripción definitiva la ad  
 junta anterior. Dicho de por haberse con  
 firmado el auto de aprobación del expe  
 diente a que se refiere después de practica  
 das las diligencias prevenidas en el artí  
 culo 102 de la Ley Hipotecaria, según se

Anterior  
Letra de

Casa denominada Inguergana y también Catalana suata  
 da con el número veinte radiante en el barrio de Gurmeneo jurisdic  
 ción Municipal de la Huteiglesia de Galdacano, cuya descripción  
 por menor aparece de la anterior inscripción primera a la que me  
 refiero por ser conforme con la que se hace de la misma finca  
 en el documento que ahora se registra. La casa descrita ha sido

12

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N.º 4	GALDACANO	3 6 2	1 3 9 2

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	INFORMAT. FINCA N.º	146
<p>Esta finca, queda afecta durante el plazo de dos años contados a partir de la fecha de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Bilbao, 2 de Diciembre de 1.999.</p> <p>Cancelada la precedente nota de afección por caducidad. Bilbao, 27 de Mayo de 2.004.</p>	13ª Herencias	<p><i>INFORMAT. FINCA N.º 372 duplicado</i>  <i>Viejo del folio 123 vuelto del libro 32 de Galdacano</i></p> <p>URBANA: Casa llamada LAGUERNAGA y también CANTALENA, señalada con el número veintiuno, en el Barrio de Gumucio, hoy Barrio Askarri, número catorce, de Galdácano, que consta de planta baja compuesta de cuadra, cocina, sala, dos dormitorios y camarote. Ocupa una planta solar de ciento veintiun metros cuadrados y linda: al frente entrando Sur, carretera de Bilbao a Durango; por espalda o viento Norte, con camino carretil; al Oeste o izquierda, con la casa chiquita donada a Martina Garay. No consta la referencia catastral. <u>Sin cargas.</u> Don Julian Garay Cortabarría y su esposa Doña Maria Luisa Leñero Longa, son titulares de esta finca, según la 11ª y 12ª. Dichos esposos, fallecieron en Galdácano, de donde eran vecinos, el 10 de Agosto de 1.971 y 23 de Marzo de 1.988, respectivamente, en estado de casados en únicas nupcias entre sí, de cuyo matrimonio, tuvieron tres hijos llamados: José Miguel, Julián y María Eugenia Garay Leñero, bajo testamentos que otorgaron, él, en Galdácano, el seis de Agosto de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Don José María Zarza, en el que, confirió a su esposa poder testatorio con amplias facultades y prórroga del plazo legal por veinticinco años y para el caso de fallecer sin hacer uso del mismo, instituyó herederos por partes iguales, a sus tres nombrados hijos y ella, en Amorebieta, el nueve de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Don Ignacio Jesús Gomez Eleizalde, en el que legó a su hijo Julian, la casa Laguernaga y la parte Norte de la heredad Catalangana; a su hijo José Miguel, la parte Sureste de la heredad Catalangana y a su hija María Eugenia, la heredad denominada Luberrigan, el monte llamado Catalangana y la parte Oeste de la heredad Catalangana y en el remanente, instituyó herederos por iguales partes, a sus tres hijos. El hijo y heredero Don José Miguel Garay Leñero, falleció a su vez en Baracaldo, el 23 de Noviembre de 1.997, en estado de casado en únicas nupcias con Doña Maria Josefa Duñabeitia Sagarminaga, de cuyo matrimonio dejó cuatro hijos llamados: José Miguel, Ana Rosa, María Izaskún y María Inés Garay Duñabeitia, bajo testamento que otorgó en galdácano, el dos de Octubre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Don Norberto Gonzalez, en el que confirió a su esposa poder testatorio con amplias facultades y prórroga del plazo legal por cincuenta años. Por la escritura que se registra Doña Maria Josefa Duñabeitia Sagarminaga, mayor de edad, viuda y vecina de Galdácano, Barrio Padrola 3, D.N.I. 14.204.247 E, en nombre y como comisaria foral de su finado esposo, haciendo uso del relacionado poder testatorio, dona a sus dos hijas que aceptan, los derechos que en la herencia de sus padres tenia su esposo y en su consecuencia Don Julián Garay Leñero, casado en régimen de</p>	









y la mitad de dicha del fagueno de campo común. Afecto a lo consignado en la  
 inscripción 1.ª. Doña Rita Baruelo Lizaso, es titular de dichas partes de esta finca  
 según la inscripción 2.ª. Dicha señora falleció en estado de viuda en Galdacano  
 el 29 Diciembre de 1978, dejando de su único matrimonio con don Julián Urtegui  
 Echaurri tres hijos: Claudio, Santiago, Mariano y Teresa y bajo testamento  
 que otorgó en Galdacano el cinco de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro  
 ante el Notario don Julián María de Arana, en el que instituyó por su único y único  
 heredero a su hijo Santiago Urtegui Baruelo, apartando de su herencia  
 a sus demás hijos y descendientes. El heredero don Santiago Urtegui Baruelo  
 falleció, siendo aún así, en estado de soltero el 27 de Setiembre de 1985, siendo  
 por descendientes ni ascendientes ni testas, por lo que por ante dichos por el  
 Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Bilbao el diecinueve de  
 febrero último, fueron declarados sucesores y sucesores herederos del causante  
 sus hermanos don Domingo y Mariano Urtegui Baruelo. Por la escritura  
 que se registró don Mariano Urtegui Baruelo y su esposa doña Juana María  
 Menche, mayores de edad y vecinos de Galdacano-Guzpizua F.º D.º N.º 14827-719 y  
 72236342 y don Julián Urtegui Baruelo y su esposa doña Valentia Sanjaola  
 Chica, mayores de edad y vecinos de Galdacano-Torresia Zuasamendi F.º D.º N.º 14827-750 y  
 7354-294, manifiestan los bienes que al fallecimiento de los causantes, por  
 tan los hermanos y se adjudicaron dichas partes de esta finca por mitad e iguales  
 partes y con el consentimiento de sus respectivos esposos, los señores, manifiestan  
 dar, por precio de ochocientos mil pesetas, ya ratificados, a doña María  
 Teresa Burgos Alameda, mayor de edad, casada con don José Garay Mu-  
 quira, vecino de Galdacano-Baños Antaño N.º D.º N.º 14735309 y 54724.183 a con-  
 favor los sucesores por el título de compra, para su sociedad conyugal. Su re-  
 puesta de escritura otorgada en Baracaldo el veintidós de abril último, ante  
 el Notario don Carlos Remacha, cuya primera copia, a la que se acompaña, el

Escrituras de la Real Audiencia de Santo Domingo

NOTAS MARGINALES

N.º DE FOLIOS  
de las  
INSCRIPCIONES

2284  
FINCA N.º 2214

testamento y las certificaciones de defunción y últimas voluntades y testimonios de dicho  
ante ha sido firmada a los tres del mes de Noviembre último, asintiendo del  
4. Fegado el impunto: Bilbao, una de Diciembre de mil novecientos ochenta y  
siete.

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCION	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO NS 4	Galdacano	530	1995

**NOTAS MARGINALES**

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

**FINCA N. 2284**

182

Esta finca queda afectada durante el plazo legal de tres años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Bilbao, a 5 de mayo de 2014.

Fdo. Digitalmente: **CARLOS MARIA CAVIEDES INESTRILLAS**

4º  
Herencia

Viene del Folio 141, del Tomo 418, Libro 45 de Galdacano

SOLAR EN EL BARRIO DE ASCARRI DE LA ANTEIGLESIA DE GALDACANO, que tiene de superficie doscientos diez y siete metros y ocho decímetros cuadrados. Linda Sur, camino; ESTE, finca de don Miguel Olea y don Víctor Fernández; Norte y Oeste, lo reservado por doña Petra Zamalloa y doña María Carmen Garay. Sobre parte del mismo se ha construido una casa denominada Carabieche sin número aún, HOY SENALADA CON EL NUMERO QUINCE EN EL BARRIO DE ASKARRI, que consta de sótano en lonja única, dos pisos primero y segundo con igual distribución de hall, pasillo, tres alcobas, comedor, cocina y retrete y además un pequeño desván o camarote. Su construcción es de mampostería hasta la altura del primer piso y el resto de ladrillo a media asta, con cámara de aire intermedia, armazón de cemento, divisiones interiores de tabiques de ladrillo, entablaciones de eucalipto, marcos, puertas y ventanas de ciprés y cubierta de teja plana. Ocupa una planta solar de ocho metros y cuarenta centímetros de frente por nueve metros y treinta centímetros de fondo, o sea de setenta y ocho metros y doce decímetros cuadrados. Linda por todos sus lados con el terreno propio de su levante y situación. Referencia Catastral: planta primera U0080170M; segunda planta U0080173N; planta baja o garaje U0080171U. Se valora la primera y segunda planta casa una de ellas en noventa y siete mil setecientos ochenta y tres con veintiocho euros; y la planta baja o garaje en sesenta y un mil setenta y cuatro euros. **SIN CARGAS.** Don José Garay Muguiru y doña María Teresa Burgos Aguado, son titulares de esta finca según la inscripción 2ª y 3ª. Dicho señor falleció el día 20 de mayo de 2008 y doña María Teresa el día 31 de mayo de 2013, habiendo estado casados entre sí y de cuyo matrimonio tuvieron una única hija llamada María Aranzazu Garay Burgos. Fallecieron ambos causantes bajo sendos testamentos otorgados en Basauri, ante don Fernando Pérez Sauquillo Conde el día 18 de octubre de 1984, en los cuales ambos instituían heredera a su única hija doña María Aranzazu. Por la escritura que se registra, doña María Aranzazu Garay Burgos, mayor de edad, casada en régimen de Gananciales con don José María Zamalloa Ercilla, vecino de Galdacano, con domicilio en calle Askarri, 15, 2º, con N.I.F. 14558511V, manifiesta los bienes quedados al fallecimiento de los causantes consistentes en esta finca, disuelve la sociedad conyugal, acepta la herencia, y se adjudica la finca de este número. **INSCRIBO** esta finca a favor de **DONA MARIA ARANZAZU GARAY BURGOS** por el título de herencia de sus padres. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el Notario de Galdacano/Galdakao don José Pablo Iracheta Undagoitia, el día veintisiete de marzo de dos mil catorce con el nº de protocolo 309, cuya primera copia, acompañada del citado testamento, y de los certificados de defunción y últimas voluntades, fue presentada a las nueve horas del día veintiocho de marzo de dos mil catorce. Asiento 1518 del Diario 77. Exenta del pago del impuesto. Bilbao, cinco de mayo de dos mil catorce.MM.

Firmado Digitalmente: **CARLOS MARIA CAVIEDES INESTRILLAS**

[Redacted area]

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N.º 4	GALDACANO	216	897

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 15.277-N	J75
<p><i>Esta finca queda afecta durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Plusvalías Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afectación queda liberada por la cantidad de 48.000,00 pesetas satisfechas por autoliquidación de la que se archiva copia. Bilbao 27 de Octubre de 1986.</i></p> <p><i>Esta finca queda afecta por dos años, a contar desde hoy, al pago, a favor del Ayuntamiento de GALDACANO del impuesto de plus valía establecido sobre la transmisión objeto de la inscripción adjunta.</i> Bilbao, 27 de Octubre de 19 86.</p>	<p>1ª Segregación y venta</p>	<p>URBANA.- Planta baja con su anejo el camarote número uno, que consta de cocina, comedor tres dormitorios y W.C. Participa con una tercera parte en el solar, elementos comunes de la casa y terreno que rodea la misma, y pertenece a la casa conocida con el nombre de Andicoeche, en el Barrio de Ascarri, de Galdácano, descrita en la inscripción 2ª de la finca 2.251, al folio 43 del libro 45 de Galdácano, donde constan los elementos comunes y de la que forma parte. Afecta a lo en ella consignado. Doña María Angeles Ereño Arteche y su esposo don Pedro Iñiguez de Nanclares Villar, mayores de edad, vecinos de Galdácano, Barrio Padrola, 1, con DNI 14.452.852 y 16.165.458, adquirió la primera esta finca por donación, según la inscripción 3ª de dicha finca 2.251, y con el consentimiento del segundo, la vende sin arrendar por precio de ochocientas mil pesetas, ya satisfechas a DON FERNANDO EREÑO BEROIZ, mayor de edad, soltero y vecino de Galdácano, Askarri, 16-2ª, con DNI 14.600.863, a cuyo favor la inscribo por el título de compra. Así resulta de escritura otorgada en Galdácano, el veintiuno de Agosto del corriente año, ante don José Antonio González Ortiz, cuya primera copia ha sido presentada a las doce de hoy, asiento 2.279. Diario 4. Pagado el impuesto. Bilbao, veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.</p>	

8.9









2º

Barandiarán Meandiala, de cuyo matrimonio dejó una hija llamada doña Nerea di-  
 aña Barandiarán; por lo que por auto dictado en Bilbao, veintidós de mayo  
 de mil novecientos setenta y cinco, por el juzgado de Primera Instancia número dos de la  
 de la misma, que declarado única universal heredera abintestato del causante su ú-  
 nica hija doña Nerea, en perjuicio de la otra mitad consueviente al conyugal  
 vínculo que dichos matrimonios se habrán contraído/digo, contraído como referidos  
 casados y de vuelta el mismo con la cesión de la operada la consueviente total, con-  
 suendiendo una mitad a la vida por dicho concepto, la otra mitad que constituye la  
 herencia del causante a citada hija. Por la escritura que registra doña Pilar  
 Barandiarán Meandiala, viuda, y doña Nerea Pireas Barandiarán, soltera,  
 la primera mayor de edad, la segunda de dieciséis años, ambas vecinas de Faldáica,  
 estando la menor emancipada por su citada madre, según resulta de escritura otorgada  
 ante el notario que se dice el 3 Enero 1946, que se inserta en la escritura que sigue se  
 adjudican dicha mitad undivisa de esta finca a dicha hija única en la forma y proporción  
 expresadas. En su virtud, doña Pilar Barandiarán Meandiala y  
 doña Nerea Pireas Barandiarán, viudas de esta finca han participado  
 de esta finca por los títulos de comunicación, hechas en la proporción citada. Ha resul-  
 ta de escritura otorgada en Faldáica el tres Enero de mil novecientos setenta y  
 cinco ante el notario del lugar don Juan Antonio Fernández Led, cuya primera  
 copia (hecho por el) digo, a la que se acompaña dicho auto ha sido presentada a las  
 leyes de ley, número 2769 de año 43. Pagado el impuesto. Bilbao, veintidós de  
 mayo mil novecientos setenta y cinco. Amplificación

Non

Ver unfontado

3º

Paradiso  
 Amplificación  
 adjudicación

Parcela de terreno edificable desata en la inscripción 1º, sobre parte de la misma se ha cons-  
 truido lo siguiente: Casa señalada su parte con el número dieciséis del barrio de  
 Arcana de Faldáica, construido en su estructura, salones y vigas de construcción, cimas  
 de doble bobina de cadillo, divisiones interiores de cadillo delgado, madera del



3.º

hacienda cubierta de teja blanca, tiene servicios de luz, agua y alcantarillado y comprende una superficie de ochenta y seis metros cuadrados, contando de frente a la calle, destinada a vivienda y un piso alto primero destinado a oficinas y vivienda, y lindando por todos sus frentes con el resto del terreno sobre el que se ha construido el edificio. División horizontal: Uno.- Planta baja destinada a vivienda que tiene de superficie útil sesenta metros cuadrados y linda por norte, Sur, Este y Oeste, con el terreno donde se ha construido la casa. Participa con el cincuenta por ciento en el valor y elementos comunes del edificio. Dos.- Pisos primeros destinados a vivienda que tiene de superficie útil sesenta metros cuadrados, y linda al norte, Sur, Este y Oeste, con el terreno donde se ha construido la casa. Participa con el cincuenta por ciento en el valor y elementos comunes del edificio. Se valora dicha edificación en documentos al presente. Afecta a lo consignado en la inscripción 1.ª de esta finca al margen de 429. Don Antonio Yunque Oriámburu, mayor de edad, casado con doña María Caracá Barandiarán Mendiola, veintiocho años de edad, soltera de faldacana; doña Pilar Barandiarán Mendiola, veintiocho años de edad, viuda y veintiocho años de faldacana; doña Nerea Linares Barandiarán, veintiocho años de edad, viuda de faldacana, adquirida con esta finca en la proporción de un tercio por compra el primero, según inscripción 1.ª, y las otras dos, de la otra mitad, por mitad entre ellas, por comunicación verbal y escritura, según inscripción 2.ª; y (al dorso) diga dichos señores, entando la segunda) diga, tercera inscripción por su madre la doña Pilar Barandiarán, según resulta de la inscripción 2.ª, y entando además con el consentimiento expreso para el otorgamiento de la escritura que se sigue y que se le concede en la misma, declaran que de la parte del indicado terreno que integra esta finca han construido la casa descrita, extinguiendo la comunidad de la que se titulaba en esta finca, y en la indicada proporción, y en lugar de sus dueños en la misma se adjudican a don Antonio Yunque Oriámburu el pleno dominio de la planta baja, de veinte y cinco metros, y a doña Pilar Barandiarán Mendiola y doña Nerea Linares Barandiarán, por mitades indivisas, y

U. F.

8.12

1.<sup>a</sup>  
propaganda  
transmisión

Parcela de terreno procedente del monte San Bernabé, en Galdacano, que tiene de superficie sesenta y tres metros, y abarca ocho decímetros cuadrados, de forma triangular; linda al norte, camino vecinal que le separa de terrenos de donde se segregó; al sur, terreno en víctima entre el camino de Arcañi a Padrola, terreno de Miguel Oleaga, intermedio paso hecité; al este, camino de Arcañi a Padrola, y al oeste, de Miguel Oleaga intermedio paso hecité. La parcela de esta finca se formó por segregación de la 307, el folio 82 del libro 7 de Galdacano, inscripción 1.<sup>a</sup> del cargo Dn. D. El Ayuntamiento de Galdacano, de dicha finca matriz, según consta de dicha inscripción 1.<sup>a</sup> la cual por razón de su antigüedad hallándose en posesión quedaba censurada en dominio, y representado por su alcalde don Víctor Legorburu Harroche, se segregó de dicha matriz el terreno descrito al amparo de este decreto, que inscribió a favor del mismo Ayuntamiento a título de segregación la inscripción número 15 de la finca 7.781, el folio 64 de este libro Bilbao, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.

2.<sup>a</sup>  
Propiedad

Parcela de terreno descrita en la inscripción 18 - se valora en noventa mil quinientos ochenta y dos pesetas. Sin cargo. El Ayuntamiento de Galdacano, adquirió esta finca por segregación, según la inscripción 18 y representado por su alcalde Presidente don Víctor Legorburu Harroche, mayor de edad y vecino de Galdacano, autorizado por acuerdo del Pleno del mismo, tomado en sesión celebrada el 1 de febrero de 1970 y autorización del Ministerio de la Gobernación, según comunicación de fecha 28 octubre 1970, la da en firme por otra valorada en noventa y tres mil doscientos treinta y tres pesetas, y cuatro mil trescientos noventa y cinco pesetas, por mitad e iguales partes a don José Baralo y Dña. María Juada con Dña. Jesús Larro Larro y don Pascual Merquite Pastanares, casado con Dña. Victoria Larro Larro, mayores de edad y vecinos de Galdacano, quienes la inscriben a su favor a título de firme por la proporción capada, para sus respectivas sociedades conyugales; ma

Esta finca queda afectada por derechos de servidumbre y el pago, a favor del Ayuntamiento de Galdacano del impuesto de la plusvalía establecido sobre la transmisión objeto de la inscripción adjunta.  
Bilbao, 5 de febrero de 1973.

Concedido por el Ayuntamiento de Galdacano de 25 Mayo de 1972.  
*[Signature]*



Esta finca queda afectada por descargas accesorias de ley, el pago a favor del Ayuntamiento de Galdacano del impuesto de la plusvalía establecido sobre la transmisión objeto de la inscripción adjunta.

Bilbao, 5 de febrero de 1973.

De la finca de este número, se han segregado cuatro parcelas de 112 m<sup>2</sup>, 48 m<sup>2</sup>, 116 m<sup>2</sup> y 72 m<sup>2</sup>, que han pasado a formar las fincas F272, 274, 276 y 277 a los folios 34, 35, 40 del libro 13 de Galdacano, quedando un resto de 25,98 m<sup>2</sup>.  
Linda: al Norte, parcelas adquiridas a los señores Brucio y Urquiza, al Sur, parcelas adquiridas a los señores Baralo, Urquiza y Leizaola, al camino de Aizcarri a Galdacano; al Este, parcela adquirida al señor Urquiza y un pequeño pedregal, terminando en un vertice de sus terrenos con el camino vecinal y el camino de Aizcarri a Galdacano. Para más detalles, véase el plano adjunto. - Bilbao 5 febrero 1973.

90. Notas 25 Mayo

la vivienda de la planta baja

259 Mayo Galdacano

3ª Nota 21-3

manifestando la representación del Ayuntamiento, haber recibido en su totalidad, la licencia del valor de las fincas. Así mismo se encuentra otorgada en Galdacano, a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos setenta y tres, ante Don José María Zorra, cuya licencia copia, a la que se acompañan dichas certificaciones y comunicaciones, ha sido presentada a los tres de hoy, ante el número 471, del diario 32. Pagado al Ayuntamiento de Bilbao, cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres. - Manuella

3ª Nota 21-3  
Sevilla de vista en la inscripción 1ª. El objeto de esta inscripción es una parcela sujeta de esta finca. Afijada al Ayuntamiento de plusvalía, según nota al margen de la inscripción 2ª. - Don José Baralo Sapia, con un esposa Doña Juana Juana Urquiza y Don Pascual Urquiza Castañares, con un esposa Doña Victoria Juana Urquiza, mayores de edad y vecinos de Galdacano, adquisición esta finca por escritura, según la inscripción 2ª y con el consentimiento de sus respectivas esposas, venden la tenencia parte de la misma, libre de arrendamiento, por precio de quinientos pesetas, ya ratificadas, a Don José Antonio Escilla Tejada, mayor de edad, casado con Doña María-Pegoria Beitia, Juana, vecino de Galdacano, quien la inscribe a su favor a título de compra para su sociedad conyugal. Así mismo se encuentra otorgada en Galdacano, a once de Enero último, ante Don José María Zorra, cuya licencia copia, ha sido presentada a los tres de hoy, ante el número 471, del diario 32. Pagado al Ayuntamiento de Bilbao cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres. - Manuella

4ª Edificación Division Horizontal y adquisición

4ª  
Sevilla de vista en la inscripción 1ª y nota al margen de la inscripción 3ª. Sobre el mismo se ha construido la vivienda: Casa de nueva construcción en el Barrio de Aizcarri de Galdacano, que consta de planta baja, destinada a vivienda, planta primera, destinada a vivienda y planta segunda, destinada a vivienda, construida sobre el terreno, en su estructura de cemento, levantada de ladrillo por cámara de aire, etc.

Sacado a folio nuevo el elemento n.º 3, vivienda de la planta segunda con su anexo la tejamanusa, que ha pasado a formar la finca 20.259 al folio 205 del libro 302 Galdakaus, inscripción 1.ª Bilbao, 18 Noviembre 1994.

vivienda interior de ladrillo aligado, maderia del piso y cubierta de teja, tiene su recinto de luz, agua y alcantarillado, ocupa una superficie de cobertura y un metro y medio de ancho disminuido cuadrado. Perteneció en un tiempo al terreno en que se halla continuado el edificio, la planta baja, tiene montada por el lindero Este, el piso primero por el lindero Norte y el piso segundo, por el lindero Oeste. Adornada al edificio y aprovechando el desnivel de terreno, tiene los siguientes tejamanus: uno de construcción muros cuadrados, que se ancha a la planta baja de sola planta, que linda al Norte, otro tejamanusa, al Sur, terreno propio; al Este, la casa y al Oeste, terreno adjudicado al señor Ercilla; otro tejamanusa, de construcción muros cuadrados adorna a los costados Norte y Este de la casa, que linda al Norte de Pascasio Moguila; al Sur, la casa; al Este la casa y al Oeste de Pascasio Moguila, y se ancha a la vivienda de la planta primera y otro tejamanusa con superficie de caton muros cuadrados con cubierta de lamina, adorna en el lindero Sur y Oeste de la casa y que linda al Norte, en pequeña parte, la casa y en el resto de Ercilla; al Sur, parte de la casa; al Este, de Ercilla y al Oeste, en pequeña parte la casa y en el resto, terreno donde se halla incorporada la casa y se ancha a la vivienda de la planta segunda. Linda la casa por el Norte, Sur, Este, Oeste, con resto del terreno. División Horizontal - 1.ª planta - Vivienda de la planta baja, que tiene de superficie cobrada y un metro y medio y cinco decímetros cuadrados y una superficie útil de recanto y un metro y medio y cinco decímetros cuadrados y linda por Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno propio y aprovechando con su anexo de la tejamanusa el terreno y tres con terreno; tres por ciento en el resto y elementos comunes de la casa. 2.ª planta - Vivienda de la planta primera, que tiene de superficie cobrada y un metro y medio y cinco decímetros cuadrados y una superficie útil de recanto y un metro y medio y cinco decímetros cuadrados, linda por Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno propio y aprovechando con su anexo de la tejamanusa el terreno y tres con terreno; tres por ciento en el resto y elementos comunes de la casa. 3.ª planta - Vivienda de la planta segunda, que tiene de superficie cobrada y un metro y medio y cinco decímetros cuadrados y una superficie útil de recanto y

señe mueras y secunda; cinco de veinte cuadrados, linda al Norte con Ed. de D. con terreno propio y repuntado con un arroyo de la tejamaná el terreno con terreno y arroyo para el uso de los elementos comunes de la casa: se valora la obra en trescientos mil pesetas - Ofertada al subasta de plus-valía, según notarial margen de los subastadores 2.º y 3.º - Don José Basalo Dapia, con su esposa Doña Juana Jauru Jauru; Doña Pascasio Urquiza Castañares, con su esposa Doña Victoria Jauru Jauru; y Don José-Antonio Erquilla Zugasti, con su esposa Doña María Begonia Beltrán Jauru todos mayores de edad, vecinos de Galdácano, adquisición al término de esta finca, por tercios e iguales partes por sucesión y compra, según las inscripciones 2.º y 3.º y declaran que sobre el mismo, con materiales propios, han construido de la obra de muros, dejando constituida al propio tiempo su División Horizontal y con el consentimiento de sus esposas, de común acuerdo entre ellos, oran en la providencia de esta finca y la adjudican en la siguiente forma: a Don José Basalo Dapia, la planta baja con su arroyo; a Don Pascasio Urquiza Castañares, la vivienda de la planta primera con su arroyo y a Don José-Antonio Erquilla Zugasti, la vivienda de la planta segunda con su arroyo - En su virtud Don José Basalo Dapia, cede con Doña Juana Jauru Jauru, Don Pascasio Urquiza Castañares, cede con Doña Victoria Jauru Jauru y Don José-Antonio Erquilla Zugasti, cede con Doña María-Begonia Beltrán Jauru, también esta finca a un favor por los títulos de División Horizontal y adjudicación, en la forma expresada para sus respectivos sucesores conjugales - La inscripción extema es la 1.º de la finca 1787 al folio 21 del libro 14 de Galdácano: Bilbao, cinco de febrero de mil novecientos veintidós - 1922

Esta finca queda afectada por dos años, a contar desde el día de este pago, a favor del Ayuntamiento de Galdácano del impuesto de plus-valía establecido sobre la transmisión objeto de la inscripción adjunta.

Bilbao, 4 de Julio de 1922

5.º  
Mención

Ordene. Tercero y casa de esta en la inscripción 4.º y nota al respecto de la 3.º. Sin cargo. Dado en Don Pascasio Urquiza Castañares de la



2.<sup>a</sup>  
Cajonera

Justicia propia de la parcela o lote de terreno situado en la manzana 1.<sup>a</sup> anterior.  
 que por este pacto se unió con una Casa de Campo que en el barrio de Sta.  
 ruchi de la parroquia de Padua que se compró de planta baja con un  
 medio de los dos metros, cuanto de anchura sus frentes con los muros de fachada y el  
 cual tiene unos 10 u. de anchura exterior existente en la fachada del anterior, y se ha  
 destinado a vivienda al que se prende por el superior del fincadero con un  
 medio de edificio de estructura ligera hecha de tierra y cal, y se ha de levantar  
 así como los frentes de ladrillo macizo del fincadero, todo plano, base de su  
 superficie medida entre muros, medida por toda la parte que se está del fincadero  
 en la parte del muro que está empotrado, y que queda como pertenencia propia la cual  
 se halla por su estructura y por los anchos de embargo de ser de la finca, y  
 que se compró en la manzana 1.<sup>a</sup> con Francisco Javier Urquiza, ha  
 casado con Doña Mercedes Canale y un año mayor de edad, como de la  
 casa es titular del terreno de esta finca y en la manzana 1.<sup>a</sup> y en un finca  
 que compró en matrimonio con Doña Mercedes Canale ha comprado la finca  
 y en un finca de campo, como el fincadero, para de esta manera  
 dicha edificación en volutarios en el fincadero. En su virtud Don Fran-  
 cisco Javier Urquiza inscribió en finca de edificación. Con un finca de finca  
 ya comprada en finca de finca el fincadero de fincadero actual ante el notario de  
 Don Albano Lara fincadero. Presentada a los diez y cinco del día y mes de fincadero  
 actual. Asiento 169 fincadero. No sujeto al impuesto. Hecho el día y mes de fincadero  
 de un momento corriente y así.

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCION	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N° 4	Galdacano	510	1933

**NOTAS MARGINALES**

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

**FINCA N. 2255**

DUPLICADO

76

Esta finca queda afectada durante el plazo legal de cuatro años, al pago de la liquidación que en su caso pueda girarse por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Bilbao, 7 de septiembre de 2011.

Firmado Digitalmente: CARLOS MARIA CAVIEDES INESTRILLAS

6ª  
com. foral  
herencia y  
donación

Viene del Folio 57, del Tomo 418, Libro 45 de Galdacano

RUSTICA, hoy URBANA- PORCION DE LA PARCELA O LOTE DE TERRENO número UNO, designado en el plano con la letra B, radicante en Galdacano, que tiene de superficie mil cincuenta y seis metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados. Lindando al norte, con el terreno segregado y vendido a don Victoriano Ereño; sur, lo reservado por don Francisco Estancona; al este, el trozo segregado y que se vende a don Jose Luis Bengoechea y al oeste, terreno de doña Agueda Ereño. Discurre a toda la largura sur de este terreno un camino de servidumbre de dos metros de anchura que desde el camino vecina arranca y da acceso a los trozos que adquieren don Jose Luis Bengoechea y don Isidro Loichate. Sobre parte del mismo se ha construido una CASA DE CAMPO en el barrio de Olabarri, Anteiglesia de Galdacano, señalada hoy con el número TRECE, que se compone de planta baja con cocina, comedor, tres dormitorios y cuarto de aseo; piso primero con los mismos departamentos, el cual tiene acceso por la escalera exterior existente en la fachada delantera, y otro piso destinado a camarote al que se asciende por el interior del piso primero. Construido este edificio en mamposteria hasta el primer piso y el resto del levante, así como los interiores de ladrillo, madera del país y teja plana. Tiene una superficie noventa metros cuadrados, y linda por todas partes con el resto del terreno sobre parte del cual está emplazado y que queda como pertenecido propio. Números fijos U4305896C, N9733584E, U0072673B y U0072672Q. Sin cargas. Doña Maria Mercedes Uriarte Larrabe, adquirió esta finca, en estado de casada con Don Pablo Baraya Petralanda, por herencia, según la inscripción 3ª. Dicho Don Pablo Baraya Petralanda falleció en Galdakao, de donde era vecino, el veintidós de setiembre de dos mil cuatro, en estado de casado en primeras y únicas nupcias y bajo el régimen de comunicación foral de bienes con Doña Maria Mercedes Uriarte Larrabe, de cuyo matrimonio tuvieron una única hija Doña Miren Itxaso Baraya Uriarte y sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, por lo que mediante acta de declaración de herederos, autorizada por el Notario que fue de Galdakao Don César García Morales, el diez de setiembre de dos mil diez, fue declarada única heredera su hija Doña Miren Itxaso Baraya Uriarte, sin perjuicio del derecho de usufructo que por Ley corresponde a su viuda. Disuelto el matrimonio con sucesión, se operó la comunicación foral establecida en el Fuero de Bizkaia, correspondiendo una mitad de los bienes al cónyuge viudo, constituyendo la otra mitad, la herencia del causante. Por la escritura que se registra Doña Maria Mercedes Uriarte Larrabe, nacida el diecinueve de julio mil novecientos cuarenta y cinco, viuda, de vecindad civil vizcaína, vecina de Galdakao, barrio Olabarri, número 13, 1º y con D.N.I. número 14.530.352X y Doña Miren Itxaso Baraya Uriarte, mayor de edad, de vecindad civil vizcaína, soltera, vecina de Galdakao, Barrio Olabarri, número 13, 1º y con D.N.I. número 30.615.739W, manifiestan los bienes quedados al fallecimiento del causante, consistente en la finca de este número, valorada en quinientos noventa y tres mil ochocientos euros, liquidan la sociedad conyugal disuelta, aceptan la herencia y adjudican UNA MITAD de la finca en PLENO DOMINIO a la viuda Doña Maria Mercedes Uriarte Larrabe, por comunicación foral y UNA CUARTA PARTE INDIVISA en USUFRUCTO, por su haber en la herencia y a la hija y heredera Doña Miren Itxaso Baraya Uriarte, se le adjudica UNA CUARTA PARTE INDIVISA en NUDA PROPIEDAD y otra CUARTA PARTE INDIVISA en PLENO DOMICILIO, por su haber en la herencia y ésta última DONA, apartando a los no llamados y a sus descendientes, las indicadas partes a ella adjudicadas a su madre Doña Maria Mercedes Uriarte Larrabe, que acepta, haciendo constar la donante, que la donación se hace con dispensa de la obligación de la donataria de colacionar y que dicha donación no es inoficiosa, que no perjudica a los derechos legitimarios, ni se hace en fraude de acreedores y que le quedan bienes suficientes para atender a su subsistencia. EN SU VIRTUD, inscribo esta finca a favor de DOÑA MARIA MERCEDES URIARTE LARRABE, por los títulos de comunicación foral, herencia y donación. Así resulta de escritura otorgada en Galdakao, el once de agosto de dos mil once, número 1.071 de





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º ..... 2255 .....
		<p>protocolo, ante el Notario Don José Pablo Iracheta Undagoitia, cuya primera copia autorizada, a la que se acompaña la citada acta de declaración de herederos, fue presentada a las nueve horas del dieciséis de agosto de dos mil once, asiento 245 del Diario 74. Prescrito y exento del impuesto. Bilbao, seis de setiembre de dos mil once.A. -----</p>





9.2

1.  
propiedad  
y reparto

Rijebua; hijos del lado Sur este de la heredad llamada Echeneidoo-  
sosa en Galdeacano de documentos reciente, ochenta y cinco  
centímetros cuadrados, donde Norte con la heredad de Aguirre  
finca heredad de Yurruca Blosca, Sur con la colada, Norte con el resto  
de la misma finca de Bartolome Barrata, Don Ladonco y Don  
Francisco Mecerena, Norte con terrenos de Basimoro Grande. Esta finca  
se describe en la escritura de fecha 18 de Julio 1882 del tomo 162, folio 112 de  
Galdeacano, inscripción 1.ª la cual se refiere a la adjudicación que se  
expresó en su respectiva 1.ª Don Bartolome Barrata, Don La-  
donco, Don Francisco Mecerena, Alcaide, mayores de edad, solteros,  
jornaleros, vecinos de Bayona de Navarra, los otros dos de Yuro, adquirentes  
a cuenta de su finca por terrenos pertenecientes por compra y se compró la de  
estramberos en un terreno de dicha finca y donó y vendió esta finca  
finca a Don Anastasio Solanoza Bilbao, mayor de edad, casado  
con Doña Rosina Solanoza Bilbao, vecinos de Yuro, en virtud de qui-  
cientos ochenta y cinco pasé a pance con el resto, remitiéndose a la escritura de  
ra otorgada en Yuro el veintidós de Junio último ante el Notario  
Don Manuel Luchas y Quirós, Pasañica 180 a las doce y diez  
de ayer, tomo 116. Adquirida la carta de pago de la finca de  
Bilbao diez y nueve de Agosto de mil novecientos y noventa y cinco.

2a  
Edificio  
nuevo

Urbanización = Grupo de terrenos dentro de la inscripción precedente conforme con la del título  
precitado. Afecto a las cargas que en la misma se indican. Don Aquilino Solanoza Bilbao  
labrador, mayor de edad, casado con Doña Regina Solanoza Bilbao y vecino de Yuro, manifi-  
festo que sobre dicho terreno ha sustituido la siguiente edificación casa denominada  
barríos-barríos-ondoa, un mínimo más que consta de planta baja con pasillo, cocina  
cuarto de dormitorios y retrete y un piso superior, con pasillo, cocina, cuarto de dormitorios  
y retrete y arribe, un pequeño alcorque ó suntuete. Su construcción es de mampostería  
de mampostería, así como también el frente hasta la altura de un metro, y el resto de

Echevarria Bamarabal, hijo de su predecesor hijo Francisco Echevarria Solórzola, en testamento por lo que fue ante dictado por el Jefe de Financas Intermedia de Durango el cinco de octubre de mil novecientos veintidós y nueve, fincas declaradas sucesivas y universales herederos del causante a sus tres hijos y nietos antes nombrados. Su esposa Doña Regina Solórzola de las Casas, falleció a su vez en Beltrán, en estado de viuda el 4 de agosto de 1928, dejando los tres citados hijos y nietos, bajo testamento que otorgó en Villares el día de julio de mil novecientos veintidós y ocho, ante el Notario Don Juan Antonio Fernandez Gil, en el que instituyó heredera a su hija Josefina, apartando a sus demás hijos y descendientes. Por la escritura que se sigue Doña Josefina Echevarria Solórzola, casada con Don Antonio Gogorza Lagarras, viuda de Doña Doña Liriacos Echevarria Solórzola, viuda, viuda de Beñalía Doña Maria-Rosario Echevarria Solórzola, casada con Don Juan José Zomigueta Arana, viuda de Beñalía y Doña Maria-Louises Echevarria Bamarabal, casada con Don Javier Zamaga Angulo, viuda de Durango, todos mayores de edad, manifiestan los bienes adjudicados al fallecimiento de los causantes, dividen horizontalmente la cosa aceptan los herederos causados y en pago de sus respectivos haberes, adjudican a Don Liriacos Echevarria Solórzola, la vivienda de la planta primera, con su campo rodeado y a Doña Josefina Echevarria Solórzola, la vivienda de la planta baja con su alero el terreno, además de otros fincas en la demarcación de obra Registra manifiestan los otros dos herederos, haber recibido un haber en metálico, por lo que da cuenta de pago. En su virtud Don Liriacos y Doña Josefina Echevarria Solórzola suscriben esta finca a su favor, en la forma expresada, por los títulos de división horizontal y adjudicación. En su virtud de escritura otorgada en Villares el día de agosto de mil novecientos veintidós y nueve, ante Don Carlos Remaeban, cuya primera copia, a la que se acompaña testimonio de dicha parte, el testamento y los certificaciones de división y última voluntad, ha sido presentada a los doce de hoy, número 672 del Registro. Pagado el impuesto de Beltrán, día de abril de mil novecientos veintidós y nueve.



De la finca de este número se han segregado las  
lomas y viviendas descritos con los números 1, al  
6, que han servido a formar las fincas 2.898  
a la 2.897, a los folios 205, 208, 211, 214, 217  
y 220 del libro 53 de Galdacano. Billaos 23 de  
Marzo de 1962.

Plan: n.º 6 en el 5 pto.  
De la heredad de esta finca y de la parte no ocupada  
por el edificio, se ha segregado una parcela de 196,566  
que han servido a formar la finca 3701 al folio 133 del libro  
64 de Galdacano, quedando su resto de 241,34 m<sup>2</sup>  
y linderos como antes, excepto por el lado que linda con  
la parcela segregada. Billaos 3 de Marzo de 1962.

2.º

La presente viene a que se radica la cuota prescrita al acreedor de la inscripción 1.º  
Sobre la cuota a la afijación que se otorga en dicha inscripción. Don Bas-  
tarrina Berrueta Zabala, Don Federico y Don Juan de Dios de Urreaga  
Alfo. mayores de edad, e hijos, vecinos al barrio de Tivasa y los otros de  
de Tivasa, adquirieron en esta finca, con diverso emplazamiento, según la ins-  
cripción 1.º hacienda segregada de ella la posesión a que se refiere la cuota  
prescrita al acreedor de dicha inscripción y descargan el resto de ella, en los términos  
que se expresan, inscribiéndose en dicha cuota. Berrueta y Urreaga en folios al  
vuelto de finca sita en el término de Tivasa Don Esteban Zabala Berrueta  
vecin. Propiedad 380 calas de oro, diez del diez, ocho del franco, Juan  
de Tivasa al emplazamiento Billaos diez, sucesos de el resto de su  
inscripción sucesivamente. Plan

3.º

Olbarra. Fuego de desarrollo descrito en la inscripción 2.º, sobre parte del mismo se ha con-  
traído la siguiente: Casa en Olbarra, radicante en jurisdicción de Galdacano, que mide ochenta  
y tres cuadrados, lindante por todos sus aires con el resto del terreno de su emplazamiento  
que queda como pertenecido propio. Construye en planta baja de tres lomas y tres pisos o plantas  
altas, primero, segundo y tercero, a una mano y camarote. Dos cimientos son de mampostería  
leante de cemento; paredes exteriores de ladrillo. Tejado de baja curva a cuatro aguas con  
tablaciones de madera de pino del país. La anterior descripción es la del edificio o anexo  
junto y la de los viviendas y locales referidos, excepto el de a provechamiento independiente  
es como sigue. Uno, lonja en planta baja alta en el extremo izquierdo a un tramo a la  
casa que mide veintitrés metros con sesenta y seis centímetros cuadrados y linda de  
recta a un tramo la lonja central, izquierda el resto del terreno que da a Aguilera L. de  
varria y fondo resto del terreno sobre Ciriaco Elorza. Representa una cuota de partici-  
ción a los elementos comunes y gastos de ocho enteros y tres décimas por ciento. Dos, lonja  
central, en planta baja que mide veintitrés metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados  
y linda a la derecha a un tramo con la lonja derecha, izquierda la lonja izquierda a un  
descrito, uno y fondo resto del terreno. Representa una cuota de particiación a los elementos

Diligenciado Libro de Actes de la Comunidad existente en esta  
finca con el número 1201, compuesto de 4201 hojas y presentado en  
el Diario asiento 1077 de 29 de Mayo de 1800.

comunes y gastos de ocho enteros, cuatro décimas por ciento. Tercera. Planta baja esta  
en el extremo derecho o tramo de la casa que mide veintitrés metros con sesenta y seis  
centímetros cuadrados y linda derecha o tramo con resto del terreno propio que da a  
Piriacó Elorza, al fondo al resto sobre el mismo y a la izquierda la longitud central  
dos, antes descrita. Representa una cuota de participación en los elementos comunes y  
gastos de ocho enteros, tres décimas por ciento. Cuarta. Vivienda única en la planta  
primera que mide sesenta y cuatro metros y ochenta y siete decímetros cuadrados  
y consta de tres dormitorios, comedor, cocina, aseo y pasillo y linda por todos sus ai-  
res con el resto del terreno del emplazamiento de la casa. Representa una cuota de  
participación en los elementos comunes y gastos de veintitrés enteros por cien-  
to. Quinta. Vivienda única en la planta segunda, que mide sesenta y cuatro  
metros con ochenta y siete decímetros cuadrados, consta de tres dormitorios, com-  
edor, cocina, aseo y pasillo y linda por todos sus aires con los generales del predio o  
sea el resto del terreno. Representa una cuota de participación en los elementos  
comunes y gastos de veintitrés enteros por ciento. Sexta. Vivienda única de la  
planta tercera que mide sesenta y cuatro metros y ochenta y siete decímetros cuadra-  
dos, linda por todos sus aires con el resto del terreno propio del emplazamiento  
de la casa y consta de tres habitaciones, comedor, cocina, aseo y pasillo. Representa  
una cuota de participación en los elementos comunes y gastos de veintitrés ente-  
ros por ciento. Se valora la obra nueva en veintidós mil pesos, sin cargas. Don Barto-  
lomé Barroeta Zabala, mayor de edad, casado con Doña María Juana Truchante  
Aniz mendi; jornalero, vecino de Jaldicano, Don Federico Azcasuaga Aldape, ma-  
yor de edad, casado con Doña Dominga Larrea Oyarzabal, jornalera veci-  
na de Jaldicano y Don Francisco Azcasuaga Aldape, mayor de edad, natural de Car-  
tuxer, venezolano y con domicilio en Caracas, adquirieron el terreno que am-  
plia esta finca por terceras e iguales partes por compra según la inscripción 1.ª de  
escritura otorgada en Villavieja el veintinueve de Octubre último ante el Notario Don  
Juan Ponceiro Leberer, dichos Don Bartolomé Barroeta y Don Federico Az-



ciénaga por sí y Don Manuel Aguirre Ananguren, mayor de edad, casado, jornalero, residente de Zanatama en nombre de dicho Don Francisco Azcénaga, dándose uso del poder que le confirió en Caracas, Capital de la República de Venezuela, el treinta de Junio último, ante el Consal adjunto de España en la misma Don Luis Marinias Otero, declararon que sobre parte del terreno que constituiría esta finca, han construido la casa descrita en la forma siguiente: Don Bartolomé Barroeta, la vivienda número cinco, o sea la del piso aguinto, y la lonja número uno o sea la de la izquierda de Don Federico Azcénaga, la vivienda número seis o sea la del piso o planta tercera y la lonja central o sea la número dos. Y Don Francisco Azcénaga la vivienda número cuatro o sea la de la planta primera y la lonja número tres, a saber la de la derecha entrancho, y solicitan su inscripción en la misma forma. Serán anejos a los locales y viviendas descritos, en la proporción asignada a cada uno de ellos en la finca total, los elementos comunes del inmueble necesarios para su adecuado uso y disfrute a que hace relación el artículo 396 del Código Civil, comprendiéndose entre ellos el camarote y el resto del terreno del emplazamiento de la casa. Conviene en que el terreno de alrededor de la casa, e inmediato a la misma en una distancia de unos dos metros lineales, lo conservarán libre de establos o de cualquier otro obstáculo o construcción, que moleste o afee la casa. Don Bartolomé Barroeta Zabala, y Don Federico y Don Francisco Azcénaga Aldape, inscriben dicha casa a su favor en la forma expresada a título de edificación. Así resulta de dicha escritura cuya primera copia fue presentada a las once y veinte de hoy, asiento 1.739. Diario 7.º. Paga do el impuesto y archivada la carta de pago. Billao veint. 1.º de Marzo de mil novecientos veint. 1.º dos. 7.º 1.º

Hon. n.º 3 anal y art.º 613 del Reg.º 1.048 pta.

1.º

Albana. Uno. Lanza en planta baja sita en el extremo izquierdo entrando a la casa que mide veintiois metros con sesenta y seis centímetros cuadrados y linda derecha entrando la lanza central, izquierda el resto del terreno que da a Aguilino Lchevarria y fondo con el terreno sobre Ciriaco L. Longa. Representa una cuota de participacion en los elementos comunes y gastos de ocho enteros y tres decimas por ciento, de la casa en Olaberri, termino de Saldacana, inscrita en la inscripción 3.ª de la matriz que se diria; al folio 135 vuelto, del libro 42 de Saldacana. Esta finca forma parte de la comunidad divide cuya matriz con los elementos comunes de la misma aparece inscrita con el número 2.009, al folio y libro citados. Sin cargas. Don Bartolomé Barroeta Zubala, mayor de edad, casado con Doña Maria Juana Inchaurre Arizmendi, jornalero, vecino de Saldacana, adquirió la lanza que integra esta finca por adjudicacion segun dicha inscripción 3.ª y adjudicada se inscribió como finca independiente. Don Bartolomé Barroeta Zubala y su esposa Doña Maria Juana Inchaurre Arizmendi, inscriben esta finca a su favor a título de segregacion para la Sociedad con Yugal. Asi resulta de escritura otorgada en Villaro el veintinueve de Octubre ultimo, ante el Notario Don Luis Pizarro Lebrero, cuya primera copia fue presentada a las once y veinte de hoy, ante 1.º 3.º. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Libro veintitres de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. ~~Tiene en su poder~~  
 H.º n.º 2 anal 1.º n.º 613 del 1.º 3.º 1.º

9.4



luzja separada de la  
edificaci3n de la n.º 2.009

4.º  
1947, 2743 Finca Venta hipotecaria 8k  
21 3 Diciembre 92 4.º

Esta finca queda afectada durante el plazo de 2 años  
contados a partir de hoy, al pago de la liquidaci3n  
o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el  
Impuesto sobre Ganancias Patrimoniales y Actos  
Juridicos Documentados de dicha afectaci3n queda  
liberada por la cantidad de 40.000 y 40.000 pesetas  
satisfechas por autoliquidaci3n de la que se archive  
copia. Bilbao 8 Enero 1946.

4.º Urbana: 1. Luzja descrita en la inscripci3n n.º de la casa rela-  
cionada en la de su cargo. Doña Maria Pilar Baroeta  
Inchaurbe, casada en r3gimen de gananciales con don Miguel  
San Rom3n Ojea, veuiva de Lorenzo y doña Mireya Trueta  
casada tambien por Maria Trinidad Baroeta Incha-  
urbe, casada con don Alfonso L3iz, Mart3n, veuiva de  
Amorebieta, mayores de edad, son titulares de esta finca por  
herencia segun las inscripciones 2.ª, 3.ª y de dos seiores,  
la segunda con el consentimiento de su esposo la venden  
en un3n de o3ta, libre de arrendamientos por precio en  
punto de siete milleses quinientas mil pesetas, 7a sati

4º

fechas, a don Carlos Enrique Rodríguez Gar-  
cía mayor de edad, soltero y vecino a (Zabala, Zuma-  
lacaínegui 11-3º, con I.N.T. número 11.911.553, y a cuyo fa-  
vor del mismo la insinúa por el título de compra. Así resulta  
de escritura otorgada en faldácano el día de diciembre de mil  
novecientos veintay seis, ante el notario don Vosheto Fer-  
nález Sobrino, cuya primera copia fue presentada a las insinua-  
ciones del día tres de diciembre último, número 2.942, libro  
21. Pagado el impuesto. (Bilbao, a ocho de Enero de mil nove-  
cientos veintay siete.)

Diligencia: Por causa de mecanización la hoja  
de esta finca sigue al folio 217 del libro 312 de  
faldácano. Bilbao, 9 Enero 1927.

[REDACTED]

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N.º	GALDACANO	312	1210

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES  
5ª  
HIPOTECA

INFORMAT 06 VUELTO DEL LIBRO 53 DE GALDACANO. FINCA N.º 2.892 duplicado 219  
VIENE DEL LIBRO 53 DE GALDACANO.  
Urbana: 1.- Lonja en planta baja sita en el extremo izquierda entrando a la casa, que mide veintiseis metros con sesenta y seis centímetros cuadrados, y linda: derecha entrando la lonja central; izquierda, el resto del terreno que da a don Aquilino Echevarría, y fondo, resto del terreno sobre don Ciriaco Elorza. Participa con ocho enteros y tres décimas por ciento, de la casa en Olábarri, señalada con el número cuarenta y uno, relacionada en las inscripciones 1ª y 2ª.

1ª

Albana. Dos. Lonja central, en planta baja, que mide veintiseis metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados y linda a la derecha entrando con la lonja derecha, izquiera de la lonja izquierda antes de entrar, uno y fondo resto del terreno. Representa una cuota de participación a los elementos comunes, y gastos de ocho enteros cuatro décimas por ciento de la casa en Albana, término de Saldicano, inscrita en la inscripción 3ª de la matriz que se dice al folio 155 vuelto del libro 41 de Saldicano. Esta finca forma parte de la comunidad divisa cuya matriz con los elementos comunes de la misma aparece inscrita con el número 2.009, al folio y libro citados. Sin cargas. Don Federico Azcunaga Aldape, mayor de edad, casado con Doña Dominga Larrea Oyarzabal, jornalero, vecino de Saldicano, adquirió la lonja que integra esta finca por edificación según dicha inscripción 3ª y solicita se inscriba como finca independiente. Don Federico Azcunaga Aldape y su esposa Doña Dominga Larrea Oyarzabal, sus cónyuges, en esta finca a su favor a título de segregación, para la sociedad conyugal. Así resulta de escritura otorgada en Villavieja el veintinueve de octubre último, ante el Notario Don Javier Piñero Labrera, cuya primera copia fue presentada a las once y veinte de hoy, número 1.739, Diario 2ª pagada el impuesto y archivada la cota de pago. Bilbao veintitrés de Marzo del mil novecientos sesenta y dos.

Hon. n.º 3 real fut.º 613 del R.º 229 p.º

9.4

Esta finca queda afectada durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que se oyeran que se citarse por el Impuesto sobre el Valor Añadido y Actos Jurídicos Documentados. La inscripción queda liberada por la cantidad de 27.500 ptas. satisfechas por autoliquidación de la que se archiva copia. Bilbao 13 de Junio de 1962.

Esta finca queda afectada por dos años, a contar desde hoy, al pago, a favor del Ayuntamiento de Saldicano del impuesto de plus valía establecido sobre la transmisión objeto de la inscripción adjunta.

Bilbao, 13 de Junio de 1962

Lonja segregada de la edificación de la n.º 2009

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN  
DE LAS  
INSCRIPCIONES

FINCA NUM. 2893.-

2.º dipa mil pesetas, ya satisfechas a don Antonio Ruiz Muñoz, empleado, y su esposa doña Ana Lara Pérez, mayores de edad y vecinos de Galdacano, Barrio Olabarri, 41, con DNI 72.163.632 y 24.796.889 a cuyo favor la inscribo por el título de compra para la sociedad de gananciales. Así resulta de escritura otorgada en Amorebreta, el día de Febrero del corriente año, ante don Santiago García, como sustituto de don Juan Ignacio Gueza Villa, cuya primera copia ha sido presentada a las once de hoy, asiento 666. Diario 3. Pagado el impuesto. Bilbao, Trece de Junio de mil novecientos ochenta y tres. *[Signature]*

1º

Urbana, Fres, Lonja en planta baja sita en el extremo derecho a trancado de la casa que mide veintiseis metros con sesenta y seis centímetros cuadrados y linda desde a trancado con este del terreno propio que da a Curaco Elorza, al fondo al este sobre el mismo y a la izquierda la lonja central, dos antes descrita. Y representa una cuota de participación en los elementos comunes y gastos de ochenta y tres décimas por ciento, de la casa en Obabari, término de Saldacano, descrita a la suscripción 3.ª de la matriz que se dirá, al folio 135 vuelto del libro 42 de Saldacano. Esta finca forma parte de la comunidad divisa cuya matriz con los elementos comunes de la misma aparece inscrita con el número 2.009, al folio y libro citados. Sin cargas. Don Francisco Azcuénaiga Aldape, mayor de edad, soltero, constructor, venezolano y con domicilio en Caracas adquirió la lonja que integra esta finca por edificación según dicha inscripción 3.ª y con apoderado Don Manuel Aguirre Beangurua, mayor de edad, casado, librero, vecino de Torintama, haciendo uso del poder que le confirió en Caracas capital de la República de Venezuela, el treinta de Junio último ante el Consulado de España en la misma Don José Mariánsolo, solicita se inscriba como finca independiente. Don Francisco Azcuénaiga Aldape, inscribe esta finca a su favor a título de sagración. Por resultado de dicho poder y de la primera copia de la escritura otorgada en Caracas el veintinueve de Octubre último ante el Notario Don Luciano Pinero Lebrero, (cuya primera copia fue presentada a las) digo, cuyos documentos fueron presentados a las once y veinte de hoy, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos veinte y dos. ~~Don Francisco~~

loja segregada de la  
edificación de la nº 2.009

9.4



NOTAS MARGINALES

N.º DE ANOS  
DE LAS

FINCA NUM. 2.894

caso de la p. de valor en el dictado sobre la transmisión objeto  
de la inscripción según:

Bilbao, 26 de Mayo de 1984

4<sup>a</sup>  
renta

Urbana: Finca Louji en planta baja, situada en la inscripción N.º en cargo Don Pedro Armona



ga Aldana y su esposa Doña María Angélica Baruelo, mayores de edad y vecinos de Peltre, a quienes esta finca por compra, según la inscripción 33 y c. con el consentimiento de su esposa, la vende con sus libros de censales, por finca de cincuenta hectáreas y dos mil quinientos sesenta y siete cuerdos, a don Javier Baruelo Pujana, mayor de edad, casado con Doña María Jesús Hornos Aldana, vecinos de Jorcal, quien la vende a su favor, por el título de compra, para su sociedad conyugal. Así, resulta de escritura otorgada en Jorcal a los doce de Agosto último, con don Enrique Arana, cuya primera copia, la vide presentada a los doctores hoy a virtud 630, del día 14 de Agosto del presente. Peltre, veintinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

*[Firma]*

1<sup>o</sup>

Urbana Cuatro. Vivienda única en la planta primera que mide sesenta y cuatro metros y ochenta y siete decímetros cuadrados y consta de tres dormitorios, comedor, cocina, aseo y pasillo y linda por todos sus aires con el resto del terreno del emplazamiento de la casa. Representa una cuota de participación en los elementos comunes y gastos de veinticinco enteros por ciento, de la casa en Olaberrí, término de Saldicarro, inscrita en la inscripción 3<sup>a</sup> de la matriz que se dice, al folio 135 vuelto del libro 42 de Saldicarro. Esta finca forma parte de la comunidad divisa cuya matriz con los elementos comunes de la misma aparece inscrita con el número 2.009, al folio y libro citados. Sin cargas Don Francisco Azcuénaga y Aldape, adquirió la vivienda que integra esta finca por edificación según dicha inscripción 3<sup>a</sup> y su apoderado Do Manuel Aguirre Aranguren solicitó se inscriba como finca independiente Don Francisco Azcuénaga Aldape, inscribe esta finca a su favor a título de segregación. La inscripción catófica a la 1<sup>a</sup> de la finca 2894 al folio 211 de este libro. Bilbao veintitres de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.

vivienda segregada de la  
edificación de la u<sup>o</sup> 2.009

Uru


9.4

Las fincas que se adeudan por los años, a contar desde 1911, se pagan a favor del Ayuntamiento de pedatauro del impuesto de la plusvalía establecido sobre la transmisión objeto de la inscripción según:

Bilbao, 26 de Marzo de 1911



4.<sup>a</sup>  
Nota

Habana: Cratis: Virianda finca de la planta primera, inscrita en la inscripción 1.ª. Sin cargas. De  
doña Pedro Arciniega Aldape, de esta finca, la vende con todo, libros de anudamiento  
tos, por precio de cincuenta y dos mil pesetas, ya satisfechos a doña Jacinta Bar-  
rueta Pujana, casada con don María Jesús Herman Aldape, quien la vende  
su favor, por el título de compra, para su sociedad conyugal. La inscripción entera  
es la 4.ª de la finca 2.874 al folio 24 vuelto de este libro: Bilbao, veintinueve de Marzo de una  
veinte ochenta y uno. 

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N° 4	Galdácano	445	1734

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 2895 dpldo	139
	7* Hipoteca	Viene del Folio 215, del Tomo 426, Libro 53 de Galdacano  URBANA. CUATRO.- VIVIENDA UNICA DE LA PLANTA PRIMERA. Tiene una superficie de sesenta y cuatro metros con ochenta y siete decímetros cuadrados. Participa con veinticinco enteros por ciento, en la casa señalada con el Numero cuarenta y uno del BARRIO OLABARRI, en Galdácano. Don Javier Barrueta Pujana y su esposa doña María Jesús Hernán Aldana,	



1<sup>o</sup>

Urbana. Quinto, vivienda única en la planta segunda, que mide sesenta y cuatro metros con ochenta y siete decímetros cuadrados; consta de tres dormitorios, comedor, cocina, aseo y pasillo y linda por todos sus aires con los generales del predio o sea el resto del terreno. Af se presenta una cuota de participación en los elementos comunes y gastos de veinte y cinco metros por ciento, de la casa en Olabarrí, Termino de Galdacano, descrita en la inscripción 3<sup>a</sup> de la matriz que se dice, al folio 195 vuelto, del libro 42 de Galdacano. Esta finca forma parte de la comunidad divisiva cuya matriz con los elementos comunes de la misma aparece inscrita con el número 2.009, al folio y libro citados. Sin cargas. Don Bartolomé Barroeta Zabala, cuando en Doña María Juana Inchaurre Arizmendi, adquirió la vivienda que integra esta finca por edificación según dicha inscripción 3<sup>a</sup>; y asiente se inscribe como finca independiente, Don Bartolomé Barroeta Zabala y en esposa Doña María Juana Inchaurre Arizmendi, inscriben esta finca a su favor a título de segregación, para la sociedad conyugal. La inscripción extensiva es la 1<sup>a</sup> de la finca 2.892, folio 205, de este libro. Bilbao veintitres de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.

vivienda segregada de la  
edificación de la nº 2.009

9.4

Esta finca queda afectada durante el plazo de 2 años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Plusvalías Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afectación queda liberada por la cantidad de 470.000 y 470.000 pesetas satisfechas por autoliquidación de la que se archiva copia.- Bilbao, 9 Enero 1977.

4ª  
Venta

Lebanan: 5.- Vivienda descrita de la inscripción nº 2802 re-  
lacionada en la 2ª su cargas. Damos dono María Sear  
y doña Juven Truue conocida también por María Trinidad,  
Barrota Inchausti de esta finca la venden con otra línea  
de arrendamiento por precio y junto 4 siete mil novecientos  
setenta y siete pesetas ya satisfechas a don Carlos  
Barrigue Rodríguez García soltero y cuyo favor  
del mismo la inscribió por el título de compra. La inscripción  
extensa es la 4ª de la finca 2.892 al folio 206 de este libro. Bil-  
bao, ocho Enero mil novecientos setenta y siete.

Diligencia: Por causa de mecanización la hoja  
de esta finca sigue al folio 223 del libro 312 de  
faldacano. Bilbao, 9 Enero 1977.

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N.º 4	GALDACANO	3121	210

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

**INFORMAT**

FINCA N.º 2.896 duplicado

223

VIENE DEL FOLIO 217 VUELTO DEL LIBRO 53 DE GALDACANO.

5ª  
HIPOTECA

Urbana: 5.- Vivienda única de la planta segunda, que mide sesenta y cuatro metros con ochenta y siete decímetros cuadrados. Consta de tres dormitorios, comedor, cocina, aseo y pasillo, y linda por todos sus lados con los generales del predio, o sea el resto del terreno. Participa con veinticinco enteros por ciento, de la casa en Olábarri, señalada con el número cuarenta y dos, relacionadas en las inscripciones 1ª y 2ª.

E  
C  
C  
T  
D  
I  
S  
P  
2



1.ª Urbana. Sesta. Vivienda única de la planta tercera que mide sesenta y cuatro metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, linda por todos sus rios con el resto del terreno propio del emplazamiento de la casa y consta de tres habitaciones comedor, cocina, aseo, y pasillo. Y representa una cuota de participación en los elementos comunes y gastos de conservación a tantos por ciento, de la casa en Obbarri, término de Galdacano, descrita en la inscripción 3.ª de la matriz que se hizo, al folio 135 vuelto, del libro 42 de Galdacano. Esta finca forma parte de la comunidad divisa cuya matriz con los elementos comunes de la misma aparece inscrita con el número 2.009, al folio y libro citados. Sin cargas. Don Federico Azcueñaga Aldape, casado con Doña Dominga Larrea Oyarzabal adquirió la vivienda que integra esta finca por edificación según dicha inscripción 3.ª: y solicita se inscriba como finca independiente. Don Federico Azcueñaga Aldape y su esposa Doña Dominga Larrea Oyarzabal, inscriben esta finca a su favor a J.º de segregación, para la sociedad conyugal. La inscripción anterior es la 1.ª de la finca 2.893, al folio 208, de este libro. Bilbao veintitres de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Hon.º 2.º 3.º anal. art.º 613 del Reg.º 229 pto.

2.ª  
Venta

Urbana. 6.ª - Vivienda descrita en la inscripción 1.ª de la casa hoy número cuarenta y uno, del Barrio de Obbarri. Sin cargas. Dueños don Federico Azcueñaga Aldape y su esposa doña Dominga Larrea Oyarzabal, de esta finca, la venden con otra sin arrendar por precio en jueto de quinientos cincuenta mil pesetas, ya satisfechas por don Antonio Ruiz Muñoz y su esposa doña Ana Lara Pérez, a cuyo favor los inscriben por el título de compra para la sociedad de gananciales. La inscripción extensa es la 2.ª de la finca 2.893 al folio 208 de este libro. Bilbao, trece de Junio de mil novecientos ochenta y tres.

Vivienda segregada de la  
escritura de la nº 2.009



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N° 4	Galdacano	440	1713

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 2897 *dpde*

085

Viene del folio 220 del libro 53 de Galdacano

URBANA: SEIS. VIVIENDA UNICA DE LA PLANTA TERCERA, que mide sesenta y cuatro metros y ochenta y siete decímetros cuadrados. Linda por todos sus aires con el resto del terreno propio del emplazamiento de la casa y consta de tres habitaciones, comedor, cocina, aseo y pasillo. Representa una cuota de participación en los elementos comunes y gastos de VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO, de la casa señalada hoy con el número CUARENTA Y UNO en el BARRIO DE OLABARRI de GALDACANO. No aportan la Referencia catastral. **Cargas: Gravada** con la hipoteca de su inscripción 3ª, sin perjuicio de las afecciones legales. **Don Antonio Ruiz Muñoz y su esposa Doña Ana Lara Pérez,**





NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN DE LAS INSCRIPCIONES

4655  
FINCA NUM. 4655-

Presuntas Vitales. Cuéntase: 964. Diario 22 Bilbao a 2 de Noviembre de 1967

La Dirección General de la Vivienda, ha otorgado la Licencia de Calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial. Subvencionadas a los dos viviendas y locales comunales, de que consta la casa de uso familiar, según señala el expediente BI-VS-21/67, expedida en Madrid el 24 de Marzo último, por el Director General, la cual fue presentada a los autos de ayer, número 575 del Diario 33: Bilbao 5 abril 1969

Sacados a folio nuevo los elementos número 1 y 3, que han pasado a formar las fincas 27.859 y 27.860, a los folios 106 y 110, del libro 529 de Galdácano. Bilbao, 7 de marzo de 2014.  
Fdo. Digitalmente: CARLOS MARIA CAVIENES INESTRILLAS

Sacados a folio nuevo los elementos números 2 y 4, que ha pasado a formar las fincas 28.092 y 28.093, a los folios 134 y 138 del libro 535 de Galdácano. Bilbao, a 9 de octubre de 2.014.  
Fdo. Digitalmente: CARLOS MARIA CAVIENES INESTRILLAS

3ª

Calome, de hoy, cuéntase de los días 22. Cuenta del inmueble - Bilbao, casa de Protección de sus viviendas número y ocho - Manuel Baucal

Barrera, dentro de la inscripción 1ª. Dentro del mismo y lindando por tanto con los por todos sus lados, se ha constituido lo siguiente: Casa de vivienda, con número de población, en el barrio de Nabam de Galdácano. Ocupa una superficie de veinte metros cuadrados y quince decímetros. Cuenta de planta baja con dos longas, a derecha e izquierda, mirando a la fachada Sur, por donde tiene su acceso. Tiene una planta alta con dos viviendas a derecha e izquierda, con acceso desde pendiente por el lindero Norte. Su construcción consiste en estructura y armazón de hormigón armado, levante de ladrillo, suelo de madera, salos en terrazo, que se de terraza y cubierta de teja curva. Lda. Horizontal - Lda. - Longa a la izquierda mirando a la fachada Sur, por donde tiene su acceso. Tiene una superficie aproximada de veinte y nueve metros cuadrados y cuatro y tres decímetros y linda: Nord, Sur y Oeste, con la vena propia y Este, con longaniza. Participa con dicho anterior por tanto en los elementos comunes: Este - Longa a la derecha mirando a la fachada Sur, por donde tiene su acceso. Tiene una superficie aproximada de veinte y nueve metros cuadrados y cuatro y tres decímetros y linda: Nord, Sur y Este, con terraza propia y Oeste, con la Longa izquierda. Participa con dicho anterior por tanto en los elementos comunes: Este - Vivienda derecha de la planta alta, con acceso por el lindero Norte. Tiene una superficie útil de veinte y nueve metros cuadrados y cuatro y tres decímetros, linda en hall, sala, cocina, tres dormitorios y corredor y linda al Nord, Sur y Oeste, con terraza propia y Este, con la vivienda izquierda. Participa con anterior por tanto en los elementos comunes: Oeste - Vivienda izquierda de la planta alta, con acceso por el lindero Nord. Tiene una superficie útil de veinte y nueve metros cuadrados y cuatro y tres decímetros, linda en hall, sala, cocina, tres dormitorios, comedor y sala y linda Nord, Sur y Este, con terraza propia y Oeste, con la vivienda derecha. Participa con anterior por tanto en los elementos comunes: El valor de la obra en cuarenta y un mil setecientos

morcedo y ocho puestas. Afecta a los conyugados en la inscripción 1.ª y a los nietos a su margen.  
 Los conyuges Don Esteban Echevarría Puitia y Doña María Angélica Elvira Peña y Don  
 Antonio Marchelba Arcaute y Doña María Rosaria Elvira Peña, mayores de edad  
 y vecinos de Gardáscar, con titulares del terreno de esta finca y delos que don  
 tra del mismo, a su voluntad y expensas, con medios y materiales propios, han constra-  
 do la casa demita, solicitando la inscripción en la siguiente forma: A favor de  
los conyuges Don Esteban Echevarría y Doña María Angélica Elvira, a departamen-  
to mínimo, dos o lancha a la derecha entrando, a la fachada Sur, por donde tiene su  
acceso y el departamento mínimo suate o vivienda siguiente de la planta alta, con ac-  
ceso por el lindero Norte, (que a valen en documento) sup. - A favor de los conyuges  
Don Antonio Marchelba y Doña María Rosaria Elvira, a departamento mínimo una o  
lancha a la izquierda entrando, mirando a la fachada Sur, por donde tiene su acceso  
y el departamento mínimo sus o vivienda derecha de la planta alta, con acceso por el  
lindero Norte - El valor de lo adjudicado a cada sociedad conyugal este documento man-  
ta y veis mil trescientos morcedo y nueve puestas; y establecen los siguientes  
normas de comunidad: 1.ª Los porcentajes señalados en los documentos man-  
tenidos a los distintos departamentos de aprovechamiento independientemente de que cuando la  
casa determina también la proporción en que cada uno de estos departamentos  
participa en los gastos comunes. 2.ª Cada uno de los condueños, podrá a su  
libre arbitrio, realizar los obras que estime convenientes en las lanchas y viviendas  
de su respectiva propiedad, siempre o reduciéndolas, mediante comunicación por  
todo o en parte, con los inmediatos contiguos de la misma planta, o de la superior  
o inferior. En ningún caso las modificaciones que se realicen, podrán afectar al resto  
del edificio, ni imponer atenciones en los elementos comunes, pues en tales supuestos, será  
preciso la autorización de la Junta General de Condueños. 3.ª En cuanto al gobierno  
y administración de la comunidad y a toda aquella que no hubiere quedado expresa-  
mente regulada en los presentes normas, se estará a lo dispuesto en la vigente ley de



Propiedad figurativa de 21 de Julio de 1960. 4ª. Todas las deudas, acciones o obligaciones, que se susciten en la interposición, cumplimiento y ejecución de los presentes, son mod. en sus resoluciones por el Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana de la Provincia de Nioca, con arreglo a lo establecido para los arbitrajes de equidad en la Ley de 22 de Diciembre de 1953 y para todos los reclamos judiciales que se pudiesen suscitar, los copropietarios se someten expresamente (los copropietarios) a los Jueces y Tribunales de Bilbao. - En su virtud los cónyuges Don Esteban Echevarría Beitia y Doña María Angela Gloria Echevarría y Don Antonio Francisco de Arce y Doña María Rosalía Gloria Echevarría, inscritos en título de adquisición y Ley figurativa, en la forma expresada, con las reservas de comunidad de bienes y reserva de usufructo otorgada en Bilbao a diciembre último, y Doña Doña Juana María de Arce de Quiñones, cuya finca copia, ha sido presentada a los cuos de arca, cuota 1576 del libro 23. - Cuota por arca. Bilbao, a 1 de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. - Manuel Domínguez

3ª

Habrán donde se enuncia en la misma disposición la inscripción 1ª: Objeto a la comunidad de bienes de los conyugales formados por Don Esteban Echevarría Beitia y Doña María Angela Gloria Echevarría y Don Antonio Francisco de Arce y Doña María Rosalía Gloria Echevarría de esta finca, según dichas inscripciones 1ª y 2ª: constatarse que la misma, como quiere inscribir, reservándose de parte en favor de la finca propiedad de Don Esteban Gloria Echevarría, inscrita con el numero 11.752, al folio 238, del libro 151 de galdacano, como quiere determinar, en una zona de cuatro metros de anchura en la parte colindante, por el  Norte de esta finca y el  Sur de la  otra de valores la circundante en mil puetas, que dichos conyugales declaran haber recibido con antelación los que origina el entretener mantenimiento y conservación de la faja determinada en la que se ha constituido la reservación de un metro de anchura por igual. En virtud de la  cual queda constituido dicha reservación de un metro de anchura sobre esta finca. La inscripción continúa en la 3ª de la finca 4164, al folio 15 multa, del libro 70 de galdacano. Bilbao, veintinueve

NOTAS MARGINALES

DE ORDEN  
DE LAS  
DESCRIPCIONES

FINCA NUM. 4.655

72

de Petula de mil novecientos setenta y siete. Argentinus



Esta finca queda afectada por dos años, a contar desde hoy, al pago, a favor del Ayuntamiento de Galdácaos, del impuesto de la plus valía establecido sobre la transmisión objeto de la inscripción adjunta.  
 Bilbao, 7 de junio de 1967

1ª  
 Reguq.  
 Comuna  
 foral  
 Harria

Terrenos asociados con los nombres de "Etxeandore solas" y "Maitena" radicados en el barrio de Oñati de la Antigualla de Galdácaos, que mide en mil cuadradas sesenta y siete metros cuadrados y ochenta decímetros, caudales por Sur, Bartolomé Barroeta y Jerónimo y Francisco Arento; el Norte, Marcial Sreño y Manuel Guene; Este, caudales y terreno de Valeriano Gros y al Oeste terreno de la sucesión de Basilio Ugarte. Es pretendido que se regule de la finca 817, folio 158 del libro 24 de Galdácaos, inscripción 1ª sin cargas. Don Cirilo Elorza Yurrebaso, es dueño de la finca según por compra, y falleció en Galdácaos el 6 de marzo de 1966, en estado de casado con doña Jacinta Sreño Jauregui, dejando tres hijos llamados María Angeles, Melchor y María Rosario Elorza Sreño, siendo su última voluntad, según certificación del Registro General fechada el 20 de mayo de 1964, el poder testatorio conferido, con próroga indefinida del plazo legal, a favor de su esposa, en su testamento otorgada ante el Notario de Amurabieta el treinta de mayo de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, don José María Zorza Gomer. Operada la sucesión foral, corresponde a la viuda la mitad de los bienes matrimoniales constituyendo el resto la herencia del causante, respecto de la cual doña Jacinta Sreño Jauregui, ejercitando el referido poder testatorio en su testamento otorgado ante el Notario de Bilbao don José María Oficial de qui vive el veintiseis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, ha instituido herederos por iguales partes a sus tres hijos María Angeles, Melchor y María Rosario Elorza Sreño. Reiterada la manifestación de bienes por doña Jacinta Sreño Jauregui, mayor de edad, soltera, sin profecto, vecina de Galdácaos, adjudica esta finca: a ella, una mitad por sucesión foral y la otra mitad por tenera e iguales partes a doña María Angeles, don Melchor y doña María Rosario Elorza Sreño. Doña María de los Angeles Elorza Sreño, sin profesión, viuda y con licencia de su esposo don Esteban Leizorria Bertrio, empleado, vecino de Galdácaos, don

9.5

No

De la finca de cid número, se han reguqado 67531 m<sup>2</sup>, que han pasado a formar la finca 4414 al folio 219 del libro 72 de Galdácaos, quedando su resto de 5812,48 m<sup>2</sup> y lida como antes, salvo en parte del tal, que lida con la parcela reguqada. Bilbo 22 Noviembre 1967

4655

De la finca de cid número, se han reguqado 636,84 m<sup>2</sup>, que han pasado a formar la finca 4655 al folio 70 del libro 77 de Galdácaos, quedando su resto a qui el título de 5.830,96 m<sup>2</sup> y a qui el registro de 5.175,64 m<sup>2</sup>: Bilbao 11 Octubre de 1968

No

De la finca de cid número, se han reguqado 21748 m<sup>2</sup> que han pasado a formar la finca 10221 al folio 247 del libro 131 de Galdácaos, quedando su resto de 365647 m<sup>2</sup>: Bilbao 9 Setiembre 1971



Melchor Elorza Ereso, casado con doña María del Carmen Belbas Azarreta, vecinos de Bilbao y doña María Rosario Elorza Ereso, sin profesión, viuda y con licencia de su esposo don Antonio Ybarracheba Azarreta, vecinos de Galdacano, todos mayores de edad, por escritura otorgada ante el Notario de Bilbao don Juan María Oficialdequi Ariz el veintiseiete de mayo último, aceptan la herencia y adjudicaciones dadas y ratifican la escritura que se dió, de manifestación de bienes. - En su virtud, previa inscripción de la segregación, don Jacinto Ereso por el INSEPT BE su título de comunicación foral de la mitad incluída de esta finca, y doña María Angeles, don Melchor y doña María Rosario Elorza Ereso el uno el tercio de la otra mitad de esta finca por iguales partes. Qui resultó de primera copia de escritura otorgada en Bilbao el veintiseis de febrero de mil novecientos veinte y cinco, ante su Notario don Juan María Oficialdequi Ariz, que <sup>con inserción</sup> acompañada, de la del poder testatorio, testamento, certificados de defunción y última voluntad, y acompañada de la de ratificación recibida ha sido presentada a las Juntas, y de instancia pedida ayer en la que se dan las medidas de esta finca, ha sido llevada al día, presentada a las diez de hoy según asiento 1718, folio 213 del Diario 18. - Pagado el impuesto. - Bilbao, día de junio de mil novecientos veinte y siete. - Comprobado este asiento se observa que en la línea catense de este folio suelto, en lugar de la palabra "acompañada" debe decir "con inserción". - Bilbao, fecha indicada.

La finca de este número ya dividida en tres, ha pasado a formar las fincas 11.749, 11.751, 11.753, a los folios 227, 231, y 234, del libro 151 de Galdacano. Bilbao 27 de octubre 1927.

2.  
Rística. Bienes de sucesión, que dada a las segregaciones que indican las notas al margen de la inscripción 1; se describe así: Bienes conocidos con los nombres de Vchardaco Solan y Cuarta ya, radicantes en el barrio de Platerri de la antigüedad de Galdacano, que mide según el título tres mil novecientos cincuenta, sesenta y cuatro, siete diecinueve cuadrados, según reciente medición practicada tres mil novecientos noventa, sesenta y tres y nueve

diecinueve cuaderos y linda: Al Norte, con propiedad de Don Marcelino Truño, Don An-  
 gust Duaso y del Señor Echeta; al Sur, con propiedad de Don Bartolomé Barroeta y en una  
 anchura de un metro, con caminos carretil y Construcciones Barroetas; al Este, con propiedad  
 de Construcciones Barroetas, caminos carretil y finca de Don Victoriano Truño, y al Oeste, con  
 finca de Don Bartolomé Barroeta y caminos carretil que la separa de propiedad de Don  
 Marcelino Barroeta y además un parte por todos sus lados, con esa propiedad de los  
 conjugos Echevarría-Echevarría e Ibarra-Echevarría, sin cargas. El objeto de esta inscrip-  
 ción, una mitad indivisa de la finca de este número. Doña Jacinta Truño Jarrigud  
 mayor de edad, viuda y vecina de Galdacano, adquirió una mitad indivisa de esta  
 finca, por comunicaciones foral, según la inscripción anterior, y por la escritura que se  
 registra, la dona por tercias partes indivisas, a sus hijos (María Angeles, María Rosario,  
 Don Melchor Echevarría Truño) digo, Echevarría Truño, casado con Doña Esteban Echevarría Beitia,  
 mayores de edad y vecinos de Galdacano; (María Rosario Echevarría Truño, casada con Don  
 Antonio Ibarra-Echevarría Decueto, mayores de edad y vecinos de Galdacano, y Don Melchor  
 Echevarría Truño, casado con Doña María del Carmen Beitia Decueto, mayores de edad y ve-  
 cinos de Bilbao, quienes aceptan agradecidos. En virtud de la cual, Doña María Ange-  
 les, Doña María Rosario y Don Melchor Echevarría Truño, inscriben una mitad in-  
 divisa de esta finca a su favor, a título de donación, en la proporción expresada, de confor-  
 midad, en cuanto al exceso de cabida de treinta y nueve metros y noventa y dos diecinueve  
 metros cuadrados con la disposición en la letra D del número cinco, del artículo 2.º del Regla-  
 mento Hipotecario, con sujeción a la disposición en el artículo 1.º de la Ley Hipotecaria, en  
 cuanto a dicho exceso. En virtud de una escritura otorgada en Bilbao, el mes de Abril de  
 mil novecientos veinte y cuatro, ante el Notario Don Juan María Oficialdegui Oni, cuya  
 primera copia, se ha presentado a las once de hoy, Arancel 2165 Quince y 2. Pagado el impreso.  
 Bilbao, veinte y siete de Abril mil novecientos veinte y cuatro.

*[Firma]*  
 \_\_\_\_\_

NOTAS MARGINALES

mitos 60 sueltos, Linda sus. Bautista Armenta  
 y Jossino, Francisco Clavel, el Hdo. Manuel  
 Ponce, Sr. Manuel Cuero, el Hdo. Carreras, Juan  
 de Dios Velasco Lora, el Hdo. Linares de la Cruz,  
 Sr. de Carreras y Gallo, y de Linares de  
 1954.

Linares: 5 de 1954

De la finca de este numero se segregó  
 el perteneciente "Estacionados-solca" y "Mustaya"  
 que como finca independiente ha sido inscrita  
 al libro 70 de Galdácano, folio 25, finca  
 4162 inscripción 1ª, quedando como resto  
 de esta finca, la casa, Balbas, 7 junio  
 de 1967.

4162

1.º de Octubre  
 de 1967

FINCA N.º 218

1.º

de las inscripciones tercera y octava de dicha finca número treinta y cinco al folio cuatro treinta y tres vuelto del tomo quince de archivos primario de Galdácano, y al folio cuatro diecisiete vuelto del tomo diecinueve de archivos, años de Galdácano. Por medio de la escritura que se registra de las indicadas pertenencias de la casa titulada "Finca de Olabari del resto" con los nombres de "Montequica-solca", "Barraza", "Guiondo", "Guiondo", "Guiondo", "Montequica" y "Guiondo" en un del arte y perimeter en que se hallan los mismos, habiendo en virtud de dichos nombres y al cultivo y aprovechamiento de las superficies, se segregó al trazo y porción de terrenos conocidos actualmente con los nombres de "Bahon-daca-solca" y "Mustaya" que forman un polígono, y que se han dividido precedentemente, y los expone Don Juan Manuel Zugaza-Argoitia y Ereno y Doña María Carmen de Ereno y Olabari, ante un letrado mental, venden a Don Ciriacos de Barraza y Guiondo casado con Doña Santa Ereno y Saizqui, labrador mayor de edad, vecino de Galdácano, la casa titulada "Finca de Olabari" y los terrenos "Bahon-daca-solca" y "Mustaya", todo lo cual se ha dividido y constituye una finca segregada de la citada número treinta y cinco de este Registro por el precio de once mil novecientas cincuenta pesetas, que los vendedores recibieron a presencia del Notario autormente de la escritura y testigos, de manos del comprador a quien proveyeron de la carta de pago correspondiente. En su virtud se inscriben la casa y terrenos descritos que constituyen la finca número a favor de Don Ciriacos de Barraza y Guiondo por título de compra, en condiciones especiales, todo lo referido escrito del Registro y de la escritura de compra-venta otorgada por dichos interesados en el notariado el cuatro de agosto último, ante el Notario de aquella Antigua Don Luis de Subiaga y Olana, cuya primera copia ha sido presentada en este Registro el día de ayer, a las tres y cuarenta y cinco minutos, según el artículo número cincuenta y siete del folio diecinueve vuelto del tomo veinte y cuatro del presente. Siendo conforme todo lo dicho en el documento y antes a que me oficio, firmo la presente en Bilbao a siete de octubre de mil novecientos sesenta y siete. Tabla 11.ª de Zubieta

11-20-67  
 11-27

Donde se dice y otro puntos accion y nota con el talon número 102 del talonario 1911.

1655  
 9.5

NOTAS MARGINALES

INFORMAT

FINCA N.º 816

138

La finca de este número queda afectada al pago del impuesto de Matriculación correspondiente a las fincas arrendadas dentro de la fecha de la cancelación de los dos préstamos e que se refiere las inscripciones 5 y 9º y a la finca de alhaja la misma se refiere conforme al artículo 6 del Real Decreto de 20 de Mayo de 1925. Billaos 23 de Mayo de 1925.

De las tierras conocidas con la denominación de Eplacada un solar, y Marturea perteneciente a una finca se agregó según concepto de Fogueros de la finca que se refiere a Don Francisco Barrera, Don Juan, Don Francisco Acuña, y se paró el número de finca 1007, folio 151, tomo 1072, libro 46 de Valdeavallado, inscripción Billaos 5 de Octubre 1911. Gando

La finca de este número queda afectada al pago del impuesto de Matriculación correspondiente a las fincas arrendadas dentro de la fecha de la cancelación de los dos préstamos e que se refiere las inscripciones 5 y 9º y a la finca de alhaja la misma se refiere conforme al artículo 6 del Real Decreto de 20 de Mayo de 1925. Billaos 23 de Mayo de 1925.

De la finca de este número y de las tierras unidas de Calcedo y Marturea se agregó una parcela de 1887 metros 6 centímetros por las fincas a favor de una finca de folio 181 del tomo 1159 libro 44 de Valdeavallado inscripción 1ª quedando un lote de 6.467

1ª Venta

Quinta: casa titulada "Finca de Olabari" y terrenos que se le aplican como sus pertenencias, radicadas una y otra en término municipal de Galdacano y pago llamado Olabari, cuya descripción se sigue. Casa titulada "Finca de Olabari" señalada con el número diez, cuya superficie es de ochenta y dos cuerdos cuadrados, equivalentes a trescientos cuarenta y tres metros y ochenta centímetros cuadrados, anexas dicha casa y anexas por delante y atrás con la casa de Olabari del señor Endrerea, hijo de Don Francisco Estancona, por Gomenta y Corte y Cortes con terrenos correspondientes a la casa Finca de Olabari y por medietad a dos con vecindades de Billaos a Durango, con el sustrato de los pertenencias que han sido en su integridad de la casa Finca de Olabari, encajados actualmente con los nombres de Calcedo y Marturea constituyendo un polígono que ampara por Corte y Corte con terrenos de Don Manuel Zugaza Argotia y se opone de que se agregara los de esta descripción, por ser de dicha casa Finca de Olabari, ni anexas terrenos que finca del señor Endrerea y el hijo de Don Francisco Estancona y el que se reservan dichos terrenos y por ser con el anexo de la casa Finca de Olabari y con la calpada común que conduce del barrio a la Iglesia parroquial, su cabida o extensión superficial es de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados. La casa y terrenos descritos se agregan de la finca número treinta y cinco de este Ayuntamiento de Galdacano sobre la cual y por tanto sobre la casa y pertenencias de la casa Finca de Olabari no existe gravamen alguno vigente. Doña María Carmen de Solís y Olabari casada con Don Juan Manuel Zugaza Argotia y Brice, ambos mayores de edad, labradores, vecinos de Galdacano, adquirió la citada finca número treinta y cinco compuesta de la casa titulada Finca de Olabari señalada con el número diez y sus pertenencias comprendidas de las heredades llamadas "Hinterguia-Solobaria", "Solobaria-Barrera" e "Hinterguia", monte titulado "Hinterguia", arroyo llamado "Hinterguia" y monte titulado "Gaiacoba", cuya pertenencia se hallan juntos dentro de un perímetro y la casa de nueva planta titulada "Gaiacoba" construida sobre la heredad llamada "Hinterguia-Solobaria", con cuanto a una mitad indovisa como heredera de su madre Doña Francisca Olabari y Argotia y en cuanto a la otra mitad, por compra a Don Sabio Gota y Argotia, según consta



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCION	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO Nº 4	Galdacano	529	1993

**NOTAS MARGINALES**

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N. 27859

106

Esta finca queda afectada durante el plazo legal de cuatro años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Bilbao, a 7 de marzo de 2014.

Fdo. Digitalmente: **CARLOS MARIA CAVIEDES INESTRILLAS**

1ª Herencias

URBANA. UNO. LONJA a la izquierda mirando a la fachada Sur, por donde tiene su acceso. Tiene una superficie aproximada de sesenta y nueve metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, y linda norte, sur y oeste, con terreno propio; y este, con lonja derecha. Participa con diez enteros por ciento en los elementos comunes de la casa señalada con el número cuarenta y tres, en el barrio de Olabarri, en Galdacano, descrita en la inscripción 2ª de la finca 4.655, al folio 70 del Libro 77 de dicho Ayuntamiento, donde constan la normas de comunidad. Número fijo U4603711Q. Se valora en cien mil euros. Sin Cargas. Los cónyuges **don Antonio Ibarrechebea Azcueta** y **doña María Rosario Elorza Ereño**, son titulares de esta finca por compra y edificación según las inscripciones 1ª y 2ª de la citada finca matriz. Dichos señores, con DNI 14452886P y 14738754D, fallecieron en Galdacano, de donde eran vecinos, los días 16 de junio de 1991 y 30 de agosto de 2013, respectivamente, habiendo quedado de dicho matrimonio, único contraído, una hija llamada María Inés. Don Antonio Ibarrechebea Azcueta falleció sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, por lo que mediante Acta de Declaración de Herederos autorizada por el Notario de Galdacano, don José Pablo Izacheta Undagoitia, el día 13 de noviembre de 2013, fue declarada heredera del mismo, su hija, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria correspondiente a su cónyuge. Por su parte, doña María Rosario Elorza Ereño falleció, en estado de viuda, habiendo otorgado testamento ante el Notario de Galdacano, don Cesar García Morales, el día 27 de septiembre de 2005, en el cual fue declarada heredera su nombrada hija. En consecuencia, doña María Ines Ibarreche Elorza, mayor de edad, soltera, vecina de Galdacano, barrio Olabarri, 43, con D.N.I. 14590070C, mediante instancia suscrita en Bilbao el veintitres de enero de dos mil catorce, manifiesta los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, consistentes en esta finca y otras tres, disuelve la sociedad conyugal de los mismos, acepta las herencias, y como única heredera de las mismas, se adjudica la finca de este número, solicitando su inscripción como así la practico, previa su inscripción como finca independiente. **INSCRIBO** esta finca a favor de **DONA MARIA INES IBARRECHE ELORZA** por los títulos de herencia. Así resulta de dicha instancia, y del citado testamento y Acta de Declaración de herederos, que acompañada de los certificados de defunción y de últimas voluntades, fue presentada a las once horas y treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil catorce. Asiento 1070 del Diario 77. Exenta del pago del Impuesto. Bilbao, siete de marzo de dos mil catorce.M

Firmado Digitalmente: **CARLOS MARIA CAVIEDES INESTRILLAS**

9.5

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCION	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO NS 4	Galdacano	529	1993

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N. 27860	110
<p>Esta finca queda afectada durante el plazo legal de cuatro años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Bilbao, a 7 de marzo de 2014. -----</p> <p><i>Fdo. Digitalmente:</i>    <b>CARLOS    MARIA    CAVIEDES</b> <b>INESTRILLAS</b></p>	<p>1ª Herencias</p>	<p>URBANA. TRES. VIVIENDA DERECHA DE LA PLANTA ALTA, con acceso por el lindero Norte. Tiene una superficie útil de sesenta y nueve metros y sesenta y tres y medio decímetros cuadrados, distribuida en hall, aseo, cocina, tres dormitorios y comedor. Y linda: al norte, sur y oeste, con terreno propio, y este, con la vivienda izquierda. Participa con cuarenta enteros por ciento en los elementos comunes de la casa señalada con el número cuarenta y tres, en el barrio de Olabarri, de Galdacano, descrita en la inscripción 2ª de la finca 4.655, al folio 71 del Libro 77 de dicho Ayuntamiento, donde constan las normas de comunidad. Referencia Catastral: no consta. Se valora en cuatrocientos cincuenta mil euros. Sin Cargas. Los cónyuges <b>don Antonio Ibarrechebea Azcueta</b> y <b>doña Maria Rosario Elorza Ereño</b>, son titulares de esta finca por compra y edificación según las inscripciones 1ª y 2ª de la citada finca matriz. Dichos señores, con DNI 14452886P y 14738754D, fallecieron en Galdacano, de donde eran vecinos, los días 16 de junio de 1991 y 30 de agosto de 2013, respectivamente, habiendo quedado de dicho matrimonio, único contraído, una hija llamada <b>Maria Inés</b>. <b>Don Antonio Ibarrechebea Azcueta</b> falleció sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, por lo que mediante Acta de Declaración de Herederos autorizada por el Notario de Galdacano, <b>don José Pablo Iracheta Undagoitia</b>, el día 13 de noviembre de 2013, fue declarada heredera del mismo, su hija, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria correspondiente a su cónyuge. Por su parte, <b>doña Maria Rosario Elorza Ereño</b> falleció, en estado de viuda, habiendo otorgado testamento ante el Notario de Galdacano, <b>don Cesar Garcia Morales</b>, el día 27 de septiembre de 2005, en el cual fue declarada heredera su nombrada hija. En consecuencia, <b>doña Maria Ines Ibarreche Elorza</b>, mayor de edad, soltera, vecina de Galdacano, barrio Olabarri, 43, con D.N.I. 14590070C, mediante instancia suscrita en Bilbao el veintitrés de enero de dos mil catorce, manifiesta los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, consistentes en esta finca y otras tres, disuelve la sociedad conyugal de los mismos, acepta las herencias, y como única heredera de las mismas, se adjudica la finca de este número, solicitando su inscripción como así la practico, previa su inscripción como finca independiente. <b>INSCRIBO</b> esta finca a favor de <b>DONA MARIA INES IBARRECHE ELORZA</b> por los títulos de herencia. Así resulta de dicha instancia, y del citado testamento y Acta de Declaración de herederos, que acompañada de los certificados de defunción y de últimas voluntades, fue presentada a las once horas y treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil catorce. Asiento 1070 del Diario 77. Exenta del pago del impuesto. Bilbao, siete de marzo de dos mil catorce.M -----</p> <p><i>Firmado Digitalmente:</i> <b>CARLOS MARIA CAVIEDES INESTRILLAS</b></p>	

9.5

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCION	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO Nº 4	Galdakao	535	2005

**NOTAS MARGINALES**

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N. 28092

134

Esta finca queda **afecta** durante el plazo legal de tres años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Bilbao, a 9 de octubre de 2014. -----

**Fdo. Digitalmente: CARLOS MARIA CAVIEDES INESTRILLAS**

Se hace constar que han transcurrido más de 20 años desde la fecha de la Calificación Definitiva de esta finca. Bilbao, 9 de octubre de 2014. -----

**Fdo. Digitalmente: CARLOS MARIA CAVIEDES INESTRILLAS**

1ª Herencias

URBANA. DOS. LONJA a la derecha mirando a la fachada Sur, por donde tiene su acceso de la casa señalada con el número CUARENTA Y TRES en el BARRIO DE OLABARRI, de Galdakao. Tiene una superficie aproximada de sesenta y nueve metros y setenta y tres decímetros cuadrados, y linda norte, sur y este, con terreno propio; y oeste, con lonja izquierda. Participa con diez enteros por ciento en los elementos comunes de la casa reseñada, descrita en la inscripción 2ª de la finca 4.655, al folio 70 del Libro 77 de Galdakao, donde constan los elementos comunes y la normas de comunidad. Número fijo N 9733596 V. Se valora en ciento cincuenta y dos mil novecientos setenta y cinco euros y noventa y nueve céntimos de euro. **Cargas:** tiene a su favor y en contra la servidumbre de paso constituida sobre la finca 11.753 de Galdakao. **Doña María Angeles Elorza Ereño** y su esposo **don Esteban Echevarria Beitia**, son titulares de esta finca, según las inscripciones 1ª y 2ª de dicha matriz, por compra, edificación y división horizontal. Dichos señores fallecieron los días uno de diciembre de dos mil trece y quince de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, de cuyo matrimonio, único contraído dejan una hija llamada **doña Ana María Etxebarria Elorza**. Don Esteban Echevarria Beitia, falleció en estado de casado con **doña María Angeles Elorza Ereño**, sin testar, por lo que por Acta de Declaración de Herederos autorizada el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por el Notario de Galdácano, don Luis Sobrino González, como sustituto de su compañero, don Norberto González Sobrino, fue declarada heredera del mismo su hija **doña Ana María Echevarria Elorza**, sin perjuicio del usufructo de la mitad de los bienes correspondiente al cónyuge viudo. **Doña María Angeles Elorza Ereño**, falleció en estado de viuda del anterior, habiendo otorgado testamento ante el Notario de Galdácano, don Luis Sobrino González, el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el que instituye única heredera de todos sus bienes a su expresada hija **doña Ana María Echevarria Elorza**. Mediante instancia suscrita en Bilbao, el día dieciséis de septiembre de dos mil catorce, por **doña Ana María Etxebarria Elorza**, mayor de edad, casada con don José Luis Espilla Sagarduy en régimen de comunicación foral y vecina de Galdakao, calle Bizkaí número once y con D.N.I.: 82.236.295 B, manifiesta los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, consistentes en una mitad indivisa de esta finca y otras tres más, disuelve la sociedad conyugal de los mismos, acepta las herencias, y como única heredera de las mismas, se adjudica una mitad indivisa de la finca de este número, solicitando su inscripción como así la practico. **INSCRIBO una mitad indivisa** de esta finca a favor de **DONA ANA MARIA ETXEBARRIA ELORZA**, por los títulos de herencia. Así resulta de dicha instancia con firma legitimada, acompañada del Acta de Declaración de herederos, testamento, certificado de defunción y del Registro de Actos de Ultima Voluntad, fue presentada a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce. Asiento 1070 del Diario 77. Exenta del pago del impuesto. Bilbao, nueve de octubre de dos mil catorce. AA. -----

**Firmado Digitalmente: CARLOS MARIA CAVIEDES INESTRILLAS**

9.5

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCION	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO Nº 4	Galdakao	535	2005

**NOTAS MARGINALES**

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N. 28093

138

Esta finca queda afectada durante el plazo legal de tres años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Bilbao, a 9 de octubre de 2014. -----

Fdo. Digitalmente: CARLOS MARIA CAVIEDES INESTRILLAS

1ª Herencias

URBANA. CUATRO. Vivienda izquierda de la planta alta, con acceso por el lindero Norte de la casa señalada con el número CUARENTA Y TRES en el BARRIO DE OLABARRI, de Galdakao. Tiene una superficie útil de sesenta y nueve metros cuadrados y sesenta y tres y medio decímetros, distribuida en hall, aseo, cocina, tres dormitorios, comedor y solana y linda: al Norte, Sur y Este, con terreno propio y Oeste, con la vivienda derecha. Participa con con cuarenta enteros por ciento de la casa reseñada, descrita en la inscripción 2ª de la finca 4.655, al folio 70 del Libro 77 de Galdakao, donde constan los elementos comunes y normas de comunidad. Número fijo N 9733599 W. Se valora en ciento cincuenta y dos mil novecientos setenta y cinco euros y noventa y nueve céntimos de euro. **Cargas:** tiene a su favor y en contra la servidumbre de paso constituida sobre la finca 11.753 de Galdakao. **Doña Maria Angeles Elorza Ereño** y su esposo **don Esteban Echevarria Beitia**, son titulares de esta finca, según las inscripciones 1ª y 2ª de dicha matriz, por compra, edificación y división horizontal. Dichos señores fallecieron los días uno de diciembre de dos mil trece y quince de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, de cuyo matrimonio, único contraído dejan una hija llamada **doña Ana Maria Etxebarria Elorza**. **Don Esteban Echevarria Beitia**, falleció en estado de casado con **doña Maria Angeles Elorza Ereño**, sin testar, por lo que por Acta de Declaración de Herederos autorizada el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por el Notario de Galdakao, **don Luis Sobrino González**, como sustituto de su compañero, **don Norberto González Sobrino**, fue declarada heredera del mismo su hija **doña Ana Maria Echevarria Elorza**, sin perjuicio del usufructo de la mitad de los bienes correspondiente al cónyuge viudo. **Doña Maria Angeles Elorza Ereño**, falleció en estado de viuda del anterior, habiendo otorgado testamento ante el Notario de Galdakao, **don Luis Sobrino González**, el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el que instituye única heredera de todos sus bienes a su expresada hija **doña Ana Maria Echevarria Elorza**. Mediante instancia suscrita en Bilbao, el día dieciséis de septiembre de dos mil catorce, por **doña Ana Maria Etxebarria Elorza**, mayor de edad, casada con **don José Luis Espilla Sagarduy** en régimen de comunicación foral y vecina de Galdakao, calle Bizkaí número once y con D.N.I.: 82.236.295 B, manifiesta los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, consistentes en una mitad indivisa de esta finca y otras tres más, disuelve la sociedad conyugal de los mismos, acepta las herencias, y como única heredera de las mismas, se adjudica una mitad indivisa de la finca de este número, solicitando su inscripción como así la practico. **INSCRIBO** una mitad indivisa de esta finca a favor de **DONA ANA MARIA ETXEBARRIA ELORZA**, por los títulos de herencia. Así resulta de dicha instancia con firma legitimada, acompañada del Acta de Declaración de herederos, testamento, certificado de defunción y del Registro de Actos de Última Voluntad, fue presentada a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce. Asiento 1070 del Diario 77. Exenta del pago del impuesto. Bilbao, nueve de octubre de dos mil catorce. AA. -----

Firmado Digitalmente: CARLOS MARIA CAVIEDES INESTRILLAS

Se hace constar que han transcurrido más de 20 años desde la fecha de la Calificación Definitiva de esta finca. Bilbao, 9 de octubre de 2014. -----

Fdo. Digitalmente: CARLOS MARIA CAVIEDES INESTRILLAS

9.5





esta finca queda afectada durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afectación queda liberado por la cantidad de 5500 ptas satisfechas por autoliquidación de la que se archiva copia.-Bilbao 16 Octubre 1991

*[Handwritten signature]*

99 Edificación. *[Handwritten note:]* Serrano deviene en las inscripciones 3ª y 4ª sobre parte del mismo se ha construido la siguiente: A) Una casa destinada a vivienda familiar, situada en el Barrio de Olabari, de Galdacano, con una superficie en planta de ochenta y cinco metros cuadrados, dividida en planta baja, planta alta sobre la misma y un camarote o dorán encima de esta última, aprovechando el desmonte del tejado de la planta baja esta sin ninguna distribución, existiendo solamente un baño o servicio de la misma, y la planta primera o alta consta de tres dormitorios, comedor, cocina y un baño del cual se accede al camarote. La construcción es de manufactura y linda por todos sus frentes con el terreno propio de la finca sobre el que se ha edificado. B) Un garaje próximo a la casa deviene anteriormente, construido de hormigón que mide cuarenta y dos metros cuadrados, en planta entera y de seis metros por siete metros, linda los cuatro extremos por todos sus lados con terreno propio, sobre el que se halla edificadas la casa y la casa en cinco millores de pesetas y el garaje en quinientos mil pesetas. Hasta a la nota puesta al margen de la inscripción 1ª Don Marcelino Barrenechea Ezpaga y su esposa Doña Eusebia Villalonga Larrea, mayores de edad y vecinos de Galdacano, Barrio Olabari, 43, con D.N.I. números 14.380.873 y 14.738.384, son titulares de esta finca y dep. terreno de esta finca según las inscripciones 5ª y 6ª y declaran que con dineros propios de su sociedad conyugal, por cuenta y con materiales propios han construido las edificaciones devinidas. En su virtud inscriben a favor de Don Marcelino Barrenechea Ezpaga y su esposa Doña Eusebia Villalonga Larrea, esta finca por el título de edificación y para su sociedad conyugal. Del resultado de escritura otorgada en Galdacano, el veintiseis de Mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Don Norberto Javaloy Sobies, cuya primera copia a lo que se acompaña fotocopia de la cédula de habitabilidad expedida en Durango el 14 de Abril de 1991, ha sido presentada a las doce de hoy, asiento 942 Diano P. Pagado el impuesto y archivada la copia de la copia. Bilbao, diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y uno. *[Handwritten signature]*  
Don Marcelino Barrenechea Ezpaga y su esposa Doña Eusebia Villalonga Larrea número 1774

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N.º 4	GALDACANO	17 2	7 2 3

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 13.034-N

050

9.8

Esta finca queda afecta durante el plazo legal de cuatro años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. De dicha afectación queda liberada por la cantidad de 4.329'35 euros, satisfechos por autoliquidación. Bilbao, a 13 de marzo de 2014.

Fdo. Digitalmente: CARLOS MARIA CAVIEDES INESTRILLAS

Se ha notificado la obra al Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art.20.4, b) del RDL 2/2008, de 20 de junio. Bilbao, 13 de Marzo de 2014.

Fdo. Digitalmente: CARLOS MARIA CAVIEDES INESTRILLAS

3ª  
Declaración  
Obra Nueva  
antigua y  
Donación

4  
Rústica: Trozo de terreno conocido por "Calzadagana", en jurisdicción de la anteiglesia de Galdacano, que mide la superficie de mil trescientos ochocientos metros cuadrados. Linda: Norte, resto de las heredades Calzadagana pertenecidos del caserío Isasi Sarra; Sur, camino romano; Este propiedades de Don Manuel Uriarte y Don Juan Acha; y Oeste camino romano, añadiéndose en el título presentado que sobre el mismo existe desde el año mil novecientos setenta y cinco un edificio destinado a Garaje o estacionamiento de vehículos en el Barrio de Olabarrí, señalado con el número 49 A de policía. Se desarrolla en una única planta y tiene una superficie aproximada de cuarenta metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados. Linda por todos sus vientos con el terreno sobre el que se enclava. Referencia Catastral número fijo: 036013131. Se valora en doce mil novecientos euros el edificio y el terreno en treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos de euro, haciendo un total de cuarenta y dos mil novecientos cincuenta euros con sesenta y un céntimos de euro. Cargas: Libre de cargas, sin perjuicio de las afectaciones legales. Don Luis Manuel Uriarte Picado con su esposa Doña María Teresa Astobiza Ariño, mayores de edad, casados bajo el régimen de comunicación total, vecinos de Galdacano, calle Iberluze veintitres piso cuarto letra F y con DNI números 14558567G y 14922845P respectivamente, adquirieron esta finca por herencia y donación según resulta de la inscripción 2ª, y sobre la misma declaró el edificio destinado a garaje descrito al comienzo de este asiento, manifestando que fue construido hace más de veinte años, en el año mil novecientos setenta y cinco, con las debidas licencias municipales, con fondos propios, bajo dirección facultativa, ajustándose a la normativa urbanística, acreditándolo únicamente con las certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de la finca y de las que resulta la descripción de la misma que coincide con la escritura que se registra y que se incorporan mediante testimonio notarial y manifestando que no les consta la incoación de expediente alguno de disciplina urbanística sobre la finca ni que se haya practicado anotación preventiva por tal concepto en el Registro de la Propiedad; y dicho señor dona la nuda propiedad de la misma reservándose el usufructo vitalicio, libre de arrendamientos, contando con el consentimiento de su citada esposa, apartando y excluyendo de la misma a los no llamados a ella y a sus descendientes y declarando además el donante que la donación se hace con dispensa de la obligación de la notaría de colacionar, a su hija que acepta Doña Aitziber Uriarte Astobiza, mayor de edad, soltera, vecina de Galdacano, con domicilio en calle Iberluze, veintitres, cuarto letra F y con DNI número: 30688505L. INSCRIBO el edificio declarado sobre esta finca y la nuda propiedad de la misma a favor de DOÑA AITZIBER URIARTE ASTOBIZA por título de obra nueva antigua y donación y con la reserva del usufructo vitalicio a favor de DON LUIS MANUEL URIARTE PICADO. Así resulta de escritura autorizada por el Notario de Galdacano don José Pablo Iracheta Undagoitia, el día treinta de enero de dos mil catorce con el n.º de protocolo 110, cuya primera copia fue presentada a las nueve horas del día treinta y uno de enero de dos mil catorce. Asiento 937 del Diario 77. Exenta del pago del impuesto. Bilbao, trece de marzo de dos mil catorce. A0.

Fdo. Digitalmente: CARLOS MARIA CAVIEDES INESTRILLAS

24

25

26

27

28

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	INFORMAT	FINCA N.º <i>22.434</i>	027
<p>Esta finca QUEDA AFECTA durante el plazo de dos años contados a partir de la fecha de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afectación queda liberada por las cantidades de 27.500 y 27.500 pesetas, que han sido satisfechas por autoliquidación. Bilbao, a 21 de Enero del año 2.000.</p> <p>De la finca de este número se han segregado - 2.649 m., 93 dm y 60 cm. cuadrados, que han pasado a formar la finca 22.435, al folio 32 de este libro, inscripción 1ª. Bilbao, a 21 - Enero 2.000.</p>	<p>1ª AGRUPAC.</p>	<p>TERRENO en el Barrio de Olábarri, término municipal de Galdácano. Tiene una medida superficial de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, si bien a efectos extraregistrales, se hace constar que, según medición reciente, su superficie es de seis mil diez metros y treinta y tres decímetros cuadrados. Linda al Norte, fincas de don Julen Sagarbe Arribas, herederos de don Pedro Arteaga y de Norberto Uriarte; Sur, finca de don Marcelino Barrenechea; Este, fincas de don Marcelino Ereño, de don José Luis Andrés Arias y de don Norberto Uriarte, y al Oeste, de doña Teresa Areizaga. Se valora dicha finca en once millones de pesetas. El terreno que constituye esta finca se forma por agrupación de las fincas 1.763, 1.761 y 1.765, a los folios 186, 180 y 192 del libro 39 de Galdácano, inscripciones 5ª, 7ª y 6ª. NO SE APORTA LA REFERENCIA CATASTRAL. SIN CARGAS, INDEPENDIENTE DE AFECCIONES LEGALES. Dueños por mitad e iguales partes indivisas DON SABINO BEITIA LOPEZ y su esposa DOÑA MARIA ANGELES ALVAREZ VITUTIA, y DON ANTONIO JESUS SANCHEZ GONZALEZ y su esposa DOÑA MARIA ISABEL GARCIA MARTINEZ DE ARENAZA de aquellas fincas matrices, por ser colindantes entre si las agrupan formando con ellas el terreno descrito al comienzo de este asiento, solicitando su inscripción con la medida inscrita, como así la practico, y que inscribo a favor de los mismos por el título de agrupación en la proporción expresada para sus respectivas sociedades conyugales. La inscripción extensa es la 5ª, de la finca 1.763, al folio 186 del libro 39 de Galdácano. Bilbao, a veintiuno de Enero del año dos mil</p>		
<p>Esta finca QUEDA AFECTA durante el plazo de dos años contados a partir de la fecha de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afectación queda liberada por la cantidad de 27.500 pesetas, que han sido satisfechas por autoliquidación. Bilbao, a 21 de Enero del año 2.000.</p>	<p>2ª NUEVA. DESCRIP. Y ADJUDIC.</p>	<p>Terreno descrito en la inscripción 1ª, hoy pro virtud de la segregación efectuada del mismo y que resulta de la nota puesta al margen de la inscripción 1ª, se describe así: "TERRENO en el Barrio de Olábarri, término municipal de Galdácano. Tiene una medida superficial de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS, NOVENTA Y TRES DECIMETROS Y CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, si bien a efectos extraregistrales se hace constar que según reciente medición su superficie es de tres mil cinco metros y dieciséis decímetros cuadrados. Linda: Norte, finca de herederos de Pedro Arteaga, y con finca segregada para adjudicar a Antonio Jesús Sánchez González y María Isabel García Martínez de Arenaza; Este, finca de herederos de Marcelino Ereño; Sur, finca de Marcelino Barrenechea, y Oeste, finca de Teresa Areizaga. ES LA PARCELA 43 Y PARTE DE LA PARCELA 41 (2)". Se valora en cinco millones quinientas mil pesetas. NO SE APORTA LA REFERENCIA CATASTRAL. SIN CARGAS, INDEPENDIENTEMENTE DE NOTAS DE AFECCION. Dueños don Sabino Beitia</p>		

9.9



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>22.434</u>
	22	<p>López y su esposa doña María Angeles Alvarez Vitutia, y don Antonio Jesús Sánchez González y su esposa doña María Isabel García Martínez de Arenaza de esta finca, cesan en la proindivisión en que son dueños, y de común acuerdo adjudican la misma a DON SABINO BEITIA LOPEZ y su esposa DOÑA MARIA ANGELES ALVAREZ VITUTIA, a cuyo favor de los mismos la inscribo por el título de adjudicación para su sociedad conyugal, y en cuanto a la superficie inscrita de conformidad con el presentante. La inscripción extensa es la 11.ª de la finca 22.434, al folio 27 de este libro. Bilbao, a veintiuno de Enero del año dos mil. <i>VHA</i></p>

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE  
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 29.434

030

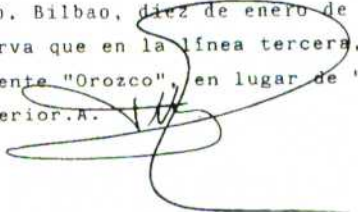
Esta finca queda AFECTA durante el plazo de dos años contados a partir de la fecha de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afectación queda liberada por la cantidad de 1.111,80 euros, que han sido satisfechas por autoliquidación. Bilbao, 19 de enero de 2002. *[Handwritten signature]*

4ª  
edifica.

TERRENO en el Barrio de Olabbarri, descrito en la inscripción 2ª. Sobre el mismo se ha construido la siguiente VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el término municipal de Galdácano, Barrio OLABARRI, número CINCUENTA Y UNO. La vivienda ocupa una superficie de parcela equivalente a ciento setenta metros y treinta y ocho decímetros cuadrados y el total de metros cuadrados construidos es de doscientos setenta y nueve metros veinticuatro decímetros cuadrados. Consta de planta baja destinada a vivienda a la que se accede desde la fachada Norte de la casa, que tiene una superficie útil de ciento cuarenta y dos metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados y una superficie construida de ciento setenta metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, sala de estar, cocina despensa, comedor, tres dormitorios, dos baños, un pequeño trastero debajo de las escaleras de acceso a la planta primera, pasillo de distribución y dos porches, una de entrada a la vivienda y otro posterior con salida desde la sala de estar. Existe también en esta planta baja un local, sin ninguna distribución interior, destinado a garaje y donde se halla instalada la caldera de calefacción de la vivienda, al que se accede desde la fachada Oeste de la casa, que tiene una superficie útil de cuarenta y siete metros y ochenta decímetros cuadrados y una superficie construida de cincuenta y cinco metros y diecisiete decímetros cuadrados. Y planta primera o bajo cubierta, que tiene una superficie útil de cuarenta y cuatro metros y nueve decímetros cuadrados y una superficie construida de cincuenta y tres metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en dos habitaciones, un cuarto de baño y escalera de comunicación con la planta baja de la vivienda. Linda por todos sus lados con resto del terreno sobre el que está construida. Se valora en doscientos veintidós mil trescientos setenta y cuatro euros y cuarenta y ocho céntimos. Gravada con la hipoteca constituida en la inscripción 3ª, sin perjuicio de las afectaciones legales. Don Sabino Beitia López y su esposa Doña María Angeles Alvarez Vitutia, adquirieron el terreno de esta finca por adjudicación, según la inscripción 2ª y declaran que han construido la vivienda descrita al comienzo de este asiento.





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º .....
		<p>contando con la dirección técnica adecuada y habiendo obtenido la correspondiente licencia de edificación, expedida por el Ayuntamiento de <sup>Galdácano</sup> Orozco, con fecha 3 de setiembre de 1.999, que se acompaña y contando asimismo con el certificado final de dirección de obra, expedido por el Arquitecto autor del proyecto Don Javier Montesinos Sanz y por el Arquitecto técnico Don Joseba K. Ugarte Elorriaga, el 20 de setiembre de 2.001, visado con los respectivos Colegios Oficiales y con otro certificado, expedido por dicho Don Javier Montesinos Sanz, el 27 de diciembre de 2.001, en el que se hace constar que la declaración de la obra, se ajusta en todos sus extremos con el proyecto para el que se obtuvo la licencia, que asimismo se acompaña.</p> <p><b>EN SU VIRTUD</b>, inscribo a favor de <b>DON SABINO BEITIA LOPEZ</b> y su esposa <b>DOÑA MARIA ANGELES ALVAREZ VITUTIA</b>, esta finca, por el título de edificación, para su sociedad conyugal. Así resulta de escritura otorgada en Galdácano, el veintisiete de diciembre de dos mil uno, ante el Notario Don Jesús Hernández Hernández, cuya primera copia autorizada fue presentada a las diez horas del día ocho de los corrientes, asiento 60 del Diario 43. Pagado el impuesto. Bilbao, diez de enero de dos mil dos. A. Confrontado este asiento, se observa que en la línea tercera, des este folio vuelto, se ha escrito in debidamente "Orozco", en lugar de "Galdácano", que debe leerse. Bilbao, fecha anterior. A.</p> 





5<sup>a</sup> | Rueda Gros de Tenorio en el barrio de Olabani en Calderas descubierto en la zona  
Baldarans superior 1<sup>a</sup>, solo parte del mismo una casa de Cañal denominada Olabani  
nari Jureta en un terreno en el barrio de Olabani de Calderas cuando se

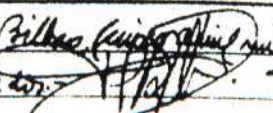


NÓTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN  
de las  
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 1.766

6ª

A las doce de los cincuenta y tres dias. Pagado el impuesto Bilbas (ciento ochenta y nueve  
cientos ochenta y dos) diez, tres anual con noventa y cinco, etc. 

1ª  
siguiente  
edificaron

Parcela de terreno en Galdacano que tiene de superficie doscientos treinta cuadrados, que linda al Norte de Don Echevarria, al Este de Don Esteban Solano, al Sur de Don Esteban Solano con el resto de dicho terreno y al Oeste del mismo una casa edificada con el nombre de Olabarri y que tiene un número de finca en el libro de Olabarri de Galdacano que consta de planta, loza con cocina, las dependencias, cuartos, patio de arco que se comunican con iguales departamentos y sobre el canal de los departamentos que los separa con los números uno y dos, se halla una vivienda de un solo piso en el número de levantamiento o interior de la finca, cubierta de teja plana, tiene de superficie ochenta metros cuadrados, linda al Norte con el terreno que se halla en el punto del cual, está un terreno. El terreno de esta finca se compró por escritura de la notaría de los años 1768 al folio 20 del libro 39 de Galdacano en escritura 1ª del cual no tiene cargas. Don Miguel Cuervo Panera casado con Doña Paula Pan Pedro, Donaluz mayor de edad, vecino de Galdacano adquirió la finca en escritura por escritura que se comunican 1ª del número dicho y agregó de la misma la finca al número de escritura y manifiesta que sobre el punto del terreno ha levantado la casa de un solo piso, cubriendo dicha obra que conste de un piso. En virtud de Don Miguel Cuervo Panera unido a un finca esta una finca por escritura y edificaron. Quien consta de escritura fechada en Don Esteban Solano el número de finca de Olabarri número 100 el Notario Don Juan María Lora Jimeno. Perentorio a los once días del mes de Mayo año de mil ochocientos noventa y ocho. ~~Don Miguel Cuervo Panera~~

2ª  
finca

Parcela de terreno - parte de el una casa llamada "Olabarri" con un número de finca en la escritura 1ª del cual no tiene cargas. Don Miguel Cuervo Panera y su hijo casado con Doña Paula Pan Pedro mayor de edad, vecino de Galdacano es titular de esta finca por escritura 1ª y vende libre de arrendamiento el finca principal con un arrendamiento número uno

Se inscribió el finca 1ª principal con un arrendamiento en el libro de Galdacano el día 16 de Mayo de 1969.   
 1969  
 del finca 1ª principal  
 16 de Mayo de 1969  
 92  
 [Signature]

9.11

NOTAS MARGINALES

N.º DE REGISTRO  
2.º DE  
INSCRIPCIÓN

FINCA N.º 267

Continúa en folios de este libro

2.º

con la participación del causante por parte de los herederos comunes, tanto que la cota de esta finca a Don Manuel Uribe Lugo al casado con doña María - en Pedro María Medina San Pedro Estrella, quienes por su parte recurro de alabancos que adquiere en su nombre de recibo del finca. En su virtud Don Manuel Uribe Lugo en virtud de su voluntad ejecuta el legado en escritura pública de venta de Abel Antonio Uribe de la casa que Doña María Lora Jover presentada a los días diez del mes de mayo de 1969 folio 141 de la inscripción de julio de un documento número 7, sobre

Este finca queda afectada por dos años, contar desde hoy, al pago, a favor del Ayuntamiento de ~~Albacano~~ del impuesto de plus valía establecido sobre la transmisión objeto de la inscripción adjunta.  
Euzco, 9 de ~~Agosto~~ de 1979

Extinguído el impuesto recurrido en la adquirida inscripción 3.ª por la 4.ª. Pel-  
tas 22 Julio 1981.

3.º

Comunicación  
al finca  
de la finca

Parcela de terreno, sobre la misma una casa, señalada hoy con el número 7 - siete en el barrio de Olabaci, dentro de la inscripción 1.ª. Es objeto de esta inscripción - la finca la casa con su anexo el caserote número dos con su participación del causante por ciento en el valor, elementos comunes del edificio, terreno que rodea a la casa sin cargas. Don Miguel Aureo Barroca, adquirió la mediana participación de esta finca por segregación y edificación, según la inscripción 1.ª, y falleció en fecha como el día 2 Setiembre 1972, en estado de casado en sus casados con doña Santa San Pedro Brites, dejando dos hijos llamados María Amparo y José Luis, siendo su última voluntad el poder testatorio otorgado ante el notario que fue de Ansovebea don José María Pansa el finca cinco mil novecientos setenta y dos, por el que confiere amplias facultades a su citada esposa y heroga el plazo legal de veinticinco años. Dicho el matrimonio con sucesión se ha operado la comunicación por el establecimiento en el finca de Viscosa con su finca una unidad a la vez, constituyendo la otra unidad la herencia del causante. Por la escritura que se sigue, don Santa San Pedro Brites, mayor de edad, viuda y jura de fe pública manifiesta lo que queda al dolo del causante con su finca en (esta finca) dice la mediana participación de esta finca y otras dos unidades, sobre las tres en veinticinco mil seiscientos y diecisiete se otorga previamente a su favor la unidad de las mismas por su

Viene del folio 249 vuelto de este libro

3º

comunicación foral, y la misma por sí, como comisaria foral de su finado marido, ha  
 ciondo uno del relacionado poder testatorio donde le mandado participación de esta finca  
 y la totalidad de otros dos más a su hijo don José Luis Aure San-  
 Pedro, mayor de edad, casado con doña Ana María Altavaya Bordegaray, ve-  
 cino de Jaldácano, que acepta reservándose la dote y el usufructo vitalicio de  
 la mitad en dinero de los devueltos, y aparte de la misma a su otra hija, de menor edad,  
 descendientes. En su virtud, don José Luis Aure San Pedro,  
 inscribe en título de donación <sup>con el fin de</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>herencia</sup> <sup>de</sup> <sup>su</sup> <sup>padre</sup> <sup>de</sup> <sup>don</sup> <sup>José</sup> <sup>Luis</sup> <sup>Aure</sup> <sup>San</sup> <sup>Pedro</sup>  
 el suceso de bienes intencional, ante el Notario don Pedro Antonio Baraibar,  
 cuya primera copia a la que se acompañan certificados de defunción, y otra  
 una voluntad, así como el referido poder testatorio, ha sido presentada a los  
 fines de hoy, número 1316, día 1.º pagado el Impuesto de Bilbo, nuevo Arto  
 sus sucesores, retenta y nuevo. Confrontado este asiento se observa que en la línea  
 ocho de este folio, después de la palabra "donación", se han omitido las siguientes  
 "con la reserva del usufructo expresada", las cuales deben decir y locuse. Bilbo  
 fecha anterior.

U. F.

4º

El usufructo vitalicio que de la mitad de esta finca, se reservó don José Luis Aure San Pedro  
 anterior, según la inscripción anterior, queda extinguido y acreditado con la inscripción  
 de propiedad por haber fallecido la misma en Baracaldo el 2 de junio de 1970  
 según se acredita con la certificación de defunción que se acompaña y volunta  
 de la extinción por el suceso propietario don José Luis Aure San Pedro, mayor de  
 edad, casado con doña Ana María Altavaya Bordegaray, vecino de Jaldácano, su  
 viuda, inscrita en Jaldácano el día de octubre del pasado año, que ha  
 sido presentada a los fines de hoy, número 1127 del día 1.º pagado el Impuesto  
 Bilbo, reintido de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Presentado y registrado un título referente a este  
 finca, J. P. de J. 11 MARZO 71



1.ª  
Venta

Rústica: casa titulada Goicoechebarria, y terrenos que se le aplican como sus pertenencias rústicas  
 los uno y otros en término municipal de Galdacano y pago llamado Olabarrí cuya descripción  
 es como sigue: La casa titulada Goicoechebarria que mide cuatrocientos y un metros y frontes  
 y un centímetros cuadrados de superficie, consta de una cuadra habitación dividida en dos  
 departamentos, cocina y despensa destinada para el manejo de la labranza, y confina por el lado N.  
 este con terrenos comunes de Galdacano y por el Sur Oeste y Norte con terrenos propios de los señores  
 don Juan Manuel Zugaza-Surgitia y Doña María Carmen Barrio. Terrenos anexionados  
 actualmente con los nombres de Berestia, Bocondia y Sarratia que forman un polígono y  
 confinan por el Norte y Sur con las pertenencias de la casa nueva de Olabarrí de que se repre-  
 sentan los de esta descripción por Oeste también con las mismas pertenencias que se sujecionan Don  
 Juan Manuel Zugaza-Surgitia, y su esposa y en pequeña parte con pertenencias de la señora  
 Doña y por Este con la casa Goicoechebarria de que quedan dependiendo otros terrenos y  
 terrenos comunales de Galdacano, su cabida e extensiones superficiales a de rematados mil se-  
 cientos ochenta y ocho metros cuadrados, la casa y terrenos descritos se agregan de la fin-  
 ca número treinta y cinco de este Ayuntamiento de Galdacano sobre la cual y por tanto so-  
 bre la casa y pertenencias descritos no existe gravamen alguno vigente, Doña María Car-  
 men de Barrio y Olabarrí casada con Don Juan Manuel Zugaza-Surgitia y Barrio, ambos  
 mayores de edad, labradores vecinos de Galdacano, adquirió la citada finca número treinta  
 y cinco compuesta de la casa titulada nueva de Olabarrí señalada con el número diez y  
 sus pertenencias compuestas de las heredades llamadas Minteguias-Solobarría, Sarratia, Sa-  
 rrena y Bocondia, monte titulado Guisendocosa, cerrada llamada Minteguias y monte  
 titulado Goicobarrí cuyos pertenencias se hallan juntos dentro de un perímetro, y la casa de nueva  
 planta titulada Goicoechebarria construida sobre la heredade llamada Minteguias-Solobarría  
 en monte a una mitad mediana como heredera de su madre Doña Tomasa Olabarrí y otros  
 goitico y en cuanto a la otra mitad por compra a Don Pedro Gati y Estrizaga, según re-  
 sulta de las inscripciones tercera y cuarta de dicha finca número treinta y cinco al folio  
 ciento treinta y tres vuelto del tomo quince del archivero primero de Galdacano y al folio

1.º


ciento doce suelta del tomo de ciento veinte del archivo, diez de Galapagos. E por medio de  
 la escritura que se requiere, de la indicada perteneciente de la casa titulada Olavea de Olavea  
 en descritos en los nombres de *Montequico*-*Salobarría*, *Olavea*-*Barroca*, *Olavea*-*Barroca*,  
*Olavea*-*Barroca*, *Montequico* y *Poisobarría* e sea del auto e perimetro en que se hallan los mismos, ha-  
 biendo variado dichos nombres y al outlio y aprovechamiento de las superficies, se segregó  
 el terreno posesion de terrenos concedidos actualmente con los nombres de *Olavea*, *Barroca*,  
*Olavea* y *Sarratua*, que forman un polígono y que se han descrito pormenorizadamente; y los mpe-  
 sos Don Juan Manuel Zugarraga-Argoiti y Argote y Doña Maria Basco de Argote y  
 Olavea, etc con licencia marital, vendieron a Don Jote de Olavea y Barroca casado  
 con Doña Francisca de Olavea y Bilbao labrador, mayor de edad, vecino de Samartín,  
 la casa titulada *Poisobarría* y los terrenos *Olavea*, *Barroca* y *Sarratua*, todo  
 lo cual se ha descrito y constituye una finca segregada de la citada número treinta y  
 cinco de este Registro por el precio de diez y ochos mil ciento veintidós pesetas que  
 los vendedores recibieron a presencia del Notario autorizante de la escritura y testigos  
 de manos del comprador a quien proveyeron de la carta de pago correspondiente. En su  
 virtud se inscriben la casa y terrenos descritos, que constituyen la finca de este número  
 al favor de Don Jote de Olavea y Barroca, por título de compra sin condición apre-  
 cial. Todo lo referido consta del Registro y de la escritura de compra-venta otorgada  
 por dichos interesados en *Montequico* el cuatro de Agosto último ante el Notario de aquella  
 Antigua Don Luis de Zubiaga y Arana, cuya primera copia ha sido presentada en este  
 Registro el día de ayer a las tres y cuarenta y cinco minutos, según el auto número veintidós  
 del folio descrito veinte del tomo veinte y cuatro del Libro. E siendo conforme todo lo de-  
 cho con el documento y autos a que me refiero firmo la presente en Bilbao a siete de octubre  
 de mil novecientos veintidós. Pablo M. de Zubitu



9.12


NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 17.194-N	206
<p><i>Esta finca queda afecta durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afectación queda liberada por la cantidad de 54.000,- ptas. satisfechas por autoliquidación de la que se archiva copia. Bilbao, 3 Mayo 1.989.</i></p> <p><i>Esta finca queda afecta por dos años, a contar desde hoy, al pago, a favor del Ayuntamiento de Galdácano del impuesto de plus valía establecido sobre la transmisión objeto de la inscripción adjunta. Bilbao, 3 de Mayo de 1989.</i></p> <p><i>La finca de este número tiene a su favor -predio dominante- la servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz. Bilbao, 3 Mayo 1.989.</i></p> <p><i>La finca de este número tiene a su favor -predio dominante-, la servidumbre constituida en la inscripción 5ª, de la finca 1.767, al folio 198 del libro.39 de Galdácano. Bilbao, 24 Mayo 1.990.</i></p> <p><i>Cancelada por caducidad las dos precedentes nota de afectación. Bilbao a 6 de Febrero del año 2.002.</i></p> <p><i>Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afectación queda liberada por la cantidad de 400'54 euros, que han sido satisfechas por autoliquidación. Bilbao, a 6 de Febrero del año 2002.</i></p>	<p>1ª</p> <p>2ª</p> <p>Obra Nueva</p>	<p><b>INEOPMA</b></p> <p>RUSTICA: PARCELA DE TERRENO sita en el barrio de Olábarri de Galdácano, con una superficie de TRES MIL METROS CUADRADOS, y que linda al Norte, propiedad de doña María Ignacia Esparza; al Sur, propiedad de doña Isabel Esparza; al Este, camino particular, el que a su vez linda con el resto de la finca, y al Oeste, propiedad de don Norberto Uriarte. El terreno que integra esta finca se forma por segregación de la 811, obrante a los folios 132 y 133 del libro 24 de Galdácano, inscripciones 2ª y 4ª. Afecta al impuesto de plus valía que resulta de la nota puesta al margen de la citada inscripción 4ª. Doña Rosa Echevarría Otazua, casada con don Evaristo Goicurúa Iruarrizaga, vecinos de Galdácano; don José Echevarría Otazua, casado con doña Angela Moreda Santana, vecinos de Basauri; doña Carmen Ortiz de Zárate Izarra, viuda, vecina de Echévarri; don Jesús Echevarría Ortiz de Zárate, casado con doña María Angeles Carriedo Castaño, vecinos de Echévarri, y don José Ignacio Echevarría Ortiz de Zárate, soltero, vecino de Echévarri, todos mayores de edad, son titulares de esta finca por herencias y adjudicación, según resulta de dichas inscripciones 2ª y 4ª, y dichos señores, los casados con el consentimiento de sus respectivos cónyuges, segregan de la referida finca matriz para formar finca independiente el terreno descrito al comienzo de este asiento, y lo venden sin arrendar, y sin que se haya hecho uso en los seis años anteriores del derecho establecido en el artículo 26,1 de la Ley de Arrendamientos Rústicos, por precio de novecientas mil pesetas, ya satisfechas, a DON JULEN SAGARBE ARRIBAS, mayor de edad, soltero, funcionario y vecino de Bilbao, Sixta Barrenechea 10-4ª izquierda, con D.N.I. número 14.567.619, a cuyo favor la inscribo por el título de compra. Así resulta de escritura otorgada en Galdácano el veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario don Norberto González Sobrino, cuya primera copia ha sido presentada a las doce de hoy, asiento 251, folio 6. Pagado el Impuesto. Bilbao, a tres de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.</p> <p>RUSTICA: PARCELA DE TERRENO SITA EN EL BARRIO DE OLABARRI descrita en la inscripción 1ª, sobre la misma se ha construido lo siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR en término municipal de GALDACANO, BARRIO OLABARRI, NUMERO CINCUENTA Y NUEVE. La vivienda ocupa una superficie de parcela equivalente a ciento seis metros y veintiséis decímetros cuadrados y el total de metros cuadrados construidos es de doscientos sesenta y nueve metros y seis decímetros cuadrados. Consta de PLANTA DE SOTANO destinada a garaje y a trastero, a la que se accede desde la fachada Este de la casa, sin ninguna distribución interior, que tiene una superficie construida de ciento seis metros y veintiséis decímetros cuadrados. PLANTA BAJA DESTINADA A VIVIENDA a la que se accede desde la fachada Sur de la casa, que tiene una superficie construida de ciento seis metros y veintiséis decímetros cuadrados, distribuidos en cocina, un cuarto de baño, dos habitaciones, salón,</p>	



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º _____
		<p>vestibulo y distribuidor desde el que se accede a través de una escalera a la planta primera o bajo cubierta. PLANTA PRIMERA O BAJO CUBIERTA que tiene una superficie construida de cincuenta y seis metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en una habitación, un cuarto de baño, pasillo distribuidor, y dos huecos destinados a trasteros aprovechado el desnivel del tejado. Linda por todos sus lados con resto del terreno sobre el que está construida. Se valora en TRECE MILLONES TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS, equivalentes a 80.108'83 euros. NO APORTAN LA REFERENCIA CATASTRAL. TIENE A SU FAVOR LAS SERVIDUMBRES RELACIONADAS EN LA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION 1ª, SIN PERJUICIO DE LAS AFICCIONES LEGALES. Don Julen Sagarbe Arribas, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes con Doña Lourdes Rodríguez Idigoras, según resulta de escritura otorgada en Galdácano el 11 de Septiembre de 1992 ante el Notario Don Norberto González Sobrino, inscrita en el Registro Civil de Basauri, según certificado de matrimonio que se acompaña, vecino de Galdácano, con domicilio en el Barrio Olabarri, número cincuenta y nueve, con Documento Nacional de Identidad número: 14.567.619 letra V, adquirió esta finca en estado de soltero por el título de compra según la inscripción 1ª, y dicho señor declara que sobre la misma ha construido la vivienda unifamiliar descrita al comienzo de este asiento. En su virtud inscribo la casa declarada a favor de DON JULEN SAGARBE ARRIBAS, por el título de edificación. Así resulta de escritura otorgada en Galdácano el día dieciocho de Diciembre del año dos mil uno, ante el Notario Don Jesús Hernández Hernández, cuya copia autorizada, en la que se inserta la Licencia de edificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Galdácano el día diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y la Certificación de finalización de obra, expedida por el Arquitecto del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro Don Martín Peña Paramo el día veinte de Noviembre del año mil novecientos noventa y uno y que se complementa con la que se acompaña expedida por dicho Arquitecto el día dieciocho de Diciembre del año dos mil uno, fue presentada a las once horas del día veintitrés de Enero del año dos mil dos, asiento 453 del Diario cuarenta y tres. Pagado el Impuesto y Archivada la carta de Pago. Bilbao a seis de Febrero del año dos mil dos.</p> <p>AO. </p>



2.º

Título de donación en la proporción enumerada. Así resulta de emitirse este grado en Amorebieta el dieciséis de junio último, ante el notario don Pedro Antonio Barañáiz, cuya primera copia ha sido presentada a las autoridades el día 1.º de agosto de 1991, día en que se pagó el impuesto. Bilbas, dice agosto mil novecientos noventa y nueve. Confrontado este asiento se observa que en la línea cinco después de las palabras: "donde" se han omitido las palabras: "con otros"; las cuales debían decir y leerse. Bilbas, fecha anterior. 

3.º

Edificio  
D. Horizontal  
Adjudicación

Urban. Terreno descrito en las inscripciones N.º 2.º: Sobre el mismo y en su parte Oeste se ha construido lo siguiente: Edificio de planta baja y garaje y dos plantas altas con una vivienda en cada una. Su superficie construida aproximada es de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. División Horizontal: Uno.- Local destinado a garaje sito en el cubierto adosado a la casa al lado Este, derecha entrando al garaje. Su superficie aproximada es de diecisiete metros cuadrados. Linderos: derecha entrando, frente y fondo, finca donde se construye el edificio; izquierda, local dos destinados a garaje. Participa con el cuatro por ciento. DOS.- Local izquierda entrando, destinado a garaje sito en el cubierto adosado a la casa al lado Este. Su superficie aproximada es de diecisiete metros cuadrados. Linderos: derecha entrando, local uno destinado a garaje; izquierda, local tres del edificio; frente y fondo, finca donde se construye el edificio. Participa con el cuatro por ciento. TRES.- Local derecha entrando al edificio en cuyas plantas superiores se han construido las viviendas. Su superficie aproximada es de veintiseis metros cuadrados. Linderos: Norte, terreno bajo la edificación o muro de contención; Sur, camino; Este, local dos a garaje; Oeste, local cuatro. Participa con el seis por ciento. CUATRO.- Local izquierda entrando al edificio, en cuyas plantas superiores se han construido las viviendas. Su superficie aproximada es de veintiseis metros cuadrados. Linderos: derecha entrando y frente, camino; izquierda, muro de contención o terreno bajo la edificación; fondo, local

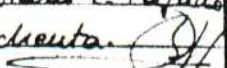


3.º Tres Participa con el seis por ciento. Cinco = Vivienda de la planta primera del edificio. Tiene su entrada por escalera exterior por el lado Oeste. Cuenta de vestíbulo, distribuidor, cocina, cuatro habitaciones y cuarto de baño. Su superficie aproximada es de noventa metros cuadrados. Linda: por todos sus aires, finca sobre la que se construye el edificio. Participa con el cuarenta por ciento. Seis = Vivienda de la planta segunda del edificio. Tiene su entrada por escalera exterior por el lado Este. Cuenta de vestíbulo, distribuidor, cocina, cuatro habitaciones y cuarto de Baño. Su superficie aproximada es de noventa metros cuadrados. Linda: por todos sus aires, finca sobre la que se construye el edificio. Participa con el cuarenta por ciento.

Afecta a la nota al margen de la inscripción 2.º Don Alfredo Ereño Jauregui, casado con doña Eduarda Erdoiza Ewaldi y don Alfonso Ereño Jauregui, casado con doña Gemma Pellissier Arenasa, todos mayores de edad y vecinos de Galdacano, adquirieron el terreno de esta finca por donación por mitad e iguales partes indivisas, según la inscripción 2.º y declararon que sobre el mismo y en su parte Oeste han construido el edificio descrito, dejándolo constituido en Régimen de Propiedad Horizontal y de común acuerdo se adjudicaron: a don Alfredo Ereño Jauregui, los elementos dos, tres y seis y a don Alfonso Ereño Jauregui, los elementos cinco, cuatro y cinco, estableciendo las siguientes normas de comunidad: Las determinadas en la ley de Propiedad Horizontal de 21 Julio 1960, en el Código Civil, en la ley y Reglamento Hipotecario. Además cabe indicar: Los propietarios o usuarios de los locales podrán sin autorización de la Junta de Propietarios: dividirlos y subdividirlos distribuyendo la cuota de participación; abrir y cerrar huecos. Los gastos comunes serán sufragados por los propietarios o usuarios de las fincas en proporción a su respectiva cuota. Se valora la obra edificada para cada comunero en setecientas mil pesetas. En su virtud, don Alfredo Ereño Jauregui, casado con



3.º

doña Eduvige Erdoiza Ewaldi y don Alfonso Braña Jiruregui por  
doña Gema Pellissier Areaza, inscriben el edificio descrito  
a su favor en la forma expresada por los títulos de edificación, división heri-  
diental y adjudicación para sus respectivas sociedades conjugales. La cren-  
ta de escritura otorgada en Lezoabieta Etrauco, el veintidós de Abril de mil  
novecientos setenta y nueve, ante don Pedro Antonio Baraibar, cuya prime-  
ra copia ha sido presentada a las diez de hoy, asienta 25. Diario 2. Pagado  
el impuesto. Bilbao, trece de Octubre de mil novecientos ochenta. 

1.º *Rústica:* Terrano en el barrio de Olaverri de la inscripción de Gallica que tiene una superficie de cincuenta y siete varas cuadradas y seis decimales cuadrados y linda al Norte con el terreno comunero suyo, al Sur con un terreno al Este con Doña Andrea Barrenechea y al Oeste con terrenos pertenecientes. En fecha de esta es parte que se registra de la registrada bajo el número 1771 al folio 209 del libro 37 de Gallica inscripción registra la venta de un terreno en Doña Isabel (Ceporosa) Duero, mayor de edad, viuda, sin profesión y sucesión de Gallica, en titulos de la referida finca registrada bajo el número 1771. Por escritura según la citada inscripción registrada del número 1774 y forma por inscripción de la referida finca registrada bajo el número 1774 la sucesión al finca que deviene a la cual deviene a su hijo Doña María Barrenechea Esparrac, sin profesión especial, casada con Don Antonio Ortiz Pérez, jornalero, mayor de edad y viudo de Gallica, que acepta, afirmando lo de parte a sus dichos hijos y descendientes calificados de lo deviene con el número de terreno como legitima por el que otorga el Tercero de Vizcaya. En su virtud fue inscripción Doña María Barrenechea Esparrac, inscribe en titulos de donación. Escritura otorgada en Gallica al ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis ante el Notario de Auzobide Don José María García Gámez Presentación a los abuelos y viudos de los señores de Noizubide, sitos número 217 Dimes. Luchó esta finca Bilbao tres del Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

2.º *Edificios:* Terreno descrito en la inscripción 1.ª añadiéndose en el titulo presentado que sobre parte del mismo hay construido lo siguiente: Casa unifamiliar, compuesta de planta baja y camarote. La planta baja consta de cocina, comedor, aseo, distribuidor y tres dormitorios. La planta alta o camarote, se halla sin distribuir. Tiene una extensión superficial construida de ochenta metros cuadrados. Linda por todos sus aires, sobre la finca que se ubica. Se valora la obra en un millón cuatrocientos mil pesetas. Sin cargas. Doña María Barrenechea Esparrac y su esposo don Aurelio Ortiz Pérez, mayores de edad, vecinos de Gallica, Olaverri, 63, con DNI 14.738.334 y 14.734.061, adquiere la posesión de esta finca por donación, según la inscripción.

Esta finca queda afectada durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el impuesto sobre sucesiones, donaciones y Actos Jurídicos Devolucivos. De cuyo pago en queda liberado por la cantidad de 7.000 ptas. satisfechas por autofluidación de la que se archiva copia-Bilbao 5 de Noviembre de 1975.

Cancelado la presente nota por caducidad.  
Bilbao, 10 abril 2000

9.15



NOTAS MARGINALES

N.º de finca  
de la  
matrícula

FINCA N.º 2365

Presentado y retirado un título referente a .....  
URBA E LARSA  
 asiento ICCA - ICPS Diario 34  
 Bilbao 3 de NOVIEMBRE de 2000

Area de Farga n.º 319. 25. 2.00

2 =

anteriores y a costa de su sociedad conyugal, con el consentimiento del sepulcro, de-  
 clara que sobre parte del mismo, ha construido la casa descrita al comienzo de este  
 asiento, solicitando su inscripción, como así lo efectúa. En su virtud, inscribo a  
 favor de Doña María Barmuechea Esparza y su esposo don Aurelio Or-  
 tis Pérez, la casa unifamiliar antes descrita, por el título de edificación y pa-  
 ra su sociedad conyugal. Así resulta de escritura otorgada en Galdacano, el tres  
 de Octubre del corriente año, ante don José Antonio González, cuya primera copia  
 ha sido presentada a las once de hoy, asientos 838. Diario 4. Pagada el impuesto  
 Bilbao, cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. *[Signature]*

Diligencia: Por causa de mecanización la hoja  
 de esta finca sigue al tomo 119 del libro 527 de  
 Galdacano Bilbao, 10 abril 2000

*[Signature]*

1.  
Luzuriaga

**1.ª** **Rústica:** Terreno en el barrio de (Al) de Olabari, de la antigüedad de Galdacano que tiene de superficie quinientos cincuenta y seis metros cuadrados y treinta y cinco al Norte, con el terreno anexo. Los muros son de fábrica de ladrillo y de mampostería y de la época de Doña María Barrenechea. La finca descrita se aparta que se registra de las escrituras bajo el número 1771 del folio 207 del libro 57 de Galdacano inscripciones segundas, la cual es libro campo Doña Isabel Casparra Sucas suaves de edad veinte y tres años y su hijo de Galdacano es titular de la referida finca registrada bajo el número 1771 por compra según la citada inscripción segunda del número dicho y por compra en pago de la referida finca registrada bajo el número 1771 la misma al finca descrita, la cual docta a su hijo Doña Antonia Barrenechea Casparra, habiendo a sus labores, conada con Don Antonio Recasgorri Alzola, formalen, suaves de edad y suaves de Galdacano que aceptan y afirmando la docta a sus hijos y de acuerdo con el testamento de la docta con el tanto sucesorio de tierra que como legítima parte de la finca de Vicaría de su virtud fue en pago de Doña Antonia Barrenechea Casparra suaves un título de donación de finca de terreno en Galdacano al oído de Notarios de suit sucesorio cincuenta y con ante el Notario Don José María Cascajares Presentación a la casa y sucesión del sucesorio de Notario último número 377 Doña / Archivo carta pago, folio tres de Do. en el id.

2.ª  
Luzuriaga

**2.ª** **Terreno descrito en la inscripción 1.ª:** sobre el mismo se ha construido la vivienda para unifamiliar, rústica en el Barrio de Olabari número ochenta y cinco, de Galdacano, que se compone de planta baja, con una superficie construida de ochenta y un metros cuadrados; distribuida en tres dormitorios, hall, salón, cocina, W.C. y pasillo de distribución. Por la cubierta del tejado existe un hueco sin ninguna distribución destinada a cámara de gas que tiene la misma superficie de la planta baja, es decir, ochenta y un metros cuadrados, construida toda la casa por todos sus lados, con vent del tejado sobre el que se ha con-

Este finca queda afectada durante el plazo de dos años contados desde el momento del pago de la liquidación o liquidación de la finca a quedar girarse por el Impuesto sobre Liquidaciones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afectación queda liberada por la cantidad de 15.000 - ptas. satisfechas por autoliquidación de la que se archiva - opib.-Bilbao 1 de Junio 1990.

**Galdacano**  
Bilbao 1 de Junio de 1990.



9.16

1.<sup>ª</sup> *Restitución:* Terrano en el barrio de Algodia, de Placeres de la antigua de Galliciano que  
 tiene de superficie quinientos cincuenta y seis cuerdas quinientos ochenta y siete  
 al Norte con el terreno sin usar. Por escritura original de D.º Antonio Barrechea  
 y D.ºa Teresa de Doña María Bonaventura de fecha de 17 de febrero de 1771  
 inscrita bajo el número 1771 al folio 309 del libro 37 de Galliciano inscripción segunda la  
 cual es libre cargo de D.ºa Isabel Casanova Casanova viuda de su primer marido y  
 heredera de Galliciano es titular de la referida finca registrada bajo el número 1771  
 por escritura según la citada inscripción segunda del número dicho y por consecuencia  
 de la referida finca registrada bajo el número 1771 la referida al principio  
 de dicho, la cual doña a su hijo D.º Antonio Barrechea Casanova de dicho  
 a sus labores conde con D.ºa Mercedes Recasens Alzola formalen, de acuerdo de dicho  
 y heredera de Galliciano que acepta y apertando la herencia a sus dichos hijos y  
 herederos sucesores de lo dicho con el tanto sucesivo de tierra que como legiti-  
 tima parte pertenece al Fuero de Vizcaya. En virtud de lo que se expone D.ºa  
 Antonia Barrechea Casanova inscribe un título de sucesión sucesi-  
 va legítima en Galliciano al efecto de No inscribirse de sus sucesores sucesivos y  
 ante el Notario Don José María Casca Juncos Presentación a la obra y copia del  
 contenido de No inscribirse de sus sucesores sucesivos y ante el Notario Don José  
 Casca Juncos de un sucesor sucesivo y seis

2.<sup>ª</sup> *Restitución:* Terrano de la inscripción 1.<sup>ª</sup> sobre el mismo se ha constituido la si-  
 guiente: Casa unifamiliar, rida en el Barrio de Placeres mismo sueldo y  
 cinco, de jardines, que se compone de planta baja, con una superficie cubierta  
 de ochenta y un metros cuadrados; distribuida en tres dormitorios, hall, sala  
 cocina, W.C. y pasillo de distribución. Por la cubierta del tejado existe un  
 hueco sin ninguna distribución destinada a camastro, que tiene la misma  
 superficie de la planta baja, es decir, ochenta y un metros cuadrados, con  
 toda la casa por todos sus lados, con vent. del tejado sobre el que se ha con-

En favor del Ayuntamiento de Galdacano en el im-  
 porte de la plus valía en el precio sobre la transmisión y por  
 la inscripción adjunta

Este finca queda a esta durante el plazo de dos años  
 contados desde el pago de la liquidación  
 o liquidación de la finca o puedan girarse por el  
 Impuesto sobre Plusvalías Patrimoniales y Actos  
 Jurídicos Documentados. De dicha afectación queda  
 liberada por la cantidad de 15.000 - ptas.  
 satisfechas por aut. liquidación de la que se archiva  
 copib. Bilbao 1.º junio 1990

Galdacano  
 de Junio de 1990

[Signature]

Canceladas las dos notas anteriores de afeción por haber incurrido en caducidad. Bilbao, 11 de noviembre 1999.

Truida: Lembre la obra en dos millones de pesetas - Leicaiga - Doña Antonia Barrenechea España, es titular de esta finca, según la inscripción 19 de Leicaiga Don Antonio Recagori Urda falleció en Leicaiga el 27 de octubre de 1967, en estado de causa de sucesión nupcias con dicha señora, dejando dos hijos María Aurora y Jon-Audoni Recagori Barrenechea, y en testis por lo que por auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Bilbao el veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, fueron declarados sucesores y universales herederos del causante sus dos herederos hijos por las sucesiones que se requirieron Doña Antonia Barrenechea España, viuda viuda de Jacinto - Guipuzcoa 5-49 DNE. 14452-876; Doña María Aurora Recagori Barrenechea, casada con Don Javier Bilbao Mandakuria, viuda de Abisobeta - Guipuzcoa 4-32 de octubre - DNE. 14.527.128 y Don Jon-Audoni Recagori Barrenechea, casado en régimen de separación de bienes con Doña María Carmen Fernandez Fernandez, viuda de Don Juan Barrio Ugarrac - DNE. 14563.136, todos mayores de edad, mancomunados los bienes que todos al fallecimiento del causante, liquidaron la sociedad conyugal disuelta y adjudicaron esta finca, por mitades iguales partes a los dos hijos, quienes de la casa habida conyugal, con dicho propio de su sociedad conyugal la casa disuelta - en su virtud, inscribió la finca de este número a favor de Doña María-Aurora Recagori Barrenechea, casada con Don Javier Bilbao Mandakuria y Don Jon-Audoni Recagori Barrenechea, casado con Doña María-Carmen Fernandez Fernandez, en la proporción expresada y por los títulos de adquisición y edificación, en cuanto a la casa, para su supletoria sociedad conyugal. Así resulta de dos escrituras otorgadas en Guadalupe el día de octubre de mil novecientos ochenta y ocho y el día de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Don Roberto González, cuyos folios

NOTAS MARGINALES

N.º DE  
de las  
INSCRIPCIONES


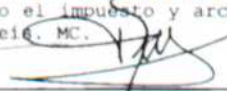
FINCA N.º 2369

139

meras copias a las que se acompañan, testimonios de dicho auto, han sido presentadas a las once de ayer, a virtud del día 6.º pagado el impuesto y archivadas las copias de pago. Bellas, uno de Junio de mil novecientos treinta y tres.

Plaza de Armas, número 312 y 313

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N° 4	Galdácano	445	1734

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>24819</u> 024
<p>Esta finca queda <b>afecta</b> durante el plazo legal de tres años, al pago de la liquidación que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afección queda liberada por las cantidades de 1.202,83 EUROS y 90,15 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Bilbao, 4 de mayo de 2006.</p> 	<p>1ª Agrupación y edificac.</p>	<p>PARCELA DE TERRENO sita en el Barrio de Olabarri, del término municipal de Galdakao. Tiene una superficie de tres mil metros cuadrados. Linda: al Norte, doña Rosario Ereño Jauregui y su esposo don Juan Pedro Ayesta García; al Sur, de doña Antonia Barrenechea, actualmente doña Pilar Aizpurua Irigaray, y en parte camino de servidumbre; al Este, camino de servidumbre; y al Oeste, de doña Antonia Barrenechea, actualmente doña Pilar Aizpurua Irigaray y herederos de don José Echebarria. Referencia catastral Número fijo N9806694Q. Se valora en dieciocho mil treinta euros. Se forma por <b>agrupación</b> de las fincas 18.507, 18.505B, y 18.506, a los folios 19, 13 y 16 del libro 267 de Galdakao. <b>Cargas:</b> la primera gravada con la servidumbre relacionada en su inscripción 1ª, y las otras dos, sin cargas. <b>Doña María Begoña Ereño Jauregui</b> con su esposo don José María Ereño Atucha, mayores de edad, casados en régimen de comunicación foral, y vecinos de Galdakao, Barrio Olabarri 67, con D.N.I. números 14.845.640 Z y 14.501.442 B, adquirió aquellas fincas por donación de sus padres según sus inscripciones 1ª, y por ser colindantes entre sí, las <b>agrupa</b> para formar con ellas la descrita al comienzo de este asiento. Y dicha señora, con su esposo, contando con la licencia de obras expedida por el Ayuntamiento de Galdakao con fecha 13 de Julio de 1.989 y habiéndose finalizado las obras conforme al proyecto para el que se concedió la licencia, según certificado final de obra expedido por el Arquitecto don Juan Luis Fernández Barandika con fecha 29 de Octubre de 2.003, manifiesta que sobre la misma, y con fondos propios de la sociedad conyugal, se ha edificado lo siguiente: <b>VIVIENDA UNIFAMILIAR</b>, sita en el Barrio de Olabarri, número sesenta y siete, del término municipal de Galdakao. Ocupa una superficie en planta solar de ciento cuarenta y siete metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y el total de metros cuadrados construidos es de trescientos catorce metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Linda por todos sus lados con el resto del terreno sobre el que está construida. Consta de: <b>SOTANO</b>, sin ninguna distribución interior, que tiene una superficie útil de ciento treinta y cinco metros y tres decímetros cuadrados, y construida de ciento cincuenta metros y quince decímetros cuadrados. <b>PLANTA BAJA</b>, destinada a vivienda, que tiene una superficie útil de ciento veintisiete metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, y una superficie construida de ciento cuarenta y siete metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en salón, cocina-comedor, tres dormitorios, vestidor, distribuidor, vestíbulo, paso y dos baños. <b>PLANTA ALTA o BAJOCUBIERTA</b>, aprovechando el desnivel del tejado, aprovechable solamente en su parte central, en la que existe un departamento destinado a trastero que tiene una superficie útil de catorce metros y noventa y siete decímetros cuadrados, y una superficie construida de dieciséis metros y noventa y tres decímetros cuadrados. Las tres plantas de la casa están comunicadas por medio de una escalera interior. Su estructura es de hormigón armado, con cimentación corrida en muro y zapatas aisladas, forjado cerámico en pisos y cubierta de teja curva de color rojo, estando dotada la vivienda de calefacción individual. Se valora la edificación en doscientos cuarenta mil cuatrocientos cinco euros. De conformidad al artículo 258.2 de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación urbana, la finca de este número es indivisible. En su virtud, inscribo esta finca a favor de <b>DOÑA MARIA BEGOÑA EREÑO JAUREGUI</b> casada en régimen de comunicación foral con don José María Ereño Atucha, por los títulos de agrupación y edificación. Así resulta de escritura autorizada por el Notario de Bilbao don Alfonso Batalla de Antonio el veintiuno de Marzo de dos mil seis, cuya copia autorizada fue presentada a las diez horas del día dos de Mayo de dos mil seis. Asiento 2.186 del Diario 60. Pagado el impuesto y archivadas las cartas de pago. Bilbao, cuatro de Mayo de dos mil seis. MC.</p> 



91

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N.º 4	GALDACANO	267	1027

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	INFORMAT FINCA N.º <u>18.506</u> 016
<p>Esta finca queda afectada por dos años, a contar desde hoy, al pago, a favor del Ayuntamiento de GALDACANO del impuesto de plus-valía establecido sobre la transmisión objeto de la inscripción adjunta.</p> <p>Bilbao, <u>22</u> de Octubre de 19<u>90</u></p> <p>Cancelada la precedente nota de afectación por caducidad. Bilbao, 4 de Mayo de 2.006.</p> <p>La finca de este número por agrupación con otras dos, ha pasado a formar la finca 24.819, al folio 24 del libro 445 de Galdakao. Bilbao, 4 de Mayo de 2.006.</p>	<p>1ª Donación</p>	<p>Parcela de terreno en el Barrio de Olabarri, de Galdácano, que tiene una superficie de cuatrocientos un metros y ochenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, finca de Don Pedro Pedro Ayesta; Sur, de Barrenechea; Este, finca de doña María Begoña Ereño; y Oeste, de Echevarria. Se segrega de la finca inscrita bajo el número 17.122, al folio 22 del libro 243 de Galdácano, inscripción 1ª. Afecta a las notas puestas a su margen. Dueños Don Juan Pedro Ayesta Garmendia y su esposa Doña Rosario Ereño Jauregui, de aquella finca, segregan de la misma la descrita al comienzo de este asiento y la donan pura, simple e irrevocablemente, con otra, valorándose ambas en doscientas mil pesetas, a (su hija que acepta DOÑA MARIA BEGOÑA EREÑO DOÑA MARIA BEGOÑA EREÑO JAUREGUI, casada con Don José María Ereño Atucha, que acepta, y a cuyo favor la inscribo por el título de donación. La inscripción extensa es la 1ª de la finca 18.506 al folio 13 de este libro. Bilbao, veintidos de Octubre de mil novecientos noventa.</p> <p>Hons. según extensa.</p>